DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 13 de Julio de 1967

TOMO 248	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17628

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industrias y Trabajo

Resolución. — Se tipifica el producto designado Dulces de Membrillo y Manzana, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de agosto de 1966. (*).

Visto: el expediente No. 1.000|1966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Bennett & Brandon S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. La tipificación del producto designado: Dulces de Membrillo y Manzana.

2o. Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 1967.

3o. Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919.

4o. Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 26 de junio de 1967.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 26 de junio de 1967, se publicó en la pág. 659—A, el laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica en el que se padecieron los siguientes errores en los salarios correspondientes al personal masculino. Donde dice: Carpintero $ 314.18, debe decir: **Mecánico $ 314.18** y en el mismo personal masculino debe intercalarse la siguiente categoría: **Cadetes menores de 18 años $ 181.31.**

Queda hecha la salvedad.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas:

día 4 de Julio de 1967

Luisa Iraizos González, oriental, 76 años, soltera, Gil 1019.
Pedro Bernardo Sespian, oriental, 77
Ernesto De Nigrez, oriental, 47 años, soltero, P. del Campo.
Jorge Pereyra, oriental, 70 años, casado, Bogotá 3795.
Rosalía Bianculllo de Cabrera, oriental, 74 años, viuda, Itapebí 2069.
Armando Angelelli, oriental, 56 años, soltero, Cerro Largo 1494.
Elena Angela Valentina Fitz Patrik, oriental, 79 años, soltera, Agraciada 2471.
Juan José Marreco Milans, oriental, 71 años, soltero, Castillos 2588.
María Angélica Rodríguez de Falcón, oriental, 61 años, casada, Cuñapirú 1521.
Antonio Loureiro, oriental, 56 años, casado, S. Española.
Francisca Casal Rey de Rodríguez, española, 67 años, viuda, Garibaldi 1829.
Felipe Villalba, oriental, 78 años, casado, 8 de Octubre 2771.
María Duarte de Lugo, oriental, 74 años, divorciada, Clínicas.
Washington Pais, oriental, 73 años, casado, Gral. Farías 2840.
Arturo Pianteri, oriental, 50 años, soltero, C. S. Bois.
Ofelia De Rey Alves de Ribeiro, oriental, 67 años, casada, Clínicas.
Inés Reynes de Sobral, oriental, 64 años, casada, Solferino 3941.
José Scarpini, italiano, 63 años, casado, Porvenir 2440.
Carlos Maffei Salvatori, italiano, 67 años, casado, H. Italiano.
Pascacia Lange, oriental, 67 años, soltera, B M. Vidaurreta 1226.
Eugenia Leopoldina Rodríguez de Muñoz, oriental, 73 años, casada, Juan Acosta 4879.
Rosalía Campos de Barranco, española, 82 años, viuda, José A. Posolo 4989.
Ernesto Zurla Sachi, oriental, 99 años, viudo, Emilio Raña 2416.
Josefina Cicala Olivieri, italiana, 72 años, soltera, Luis Giralt 1957.
Andrés Pizzarello, oriental, 88 años, casado, Gregorio Funes 2973.
Engracia Suárez de Hermida, española, 84 años, viuda, Paraguay 1091.
Exilda Sanz de Dugrós, oriental, 70 años, viuda, Soriano 1718.
Manuel Fernández y Fernández, español, 74 años, soltero, J. Paullier 1700.
Carlos María Canale Ferreira, oriental, 58 años, casado, Acevedo Díaz 1741.
Sinforosa González de Taibo, oriental, 69 años, viuda, Iberia 4067.
María Gancio de García, oriental, 74 años, P. Rossell.
Carmelo Cirilo Benítez, oriental, 91 años, viudo, Humberto 1.o N.o 4070.
Fermín Martínez Fernández, oriental, 69 años, casado, J. Paullier 2825.
Carmen González, oriental, 78 años, soltera, Fulton 1593.
Miguel Angel Molina, chileno, 55 años, soltero, H. Maciel.
Celia Mendivil Mendilaban, oriental, 80 años, soltera, Yaguarón 1465.
Amalia Verdes de Fernández, española, 73 años, casada, Garibaldi 1729.
Celina García, oriental, 41 años, soltera, P. Rosas 1.
Pedro Vera, oriental, 43 años, casado, I. Barrios 4636.
María Basilisia Pereyra de Araujo, oriental, 69 años, viuda, H. Maciel.

día 5 de Julio de 1967

Atilio Pellegrini, H. Maciel.
Diamantina Ganses de Giménez de Aréchaga, oriental, 71 años, viuda, S. Médico.
Santiago Pérez Martínez, oriental, 56 años, viudo, S. U. España.
José Silva, oriental, 49 años, casado, Peatonal 1654.
Carlota Lago de Rodríguez, española, 86 años, viuda, Tokinson 2368.
Ramón Ignacio Aldaco, oriental, 74 años, soltero, Santos 5481.
Duberlina Numerabel Monzón de Ramos, oriental, 26 años casada, Santos 5448.
Washington Roberto Ramírez, oriental, 89 años, soltero, 16.a Sección.
Reupen Beghossian Balian, armenio, 67 años, casado, Clínicas.
Benito Fajardo, oriental, 77 años, soltero, H. Pasteur.
Juan Carlos Dipólito, oriental, 66 años, sado. S. U. España.
María Basino de Maisonnave, argentina, 79 años, viuda, H. Británico.
Bartolomé Agustín Cánepa, oriental, 69 años, casado, B. Blanco 1121.
Juana Almeida de Suárez, oriental, 73 años, casada, 14 de Julio 1370.
Ana María Cuenca de Sacco, 54 años, H. Maciel.
Alicia Reverdito, oriental, 17 años, soltera, H. Maciel.
Francisca Quinteiro de Abalde, española, 66 años, casada, S. Española.
Pedro Ernesto Duprat Rodríguez, oriental, 85 años, casado, Santos 2049.
María Elsa Mieres Prego, oriental, 47 años, soltera, P. Rossell.
Blanca Catalina Andreoni Peretti, oriental, 54 años, soltera, H. Italiano.
Ema Zubiri Maisonneuve, oriental, 70 años, soltera, Maldonado 2122.
María Angélica Alcántara Chao, oriental, 70 años, soltera, Soriano 1523.
José Hermida Gómez, oriental, 78 años, casado, Fco. Vidal 645.
Carmen Priario de Sourbadere, oriental, 87 años, viuda, S. Americano.
Manuel Alonso Vázquez, español, 70 años, soltero, H. Maciel.
Beatriz Tejada, oriental, 65 años, soltera, S. Italiano.
Eliseo Aldabalde Grolero, oriental, 29 años, soltero, Médanos 1488.
Sebastián Dimodes Cifuentes, oriental, 87 años, casado, S. Americano.
Amalia Moreira, oriental, 68 años, soltera, Cerdeña 329.
Giusseppina Contesi de Franco, italiana, 73 años, viuda, Soriano 1724.
Peregrina Torrado de Pérez, española, 86 años, viuda, José A. Posolo 3869.
Miguel Rossi, oriental, 60 años, casada, Soriano y R. Branco.
Pérez Coito Juan Carlos, oriental, 54 años, casado, F. Ferreira.
Julio Sagastume Ferreira, oriental, 62 años, casado, Gral. Farías 2753.
Florencia Olivera de González, oriental, 84 años, viuda, M. Irigoyen.
Eduviges Nieto y Clavera de Cercetto, oriental, 77 años, casada, S. M. España.
Blanca Furriel de Lemarquant, oriental, 91 años, viuda, 18 de Julio 1417.
Julio Roberto Borsani, oriental, 66 años, casado, B. España 2468.
Amalia Pimienta de Silva, oriental, 52 años, casada, B. Artigas 1149.
Margarita Mac Coll de Peirano, oriental, 84 años, viuda, Brenda 5925.
Ernesto Pasquet, oriental, 66 años, casado, Vora 2568.
María Esther Lagrera Lemos, oriental, 45 años, Edison.
Isabel Trelles de Perdomo, oriental, 66 años, viuda, Michigan 1537.
Dagmar Schmidt de Hiegers, suiza, 70 años, viuda, 8 de Octubre 2431.

Día 6 de julio de 1967.

Carmen Renicino de Modernell, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.
Luis Biswanger, alemán, 65 años, casado, Arenguá 4559.
Teresa Cuevas de Gil, española, 68 años, casada, Médanos 1488.
José Vázquez Prego, español, 68 años, divorciado, Millán 4482.
Vicente Alonso Martínez, oriental, 85 años, viudo, Clínicas.
Matilde Varela, oriental, 70 años, soltera, Minas 1962.
Eva Santa Cardunes Colomo de Conde, oriental, 81 años, viuda, Clínicas.
Joaquín Mario Jardín, oriental, 71 años, casado, S. José 1226.
Vidalvina Chagas, oriental, 91 años, soltera, Garzón 1077.
Blanca Artigas Palmerola, oriental, 46 años, soltera, H. Pasteur.
Natividad Espinosa, oriental, 75 años, viuda, P. del Campo.
Medardo Sinforoso Bonilla, oriental, 77 años, soltero, H. Vilardebó.
Arturo Tito, oriental, 43 años, soltero, H. Maciel.
José Pedro Amaro Vilanova, oriental, 75 años, viudo, Durazno 1418.
Bruno Héctor Carro Blengio, oriental, 61 años, soltero, Galicia 1217.
Ramón Esperón, oriental, 63 años, casado, Canelones 1147.
Elida Ortiz de Irureta, oriental, 71 años, viuda, Ruta 101, k. 32.
Eulogia Martínez, oriental, 48 años, soltera, Magallanes 1467.
Antonio Margarito de La Llama, oriental, 86 años, soltero, C. Arenal 1828.
Manuel López Morales, español, 77 años, casado, P. Alta 195.
Amelia Rodríguez de Sanguinetti, oriental, 75 años, viuda, 8 de Octubre 2556.
Patricio Torres, oriental, 75 años, soltero, H. Maciel.
Ignacio Pajata, ruso, 85 años, casado, Patagonia 3998.
Eleuterio Campaña, oriental, 97 años, soltero, H. Maciel.
Miguel Masague, español, 75 años, viudo, Minas 1917.
Raúl Tejera, oriental, 45 años, casada, H. Pasteur.
Asunta Gressi de Gómez, italiana, 76 años, viuda, J. B. Blanco 993.
Juan Antonio Martusseillo, oriental, 55 años, casado, Maldonado 595.
José Mullato, oriental, 73 años, soltero, H. Maciel.
Florentino Gómez Sielo, oriental, 67 años, casado, Clínicas.

Elisa Marinero de Redondo, española, 72 años, viuda, Bogotá 4136.
Francisca Martínez de Neira, española, 61 años, viuda, Av. Italia 2465.
Manuel Domínguez Sánchez, español, 68 años, casado, Talcahuano 3158.
Angel Miceli, italiano, 79 años, casado, Santa Ana 3475.
Guido Angel Lombardo Angeolini, italiano, 65 años, casado, B. Artigas 4403.
Antonio Della Ratta, oriental, 42 años, casado, Vera 2566.
Sara Eustaquia Ochoteco Telechea, oriental, 84 años, soltera, J. B. Blanco 1223.
Juan Carlos González, oriental, 55 años, soltero, S. Bois.
Manuel Zacarías Barces, oriental, soltero, H. Maciel.

Día 7 de Julio de 1967.

Justina Rodríguez de Curto,
Latifi Salomon de Abu, lituana, viuda, P. del Campo.
Modesta Aroma Rodríguez, oriental, 80 años, soltera, Clínicas.
Juan Secundino Barreto, oriental, 92 años, viudo, Millán 3191.
Washington Enrique Dumaz, oriental, 77 años, casado, C. M. Ramírez 739.
Carlos Antonio Lualdi, oriental, 80 años, viudo, Machado 3323.
Alberto Trinidad, oriental, 52 años, soltero, E. Romero 697.
Pedro Paini Passani, italiano, 64 años, casado, Mariano Soler 3417.
Juan Moroy Muguruza, oriental, 63 años, casado, B. Artigas 2080.
Nilda Rodríguez, oriental, 54 años, soltera, Clínicas.
Eduardo López Marquez, oriental, 65 años, divorciado, H. Maciel.
Agustín Allegue, oriental, 74 años, casado, L. de la Torre 1041.
Julio Arroyo, chileno, 64 años, casado, Washington 220.
Elida Cabrera de Medisa, oriental, 48 años, viuda, Cambay 2601.
Bárbara Galván, oriental, 60 años, soltera, Fco. Pizzarro 4244.
Braulio Paiva, oriental, 35 años, casado, Clínicas.
Norberto Aparicio Rodríguez, oriental, 70 años, viudo, M. Moreno 2711.
Filomena Correa de Fernández, oriental, 77 años, viuda, S. Antuña 2744.
Roberto Jesús Linares, oriental, 58 años, casado, Pedro Berro 2470.
Raúl Rodríguez Estevan, oriental, 57 años, soltero, empalme Olmos.
Elida Martínez de Carrera, oriental, 80 años, viuda, Galicia 1125.
Laura Ana Cassarino de Basigaluz, oriental, 84 años, casada, 8 de Octubre 2431.
Francisca Amabilia Pellegrini de Martínez, oriental, 69 años, viuda, G. Ramírez 2209.
Agustín Jaurena Albistur, oriental, 74 años, casado, S. Lucía 3943.
María Esther Catanzato, oriental, 62 años, soltera, Piedras 537.
Constantino Fernández Añon, español, 76 años, casado, Clínicas.
Iselina Paz, oriental, 86 años, soltera, Saldanha Da Gama 3808.
Olga Guardia de Sánchez, oriental, 43 años, casada, Médanos 1488.
Miguelina Zuccare de Albanese, italiana, 86 años, viuda, Juan M. Gutiérrez 3482.
María Felicia Chiappe de Paulos, oriental, 72 años, viuda, G. Flores 5463.
Damiana Cáceres, oriental, 85 años, soltera, Av. Italia 5166.
Odina Amaral de Maise, oriental, 46 años, casada, Paysandú 1164.
Silvi de Simone Lacerdello, oriental, 68 años, soltera, 8 de Octubre 2495.
Onibere García Bacele, oriental, 66 años, casada, Pedro Boggiani 4862.
Raquel Laino de Mairesa, italiana, 66 años, casada, Domingo Torres 4327.
Alba Martínez Cabrera, oriental, 44 años, divorciada, Maroñas 1724.
Pedro Giorgi, italiano, 66 años, casado, Ellauri 839.
Pilar Eustaquio Paubotto, oriental, 86 años, viuda, Cuba 4209.
Graciana Menéndez, oriental, 95 años, soltera, Millán 2515.

Día 8 de julio de 1967.

Isidoro Pedduboski, ruso, 73 años, H. Pasteur.
Rosa Souza, oriental, 70 años, soltera, H. Vilardebó.
Matilde Marabotto, de Manze, oriental, 83 años, viuda, Colonia 1569.
Manuel Roberto Alonso, oriental 71 años, casado, E. Acevedo 1027.
Aída Puito de Ferrer, oriental, 69 años, viuda, T. Narvaja 1023.
Carlos Manuel Mazzucci Lander, oriental, 80 años, casado, Clínicas.
Rosalía Fernández de Escamesbras, 64 años, casada, Cívicos 2671.
María López de Blanco, española, 64 años, viuda, Agraciada 2715.
Carmelo Esteban Merixo, oriental, 74 años, Carafi 1169.
Julieta Fontana de Lans, oriental, 83 años, viuda, S. Americano.
Antonio Castro España, español, casado, Clínicas.
Elena Alicia Vernazza Buscasso, oriental, 51 años, soltera, S. Italiano.
Margarita Bueno de Carbone, oreintal, 73 años, casada, Clínicas.
Dolores Blanco de Caballero, española, 64 años, casada, H. Pasteur.
Alelí Perreta, oriental, 71 años, casada, M. Uruguaya.
Enrique Pérez Mates, oriental, 43 años, F. Ferreira.
Francisco Lombardi, italiano, 71 años, viudo, 6.a sección.
Rufino Marcos Aguirre, oriental, 63 años, casado, Rafael Eguren 3413.
María Elisa Rodríguez de Rodríguez, oriental, 49 años, casada, 8 de Octubre 2514.
Julián Berdum, oriental, 79 años, casado, H. Pasteur.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 20.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

William Heber Ricketts, oriental, 65 años, casado, S. Británico.
Sebastián Vargas, oriental, 74 años, soltero, S. Italiano.

día 9 de Julio de 1967.

Aída Pascual de Mignono, oriental, 75 años, viuda, Comercio 1426.
José Ramilo Rodríguez, español, 64 años, casado, Bruno Méndez 3666.
Dionisia Balbuena de Martins, oriental, 48 años, viuda, Félix Olmedo 376.
María Elena Delfino de Casamayor, oriental, 65 años, casada, Clínicas.
Lino Bertolino, oriental, 56 años, casado, H. Maciel.
Manuel Blanco Díaz, español, 80 años, viudo, Escocia 2180.
Luisa Pío Rosso Porta, oriental, 77 años, Uruguay España.
Blanca Salgueiro de Oligera, oriental, 54 años, casada, J. A. Posolo 3938.
María Pereira, oriental, 59 años, viuda, Iguá 4635.
Jorge Morales, oriental, 19 años, soltero, H. Pasteur.
José Subios, español, 76 años, divorciado, H. Pasteur.
Gilberto Vaccari Pereira, oriental, 83 años, soltero, B. Artigas 1632.
Vicente Zacarías González, oriental, 39 años, casado, H. Pasteur.
Francisco Miguel Egozcue, oriental, 81 años, casado, Requena 1643.
Salustiano Enebu, oriental, 83 años, casado, Maldonado 1723.
Juan Pascalf, griego, 78 años, casado, Calle 3 N.o 2250.
Diego Rosas Gutiérrez, oriental, 68 años, casado, N. Palmira 2126.
Renato Marchetti, italiano, 58 años, casado, B. Artigas 497.
Amanda Baite, oriental, 86 años, soltera, S. Española.
Raimunda Rodríguez de Monzón, oriental, 87 años, viuda, Oficial 2 s|n.
Mirko Vekik, yugoeslavo, 72 años, casado, S. Bois.
Valentina Casarino, oriental, 71 años, casada, 18 de Julio 2203.
Amalia González de Moruja, española, 82 años, viuda, San Fructuoso 1780.
María Carmen Coreijo de Yolino, española, 80 años, casada, H. Pasteur.
Héctor Retta, oriental, 52 años, soltero, H. Pasteur.
Clara Poggi de Macatelli, oriental, 77 viuda, I. de Radiología.
Graciana Landín López, oriental, 91 años, soltera, Cufré 2153.
Juana Crovetto de Orio, oriental, 83 años, viuda, Miguelete 1736.
Julio Delsignore Lolli, oriental, 60 años, casado, S. José 1226.
María Cristina Valvez de Irigoy, oriental, 43 años, casada, H. Maciel.
Tomás Cosee, oriental, 85 años, casado, Chiávari 3174.
Juan Antonio Carvallo García, oriental, 64 años, casado, S. Italiano.
Juana García, oriental, 92 años, soltera, Garzón 1052.
Antonio Spadaro, italiano, 70 años, casado, S. Italiano.
Irma Ofelia Angeriz de García, oriental, 36 años, casada, Millán 4482.
Marcelina Castro de Díaz, española, 56 años, casada, Veracierto 2591.
Roberto de los Santos Rodríguez, oriental, 35 años, casado, H. Pasteur.
Marcial Jesús de la Peña Cela, español 73 años, casado, B. España 2279.
Ramón Torres Cedeira, oriental, 69 años, casado, S. Española.

María Magdalena Abelenda de Mendizabal, oriental, 72 años, viuda, Avda. Italia 5811.

Luis Alberto Iraola, oriental, 58 años, casado, Cerro Largo 1893.

Alberto Marquez, oriental, 76 años, viudo, H. Maciel.

Juan Pecce García, oriental, 59 años, casado, H. Británico.

María Marta Marquez de Avila Figueredo, brasileña, 23 años, casada, Filtro.

Martina Loreta Ortiz, argentino, 77 años,, soltero, H. Pasteur.

Casiana Sánchez de Doux, oriental, 87 años, viuda, Rivera 2530.

Elisa Sala Buschiazzo de Martínez, oriental, 84 años, viuda, P. de La Sierra 3141.

Vicenta Bolagno de Marcos, española, 94 años, viuda, G. Viana 2446.

Zulma Hernández, oriental, 31 años, soltera, Yí 1466.

Día 10 de Julio de 1967

Plácido Francisco Montes de Oca, oriental, 58 años, soltero, Caganchа 2180

Pedro Enrique Peña, oriental, 43 años, casado, Sarandí 273.

Valentina Vázquez de Boggio, oriental 67 años, casada, 2 de Mayo 1411.

Julio Everburu Navarro, oriental, 7 años, M. Soler 3369.

Federico Tolvo, oriental, 78 años, casado, De Los Jokeys 4888.

Emilio Joaquín Lussich Siri, oriental, 62 años, casado, Soriano 1729.

Luis Alfredo Langón Dieux, oriental, 75 años, casado, C. Católico.

Manuel Muiños, oriental, 64 años, casado, S. Bois.

Isidoro Esteban Leonardi Blanco oriental, 64 años, casado, Clínicas.

Amadeo Geillo Castro, oriental, 77 años, casado, San Cono 4081.

Serafín Crestelo, español, 83 años, soltero, Millán 4482.

Umberto González Marrero, oriental 46 años, casado, S. Médico.

Rafael Valentín Longo, oriental, 74 años, casado, J. R. Gómez 3228.

Felipe Castellano, oriental, 88 años casado, Gualberto Menéndez 1862.

Enriqueta Viola de Fernández, oriental, 79 años, viuda, Enrique Martínez 1159.

Genoveva Larrera, oriental, 75 años, soltera, Ellauri 1287.

Jaime Ribas Casals, español, 74 años, viudo, Av. Italia 2475.

Ricardo Usabiaga Beyhaut, oriental, 77 años, casado, Agraciada 2713.

Héctor Santana Rodríguez Cuxo, oriental, 64 años, viuda, B. Riquet 1074.

Herminia Ollero Vidal de Fuente, oriental, 60 años, viuda, P. Rossell.

Dolores Ruiz de Riera, oriental, 85 años, viuda, Agraciada 2713.

Shubert Ballestro, 47 años, Clínicas.

Lucio Zusia, español, 88 años, casado, Av. Garzón 239.

Carlos Emilio Souto, oriental, 59 años, casado, Guaraní 1375.

José López Berrea español, 66 años, casado, S. Médico.

Enrique Anacleto Coromaldi, argentino, 77 años, casado, Cufré 2134.

Pedro Gómez, español, 65 años, casado, Itú 1171.

Elida Beatriz de Los Santos Silvera, oriental, 12 años, soltera, Sebastopol 5282.

Víctor Arenco, argentino, 78 años, casado, H. Maciel.

María Susana Rampín, oriental, 10 años, G. Ramírez 1926.

Herminia González de Artens, oriental, 86 años, viuda, Piedras 329.

Julio Serafín López, español, 77 años, casado, P. F. Berro 785.

Américo Rocco, oriental, 68 años, casado, R. Argentina 1713.

Reimo Gutiérrez, oriental, 78 años, casado, H. Militar.

Eliseo Fernández, español, 81 años, casado, Garibaldi 1776.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.980	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.643	1.805	1.649	1481	1.337	1.120	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	934	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3 072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	957	718	929	449	591	678	633	518	501
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	33	36	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278
Expropiaciones	150	167	95	126	76	94	134	89	152	118
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	233	256	305	359	455	406	411	381	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	101	127	84	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	[illegible].872	41.718	43.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

60.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Octubre 15 de 1966

PRESIDEN: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN,
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR LUIS A. TROCCOLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(2do. VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

NOTA: En el "Diario Oficial" de fecha 4 de julio se publicó la 59.a SESION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA; por error apareció como 59.a Sesión Extraordinaria.

—(16) Se aprueba el capítulo 10. (Artículos 53 al 56).

—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

—Fundamento de voto del señor senador Grauert.

—(35) Manifestaciones del señor Presidente respecto a la exigencia de una mayoría especial para la aprobación del proyecto.

—Intervención del señor senador Tróccoli.

9—Asunto entrado.

10—**Proyecto de ley sobre computabilidad de votos de los diversos proyectos de Reforma Constitucional.**

—El señor senador Apolo solicita que se haga repartido y se incluya en la orden del día.

—(19) Aclaración del referido señor senador.

(27) Se vota: Afirmativa.

11—Régimen de sesión. Moción del señor senador Furest para que en caso de que el Senado quede sin número, se vuelva a sesionar a la hora 16.

—Se vota: Afirmativa.

—(13) Aclaración del referido señor senador respecto del sentido de su moción.

15—**Alteración de la orden del día.** Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que a continuación se consideren los proyectos de ley que figuran en los numerales 49, 57 y 63.

—(26) Se vota: **Afirmativa.**

—(29) **Proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.".** — (Carp. 1105|964).

—En consideración.

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

—(30) **Proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de la Fábrica "Francisco Massera S. A.". (Carp.** 1760).

—En consideración.

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

—(31) **Proyecto de ley por el que se incluye en los beneficios de la indemnización por despido a los trabajadores a domicilio.** (Carp. 1749).

—En consideración.

—Intervención de varios señores senadores.

—(45) Cotinúa la deliberación.

—Aprobado en primera discusión general.

—Fundamento de voto del señor senador Pineda y del señor Presidente.

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

18—**Alteración de la orden del día.** Moción del señor senador Grauert para que a continuación de las preferencias solicitadas por el señor senador Enrique Rodríguez, se considere el proyecto de ley que figura en el numeral 19.

(26) Se vota: **Afirmativa.**

(46) **Proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley No. 13.318 relacionada con funcionarios del Servicio Exterior.** (Carp. 1809).

—En consideración.

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

20—**Proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se suspenden hasta el 30 de setiembre de 1967, los desalojos y lanzamientos en trámites promovidos contra arrendatarios y sub-arrendatarios de fincas con destino para casa-habitación.**

—El señor senador Gianola, solicita se incluya en la orden del día, después de las preferencias votadas.

(22) Manifestaciones de la señora senadora Roballo.

(26) Se vota: **Afirmativa.**

(47) En consideración el proyecto de ley. (Carpeta 1878).

—El señor senador Flores propone un artículo aditivo. Intervención del señor senador Gianola.

—Se aprueba el proyecto en primera discusión general.

—En discusión particular. El señor senador Polla mociona para que el artículo 1o. se trate por incisos.

—Se vota: Afirmativa.

—Se aprueban los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o.

—Se aprueba el artículo 6o. (aditivo) propuesto por el señor senador Flores.

—Fundamento de voto del señor senador Pineda.

—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

21—**Alteración de la orden del día.** Moción del señor senador Carrere Sapriza para que se trate, con preferencia, el proyecto de ley que figura en el numeral 8.

(26) Se vota: **Afirmativa.**

(28) **Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta cinco millones de pesos para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del Departamento de Montevideo.**

—En consideración. (Carp. 1561|965).

—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

—**Alteración de la orden del día.** Moción del señor senador Fígoli para que el proyecto de ley, que figura en el numeral 11 se mantenga en el orden en que está colocado.

(26) Se vota: **Afirmativa**

(53) **Proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la ley que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, para los trabajadores metalúrgicos** (Carp. 1854).

—En consideración.

—Se aprueba en primera discusión general.

—Se pasa a la discusión particular. Manifestaciones del señor Presidente y de varios señores senadores.

(57) Continúa la deliberación. Aclaración del señor senador Enrique Rodríguez. El señor senador Antúnez Giménez, propone la supresión del artículo 2o.

—Se vota la supresión del artículo 2o. **Afirmativa.**

—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

24—**Preferencias.** Moción del señor senador Frías Pérez para que el asunto que figura en el numeral 13 y el proyecto de ley relativo a la cooperativa del personal del Frigorífico Anglo, se consideren a continuación de las preferencias solicitadas.

(26) Se vota: **Afirmativa.**

(58) **Proyecto de ley por el que se establece un régimen de retención de haberes para los afiliados a las cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos".** (Carpeta 1661).

—En consideración.

—Aclaración del señor senador Frías Pérez

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

(59) **Proyecto de ley relativo a las cooperativas del personal del Frigorífico Anglo de Fray Bentos.** (Carp. 1108|964).

—En consideración.

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

25—**Preferencia.** La solicita el señor senador Antúnez Giménez **para la consideración del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de dos millones de pesos para la construcción de aulas y un gimnasio (primera etapa) en el liceo de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones.**

(26) Se vota: **Afirmativa.**

(60) En consideración. (Carp. 1885).

—Aprobado en primera discusión general

—En discusión particular. Intervención de varios señores senadores.

—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

32—**El Senado pasa a Cuarto Intermedio hasta la hora 16.**

33—**(Vueltos a Sala).**

Proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República, a acordar créditos a los funcionarios públicos deudores de Cooperativas de Consumo por el monto del saldo adeudado. (Carp. Nro. 1889).

—Lo presentan los señores senadores Fígoli y Antúnez Giménez.

—A la Comisión de Hacienda.

34—**Proyecto de ley relacionado con el alcance del derecho de Seguro de Paro a los frigoríficos de interior.** (Carp. Nro. 1888).

—Lo presentan los señores senadores Antúnez Giménez, Enrique Rodríguez y Fígoli.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

36—**Erección de una estatua de Artigas en el Palacio Legislativo.**

—Nota remitida por funcionarios del Poder Legislativo. Manifestaciones del señor senador Fischer relacionadas con el trámite dado a la misma.

—Solicita la rectificación.

(43) Aclaración del señor Presidente.

Se resuelve mantenerlo.

37—**Proyecto de ley por el que se conceden préstamos para adquisición de vivienda, a los funcionarios y ex-funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.**

—El señor senador Fischer solicita se incluya en la orden del día de la sesión.

(40) Se vota: **Afirmativa.**

(65) En consideración (Carp. Nro. 1861).

—Manifestaciones del señor senador Tróccoli. **Intervención de varios señores senadores.**

—Moción del señor senador Tróccoli para que se aplace la consideración del proyecto.
—Se vota: **Afirmativa.**
(67) Continúa la deliberación.
Se aprueba en primera discusión general.
—En discusión particular. El señor senador Fischer propone modificaciones al artículo 1.o
—Se aprueba el artículo 1.o con las modificaciones propuestas.
—Se aprueban los artículos 2.o y 3.o
—Manifestaciones del señor Presidente. Intervención del señor senador Tróccoli.
—Moción del señor senador Tróccoli para que se rectifique la votación del artículo 2.o
—Se vota nuevamente: **Afirmativa.**
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

38—**Proyecto de ley por el que se conceden prestados para adquisición de vivienda a los funcionarios de la Corte Electoral.**
—Moción del señor senador Polla para que se incluya a continuación de la preferencia pedida por el señor senador Fischer.
(41) Se vota: **Afirmativa.**
(66) En consideración (Carp. Nro. 1859).
—Aclaración del señor senador Polla. Intervención del señor senador Tróccoli.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general.
—En discusión particular. Se aprueba el artículo 1.o
—Se aprueba el artículo 2.o con las modificaciones propuestas.
—Constancia del señor senador Renán Rodríguez. Manifestaciones del señor senador Polla.
—Se vota el artículo 3.o: **Afirmativa.**
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

39—**Proyecto de ley por el que se acuerdan recursos para la Comisión Nacional de Aeropuertos y se crea el "Tesoro de Infraestructura Aeronáutica".**
—Moción del señor senador Pineda para que se considere a continuación de las preferencias solicitadas.
—Intervención de varios señores senadores.
(42) Se vota: **Negativa.**
—Constancia del señor senador Pineda. Solicita que se rectifique la votación.
—Se vota nuevamente: **Negativa.**
(49) Moción del señor senador Pineda para que se trate a continuación de preferencias pedidas.
(52) Se vota: **Afirmativa.**

44—**Proyecto de ley por el que se crea el Consejo Local Autónomo del "Balneario Atlántida".**
—El señor senador Frías Pérez solicita su inclusión a continuación de las preferencias pedidas.
—Se vota: **Afirmativa.**

48—**Alteración de la orden del día.** Pedido del señor senador Tróccoli para que, a continuación de las preferencias votadas, se consideren los proyectos de ley que figuran en los numerales 7, 9 y 10; a continuación el que arbitra recursos para el próximo acto electoral, aprobado por la Cámara de Representantes, y posteriormente, el que figura en el numeral 5.o
—Información suministrada por Secretaría sobre las preferencias votadas.
—Moción del señor senador Tróccoli, para que a continuación de las preferencias que ha dado cuenta Secretaría, se consideren los proyectos que figuran en los numerales 2, 3, 7, 9, y 10; el proyecto relativo a Gastos Electorales, y el que figura en el numeral 5.o
(52) Se vota: **Afirmativa.**
(55) **La Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley por el que se establecen recursos para las elecciones nacionales del 27 de noviembre.**
—Moción del señor senador Tróccoli para que se reparta.
—Se procederá de conformidad con lo solicitado.
(63) **En consideración el proyecto de ley con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. (Carp. Nro. 1794).**
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.
—Aprobado en primera discusión general. Fundamento de voto del señor senador Enrique Rodríguez.
—En discusión particular. Constancia del señor senador Renán Rodríguez.
—**Sancionado.** Pasa al Poder Ejecutivo.
(69) Aclaración del señor senador Grauert.
(91) **Proyecto de ley por el que se dispone que el Banco de la República concederá créditos a las empresas privadas de la industria frigorífica de exportación.**
—Moción del señor senador Tróccoli para que se considere sobre tablas.
—El referido señor senador fundamenta su petición.
Intervención de varios señores senadores.
—**En consideración el proyecto de ley con las modificaciones propuestas por el señor senador Tróccoli. (Carp. 1877).**
—Intervención de varios señores senadores.
—**Aprobado.** Pasa a la Cámara de Representantes.
(95) Moción del señor senador Tróccoli para que antes de pasar a Asamblea General, se consideren los proyectos de ley que figuran en los numerales 5, 9 y 10 de la orden del día.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota: **Afirmativa.**
(96) **Proyecto de ley por el que se fija la dotación de los Consejeros Nacionales de Gobierno. (Artículo 157 de la Constitución de la República). (Carpeta 1844).**
—En consideración.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.
(97) **Proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social" suscrita entre nuestro país y la República Argentina.** (Carp. 1469|957).
—En consideración.
—**Sancionado.** Pasa al Poder Ejecutivo.
(98) **Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir 100 millones de pesos, para la terminación de las Obras del puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro** (Carp. 1255|965).
—En consideración.
—Intervención de varios señores senadores.
(100) Continúa la deliberación.
Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

50—**Alteración de la orden del día.** Moción del señor senador Frías Pérez para que a continuación de las preferencias solicitadas se incluya el proyecto de ley que figura en el numeral 21.
(52) Se vota: **Afirmativa.**
(89) **Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de cinco millones de pesos para la financiación del Plan de Obras y mejoras a realizarse en la ciudad de San Ramón.**
—Moción del señor senador Grauert para que se considere de inmediato.
—Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración. (Carp. 1857).
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

51—**Moción del señor senador Fígoli para que a continuación de las preferencias pedidas, y antes de la discusión del proyecto sobre Gastos Electorales se considere el que figura en el numeral 20.**
(52) Se vota: **Afirmativa.**

5.—**Referencia del señor senador Enrique Rodríguez al proyecto de ley que figura en el numeral 22 de la orden del día.**
—Moción del señor senador Tróccoli para que se trate a continuación de las preferencias pedidas y antes de los proyectos sobre gastos electorales y dotación a los Consejeros Nacionales de Gobierno.
—Aclaración del señor senador Flores.
—Se vota: **Afirmativa.**
(79) **Proyecto de ley por el que se reconocen los convenios colectivos en la industria de la construcción.**
—La señora senadora Roballo solicita preferencia para su consideración.
(83) Manifestaciones del señor senador Furest.
(84) Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
—Se vota: **Afirmativa.**
(85) En consideración el proyecto de ley. (Carpeta 1860).
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

54—**Cuarto intermedio para concurrir a la Asamblea General.**
—Moción del señor senador Lepro para que cuando llegue el momento de pasar a Asamblea General se realice un cuarto intermedio, continuándose, al regreso de la misma, la sesión.
—Se vota: **Afirmativa.**
(61) El Senado pasa a cuarto intermedio.

56—**Proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se otorga préstamos para vivienda propia al personal de la Universidad del Trabajo del Uruguay.**
—Lo presentan los señores senadores Gianola y Grauert.
(71) **En consideración.** (Carpeta 1891).
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.
(75) **Continúa la deliberación.** Información del señor senador Antúnez Giménez. Pide que se postergue la

consideración hasta que se redacte una nueva fórmula.
—Así se procede.
(101) Continúa la consideración del proyecto de ley.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

62—(Vueltos a Sala).
Preferencia. Moción del señor senador Carrere Sapriza para que a continuación de las preferencias votadas se trate el proyecto de ley relacionado con los servicios de estiba.
—Aclaración del señor senador Tróccoli.
—Se vota: **Afirmativa.**

64—Moción del señor senador Gianola para que en el caso de que el Senado quede sin número se continúe la sesión inmediatamente que finalice la de la Asamblea General.
—Aclaración del señor Presidente.
—Se vota: **Afirmativa.**
(70) Manifestaciones del señor Presidente. Intervención de varios señores senadores.
(72) (El Senado pasa a cuarto intermedio).

68—Proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Consejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal.
—El señor senador Furest solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Palabras del señor Guadalupe.
(80) Solicita preferencia para su consideración, la señora senadora Roballo.
(84) Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
—Se vota: **Afirmativa.**
(87) En consideración el proyecto. (Carp. 1403|65).
—Sancionado. Se comunicará.

73—(Vueltos a Sala).
Asunto entrado.

74—Proyecto de ley, relacionado con la expropiación de un inmueble en la Ciudad de Canelones, propiedad de la Universidad del Trabajo del Uruguay.
—Moción del señor senador Frías Pérez para que se reparta y se incluya en la orden del día de la sesión.
—Se vota: **Afirmativa.**

76—Interpretación de una disposición de la ley de pasividades. Manifestaciones del señor senador Guadalupe. Presenta una declaración interpretativa del artículo pertinente de la mencionada ley.
—Intervención del señor senador Antúnez Giménez. Aclaración del señor Presidente respecto a la fórmula propuesta.
—Se vota con las indicaciones formuladas por el señor Presidente: Afirmativa.
—(99) El señor senador Guadalupe presenta una nueva declaración.
—Se vota: **Afirmativa.**

77—Proyecto de ley por el que se conceden préstamos para vivienda a funcionarios de varios organismos. Manifestaciones del señor senador Fígoli. Propone que se entre a su consideración. Intervención del señor senador Tróccoli.
(82) Intervención del señor senador Fígoli.
(92) Informe solicitado por el señor senador Enrique Rodríguez.
(94) El referido señor senador propone que el proyecto se trate sobre tablas.
—Manifestaciones de los señores senadores Tróccoli y Grauert. Aclaración de la Mesa.
—Moción del señor senador Frías Pérez para que se trate por capítulos.
—Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración el proyecto de ley con las modificaciones propuestas por la Cámara de Representantes. (Carp. 1824).
—Intervención de varios señores senadores y del señor Presidente.
—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

78—Preferencia. Proyecto de ley por el que se reglamenta el funcionamiento de convenios colectivos sobre licencia anual.
—Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se trate sobre tablas. Intervención del señor senador Grauert. Constancia del señor senador Enrique Rodríguez.
(83) Manifestaciones del señor senador Furest.
(84) Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
—Se vota: **Afirmativa.**
(86) En consideración el proyecto de ley. (Carpeta 1761).
—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

81—Proyecto de ley por el que se declaran de interés para el Turismo varias zonas de la República.
—Moción del señor senador Apolo para que se coloque en el noveno término de las preferencias votadas.
(90) Moción del señor senador Apolo para que se considere sobre tablas.
—Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración. (Carp. 1067|964).
—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

88—Cuarto intermedio. Moción del señor senador Tróccoli para que en caso de que el Senado quedo sin número se pase a cuarto intermedio hasta después de la sesión de la Asamblea General.
(93) Palabras del señor senador Pineda.

102—Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la Ciudad de Salto y "Doctor Antonio M. Grompone" al Liceo Piloto de la Ciudad de Salto. Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. (Carp. Nro. 1890|66).
—Moción del señor senador Grauert, para que se considere de inmediato.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

103—Actuación de los funcionarios del Senado con motivo de la labor desarrollada por el Cuerpo en los últimos días.
—Manifestaciones de los señores Flores y Enrique Rodríguez.
(105) Palabras del señor Presidente.

104—Proyecto de ley relacionado con la jubilación de telegrafistas de empresas privadas. Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.
—Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se trate de inmediato.
(106) Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración. (Carp. Nro 455|963).
—Sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

107—El Senado pasa a Asamblea General.
(Así se hace siendo la hora 23 y 3 minutos).
(No se pudo reanudar la sesión en virtud de haber llegado al término del último período ordinario).

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 14 de octubre de 1966

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana sábado 15, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se modifica el régimen de asignaciones familiares, y se crea el Fondo Nacional de Administración. (Carp. 1875 — Rep. 632).

2.o — Se establece un régimen de facilidades de pago de impuestos y aportaciones sociales, a los establecimientos de la industria frigorífica de exportación. (Carp. 1876. — Rep. 636).

3.o — Se dispone que el Banco de la República concederá créditos a las empresas privadas de la industria frigorífica de exportación. (Carp. 1877. — Rep. 637).

4.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda Propia. (Carp. 1560|965. — Rep. 593|966).

5.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija la dotación de los Consejeros Nacionales de Gobierno. (Art. 157 de la Constitución de la República). (Carp. 1844. — Rep. 592).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6.o — Se eleva a la categoría de Villa al actual Pueblo Berlín, y a la de Pueblo a los núcleos poblados "Las Toscas de Caraguatá" y "Cuchilla de Caraguatá" (Carp. 1748. — Rep. 641).

7.o — Se otorgan recursos a la Federación Uruguaya de Volleyball Amateur para la construcción de un gimnasio cerrado. (Carp. 1841. — Rep. 635).

8.o — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del departamento de Montevideo. (Carp. 1561|965. — Reps. 929|965 y 590|966).

9.o — Se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social" suscrita entre nuestro país y la República Argentina. (Carp. 1469|957. — Rep. 552|966).

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir cien millones de pesos para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255|965. — Reps. 560 y 647|965).

11. — Se modifican disposiciones de la ley que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores metalúrgicos. (Carp. 1854. — Rep. 615).

12. — Se asignan recursos para la Comisión Nacional de Aeropuertos y se crea el "Tesoro Infraestructura Aeronáutica". (Carp. 1849. — Rep. 642).

13. — Se establece un régimen de retención de haberes para los afiliados a las Cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos". (Carp. 1661. — Rep. 643).

14. — Se declaran de interés para el turismo varias zonas de la República. (Carp. 1067|964. — Rep. 644|966).

15. — Se establece un régimen de percepción para pasividades de los jubilados y pensionistas que se radiquen en el extranjero. (Carp. 1869. — Rep. 630).

16. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1043|965. — Rep. 898|965).

17. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de convenios colectivos sobre licencia anual. (Carp. 1761. — Rep. 534).

18. — Primera discusión particular del proyecto de ley que crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. (Carp. 1449|965. — Rep. 911|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

19. — Se modifican disposiciones de la Ley Nro. 13.318, relacionada con funcionarios del Servicio Exterior. (Carp. 1809. — Rep. 618).

20. — Se prohibe la matanza de equinos realizada con fines de lucro. (Carp. 1697. — Rep. 617).

21. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de cinco millones de pesos, para la financiación del Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la Ciudad de San Ramón. (Carp. 1857. — Rep. 610).

22. — Se reconocen los Convenios Colectivos en la industria de la construcción. (Carp. 1860. — Rep. 634).

23. — Se distan normas relativas a la situación, a los efectos jubilatorios, de los ex-jornaleros del Banco de la República Oriental del Uruguay. (Carp. 1834. — Rep. 633).

24. — Se autoriza la donación UNESCO de bloques con la impresión de un sello postal conmemorativo de la Campaña Pro-Salvación de los Monumentos de Nubia. (Carp. 494|964. — Rep. 619|966).

25. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que, a partir del 1ro. de julio del corriente año, serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. (Carp. 1671. — Rep. 348).

26. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|964. — Rep. 665|964).

27. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones, para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental (Carp. 1993|962. — Reps. 479|962. 854|963 y 537|964).

28. — Se incluyen en los beneficios de la Ley Nro. 12.133, a los obreros civiles del Dique Nacional. (Carp. 1850. — Rep. 631).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

29. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8a. sección del departamento de Río Negro. (Carp. 1057|960. — Rep. 903|965).

30. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. (Carp. 618|959. — Rep. 906|965).

31. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931|960. — Rep. 907|965).

32. — Se factulta a la Universidad del Trabajo para designar con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carp. 953|960. — Rep. 908|965).

33. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Soriano para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1750. — Rep. 490).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

34. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley No. 13.350, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348|965. — Rep. 834|965).

35. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a conceder un préstamo equivalente a 40 jornales, a los Guardianes Eventuales de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo. (Carp. 1777. — Rep. 511). (Previo Informe).

36. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. (Carp. 827|960. — Rep. 902|965).

37. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|964. — Reps. 879|964. 274|965 y 349|966).

38. — Moción del señor Senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

39. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nro. 10.808, (Orgánica de la Marina). (Carp. 560|963. — Rep. 877|964).

40. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. — Rep. 878|964 y 333|965).

41. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543|65. Rep. 933|965).

42. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453|965. — Rep 898|965).

43. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. (Carp. 646|964. — Rep. 410|965).

44. — Se modifica la Ley Nro. 12.100, sobre arrendamientos rurales. (Carp. 1369|965. — Rep. 931|965).

45. — Se estableció el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289|965. — Rep. 462|965).

46. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. (Carp. 1437|965. — Rep. 787|965).

47. — Primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. (Carp. 1208|965. — Rep. 406|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

48 — Se establece la derogación del impuesto a las importaciones creado por el Art. 70 de la Ley No. 13.420. en lo referente a publicaciones científicas y literarias. (Carp. 1659. — Rep. 446).

49. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.". (Carp. 1105|964. — Rep. 913|964).

50 — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. (Carp. 484|963. — Rep. 943|963).

51 — Se incluyen en las excepciones establecidas en el Art. 45 de la Ley Nro. 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. (Carp. 569|963. — Rep. 944|943).

52. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carp. 374|963. — Rep. 504|963).

53. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. (Carp. 889|64. — Rep. 356|964).

54. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carp. 433|963. — Rep. 792|963).

55. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex-funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. (Carp. 1283|965. — Rep. 235|966).

56. — Se designa con el nombre de "Ing. Carlos A. Magnone", la escuela Pública Nro. 22 de Cuchilla del Perdido, Depto. de Soriano. (Carp. 840|964. — Rep. 239|964).

57. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de la Fábrica "Francisco Massera S. A.". (Carp. 1760. — Rep. 530).

58. — Se aprueban las Convenciones sobre "Protección de las víctimas de la guerra". (Carp. 1737. — Rep. 558).

59. — Se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, y diversos Protocolos, Reglamentos y Acuerdos relacionados con las comunicaciones postales. (Carp. 1736. — Rep. 554).

60. — Se aprueba el "Convenio de Cooperación en el uso civil de la Energía Atómica" suscrito con los Estados Unidos de América. (Carpeta 1320|957. — Rep. 556|966).

61. — Se aprueba el Convenio Nro. 105 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la "Abolición del Trabajo Forzoso". (Carp. 2169|958. — Rep. 557|966).

62. — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Carp. 1282|957. — Repartido 553|966).

63 — Se incluye en los beneficios de la indemnización por despido a los trabajadores a domicilio. (Carp. 1749. — Rep. 588).

64. — Discusión del proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Celia Montero de Holfman. (Carp 921|964. — Rep. 502|966).

65. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de 180.000.00, pesos para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carp. 480|963. — Rep| 699|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

66. — Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 827|964. — Rep. 414|964).

67. — Se modifica el Art. 91 del reglamento del Cuerpo. (Carp. 882|964. — Rep. 536|964).

68. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carp. 185|963. — Rep. 210|963).

69. — Se devuelve a la Junta Departamental de San José la acusación formulada contra integrantes del Concejo Departamental. (Carp. 1618. — Rep. 505).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

70. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 17 de octubre de 1966)| (Carp. 1724. — Rep. 471).

b) Jefe de 3ra. de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1966). (Carp. 1725. — Rep. 472).

c) Guarda 2do. de la Receptoría de Colonia, de la Dirección Nacional de Aduanas (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1966. (Carp. 1728. — Rep. 473).

ch) Funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1966). (Carp. 1732. — Rep. 474).

d) Sub-Tesorero de la Imprenta Nacional. (El plazo cosntitucional vence el 10 de noviembre de 1966. (Carp. 1748. — Rep. 492).

e) Enfermero 1ro. del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos del Ministerio de Salud Pública). (El plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1966). (Carp. 1582. — Rep. 493).

f) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1966). (Carp. 1759 — Rep. 494).

g) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1966. —Carp. 984|964. — Rep. 523|966).

h) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1767. — Rep. 496).

i) Costurera del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1768. — Rep. 497).

j) Enfermera 2da. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1770. — Rep. 524).

k) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1771. — Rep. 525).

l) Oficial 1ro. (Odontóloga) del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1772. — Rep. 526).

ll) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. (El Plazo constitucional vence el 27 de nobre de 1966). (Carp. 1769. — Rep. 498).

m) Funcionario de la Contaduría General de la Nacional. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1966). (Carp. 1773. — Rep. 527).

n) Escribiente de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1966). (Carp. 1551. — Rep. 595).

ñ) Funcionaria de la Dirección de Industrias. (El plazo constitucional vence el 6 de di-

ciembre de 1966). (Carp. 1775. — Rep. 546).

o) Auxiliar 3ro. de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1966. (Carp. 1593. — Rep. 547).

p) Jefe de 3ra. de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1966). (Carp. 1786. — Rep. 548).

q) Peón del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1966). (Carp. 1793. — Rep. 549).

r) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1966). (Carp. 1799. — Rep. 596).

s) Auxiliar 1ro. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1966). (Carp. 691|964. — Rep. 597|966).

t) Funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1966). (Carp. 1812. — Rep. 598).

u) Peón del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1966). (Carp. 1813. — Rep. 599).

v) Enfermero 2do. del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1966). (Carp. 1815. — Rep. 600).

x) Enfermera 1ra. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1966). (Carp 1816. — Rep. 601).

y) Enfermera 2da. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1966). (Carp. 1817. — Rep. 602).

z) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El Plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1966). (Carp. 1818. — Rep. 603).

z1) Funcionario del Intstituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1966). (Carp. 1820. — Rep. 604).

z2) Valijero Auxiliar de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 1o. de enero de 1967). (Carp. 1862. — Rep. 638).

z3) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 5 de enero de 1967). (Carp. 1189|965. — Rep. 639|966).

z4) Mensajero de la Direccion General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1967). (Carp. 962|964. — Rep. 1 640|966).

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Carrere Sapriza, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Lanza, Lepro, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Silva.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores Bruno y Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores senadores Haedo, López Toledo y Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 26 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se mantiene el régimen de las Cajas de Auxilio, convenios colectivos o acuerdos, cuando los beneficios que otorguen sean superiores a las prestaciones del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los obreros del metal y afines. (Carp. 663).

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuatro millones de pesos en obras de ampliación, reparación y mejoramiento en las instalaciones de la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carp 1830).

Por el que se establecen normas para el ingreso a la Administración Pública o acogerse a los beneficios de la pasividad a los empleados, obreros y repartidores de la industria tabacalera. (Carp. 1691).

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble donde tiene su residencia el profesor Clemente Estable. (Carp. 1829).

Por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, a los obreros y capataces de empresas que realicen reparaciones navales en barcos petroleros y de ultramar. (Carp. 1440).

Y por el que se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores de la aguja. (Carp. 1765".

—Archívense.

—Se entra a la consideración de la orden del día.

3

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: sé que el propósito del Senado es trabajar ordenadamente y que no tengo derecho de perturbar tal intención: pero, por vía excepcional, voy a pedir que un proyecto de ley relativo a efectos jubilatorios referidos a ex-jornaleros del Banco de la República Oriental del Uruguay, se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, inmediatamente que se considere el asunto que figura en el numeral 1.o de la orden del día. Este es el único pedido que voy a hacer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

4

SEÑOR GRAUERT. ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer notar que, en la noche de ayer, cuando el Senado quedó sin número, se iba a proceder a la votación del proyecto de ley relativo a las asignaciones familiares, después de las palabras que yo había pronunciado y de la presentación de dos modificaciones que hice llegar a la Mesa, en relación con los artículos 1o. y 6o.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Es, justamente el tema que figura en el numeral 1.o de la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Tróccoli). — Continúa la consideración del numeral 1.o de la orden del día: proyecto de ley por el que se modifica el régimen de Asignaciones Familiares y se crea el Fondo Nacional de Administración! (Carp. 1875. — Rep. 632).

(Antecedentes incluídos en la sesión 59.)

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1o., con la modificación propuesta por el señor senador Grauert.

Infórmese por Secretaría de la modificación propuesta para este artículo, por el señor senador Grauert.

SEÑOR SECRETARIO (don Luis N. Abdala). — En el inciso final del Artículo 1o., después de "...resoluciones administrativas, reglamentos y estatutos..." se agregaría "de carácter general".

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1o., con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o

Infórmese por Secretaría de la modificación propuesta para este artículo, por el señor senador Grauert.

SEÑOR SECRETARIO (don Luis N. Abdala). — A continuación de "... el Consejo Central...", se pondría "redactará" en lugar de "aprobará"; y, a continuación de "... en vigencia el Estatuto del Funcionario del Sistema...", se agregaría "previa aprobación por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a pedir que se elimine este artículo, porque, por separado, ya hemos votado —y está en la Cámara de Representantes— un proyecto que contempla esta situación, que presenta muy pequeñas diferencias con la disposición que estamos considerando.

(Apoyados).

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En total coincidencia con el pensamiento expuesto por el señor senador Antúnez Giménez, apoyo su moción.

En la Comisión hemos entendido que esta disposición significa, en realidad, una expresión redundante habida cuenta de la iniciativa ya remitida a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que voy a votar la moción formulada, sin hacer oposición, a fin de obtener la rápida sanción de este proyecto de ley; pero a pesar de lo que se señala, en cuanto a la iniciativa aprobada en el día de ayer, hubiera preferido que la disposición en cuestión quedara tal como está redactada, ya que me parece más completa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 18. — Negativa.)

—En discusión el artículo 8.o, que pasaría a ser séptimo.

La Mesa destaca lo innecesario de esta disposición, de acuerdo a un principio de hermenéutica, que lleva a la afirmación de que la derogación es, en realidad, tácita.

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 18. — Negativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o — Agrégase al artículo 1ro. de la Ley Nro. 11.618, de 20 de octubre de 1950, la siguiente disposición:

"Como autoridad superior, el Consejo Central de Asignaciones Familiares ejercerá la dirección y organizará el Régimen de Asignaciones Familiares y de todos los seguros y prestaciones sociales que se le cometan o se creen. En esa calidad dictará resoluciones administrativas, reglamentos y estatutos de carácter general que deberán ser cumplidos por los Consejos Directivos Honorarios de las Cajas y por los funcionarios del sistema".

Art. 2.o — Todos los recursos establecidos por las Leyes Nros. 11.618, 12.157, 12.543, 12.572, 12.802 y 13.389 el recargo del 2 o|o mensual establecido en el artículo 375 de la Ley N.o 12.804, modificativo del artículo 20 de la Ley Nro. 11.618, y el producido por las multas a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, in-

tegrarán un único fondo, el que será distribuido de la siguiente forma:

a) El 12 o|o de las entradas brutas de dicho fondo será acreditado al Fondo Nacional de Administración a que se refiere el artículo 3.o de esta ley. El Consejo Central podrá aumentar o disminuir este porcentaje. El aumento, que deberá fundamentarse ante el Tribunal de Cuentas de la República, no podrá exceder del 3 o|o.
b) El remanente cubrirá en carácter de prioridad las asignaciones familiares, las prestaciones del Salario de Maternidad y el Servicio Materno Infantil. Además, podrá el Consejo Central establecer o aumentar prestaciones sociales, las que deberán tener carácter general.

Art. 3.o — Créase el Fondo Nacional de Administración, que será administrado por el Consejo Central, y que estará integrado:

a) Con el porcentaje establecido en el inciso "a" del artículo anterior.
b) Con el producido de todo gasto reintegrable.
c) Con lo percibido por concepto de honorarios, porcentajes y gastos de las evaluaciones que efectúen el Consejo Central y las Cajas por medio de sus funcionarios a las empresas comprendidas en las leyes y convenios que administre el Régimen.
d) Con los intereses de las inversiones realizadas con el Fondo Nacional de Administración.
e) Con todas las partidas que para gastos de administración determinen las leyes y convenios vigentes y futuros.

Art. 4.o — Las reservas actuales de los organismos del Régimen de Asignaciones Familiares constituídas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los superávits de gastos de administración existentes hasta el momento se verterán al Fondo Nacional de Administración. Exceptúase de esta disposición el fondo a que se refiere el artículo 2.o de la Ley Nro. 13.115, del 31 de octubre de 1962.

Art. 5.o — Sustitúyese el artículo 28 de la Ley N.o 11.618, por la siguiente disposición:

"Antes del 31 de diciembre de cada año el Consejo Central aprobará y elevará a consideración del Tribunal de Cuentas de la República el presupuesto del régimen dividido en capítulos: uno correspondiente al Consejo Central y uno para cada una de las Cajas del sistema.

En caso de que el Tribunal de Cuentas formulara observaciones a dicho Presupuesto y las mismas no fueran aceptadas por el Consejo Central, éste elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva".

Art. 6.o — Dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el Consejo Central redactará y pondrá en vigencia el Estatuto del Funcionario del Sistema, previa aprobación por el Poder Ejecutivo. A esos fines, el Consejo Central designará una Comisión, con representación de los funcionarios, la que dentro del plazo de seis meses elevará al Consejo Central el proyecto de dicho Estatuto.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

5

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

A título de declaración, quiero dejar una constancia.

Como uno de los autores del proyecto que estableció el Seguro de Enfermedad para los funcionarios del Poder Legislativo, quiero hacer notar que las aportaciones que se harán por éstos nunca deberán ser superiores a los beneficios que reciban.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — La Mesa se permite sugerir al señor senador que redacte un breve proyecto de resolución, por cuanto lo establecido en la iniciativa ya aprobada —en cuanto al 3 o|o que significa la aportación— resulta contradictorio con el ánimo que el señor senador apunta.

SEÑOR SILVA. — Me parece muy bien.

6

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se pasa a considerar el numeral 23 de la orden del día: proyecto de ley por el que se dictan normas relativas a la situación, a los efectos jubilatorios, de ex-jornaleros del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Léase.

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar la moción de la señora senadora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1834).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase que los funcionarios a que se refieren los artículos 287 a 290 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se hallan comprendidos en la causal exoneración prevista en los incisos C) y E) del artículo 15 del Decreto-Ley Nro. 10 331, de 29 de enero 1943, compatible con su nueva situación de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares como funcionarios públicos integrantes de la "Planilla de Disponibilidad". En los casos previstos en esta ley interpretativa, la antigüedad que se haya computado o se compute en los servicios bancarios, para generar la jubilación respectiva, no podrá tenerse en cuenta para determinar nuevos derechos jubilatorios, civiles

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de setiembre de 1966.

VITAL ORIBE PALOMEQUE, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se declara que los funcionarios ex-jornaleros del Banco de la República a que se refieren los artículos 287 a 290 de la Ley Nro. 13.032, del 7 de diciembre de 1961, se hallan comprendidos en la causal de exoneración prevista en los incisos C) y E) del artículo 15 del Decreto-Ley Nro. 10.331, de 29 de enero de 1943, la que es compatible con su nueva situación de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares como funcionarios públicos integrantes de la "Planilla de Disponibilidad".

Este proyecto, aclaratorio de la ley originaria, declara la compatibilidad, para dichos ex-jornaleros, de su condición de afiliados a la Caja Civil como funcionarios públicos y su condición de pasivos de la Caja Bancaria, cuando esa pasividad les ha sido dada por derecho y no por cómputo especial.

Es decir, por vía de interpretación, se establece y precisa quiénes tienen derecho a ampararse en los beneficios de la ley primitiva, no significando el presente proyecto ningún aumento del monto de las jubilaciones.

Por las consideraciones que anteceden, esta Comisión aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley referido.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 1966.

Alba Roballo, Miembro informante. — Luis A. Fígoli, Miembro informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Enrique Rodríguez. — Juan Guillermo Silva".

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.
En discusión el artículo 1.o
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

(Carpeta 1834 de 1966. — Repartido 688 de 1966).

"Artículo 1.o — Declárase que los funcionarios a que se refieren los artículos 287 y 290 de la Ley Nro. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se hallan comprendidos en la causal exoneración prevista en los incisos C) y E) del artículo 15 del Decreto-Ley Nro. 10.331, de 29 de enero de 1943, compatible con su nueva situación de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares como funcionarios públicos integrantes de la "Planilla de Disponibilidad". En los casos previstos en esta ley interpretativa, la antigüedad que es haya computado o se compute en los servicios bancarios, para generar la jubilación respectiva, no podrá tenerse en cuenta para determinar nuevos derechos jubilatorios, civiles.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.".

7

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Siguiendo con la consideración de la orden del día, correspondería abocarse al tratamiento de los numerales 2o. y 3o.
La Comisión de Hacienda, que se ha puesto en contacto con el Banco de la República y con el Ministerio de Hacienda, ha acordado volver a sesionar en la tarde de hoy. Por ello, si algún señor senador solicita el desplazamiento de estos asuntos hasta entonces, se votaría.
SEÑOR FUREST. — Hago moción, en el sentido expresado por el señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

8

—Se pasa a considerar el cuarto punto de la orden del día: Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de la Vivienda Propia. (Carpeta 1560|965).

(Antecedentes incluídos en la sesión 59).

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?
¿Qué número de votos se necesita para aprobar este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — A juicio de la Mesa no se necesitan dos tercios, por cuanto no constituye creación de Ente Autónomo.
SEÑOR PINEDA. — Desearía que el Senado declarara si se necesita mayoría especial.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar si se necesita mayoría especial para la aprobación de este proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 18. — Negativa).

En discusión el capítulo 1.o que comprende los artículos 1.o y 2.o.

—Si no observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el capítulo 2o. que comprende los artículos 3o. a 19. inclusive.
—Si no se observa, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el Capítulo 3.o que comprende los artículos 20 a 33. inclusive.
SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR SEOANE. — En este asedio de proyectos a que nos vemos sometidos yo desearía, en un tema de tanta trascendencia poder votar con el mínimo de garantías en el sentido de que esta iniciativa consagra ideas que yo puedo acompañar. Desgraciadamente, me encuentro en el caso de que no he tenido tiempo de estudiar este proyecto y formarme un juicio propio y voy a tener que manejarme en esta eventualidad por el juicio que puedan dar los miembros informantes.
El planteamiento que formulara el señor senador Pineda, en el sentido de que podría requerirse mayoría especial, debe ser por el hecho de que este proyecto consagra un organismo que es prácticamente un Ente Autónomo o un Servicio Descentralizado.
Pero es evidente que existen en el país otros organismos especializados, como INVE, el Departamento Financiero de la Habitación y el propio Banco Hipotecario. Entonces, me pregunto si no estaremos cayendo en una redundancia al crear organismos colaterales que más que solucionar este gravísimo problema de la vivienda en el país hagan una dispersión de esfuerzos, cuando, para esta empresa, lo que se necesita es una concentración de esfuerzos.
Ya dije en otra oportunidad que el problema de la vivienda debe ser enfrentado bajo una planificación orgánica que permita la concentración de esfuerzos y el aporte de recursos técnicamente distribuídos, cuando los organismos interesados tengan superávit. Esto no significa, de ninguna manera que sea contrario a esta iniciativa. Para mí es una garantía la capacidad intelectual del señor Presidente, pero tengo un problema de conciencia y es que no he podido ni siquiera leer este proyecto. Repito, que, no deseo que mi voto negativo se interprete como una oposición al mismo. Pero aspiraría a que en alguna pausa que realice el Cuerpo se me permitiera hacer un estudio somero del mismo.
En caso de que no pudiera cumplir con esa aspiración de estudiar este proyecto, declaro que mi voto negativo al mismo, no tendrá otra significación que exclusivamente el no haber podido interiorizarse de su contenido.
SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli) — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑO PINEDA. — Es indudable que en este momento de ritmo totalmente acelerado con que estamos votando estos proyectos, tenemos que hacerlo a corazón ligero y sin mucha meditación. La idea de la vivienda propia es seductora y nos lleva hasta a inclinarnos un poco, sin ma-

yor fundamento, por la aprobación de un proyecto de esta naturaleza. Pero entiendo que hay una obligación moral y en ese sentido quisiera decir que en algún momento tratamos en la Comisión de Fomento un proyecto con la misma finalidad, presentado por el extinto senador Teófilo Collazo. En esa ocasión recibimos en la Comisión a los representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de INVE, creo que del Concejo Departamental, del Banco Hipotecario y del Ministerio de Obras Públicas y todos los informes fueron contrarios a ese sistema de vivienda propia.

No recuerdo bien, casuísticamente, los argumentos que se esgrimieron en aquel entonces, pero tengo fresco el recuerdo de que el propio autor del proyecto, que era un luchador infatigable por sus iniciativas, se dio por vencido por la argumentación que se hizo. No sé si este proyecto tendrá también el defecto capital que se señaló por aquellos institutos. El conflicto se nos plantea, entonces, entre una idea general de aprobación, aunque podría incidir en otros organismos ya planificados en la República para la construcción de viviendas propias y el deseo de integrar un nuevo instituto general que permitiera intensificar la realización práctica de esa aspiración. Es indudable que lo que señalaba el señor senador Seoane es una situación conflictual que no podemos decidir por la premura del tiempo. Por esto mismo estaríamos inhibidos y votaríamos tímidamente algunas de las disposiciones de este proyecto.

Ayer hablábamos respecto de objeciones de algunos senadores que están hoy presentes en Sala, sobre un sistema de pagos que vamos a votar en uno de los Capítulos, por intermedio de cheques. Yo no sé cómo va a funcionar esta forma de pago y si es o no inhibitoria, a su vez, del pago en efectivo que pueden hacer las empresas, o si por otra parte es obligatorio el cheque.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mora Otero.)

—Si hacemos estrictamente obligatorio el pago de jornales y sueldos por medio de cheques, para que en él estén comprendidos los aportes jubilatorios y cargas sociales, ello supondrá la obligación para los obreros de concurrir a los distintos bancos, quincenal o mensualmente para percibir sus salarios y significará una medida que producirá un trauma en la vida burocrática de esos organismos.

Desde luego, que esto requerirá, en su momento oportuno, una explicación del autor del proyecto, pero debemos señalar que sus disposiciones nos merecen enormes dudas como para que podamos efectuar un pronunciamiento con fé, como el que deberíamos darle a este proyecto, en función de la idea madre que lo domina.

A pesar de que entendemos que las disposiciones de este proyecto habrán de tener incidencia fundamental en la planificación que debe hacerse en materia de viviendas, las serias dudas que algunas de sus normas nos merecen, hacen que no podamos acompañarlo. Hubiera sido nuestro deseo que un proyecto de esta jerarquía, que indudablemente la tiene, hubiera venido con un estudio pormenorizado de todos los senadores, que permitiera su aprobación...

SEÑORA ROBALLO. — Hace días que está a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PINEDA. — ...una vez introducidas las modificaciones que contemplaran las objeciones que se han hecho.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: he expresado ya en el Senado la trascendencia que le asignamos a esta iniciativa.

En primer lugar, en cuanto a la referencia con otros proyectos de viviendas que ha mencionado el señor senador Pineda, expreso que no tiene ningún parentezco. Acá no se establece emisión de papeles públicos, que luego nadie toma, para promover el desarrollo de la vivienda propia.

Sorprende que en Sala se formulen perfiles de este tema acerca de la eventual dispersión en materia de vivienda propia, cuando simultáneamente el Parlamento está votando muchos proyectos parciales de viviendas que no responden a ninguna orientación técnica ni caen dentro de la órbita de administración de los organismos constituídos al respecto, quedando librados al total desorden en materia de planes de viviendas o de orientación urbanística.

El problema fundamental es que esos proyectos que se están votando constituyen soluciones totalmente mínimas con respecto al problema de la vivienda y, además, se financian con gravámenes que se vierten exclusivamente al consumo.

Esta solución que proponemos, en cambio, no castiga al consumo y universaliza el problema del acceso a la vivienda propia para todos los funcionarios públicos, no en función de las oportunidades que el Parlamento haya tenido de abordar planteamientos parciales de distintos organismos, sino que comprende a toda la administración central, entes autónomos, Concejos departamentales, así como obreros y empleados de la industria y el comercio, clases pasivas y trabajadores rurales, tratando de resolver, por este proyecto de ley, el tema de la vivienda y, fundamentalmente, como consecuencia de ello, un problema económico de importancia, en esta encrucijada dramática para el país, como es el referente a la crisis en la industria de la construcción.

Por otra parte, su financiación se resuelve sin impuestos y descansa, esencialmente, sobre dos bases fundamentales: terminar de una buena vez en nuestra ordenación de seguridad social, con las empresas tramposas que no pagan sus aportaciones sociales, pues se crea un régimen coactivo de tal naturaleza que no quedan resquicios mediante los cuales puedan dejar de efectuar esos aportes, en razón de que el sistema de cheque de trabajo permite que en el mismo se determine el número de afiliación de la empresa y del trabajador y quede constancia de las aportaciones sociales. Esto significa, además, un régimen que ha de dar estabilidad financiera a toda la seguridad social en el país, por cuanto habrá de asegurar la continuidad y la periocidad de sus ingresos.

Pero, en el momento que se establece un régimen coactivo y universalizado de tal naturaleza, se determina, asimismo, la disminución de las aportaciones sociales, porque desde el momento que la seguridad social actualmente está nutrida por un volumen parcial de aquellos que debieran financiarla, cuando se llega a un régimen de esta índole, que asegura el 100 o|o de la afiliación y de la regularidad normal de las aportaciones, tolera la posibilidad de que esas cargas se disminuyan permitiendo que los aportes contemplados en el proyecto puedan nutrir el fondo de vivienda.

Cabe hacer notar que las proporciones de este proyecto en el primer ejercicio, serán, seguramente, del orden de los dos mil millones de pesos, y que la progresión aritmética determinada por el aumento del volumen del giro financiero del país y los planes públicos y privados, amén de la incorporación progresiva en este aumento de las amortizaciones de los créditos ya concedidos, permiten afirmar que un lapso extendido a doce años, las disponibilidades dinerarias para otorgar créditos de esta naturaleza en el país, sin privilegios, con un régimen uniforme que abarque a todos los sectores sociales, alcanzará a una cifra de cincuenta mil millones de pesos, lo que supondrá, seguramente, la posibilidad de la construcción de más de 150.000 viviendas en el país.

La implantación del régimen del cheque de trabajo supone la posibilidad de documentar fehacientemente el trabajo de cada persona, para hacer verdad, en el país, la jubilación automática.

Debemos puntualizar, también, que el proyecto establece un plazo de seis meses, con opción del Poder Ejecutivo para prorrogarlo por noventa días más, para la aplicación del sistema, lo que supone un lapso bastante considerable para corregir los sistemas que se establecen en el proyecto, contemplando las observaciones que se entiendan convenientes para su mayor practicidad y su más fácil aplicación. Inclusive, todavía, está contemplada la posibilidad, —que se pone en manos del Poder Ejecutivo— de que en aquellas zonas y actividades donde se haga necesario, se pueda ir a la extensión parcial del plazo.

Señalo que este tema está resuelto sin impuestos, resuelto sobre la vía de la seguridad social alimentada universalmente por todos los que tienen que contribuir a ella, y soluciona el problema del desempleo en la industria de la construcción que, en pocos años, ha tenido un decaimiento y una anemia superior al 60 o|o. Además supone el desarrollo ocupacional promoviendo una incentivación económica para el país, en cuanto al aumento de su capacidad de consumo y, merced a los planes sociales correspondientes, significa la eventualidad del acceso a la vivienda propia, uniformemente, de las dos terceras partes de la población, afianzando, además, la situación financiera de todas las organizaciones de seguridad social del país.

En consecuencia, no puedo negar...

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor senador: cuando expresé que la idea era seductora, lo hice porque, en el fondo, com-

partía las ideas fundamentales que han dominado al autor de este proyecto y que creo muy acertadas.

No solamente en Uruguay, sino en América, existe una crisis profunda en materia de edificación, por su gran carest[illegible], lo que crea [illegible] social al cual no le podemos dar salida.

Me preocupa, fundamentalmente, este sistema y este mecanismo establecido en el artículo 38 del proyecto, donde se dice: "Todas las empresas u organismos públicos efectuarán el pago de salarios, sueldos o pasividades correspondientes a la quincena o al mes, dentro de los 10 días de su vencimiento mediante un cheque de trabajo por el importe fijado para la categoría, por la ley, laudos o convenios colectivos vigentes en la actividad de que se trate. El pago total o parcial de salarios por otro medio distinto del cheque de trabajo, se tendrá por no realizado, y el infractor quedará obligado a reiterarlo con más un pago del 100 o|o de su importe, de la que se beneficiará el trabajador y una multa equivalente a tres veces el sueldo no abonado, que percibirá el instituto".

Esto significa que todo el comercio, que toda la industria, que todos los hombres que están afiliados a algunas de las Cajas o las empresas, deban tener su cuenta bancaria y obligar al trabajador a concurrir a los bancos con el cheque correspondiente para hacer efectivo el cobro del mismo. ¿Esto no significa un enorme trastorno para la vida laboral y para la vida comercial e industrial del país?

Tengo mis grandes dudas. Indudablemente, se trata de un sistema [illegible] y no se puede medir así, en forma inmediata, el alcance que podría tener este régimen, que se pone al servicio de una idea que, desde luego, a todos nos preocupa y que en el fondo todos compartimos. La idea fundamental del autor del proyecto es muy loable, porque el fin de la ley es alcanzar el desideratum en esta materia, que hasta ahora no se había avizorado ni encontrado.

Pero digo, ¿no complicaremos demasiado la vida normal, en el desenvolvimiento de los rubros que he señalado con este sistema?

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso que escucho al señor senador Pineda, por quien tengo una alta estima intelectual

SEÑOR PINEDA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...pero no alcanzo a entenderlo, porque tengo una visión del país que no responde a actitudes personales para apreciarlo, sino a los hechos que el mismo muestra en su superficie, que son de tal dramaticidad que no concibo que a nadie se le pueda ocurrir resolver los problemas del país, con aspirinas. Es decir, que cuando se quiere resolver en profundidad un tema de esta magnitud, para un país que tiene una atonía en materia económica de grado poco menos que insospechables, cuando en este momento se están realizando conferencias regionales en Sud América en las que la solución que se da para el problema de la vivienda es la del camino de los préstamos externos, única solución, cuando nosotros tenemos la oportunidad de resolver, en estas dimensiones, con todas las consecuencias naturales que esto importa, este tema, no entiendo, repito, que el señor senador diga si no convulsionaremos demasiado el ambiente creando un sistema de cheques para que los funcionarios cobren sus sueldos.

Pero es que sí, señor senador!. Es que vamos a tener que acostumbrarnos mentalmente, todos, —y prescindo de partidos, de gobierno y de oposición— a que la solución para la resurrección del país en sus planos económicos, sea la [illegible]ionar en forma total, sus modalidades clásicas y tradicionales de funcionamiento.

Este sistema, que además está recomendado por las Organizaciones Internacionales del Trabajo, del pago por cheques, tampoco supone tal cambio. El señor senador dice: necesitan una cuenta bancaria. ¿Pero es que las empresas guardan sus recursos en el colchón?

Además, este proyecto prevé, incluso, que ni siquiera tenga que ir el trabajador al banco a cobrar sus sueldos, porque se establecen las condiciones para que la Asociación de Bancos y las empresas establezcan los regímenes en virtud de los cuales representantes de aquellas instituciones vayan a pagar a los funcionarios a los locales donde trabajan.

Por otra parte, este régimen, tiene, por fuerza, que ser coactivo, para que funcione. Porque el problema es que en este país gran parte de la seguridad social está trastocada, porque un enorme porcentaje de las empresas no se afilian ni pagan, estableciendo así una competencia desleal, frente a las honradas, que cumplen puntualmente con las obligaciones que las leyes les dictan en materia de seguridad social, abonando religiosamente sus aportes.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — En cambio, hay muchas que especulan con el dinero de las retenciones de los obreros, con lo que deben verter de sus aportaciones sociales, para incrementar el giro de sus negocios, a la espera de soluciones de consolidación de adeudos, porque les conviene más, en un desarrollo inflacionario, no pagar, porque los intereses que las leyes les fijan en ese caso, van a ser inferiores, en el plano financiero, de lo que resultaría si pagaran normalmente.

Este problema de la vivienda, de los cuarenta mil desalojados que el país tiene, que según creo vamos a resolver, de alguna manera, seguramente, en la tarde de hoy, votando alguna solución en este sentido, es mucho más profundo. Con esas soluciones parciales, cuando finalice ese año de plazo ¿qué pasa? Es un problema, el de carencia de viviendas, fundamental.

SEÑOR PINEDA. — Es lógico.

SEÑOR TROCCOLI. — La lucha de inquilinos y propietarios, creada por la falta de vivienda en el país, no se soluciona con las leyes que el Parlamento ha votado en esta materia, porque son arreglos parciales, ya que la ley de viviendas económicas que aprobáramos oportunamente, no se ha puesto en vigencia luego de tres años de ser votada.

En materia de vivienda propia, hemos estado votando en estos días soluciones migaja, para determinados organismos privilegiados que pueden tener acceso al Parlamento, soluciones gravosas para el consumo, mientras que la solución que da este proyecto trata de resolver, en su integralidad, el problema de la vivienda, el de la construcción [illegible] incentivando la economía del país, de aumentar la capacidad de consumo, dando seguridad y estabilidad a los organismos de previsión social.

Admito, desde luego, que los señores senadores no hayan podido estudiar este tema en profundidad, por falta del tiempo necesario para tener una sensación cabal de lo que el proyecto significa. Desearía no tener mi firma al pie del mismo, para poder hablar en otro tono sobre él; pero digo que, a mi juicio, en este momento, no lo dice el autor sino que lo dicen la Cámara de Industrias, la Liga de la Construcción, la Cámara de la Construcción, el Departamento de Vivienda de la CIDE y las organizaciones gremiales de obreros de la construcción, es decir, todos los sectores interesados en este problema, es la única solución, en profundidad, con los pies sobre la tierra, que puede [illegible]ma de la industria de la construcción y de la vivienda.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador dice que esta es una manera de regularizar los pagos de las industrias y del comercio, en general, a las Cajas de previsión social.

Admito que el sistema coactivo puede ser, en el futuro, un medio que asegure el pago a esos organismos, tan irregular en estos momentos en nuestro país.

Pero el señor senador agrega que ha habido empresas, que procediendo en forma desleal, esperando consolidaciolamento, no han pagado. Y yo digo, señor senador, que la nes de deudas a las cuales las tiene acostumbradas el Parverdad es que los planes de esta naturaleza no deben ser considerados en forma aislada.

El señor senador sabe que si en el país hay muchas empresas, con millones de pesos de deuda con los organismos de previsión social, que han sido gravadas por el 24 o|o anual, el 2 o|o mensual, capitalizados el interés y los recargos, eso no se ha debido, simplemente, a la voluntad de los hombres, que no han podido pagar a las Cajas de Jubi[illegible] en todos los órdenes, fundamentalmente en el orden de expor[illegible].

Cuando estamos creando, con la premura con que lo hacemos hoy en el Parlamento, todo este tremendo fárrago de l[illegible] p[illegible] industrias de la exportación, que no tienen precios competitivos en el exterior para poder colocar sus productos. Cuando eso sucede, señor senador, corremos el riesgo enorme de que las industrias no puedan funcionar más en este país y, entonces, la desocupación sea masiva, sea enorme y nos veamos, entonces, enfrentados a un tremendo problema social, de mayor jerarquía que el actual. Pienso que si muchas industrias han podido seguir funcionando y siendo fuentes de trabajo en el país, ha sido, precisamente, porque han tenido el escape de no pagar en las Cajas de Jubilaciones, que son acreedores tolerantes, que han podido por eso sobrevivir...

SEÑOR TROCCOLI. — No puede sostener eso, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Estoy rebatiendo el argumento que usted ha realizado, señor senador. Digo simplemente, que no es totalmente una verdad...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que tiene que quedar para la antología parlamentaria, el hecho de que un senador, con la prestancia personal y el prestigio, naturalmente partidario, que tiene el señor senador Pineda, diga y aliente que el único medio de crear fuentes de trabajo en este país, de tener industria para la exportación, es no pagar a los organismos de previsión social.

SEÑOR PINEDA. — No dije eso, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Dijo eso, y me alegro que se rectifique, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Dije que fue la imposibilidad de poder pagar, lo que hizo actuar así a muchas empresas. El señor senador cayó en el extremo de decir que era simplemente un aspecto de deslealtad comercial o industrial, el hecho de no pagar; que había sido la obligación impuesta por el hecho económico que nosotros creamos, es lo que yo digo.

Cuando digo que las cargas sociales están incidiendo demasiado en nuestro desarrollo económico, quiero expresar que debemos alentar paralelamente las dos cosas, porque cuando hablamos del aspecto social, estamos con un librito, señora senadora, que a todos nos conmueve, como a usted; pero si racionalmente interpretamos el hecho, advertimos que debe existir un justo paralelismo entre los factores económicos y sociales.

Hace algunos años decía en la cátedra el profesor Wonsever, que el drama de este país es tener una legislación social demasiado avanzada y una economía sub-desarrollada.

Compartiendo la finalidad del señor senador, digo que debemos tener en cuenta en esta situación, la incidencia de las cargas sociales frente al desarrollo económico.

No son oposiciones, señor senador; son dudas y, un poco, acotaciones a las afirmaciones a veces drásticas que ha realizado el señor senador, sin recordar que hace dos o tres años, la industria y el comercio languidecían en el país. No se exportaba porque no había compradores en el exterior, en virtud de sus altos costos de producción; no tenía actividad comercial porque el contrabando nos había invadido y el comercio de la ciudad no vendía, que era el que pagaba las contribuciones. Esos son hechos paralelos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No siga por ese camino, señor senador; comprendo que el señor senador esté improvisando con respecto a este proyecto de ley.

SEÑOR PINEDA. — Desde luego; son ideas generales, porque no he tenido tiempo de estudiarlo.

SEÑOR TROCCOLI. — No quiero incursionar en las afirmaciones que hace el señor senador, porque tengo un interés vehemente en que sea sancionado este proyecto de ley, porque le hace bien al país, porque creo que lo necesita, así como una orientación en materia de incentivación industrial que el mismo contempla y no sólo vinculada a la industria de la construcción.

En la Comisión de Hacienda estuvo la representación de la Cámara de Industrias que nos dijo que la atonía de la industria de la construcción significaba, no solamente para las industrias laterales de la misma, sino, incluso, para todo el desarrollo industrial del país, una disminución del 30 o|o en su actividad.

Esto resuelve, señor Presidente, la actividad a pleno desarrollo de la industria de la construcción y le devuelve esos márgenes a las industrias del país. Asimismo, reactiva la actividad comercial, porque ésta así como la industrial, en el plano interno, está vinculada, esencialmente, al aumento de la capacidad de consumo de su población. Si este país no entiende, en el más elemental esquema económico, que debe aumentar el consumo de la población, no habrá recuperación industrial ni comercial posible.

El aumento de la capacidad de consumo, se consigue creando fuentes de trabajo y estas soluciones en materia de construcción de vivienda, suponen la ocupación, a pleno empleo, de la industria de la construcción, y la recuperación, en un 30 o|o, del desarrollo industrial del país.

Sobre los demás aspectos que señala el señor senador, le digo que en el momento en que se crean coactivamente las condiciones para que todo el mundo pague, simultáneamente, se están fijando las normas para que puedan pagar lo justo, porque se disminuyen las aportaciones en cuanto se lleva al 100 o|o de lo potencialmente posible en el país en materia de aportes. El país no funciona con cálculos actuariales, sino que, en materia de previsión social, camina con quantum de obligaciones y con los ingresos que percibe. En el momento en que se determina las aportaciones universales y periódicas de su pago, el volumen de las mismas puede regularse en función del esquema y de la ecuación financieros. En el proyecto, atendiendo requerimientos de la Comisión, se fija una quita menor de la primitivamente proyectada, porque se establece la regulación en el primer y segundo ejercicios para calcular, en definitiva, cuáles serán los márgenes de la aportación social.

Si de la aplicación del sistema resultara que es posible disminuír al 50 o|o las aportacionees sociales, a través del mecanismo de la universalidad de la afiliación y de la regularización de los pagos, fíjese, señor senador, qué consecuencias de todo orden, en el plano económico y social, va a tener este proyecto de ley para el desarrollo industrial y comercial.

Estos son esquemas obvios dentro de la situación por la que atraviesa el país. Tenemos que acostumbrarnos, mentalmente, a que no puede haber una transformación total del país, sino a través de soluciones radicales, sino en su esencia, por lo menos, en su procedimiento, para crear una estructura de orden en la República, en su funcionamiento social y económico.

Por lo tanto, señor Presidente, manifiesto que este proyecto, que ha sido redactado con la colaboración de distinguidos técnicos en la materia, que cuenta con el aval, desde el punto de vista de su conformación, de todos los organismos que tienen que ver con el tema, va a significar para el país, sin duda alguna, un paso importante en su recomposición económica y en el orden social. Seguramente, ningún país del mundo tendrá organizado un sistema de viviendas como éste.

En consecuencia, señor Presidente, digo que las observaciones y las imperfecciones que puede contener este proyecto de ley, podrán ser corregidas a lo largo de su ampliación y que ellas resultan contrastadas —en momentos en que el Parlamento está abocado a la sanción del mismo— con el ánimo, no diré superficial, pero sí apresurado con que se están votando, de manera antieconómica y sin reales consecuencias en el volumen de orden social, leyes parciales para determinados organismos públicos que integran las organización del Estado. Estas son leyes de vivienda que van a suponer para su desarrollo integral, la posibilidad de acceso a las mismas por parte de los funcionarios, en un plazo de 50 a 70 años. Hemos votado leyes de viviendas para ANCAP y UTE a razón de menos de 200 préstamos anuales, lo que significa que se debe esperar 70 años para que todos los funcionarios puedan tener acceso a los beneficios.

Además, señor Presidente, se realiza todo esto con cargas al consumo. En las leyes que hemos votado se hanp robado 500 millones de pesos de aumento en el consumo de la población y, sin embargo, se trata de leyes absolutamente insuficientes en el desarrollo económico social.

Este es un problema de universalidad, de profundidad, de alcance en el orden social, que pone, en igualdad de condiciones, a todo el mundo, sin regímenes privilegiados de acceso a la vivienda. Además, tiene una incidencia fundamental en este país desintegrado en materia económica, que hay que reconstituír por este camino, creando las condiciones para que sus industrias puedan funcionar, fundamentalmente aquellas como la de la construcción, que son imprescindibles muletas para que el país pueda transitar en planos de mayor justicia social y mayor desarrollo económico.

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — Comprendo que el señor senador Tróccoli hable hoy con más énfasis, más dominio y más entusiasmo de lo que lo hace habitualmente, porque tiene razones para sentir el amor que un hombre puede poner por lo que ha elucubrado su ingenio para llegar a este proyecto de ley, al cual le hemos dado solamente un vistazo dándonos la impresión de ser un máquina de relojería.

El proyecto en sí, funciona espléndidamente y no hay ningún inconveniente. El señor senador Tróccoli señala otros aspectos del proyecto, en el sentido de que conjura el mal tremendo de la industria de la construcción paralizada que es la que, seguramente, mueve más a su alrededor, todo el comercio del país. En eso estamos de perfecto acuerdo.

Asimismo, señala otros defectos de la legislación: que vamos votando leyes parciales para determinados grupos, creando, a veces, beneficios para pequeñas colectividades frente a la injusticia irritante de aquellas que no las tienen. También comparto esto.

Sin embargo, señor senador, tengo mis dudas —he votado en general este proyecto—, en el caso particular, de si no vamos a producir, primero, una profunda distonía

entre los sistemas planificados que tiene el Estado por medio de sus instituciones especializadas. También, si no vamos a crear, por medio de este proyecto, que puede ser modificado en su concepción individual, un trauma en las costumbres de nuestra industria y nuestro comercio en general, que sea doloroso para los fines que queremos alcanzar.

Es por esas razones que a algunas de las disposiciones en concreto, no le podremos dar el aval de nuestro voto, cuando se lo he dado a todo el proyecto, por los conceptos expuestos que comparto integralmente con el señor senador Tróccoli.

Ahora, en cuanto a su consideración general, en el aspecto integral del fenómeno económico, comercial y laboral de la República, tengo mis enormes dudas.

Por esa razón, señor Presidente, dejo planteados estos inconvenientes que tengo para una votación integral, adelantando que he votado el proyecto en general, y votaré algunos capítulos y dejaré de votar otros porque no podría hacerlo a conciencia.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Continúa la discusión del artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Este capítulo comprende del artículo 20 al 33 inclusive.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa.**)

—En consideración el siguiente capítulo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Qué artículos comprende este capítulo?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Un solo artículo, el 34, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 18. — Afirmativa**).

9

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley sobre construcción de aulas y gimnasio en el liceo de la ciudad de La Paz".

—A la Comisión de Fomento.

10

SEÑOR APOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: en el día de ayer se presentó un proyecto firmado por varios señores senadores relativo a la acumulación de listas y votos múltiples para la reforma Constitucional. Pasó a la Comisión de Constitución y Legislación. Quisiera saber si ha sido informado, y solicito que se haga el repartido y se incluya en la orden del día para esta tarde.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Señor senador: según se me informa por Secretaría, está en Comisión el asunto a que usted alude.

Si su moción se concreta en el sentido de que se reparta con o sin informe para la sesión de esta tarde, así se hará.

SEÑOR APOLO. — Que se reparta el proyecto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Me informa la Secretaría que no ha sido votada sesión para la tarde.

Entonces, esto resultará de lo que resuelva el Senado en la sesión que estamos realizando.

11

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Como puede caber la eventualidad de que quedemos sin número, formulo moción para que esta tarde, en caso de que esta reunión careciera de quórum en algún momento, nos reunamos a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En consideración la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR FUREST. — Ahora estaríamos en condiciones de votar lo propuesto por el señor senador Apolo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — La Mesa tiene la duda de si puede seguir concediendo el uso de la palabra a los señores senadores, en virtud de que se está votando un asunto. No sé si es necesario terminar con la votación, para después, de inmediato, conceder la palabra.

Si esa fuera la interpretación correcta seguiríamos votando.

SEÑOR APOLO. — Mi asunto es de orden.

12

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En consideración el Capítulo siguiente sobre ejecución de Viviendas que comprende el artículo 35.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 20. — Afirmativa**).

—En consideración el Capítulo siguiente sobre Forma de Pago de Salarios que comprende los artículos 36 a 51 inclusive.

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — En este Capítulo sobre Forma de Pago de Salarios, debo hacer algunas puntualizaciones porque me encuentro en duda sobre el efecto que podrá tener esta ley al entrar en vigencia a los 180 días de su publicación en el "Diario Oficial" según lo establece el artículo 36.

Creo, señor Presidente, como ya lo he adelantado al autor del proyecto, senador Tróccoli, que esta es una ley imaginativamente compuesta por una gran inteligencia como la del señor senador, de la que soy muy partidario, pero algunas de sus disposiciones me llevan a pensar que no podrá entrar en vigencia con la premura que establecen sus artículos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR APOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería hacerle la observación del señor senador —no sé si está leyendo el proyecto original— que en Comisión fue modificado estableciendo la facultad al Poder Ejecutivo de prorrogar por 90 días más la entrada en vigencia del régimen.

SEÑOR APOLO. — Este es el original, aquí no dice eso.

SEÑOR TROCCOLI. — Está modificado, señor senador.

SEÑOR APOLO. — Pero, señor senador, a pesar de ello, 90 días más es muy poco. Pensaba proponer que se otorgara un lapso más largo. Se podrían discriminar las empresas porque algunas, las grandes, lógicamente que lo podrán poner en vigencia, dado su dinamismo, rápidamente; pero hay una cantidad enorme de pequeñas empresas de construcción que tienen un régimen de vida precario y la mayoría no tienen cuenta en bancos, ni saben lo que es una institución de esa naturaleza.

De manera que en este caso, va a llegar el momento que esas empresas no se van a poder adaptar al régimen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR APOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Para mí no constituye violencia extender más o menos el plazo de vigencia de la

ley, en la medida del interés fundamental —y presumo que el Poder Ejecutivo lo va a tener— que es ponerla inmediatamente en aplicación.

Si al señor senador le parece bien, además de los 6 meses que se establecen originariamente se puede autorizar al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo por una sola vez; en lugar de por 90 días, por 6 meses más. Es decir que comprendería un año.

No tengo inconveniente en que se modifique la disposición en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR APOLO. — Voy a manifestar una cosa.

Sacando las empresas netamente de construcción de edificios, las otras son pequeñas, muy precarias, como las de plomería, pinturería, yesería, mosaicos. Son empresas muy chicas.

SEÑOR TROCCOLI. — Las vamos a hacer grandes con este proyecto, señor senador.

SEÑOR APOLO. — Como no, acompaño su pensamiento con toda lealtad, señor senador. Es cierto que es así. Pero nosotros no podemos distorsionar, en el primer momento en que lancemos la ley, el interés de esas empresas que se van a ver abocadas a problemas que no se los vamos a poder resolver. Créame que es así, porque me he criado en la industria de la construcción y me doy cuenta perfectamente de que eso no se puede hacer. Hay empresas que, repito, nun cafueran a un banco, se lo puedo asegurar. No saben manipular un cheque, no llevan contabilidad y pertenecen a personas analfabetas guiadas por parientes o esposas que saben leer y escribir.

Para ellos, esto es un monstruo. Para nosotros no. Para grandes empresas es algo fácil.

SEÑOR TROCCOLI. — En contemplación a su inquietud se otorga un año de plazo.

SEÑOR APOLO. — Eso es lo que quería decir.

Ahora, como estamos votando por capítulos llegamos al artículo 38 que se refiere a los cheques. El pago por cheques es un modo original de encarar el problema; pero el que establece este proyecto tiene 9 anotaciones que dicen así. Si me permite, voy a leer, señor Presidente.

Primero: número de afiliación de la empresa a la Caja que corresponde.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR APOLO. — Como no.

SEÑOR TROCCOLI. — Me quiero adelantar a su pensamiento por dos razones.

En cuanto al aspecto que el señor senador está señalando, a lo sumo, el cheque, lo que reproduciría sería la liquidación habitual que en todo ensobramiento de pago de haberes se hace en las empresas. Pero además, en el proyecto definitivo, —que no es el que el señor senador está leyendo, por lo que apreciamos anteriormente— contemplando una observación muy atinada, se incorporó un párrafo que establece que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, podrá establecer un porcentaje global de afectaciones a efectos de resolver el problema al que el señor senador alude. Es decir, que al establecer el porcentaje global habría dos conceptos solamente en el cheque. Quiere decir que éste es un aspecto que queda librado a la reglamentación de la ley. En lugar de hacer la discriminación por cada una de las aportaciones sociales, se puede establecer un régimen global y entonces, de esa manera, se elude la discriminación particularizada y se establece un porcentaje en el cheque.

SEÑOR APOLO. — Entonces ¿no se podría hacer un cheque que tuviera tres estipulaciones?

SEÑOR TROCCOLI. — No señor senador, va a tener solamente dos.

SEÑOR APOLO. — Constaría el número del trabajador, el número de la empresa, y el importe a cobrar. Es decir, un cheque como todos los demás.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso trastoca todo el mecanismo porque el régimen establece que el cheque debe contener la percepción líquida que cobra el trabajador y el banco vierte a los institutos sociales el volumen de las aportaciones que corresponda.

El problema que al señor senador inquieta, en cuanto al desarrollo discriminado de las aportaciones se resuelve por este camino en cuanto se establece un régimen que permite tomar en cuenta un concepto global.

SEÑOR APOLO. — ¿No se podría hacer esta discriminación en una planilla aparte? De esta manera, el empresario, al hacer los pagos, podría adjuntar, a la Caja o al Banco, esa planilla separadamente del cheque.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿El señor senador quiere eliminar la estipulación en el cheque para hacerla en la planilla? De esa manera, en lugar de ahorrar trabajo a la empresa, se le acrecentaría.

SEÑOR APOLO. — No, señor senador.

Lo que yo deseo es establecer una fórmula que el empresario pueda presentar mensualmente al banco, y que el cheque sea algo ágil, ya que no se puede demorar el pago de los trabajadores.

SEÑOR TROCCOLI. — No va a haber ninguna demora porque el funcionario va con el cheque y el Banco le paga el sueldo.

SEÑOR APOLO. — La empresa tiene que llenar ese cheque, y hay empresas que ni siquiera tienen escritorio. Entonces, ¿cómo van a hacer estas cosas?

SEÑOR SILVA. — Serán empresas que no saben lo que hay que pagar al trabajador, que no cumplen con las leyes de previsión social. Serían empresas con una organización lamentable y no veo el interés social de mantenerlas.

SEÑOR APOLO. — No sé si son empresas despreciables, pero son las que producen, las que trabajan, las que realizan el máximo trabajo en la construcción. Trabajan más las empresas chicas que las grandes que levantan estructuras de hormigón armado.

SEÑOR TROCCOLI. — A ese respecto, las delegaciones de la Cámara y de la Liga de la Construcción, dieron un dato muy importante a la Comisión. Creo que el señor senador estaba presente en ese momento. Se refirieron a las empresas que trabajan en la clandestinidad con relación a la organización social y laboral del país.

SEÑOR APOLO. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI. — Esas empresas no pueden seguir funcionando así; esto hay que entenderlo.

SEÑOR APOLO. — Yo lo que quiero es evitar el inconveniente del trámite demasiado frondoso, para que los obreros no tengan inconveniente en cobrar sus jornales.

Lo mismo sucede con relación al adelanto. En el proyecto se dice: "En el establecimiento que sea de uso la práctica de vales a cuenta, quedan especialmente prohibidos". ¿Sabe el señor senador cómo trabajan estas empresas?

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador sigue leyendo, verá que ese punto está contemplado.

SEÑOR APOLO. — Sí, pero todo en base al instituto. En el proyecto se dice que el Instituto Nacional de Trabajo podrá autorizar el pago por semana, por decena o por medio de cheques de trabajo. Los obreros, cuando terminan el trabajo le dicen al patrón: ¿me puede dar $ 50.00? Y entonces, el patrón le entrega ese dinero. Al otro día, por puede dar $ 50.00. Y entonces el patrón se los entrega. ¿Cómo se va a hacer eso ahora, con el sistema del cheque? No se podrá hacer, lo cual va en perjuicio del obrero y de su familia. Yo que he sido empresario sé que las obras trabajan así. He tenido que darle al plomero o al pintor, por ejemplo, $ 200.00 a $300.00. ¿Cómo funcionará eso con el sistema de los cheques? Esa es la realidad.

SEÑOR FIGOLI. — Eso es lo que sucede.

SEÑOR SILVA. — No hay ningún inconveniente en que se siga haciendo

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Me parece percibir que el señor senador Apolo, por una natural inclinación profesional, se está refiriendo, únicamente, a las empresas de construcción. Pero este pago lo tienen que hacer todas las empresas de carácter privado o público. Es mucho más grave de lo que el señor senador dice.

En el proyecto se establece, en el artículo 38, que cuando se pague por otro medio distinto del cheque de trabajo, se tendrá por no realizado y el infractor quedará obligado a reiterarlo con más un pago del cien por ciento de su importe.

¿No le parece al señor senador que en una primera etapa, o tal vez en una etapa definitiva podríamos decir que cuando no se realice el pago por medio del cheque de trabajo y se haga en efectivo, se deberá exigir la constancia de los aportes correspondientes bajo sanción de no tener por efectuado el pago, estableciendo las multas correspondientes?

¿Le parece al señor senador que alguna empresa se va a arriesgar a pagar algo que puede ser luego impugnado de nulidad y contra el cual puede repetir el propio obrero, teniendo, además, sanciones en favor?

Yo propondría una modificación que me parece importante porque permitiría el pago en las mismas fábricas, en los mismos institutos, previa la regularización en la Caja de Jubilaciones, del pago o del descuento mensual que se debe hacer.

Si la planilla de pago de las empresas no tienen acreditado el pago del aporte que se crea por esta ley, no puede hacerse y, si se hace, se corre el enorme riesgo de que pueda repetir contra el mismo, de que quede invalidado ese pago, y de que se apliquen multas. Me parece que se trata de una sanción muy fuerte no vista en las demás leyes vigentes, que podría, entonces, facilitar al trabajador, ya que le permitiría cobrar directamente.

SEÑOR TROCCOLI. — Esta es una de las piezas claves del sistema que pone justamente en manos de los trabajadores, la regularidad del mismo.

Se trata de un régimen coactivo, con sanciones graves, justamente para que el mismo se aplique, porque si no, entramos en los regímenes normativos donde es mucho más fácil eludirlos que cumplirlos. Si no creamos el régimen coactivo para obligar al pago en estas condiciones, no hay ninguna seguridad de las aportaciones.

SEÑOR PINEDA. — ¿No le parece al señor senador que la alternativa que le propongo es también coactiva?

SEÑOR TROCCOLI. — La alternativa que ha conocido el país del señor senador, no ha sido muy favorable para él.

SEÑOR PINEDA. — Depende del ángulo donde se mire. Creo que en algunos aspectos ha sido muy beneficiosa y que seguirá siendo para dicha de este país, sobre todo, para después del 27 de noviembre.

Si sancionamos con la invalidez del pago a la empresa que no registra previamente el aporte de esta ley, antes de hacer los pagos, muy pocas empresas...

SEÑOR TROCCOLI. — La única garantía es el contralor de los propios obreros. Estamos creando un régimen de auténtica seguridad social y de trabajo con la garantía, la vigilancia y el contralor de toda la masa del funcionariado público y de los obreros de la industria privada, que van a estar vigilantes a través de un sistema que hará que el país progrese en sus fuentes de trabajo y de seguridad social.

El país ha funcionado en la forma que el señor senador preconiza con dificultades y atrasos para el pago de la seguridad social, con disminución en la capacidad de empleo y anemia en el desarrollo de sus industrias. Debemos crear un sistema efectivo y debemos pensar que si queremos que el país se recupere, hay que tratar que la gente se acostumbre a un ordenamiento normativo, que debe cumplir porque, de otro modo, el país no progresa.

Este sistema descansa, esencialmente, en esta idea, por lo que se establece un régimen coactivo en el que el no pago con cheques es el no pago, y va a crear una legión de fiscales que no le costarán nada al estado. Se crean centenares de miles de fiscales a través de todas las fuerzas de trabajo del país para que todas sus fuentes de trabajo y su seguridad social sea respetada.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Su vocación, indudablemente, no es la materia social y laboral. Lo digo porque tal vez usted desconoce algunos detalles y quiere hacer una legislación tal como la tiene que hacer un espíritu recto, formal, y usted establece fiscales dentro de las empresas a los efectos del pago.

El señor senador sabe que la organización laboral nuestra está hoy organizada por vía del sindicalismo, que ha tomado un gran vuelo, no sé porqué razones; pero la verdad es que corre paralela al poder patronal. La vida sindical en todas las fábricas de alguna entidad, ha determinado que haya allí comisiones internas de trabajo. Estas comisiones serían las encargadas de vigilar si se ha hecho el aporte, sobre todo cuando creemos, nada más ni nada menos que la invalidez del pago, cuando no se ha hecho efectivo el aporte que por esta ley corresponde.

¿Cree el señor senador que esas comisiones no van a denunciar para volver a cobrar nuevamente, el hecho de que no se haya cumplido por esta ley?

Me parece una sanción terrible, que alcanzamos el mismo objetivo que dice el señor senador Tróccoli y que no están desamparados.

En este país, señor senador, no es el hombre el que trabaja, es el gremio, el sindicalismo. Si hay comisiones internas que están vigilando por la regularidad de todas esas cosas, si no tenemos al hombre ignorante, desamparado o librado a sus propias fuerzas, sino agremiado en su propio patrimonio social, creo que no corremos ningún riesgo en crearle esa alternativa para comodidad fundamentalmente de los obreros.

Una empresa saca un millón de pesos para pagar una quincena, con eso concurre a la Caja, paga los aportes y le acreditan en la planilla. Sin ese crédito, no puede efectuar el pago. Entonces le damos comodidad al obrero, para que cobre inmediatamente, sin desplazamientos. ¿No se da cuenta el señor senador de cuántas trampas se puede valer una empresa? Una empresa que está en la Curva de Maroñas, manda a los obreros al Banco de Londres a cobrar, y estos tienen que perderse, un día, miles y miles de obreros, para hacer efectivo su cobro, y la empresa está dentro de la ley. Creo que estamos creando tropiezos al hombre que trabaja.

¿Por qué no hacemos que esa empresa tenga que adjuntar el comprobante del pago de la aportación que corresponde a esta ley, para que el mismo sea válido?

No comprendo por qué la negativa de este hecho, y se usa simplemente la forma coactiva que podría ser en otras circunstancias procedente, pero que en este caso no lo es.

13

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Recientemente el Senado votó que para el caso de que la sesión se levantara por falta de número, el Cuerpo se volvería a reunir a la hora 16. Quiero que quede aclarado que se haría en régimen de cuarto intermedio.

(Apoyados).

14

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR APOLO. — Quiero dejar expresa constancia de que me estoy refiriendo en estas puntualizaciones, especialmente a las industrias pequeñas, a las sub-desarrolladas, a las que trabajan con todo el sacrificio que puede resultar del trabajo en sí.

El artículo 40 dice que las empresas deberán hacer la provisión de fondos suficiente para cubrir los importes de los cheques del trabajo, 24 horas antes de librar los mismos.

Le puedo asegurar al señor senador proyectista, que el 90 o|o de las empresas chicas de la construcción, que son las que conozco, el día de pago de los jornales, se encuentran exhaustas de recursos, y se encuentran en esa situación porque compran casi todos los materiales, de altísimo valor, contra reembolso y, a lo sumo, pueden lograr un plazo de 10 o 15 días para el pago.

Quiere decir, pues, que toman el material, lo van a colocar a la obra y, si no consiguen que el propietario les haga un adelanto de algunos pesos, el día de pago de la quincena están sin dinero. Entonces les dicen que les dan 100, 50 pesos o lo que sea, y que dentro de pocos días pagan el resto.

Este es un hecho real que el proyecto persigue con toda eficacia; pero la realidad es completamente otra.

¿Cómo vamos a manejar este proyecto, aunque hubiera un año para que entrara en vigencia en ésta o en todas las industrias? No vamos a poder corregir ese problema, que está originado por la crisis que estamos viviendo, porque los materiales de construcción son carísimos y absorben todos los recursos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Deseo hacer dos puntualizaciones muy breves.

Le digo al señor senador —respetando desde luego su punto de vista personal, le acoto que también me he criado vinculado a la industria de la construcción, por la dedicación de mi padre y que por tanto conozco muy bien el tema— que no se puede hacer descansar ninguna solución sobre el presupuesto del que él parte, de que llegue el día de pago de la quincena, y no se pueda pagar a los obreros.

(Apoyados).

—Me parece absurdo pensar que un sistema no puede practicarse sobre la base de que no se les paga a los obreros; pero además, la inquietud del señor senador está contemplada en el proyecto, porque por el artículo 50 se establece la facultad al Poder Ejecutivo para suspender transitoriamente la aplicación de esta ley por el término preciso para ciertos gremios o regiones, cuando se demuestre fehacientemente, que respecto de ellas el sistema resulta

por ese momento impracticable. Quiere decir, pues, que están contemplados todos los aspectos que señala el señor senador, y puede tener la seguridad de ello.

SEÑOR APOLO. — Es un proyecto que tendrá su aplicación a largo plazo y que tendrá, también, que ser modificado, sobre todo en su dinamismo. Hay intereses muy respetables, y aunque los legisladores tengamos el deseo de hacer las cosas bien o perfectas, como lo quiere el señor senador Tróccoli, tenemos que tener en cuenta que hay intereses muy respetables, que están produciendo para la República, mal o bien, precariamente o no, pero que producen y dan trabajo a los obreros.

Si no defendemos a estas pequeñas industrias, si no las hay, si no hay materiales, no hay trabajo. Si no hay empresas, no hay trabajo.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay trabajo si no hay leyes de esta naturaleza.

El señor senador sabe, tal vez mejor que el Senado, por estar vinculado a estos temas, que en pocos años la industria de la construcción ha disminuído un 70 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el capítulo 6.o.

Antes de votar este capítulo, la Mesa consulta a los integrantes de la Comisión si aceptan la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Es opinión unánime de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Entonces se va a votar con la modificación propuesta al artículo 36, o sea que la facultad al Poder Ejecutivo es por 180 días.

SEÑOR APOLO. — Por un año.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — La proposición es por 6 meses, no por un año.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 18. — Afirmativa.)

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PINEDA. —¿Qué se votó, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — El capítulo 6.o, que comprende los artículos 36 y 51.

Tiene la palabra el señor senador Fígoli

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: no he intervenido en el debate, a los efectos de no demorar la sanción de este capítulo; pero quiero dejar muy expresa constancia en actas de que he votado en forma negativa, por los argumentos muy bien manejados por los señores senadores Apolo y Pineda, y porque, además, creo que algunos sectores de nuestra población de nuestra ciudadanía y del pequeño comercio, aún no tienen la madurez ni la práctica necesarias para entender este tipo de pagos.

Además, el argumento de que es un elemento fiscalista desaparece frente a la vigencia de la ley de Carnet de Trabajo que, aunque no se aplica, está en pleno vigor en todo el país.

Por otra parte, quiero decir lo siguiente: esto va a provocar una perturbación en la economía de las Cajas durante varios meses que, como consecuencia, pueda traer aparejada la suspensión de los pagos.

De todo ello dejo expresa constancia en actas.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Quiero dejar constancia de que no he votado este capítulo, no por todas las razones que ha dado el señor senador Fígoli, algunas de las cuáles comparto, sino porque tengo otros motivos; pero deseo no entorpecer el trámite del proyecto, no voy a impedir con ninguna exposición que perjudicará, seguramente el trámite de otros asuntos pero desde luego no comparto ni las disposiciones de este capítulo, ni otras del proyecto, pero que no tenemos tiempo de examinar con detenimiento.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido rectificación, porque se votó en forma equivocada.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la rectificación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 18. — Afirmativa.)

—Se va a votar nuevamente el capítulo 6.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 19. — Afirmativa.)

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Al votar este capítulo, dejo constancia de que he votado negativamente los artículos 38, 39 y 40.

SEÑOR PINEDA. — ¿Y votó el capítulo?

SEÑOR APOLO. — En general, sí.

SEÑOR PINEDA. — ¡Si es en particular, señor senador!

SEÑOR APOLO. — ¿Eso no se puede hacer?

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador.

SEÑOR APOLO. — No lo sabía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para fundar el voto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Para fundar el voto, tiene al palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro que en este capítulo hubiera sido mejor que se pudiera votar por artículos. Nadie lo propuso, y yo no lo hice porque no tengo ningún interés en impedir que se sancione este proyecto.

Si este proyecto se aprueba en el Senado, hoy no va a poder ser sancionado en la Cámara de Representantes y, por consecuencia, tendremos otra instancia para discutirlo con más amplitud.

De todas maneras, como el proyecto establece conceptos generales algunos de ellos muy discutibles, sobre la forma de realizarse la recaudación de la Caja de la Industria y el Comercio, no puedo oponerme. Creo que todo eso debe organizarse de manera distinta, con una base mucho más sólida que la que tiene en el proyecto. Pero, de todas maneras, le he dado mi voto.

Vale la pena que quede claro que este proyecto tiene dos o tres vertientes que podrían ser absolutamente independientes y no tener nada que ver una con la otra. Una, es la de establecer la forma de pago de los jornales, los sueldos y los salarios, en todo el país, con una organización que requiere dar plenas garantías a los sindicatos, porque está bien —como aquí es ha dicho— que todo el sistema descanse en el contralor de los sindicatos obreros para que esta ley se haga cumplir hasta el fin, caiga quien caiga; pero no estaría bien que cuando éstos se tomen en serio esta ley y la hagan aplicar, caiga quien caiga (y el contralor de los sindicatos solamente puede hacerse por la vía de la protesta, muchas veces de la huelga o de la ocupación de fábricas), el propio gobierno que vota esta ley les aplique las medidas prontas de seguridad, o los patronos tomen represalias contra los trabajadores y, cuando esas represalias se produzcan, ellos no encuentren quien los defienda. No sea cosa que ocurra, como aquí se ha hecho con el voto de algunos señores senadores, que cuando esos trabajadores reclamen el cumplimiento de la ley y sean represaliados, —como en el caso de los trabajadores de los frigoríficos del interior "Carrasco" y "San Carlos"— se les deje tirados en la calle, como una miseria.

El señor senador Tróccoli, que en esta oportunidad habló de que todo esto descansa en el contralor de los sindicatos, tiene que saber que debe dar garantías de fuero sindical a los sindicatos, a fin de que éstos puedan hacer cumplir la ley; porque cuando los trabajadores quieran hacerlo, y muchas empresas estallen, habrá que asegurarles trabajo o seguro de pago.

De eso no tengo ninguna duda, a pesar de lo cual voto esta ley, porque después vendré a reclamar aquí las garantías para los trabajadores.

SEÑOR PINEDA. — Pero por ahora vota contra los trabajadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡No!

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — ¿Terminó el señor senador Enrique Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor Presidente. Fue una interrupción no concedida.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Es un fundamento de voto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero me interrumpen, señor Presidente. Lo hace nada menos que el señor senador Pineda, en una interrupción no concedida, pero que va a constar en actas, haciéndome aparecer como votando contra los obreros. Entonces, comprenderá el señor Presidente que yo tengo que aclarar de inmediato, porque consta en actas, y algún curioso, a lo mejor, que las lea, puede creer que efectivamente fue así.

Segundo problema: la ley establece una rebaja de los aportes jubilatorios.

SEÑOR SILVA. — Es un capítulo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero está en la filosofía general de la ley, de la que no quiero hablar más.

Comprendan los señores senadores la importancia inmensa que en un país devorado por la inflación tendría el hecho de que se pudieran rebajar los aportes jubilatorios. Como una flecha bajarían grandes índices jubilatorios.

Pero la previsión social de nuestro país no ha llegado a la conclusión de que pueda hacerse esta deflación de los aportes jubilatorios; llega por la vía de una ley de vivienda, pero no a través de los institutos jubilatorios ni de previsión social. Llega por la necesidad de dar fondos a una ley de viviendas que utiliza para ello la rebaja de los aportes jubilatorios.

¿Por qué? Porque por la vía del cheque se supone que se va a cobrar este 25, 30 o 40 o|o que las empresas no aportan.

Comprendan los señores senadores, que es una manera muy extraña de llegar a una ley que sería justa por rebajar los aportes jubilatorios patronales y obreros, lo que traería, también, la rebaja de muchos artículos de primera necesidad e industriales en el país, que resultan elevados por el pago de aportes.

Quiere decir que el Fondo de Viviendas por el cual brega el señor senador Troccoli, es un fondo multimillonario; si se cobra el 100 o|o, como lo establece el cobro del cheque, y si de ese porcentaje se retira un 20 o 30 o|o para lograr un gran volumen de construcción de viviendas, ello está supeditado a que se llegue al 100 o|o y, según se ha dicho acá, eso depende de que los sindicatos obreros se pongan firmes y hagan cumplir esta ley. Estoy seguro de que los sindicatos obreros vendrán a reclamar, de inmediato, garantías para que, cuando hagan cumplir esta ley con todo su poder, no venga la represión patronal primero, y la gubernamental después.

De eso hablaremos después. Tengo una gran paciencia para estos problemas de legislación social, y no tengo apuro.

Quiere decir que no se recurre a las fuentes de privilegio para financiar la vivienda, sino que se va, simplemente, a sacar de algo que podría reducir los costos, pero que se mantienen en la misma situación, para volcarlos en el Fondo de Viviendas. No es una medida anti-inflacionaria. Lo único que tendría de bueno, en el caso de que se obtuviera esa cantidad para construir miles de viviendas, es que habría más trabajo; pero, como todo eso depende del cobro del 100 o|o y que se destine el 30 o|o al Fondo, las condicionantes son muchas. Si todo ésto marcha como mecanismo de reloj, yo creo que no es una ley mala; creo que sería buena. Pero tengo mis dudas de que, sin representación de los trabajadoers en las Cajas de Jubilaciones, manteniéndose en ellas todos los vicios de corrupción que —en un día como hoy podríamos comprobarlos en cinco minutos— permiten violar disposiciones expresas sobre cada uno de los problemas de las Cajas, no haya garantías.

Una de las condicionantes de ésto sería la representación de los trabajadores y de los jubilados en las Cajas, que tampoco se propone y contra la que los propios sectores que promueven ésto, han votado una y otra vez.

Con todas estas condicionantes, señor Presidente, he votado afirmativamente, diciendo que no me hago ilusiones en cuanto al destino de esta ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia de que, por razones de tiempo, no he podido estudiar, con la debida dedicación, este asunto de gran trascendencia.

Como el contenido del proyecto cambia totalmente el sistema —no sólo en lo que tiene que ver con el aspecto jubilatorio de percepción de recursos que establece el capítulo, sino en cuanto a otras particularidades de la legislación vigente— me he limitado a hacerme presente, haciendo número, para que la mayoría, que ha podido estudiar el tema, pudiera dar la correspondiente sanción, reservándome, naturalmente, el derecho de votar negativamente, tal como lo he efectuado.

Destaco, sin embargo, que el proyecto significa un aporte importantísimo a la concepción de una política de la vivienda y, en este sentido, rindo homenaje a su autor.

Las razones expuestas, señor Presidente, son las que han motivado mi voto negativo.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: a esta altura quiero dejar constancia de que he votado por la negativa en todas las instancias, tanto en la discusión general, como en cada uno de los planteamientos parciales que se han realizado, el presente proyecto de ley.

Participo de las preocupaciones, bien expresadas por los señores senadores Apolo, Pineda y Fígoli y, por ello, quiero dejar claramente establecida mi actitud.

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Pido excusas a la Mesa por la molestia que causo; pero, señor Presidente, me interesa precisar que cuando voté el artículo 36, en el capítulo correspondiente, di mi apoyo a la modificación que se había introducido en el plazo de la vigencia de la ley. No me di cuenta, entonces, de que estaba votandó el capítulo y me parece del caso señalar que mi voto, en realidad, fue negativo, con relación a los artículos 38, 39 y 40.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En discusión el capítulo VII, "Aportes Jubilatorios", constituído por el artículo 52.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este Capítulo de un solo artículo, se establece una forma de ajuste, en cuanto a los dos primeros años, en relación con la reducción de los aportes sociales (jubilatorios, asignaciones familiares, etc.)

Me voy a permitir proponer una modificación en el sentido de que dicha reducción sea ajustada anualmente; me parece que esto constituiría un dispositivo de seguridad; en cuanto a los resultados que la aplicación de esta ley puede traer aparejados.

El artículo dice, en su inciso 1.o —me voy a permitir leerlo— lo siguiente: "Redúcense los aportes sociales (jubilatorios, de asignaciones familiares, etc.) patronales y obreros, establecidos al instante de entrar en vigencia esta ley en un 20 o|o (veinte por ciento)". El inciso 2do. señala que: "Dicha reducción será ajustada a términos definitivos, mediante revisiones que el Directorio del Instituto, en acuerdo con los organismos de Previsión Social de que se trate, hará al cumplirse el primer y segundo año de aplicación de esta ley".

Vale la pena aclarar —porque parece útil— que ese 20 o|o es sobre el aporte; por ejemplo: si el aporte a la Caja fuera de un 18 o|o, al efectuarse la reducción del 20 o|o, esto significaría un 3,6 sobre 18.

Es importante que esto quede aclarado.

En cuanto al inciso 2do. —el primero quedaría tal como el primer y segundo año..." Se exprese... "...Hará anualmente...".

Vale decir, señor Presidente, que, en vez de hacer dos ajustes, el procedimiento tendría lugar anualmente.

SEÑOR TROCCOLI. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor senador Silva?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Aunque no pienso votar favorablemente este capítulo, no me voy a oponer a la modificación que propone el señor senador Silva, que me parece conveniente a los efectos del interés general del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 52 del Capítulo VII, con la modificación propuesta por el señor senador Silva, aceptada por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 17. — Afirmativa.)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar, muy brevemente, el voto?

He votado contra este artículo, porque no hay ninguna garantía de que, reduciéndose los aportes jubilatorios, se fomenten mayores entradas a la Caja. Entiendo que pueden crearse situaciones difíciles para los pasivos.

En una filosofía general de la ley, en el papel, esto puede estar bien; pero en la práctica, —de acuerdo con lo que la experiencia nos enseña, con la corrupción del 3 y 2 y con la actitud de las empresas de no pagar lo que deben— las cosas son distintas.

Además, diría que casi hay una política de reducir las deudas que se tienen con las Cajas. Ayer mismo votamos varias iniciativas, por las cuales se perdonaban las obligaciones de las empresas con los Institutos Jubilatorios; con ello, no estamos haciendo otra cosa más que transformar a la Caja en el paño de lágrimas de los que no cumplen.

En estas condiciones, señor Presidente, —lo digo con todos los respetos— donde no surge ninguna garantía efectiva, no me atrevo a votar favorablemente, por todo lo que esto puede hacer peligrar los fondos de la Caja.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Tal como lo adelanté en oportunidad de plantearse lo relativo a la modificación propuesta por el señor senador Silva, quiero dejar constancia de que he votado en contra de este Capítulo. No me parece prudente la reducción de aportes propuesta, me parece imprudente no oír a la Caja afectada. Es más; lo considero peligroso en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En discusión el Capítulo VIII —"Aportes de la Vivienda"— constituído por el artículo 53.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 9 en 16. — **Afirmativa.**)

—En discusión el Capítulo IX —"Liquidación de Adeudos"— constituído por el artículo 54.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 16. — **Afirmativa.**)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No he votado este artículo, tampoco, y dejo constancia de ello

15

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como ésta es la última votación y el proyecto va a ser sancionado, si no diera lugar a discusión, propondría que a continuación votáramos tres proyectos que figuran en los numerales 49, 57 y 63, que constan de un solo artículo, siempre, repito, que no den lugar a discusión. Son tres proyectos que están informados desde hace meses por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR GRAUERT. — No tengo inconveniente en votar la preferencia que solicita el señor senador pero creo que es previo que terminemos de votar este proyecto

(Apoyados)

16

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar el Capítulo 10.o, que comprende los artículos 55 y 56.

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 16. — **Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 16. — **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado todo este proyecto de ley tratando de limitar mis intervenciones con respecto a algunas observaciones que me merecen ciertos artículos, en el deseo de que fuera aprobado en el día de hoy.

Considero que este proyecto que acabamos de aprobar es uno de los más importantes que se han votado en esta legislatura y estimo que él, por sí solo, vale gran parte de un programa de gobierno para un partido y para el país.

Nada más.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Denominación y Naturaleza Jurídica

"Artículo 1.o — Créase el Instituto Nacional de Vivienda Propia, que funcionará con arreglo a las disposiciones de la presente ley, de su reglamentación que hará el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente y, del reglamento interno que dicte el Directorio una vez aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o — El Instituto que se crea tendrá carácter de gremial privado, con fines públicos. En cuanto no se haya previsto por esta ley, le serán aplicables, por analogía, las disposiciones vigentes contenidas en la Constitución de la República para los Entes Autónomos

Administración del Instituto

Artículo 3.o — El Instituto será administrado por un Directorio compuesto por siete miembros. El Presidente será elegido por el Poder Ejecutivo. Los restantes, uno, arquitecto o ingeniero, por los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; uno, arquitecto o ingeniero, por los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; uno, por los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos; uno por los afiliados pasivos de las referidas tres Cajas; uno, por las agremiaciones obreras de la industria de la construcción y uno, elegido conjuntamente por la Cámara y Liga de la Construcción.

Art. 4.o — Con cada miembro titular se elegirán dos suplentes en orden preferencial. Si se agotare la nómina de suplentes; el Directorio convocará a elecciones complementarias.

Art. 5.o — Los miembros del Directorio permanecerán cuatro años en sus cargos. No obstante, permanecerán en el ejercicio de su funciones, hasta que hayan asumido sus cargos los nuevos titulares.

Art. 6.o — Podrán ser electos todos los ciudadanos mayores de edad que sean afiliados, activos o pasivos, a algunas de las Cajas. Este último requisito, no es indispensable para la elección de Presidente.

Art. 7.o — El Directorio podrá sesionar, o adoptar resoluciones válidas, con un quórum de cinco miembros. En caso de empate, en la votación, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 8.o — La representación del Instituto será ejercida por el Presidente, o quien le sustituya, y el Director Secretario, o quien sustituya a éste.

Art. 9.o — El Directorio elevará anualmente un balance y una memoria anual al Poder Ejecutivo. Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, y aprobado dicho documento por el Poder Ejecutivo, éste lo remitirá, a título informativo, a la Asamblea General. Dicho documento será público a simple requerimiento de los afiliados activos o pasivos de las tres Cajas.

Art. 10. — El Directorio se comunicará con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y, sus miembros, inclusive el Presidente, serán retribuidos de la misma manera que los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 11. — El Directorio designará el personal del Instituto. También tendrá todas las facultades disciplinarias que le acuerde el estatuto interno que proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de asumir sus funciones el primer Directorio.

Art. 12. — Las elecciones de los miembros del Directorio serán organizadas y controladas por la Corte Electoral.

Art. 13. — El Directorio formulará el presupuesto de sueldos y gastos del Instituto, el que deberá ser visado por el Tribunal de Cuentas de la República y aprobado por el Poder Ejecutivo. El funcionario que desempeñe el cargo de Contador será el representante del Tribunal de Cuentas de la República y tendrá la facultad de observar los gastos que se proyectan realizar, dando cuenta al mismo y éste al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en los artículos 199 y 200 de la Constitución de la República.

Art. 14. — Cualquiera de los miembros del Directorio podrá dejar constancia en el acta de las sesiones respectivas, de su discrepancia con las decisiones que se adopten, existiendo obligación de expedirle testimonio, si él fuera reclamado.

Art. 15. — El Instituto deberá acordar las condiciones de utilización de los servicios de asistencia técnica para tasaciones, contralor de obras, etc., con todos, o algunos de los siguientes Institutos: Banco Hipotecario del Uru-

guay, Banco de Seguros del Estado, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Asimismo, coordinará con el Consejo Central de Asignaciones Familiares, los cometidos que por las disposiciones de esta ley se cometen a las dependencias de dicho organismo.

Art. 16. — En todos los casos, el Instituto designará los escribanos autorizantes.

Art. 17. — Los Directorios de las Cajas mencionadas en el artículo 3.o, proporcionarán, sin cargo, toda la información, documentación, padrones de afiliados, etc., que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 18. — Las resoluciones del Directorio serán recurribles ante este, y en caso omiso o de denegación, ante el tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno. El fallo de este Tribunal, hará cosa juzgada.

Art. 19. — Las actuaciones que se realicen en el Instituto, o las que éste debe realizar con otros organismos estatales, estarán exentos del pago del impuesto de sellado y timbres.

Funciones

Artículo 20. — El cometido específico del Instituto es otorgar préstamos a los afiliados activos y pasivos de las Cajas referidas en el artículo 3.o, con el fin de que éstos construyan su vivienda propia, o adquieran la que le el Instituto. La vivienda deberá ser la permanente en el lugar de residencia del prestatario.

Art. 21. — Los préstamos serán amortizados mediante la retención de un gravamen sobre los sueldos de actividad o pasividad equivalente a la cuota mensual que correspondiera.

En los casos que el procedimiento no tuviera aplicación o no fuera aconsejable, los préstamos serán garantizados con derecho real de hipoteca en primer grado.

Según la tasación que se practique, los préstamos podrán alcanzar el cien por ciento del valor del bien cuando quien lo construye es el Instituto, y hasta el ochenta por ciento cuando quien construye es el beneficiario.

Art. 22. — No se aceptarán en garantía de préstamos que se acuerden al amparo de esta ley, edificios o construcciones ya levantados, salvo que tenga una vigencia menor a los dos años de la habilitación municipal. Asimismo, se admitirá que el beneficiario del préstamo sea titular de un derecho real emergente de la inscripción en el Registro respectivo, de una promesa de compra-venta del solar de terreno o propietario del mismo, y siempre que sobre él se proponga levantar la construcción.

Art. 23. — El monto máximo de los los préstamos a otorgarse, queda fijado en $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 24. — El monto prestablecido puede ser modificado por el Directorio por resoluciones anuales que atienda, estrictamente, los aumentos registrados durante el ejercicio vencido, en el costo de la Construcción. Fijará las condiciones de interés y de amortización, así como la movilidad de las mismas no pudiendo exceder con ellas el 30 o|o del ingreso del beneficiario. Dicho porcentaje será referido al ingreso familiar, cuando el préstamo haya sido otorgado en mancomún a los integrantes de un núcleo familiar cuyos componentes resulten amparados por los beneficios de esta ley.

Para establecer la movilidad de las amortizaciones, así como los reajustes de los saldos adeudados, el Instituto utilizará como factor de actualización el que resulte de las variaciones de los costos estadísticos de la contrucción. Los mismos deberán ser certificados previamente a las resoluciones del Directorio, por la Cámara y Liga de la Construcción. Las resoluciones del Directorio, a que se hace referencia en este artículo, requerirán el voto conforme de no menos de cinco de sus miembros.

Art. 25. — Tendrán derecho a préstamos, los afiliados activos que hayan cumplido más de diez años de servicios y los pasivos que tengan ya concedida la jubilación, efectuando su cobro. En ningún caso, se concederán préstamos al amparo de esta ley, a personas que sean propietarias o condóminas de inmuebles situados en el departamento en el que residan.

Art. 26.— Para los afiliados activos, se exigirá la contratación en el Banco de Seguros del Estado, de un seguro de vida que cubra no menos del 50 o|o del importe del préstamo. Para los afiliados pasivos, se exigirá la afectación del 30 o|o del importe bruto de la pasividad que perciban. El Directorio, en ambos casos, podrá por tres votos conformes, modificar el plazo de amortización del préstamo a los efectos de facilitar a los causahabientes el pago del saldo adeudado. Las pólizas de seguro de vida habrán de estar cedidas en favor del Instituto. En todo caso, se exigirá la contratación del seguro contra incendio en el Banco de Seguros del Estado. El Instituto y el Banco aludido, quedan facultados para celebrar contratos globales de los riesgos a que se refiere este artículo.

Art. 27. — El Directorio reglamentará el régimen de recepción de solicitudes, así como los detalles que habrán de llenar las mismas. Especialmente se comete a la Caja de Compensación y Asignaciones Familiares, para los afiliados activos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos, la formulación y calificación de la nómina de interesados en la obtención de estos préstamos. Aismismo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, formulará la nómina de interesados, afiliados activos y pasivos. Con respecto a los afiliados pasivos de las dos Cajas restantes, sus respectivos Directorios procederán a su formulación

Art. 28. — El Directorio distribuirá los fondos que ingresen al Instituto de modo independiente según su fuente, entre los inscriptos por cada sector de beneficiarios de esta ley. A este efecto, se establece que habrán de administrarse separadamente los ingresos pertenecientes a cada una de las tres ramas de afiliados activos, así como la de los afiliados pasivos a las tres Cajas referidas por el artículo 3.o. Incluso el monto de préstamos a adjudicarse a la nómina confeccionada por cada una de las Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares, deberá guardar relación directa con los aportes promovidos por el sector de trabajo de que se trata.

Art. 29. — Del total de los fondos ingresados al Instituto, el 25 o|o deberá destinarse a atender las solicitudes de los afiliados pasivos a las tres Cajas de Jubilaciones.

Art. 30 — Los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares y los Directorios de las Cajas, elevarán al Directorio del Instituto, la nómina de interesados ordenando su preferencia con arreglo a los siguientes factores: 1ro.) antigüedad; 2o.) estado civil casado; 3ro.) número de hijos y|o personas a su cargo; 4to.) relación de los ingresos del peticionante y 5to.) solicitudes colectivas para la construcción de un edificio en común, de acuerdo al régimen establecido en la Ley No. 10.751.

Art. 31. — La enumeración que precede, no obstará a la recepción de solicitudes que formularen personas de estado civil soltero, viudo o divorciado, pero su posición se juzgará apreciadas las circunstancias de preferencia mencionada en el artículo anterior.

Art. 32. — Contra la resolución de los Directorios de las Cajas y de los Consejos de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares, formulando la nómina de preferencias, notificada la misma a todos los interesados, cabrá el recurso de reposición y el jerárquico ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y el Consejo Central de Asignaciones Familiares. La notificación de las nóminas podrá ser hecha por la prensa de la capital e interior. Después de la publicación que será por una sola vez correrán diez días perentorios dentro de los que podrá interponerse el recurso de reposición. Denegado el mismo, los recursos jerárquicos que se interpusieren, no tendrán efecto suspensivo. Si en definitiva fuera alterada la nómina preferencial por haberse acogido por el órgano competente el recurso jerárquico, el Directorio del Instituto, si estuviere en tiempo, modificará el listado que le hubiera sido elevado o tomará la providencia extraordinaria que corresponda, para diligenciar el pedido.

Art. 33. — Cuando se tratare de afiliados que no perciban asignación familiar, éstos habrán de comparecer igualmente ante la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares correspondiente al grupo del que forman parte, a efectos de presentar su petición.

Patrimonio del Instituto

Artículo 34. — El patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda Propia, se integrará por: a) los aportes vertidos por los Bancos pagadores de los cheques a que se refiere el artículo 38; b) los intereses de dichos aportes; c) las donaciones o legados que se hicieren en su beneficio; d) préstamos internos o externos.

Ejecución de hipotecas

Artículo 35. — En cuanto no se oponga a la presente ley, el Instituto gozará de las mismas facultades acordadas por la Carta Orgánica y modificativas al Banco Hipotecario del Uruguay.

Forma de pago de salarios

Artículo 36. — Esta ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su publicación en el "Diario Oficial". Diez días, como mínimo antes del comienzo del mes en que el salario y aportaciones deberán liquidarse por medio de cheques el texto completo deberá publicarse en no menos de tres diarios de mayor circulación.

En caso de que vencido el plazo establecido en el inciso anterior no se haya podido dar cumplimiento a lo que dispone la misma para su vigencia se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo, por una sola vez, por un término de 180 días más.

Art. 37. — El pago de salarios, sueldos y pasividades de los afiliados activos y pasivos a las tres Cajas de Jubilaciones, se hará exclusivamente, en la forma establecida en los artículos siguientes.

Art. 38. — Todas las empresas u organismos públicos efectuarán el pago de salarios, sueldos o pasividades correspondientes a la quincena o al mes, dentro de los diez días de su vencimiento mediante un cheque de trabajo por el importe fijado para la categoría, por la ley, laudos o convenios colectivos vigentes en la actividad de que se trate. El pago total o parcial de salarios por otro medio distinto del cheque de trabajo, se tendrá por no realizado, y el infractor quedará obligado a reiterarlo con más un pago del 100 o|o de su importe, de la que se beneficiará el trabajador y una multa equivalente a tres veces el sueldo no abonado, que percibirá el Instituto. Constituirá prueba a favor del trabajador en los juicios por despido, el antecedente del no pago en los términos establecidos por esta ley. En los establecimientos en que sea de uso la práctica de vales a cuenta, éstos quedan especialmente prohibidos, pero el Instituto Nacional del Trabajo podrá autorizar el pago por semana, o por decena, por medio de cheques de trabajo. En estos casos no se entenderá, sin embargo, que el patrono cae en mora hasta el vencimiento de la quincena o el mes.

Art. 39. — Los cheques de trabajo se regirán por las disposiciones de las Leyes N.o 6.895, de 24 de marzo de 1919 y 12.996, de 28 de noviembre de 1961, teniendo las siguientes particularidades: a) serán siempre nominativos a favor del trabajador y sólo podrán ser endosados a favor de l cónyuge, ascendientes o descendientes; b) contendrán, además, de las enunciaciones del artículo 4o. de la Ley No. 6.895 citada lo siguiente: 1o.) número de afiliación de la empresa a la Caja que corresponda; 2o.) número de afiliación del trabajador a la Caja que corresponda; 3o.) importe líquido a percibir por el trabajador; 4o.) monto de las contribuciones jubilatorias (aporte obrero y aporte patronal); 5o) monto de las retenciones judiciales, cuando existan; 6o.) monto del aporte al Instituto de Vivienda Propia (aporte obrero y aporte patronal): o.` amortiz 'ones por el préstamo de vivienda, cuando correspondan y 8o.) otras deducciones legales. No serán recibidos por los Bancos contra los que se gire, aquellos cheques de trabajo que no contengan las especificaciones que se establecen en este artículo.

La reglamentación de la ley podrá establecer un porcentaje global de afectaciones sociales, según corresponda, las que serán liquidadas y vertidas de acuerdo a las determinaciones de los artículos 42 y siguientes.

Art. 40. — Las empresas deberán hacer la provisión de fondos suficientes para cubrir los importes de los cheques de trabajo, veinticuatro horas antes de librar los mismos. Las empresas que empleen más de doscientos trabajadores pueden fraccionar los pagos en varios días, o realizarlos por intermedio de varias instituciones bancarias. Los pagos deberán estar íntegramente cumplidos, en todo caso, dentro de los diez días del vencimiento de la quincena o el mes respectivo.

Art. 41. — Los cheques de trabajo sólo podrán ser girados contra los Bancos que fueren especialmente autorizados a ese fin por la Caja e Instituto Nacional de la Vivienda Propia, los que podrán retirar esa autorización en forma conjunta en cualquier momento, si la institución bancaria no se ajusta a las condiciones que establece la ley o que acuerdan los organismos aludidos. Transcurridas veinticuatro horas de la notificación directa de los organismos a las empresas, o diez días de la publicación del aviso por el que se cancela la autorización a una institución bancaria, serán nulos los pagos efectuados por su intermedio.

Art. 42. — El Instituto acordará con los Bancos autorizados, el régimen de depósito inmediato en el Banco de la República Oriental del Uruguay de los aportes que correspondan al mismo y los Directorios de las Cajas y el Consejo Central de Asignaciones Familiares el régimen de versión que a ellas correspondan por aportes. Los Bancos autorizados deberán cursar a las Cajas, al Consejo Central de Asignaciones Familiares y al Instituto una relación mensual circunstanciada de las contribuciones recaudadas con mención de las empresas y los afiliados, en formularios que los organismos le suministrarán.

Art. 43. — Las sumas correspondientes a las retenciones judiciales, serán transferidas a la Dirección de Crédito Público dentro del tercer día hábil. A estos efectos, el Banco autorizado recibirá del Juzgado la comunicación pertinente. Si la empresa no hubiera previsto la retención, el Banco al que se hubiere cursado por el Juzgado respectivo la mencionada comunicación, establecerá la corrección del Cheque, dando cuenta, inmediatamente, a la empresa y al Juzgado.

Art. 44. — Los Bancos autorizados podrán percibir como retribución única por este servicio, una comisión de hasta el 0,5 o|oo (medio por mil) sobre el valor líquido de los cheques que paguen. Esta comisión será pagada por las Cajas, Instituto y Consejo Central de Asignaciones Familiares. Estos cheques, están exentos del impuesto previsto por el artículo 16 de la Ley Nro. 12.996.

Art. 45. — Los organismos públicos o las empresas podrán convenir con los Bancos para el cumplimiento de estos servicios, un sistema de pagos en horarios distintos de los fijados para la atención del público por las instituciones bancarias, así como el pago en las propias empresas, por funcionarios de los Bancos. Ninguna de estas modalidades podrá generar compensaciones extras en favor de los Bancos, ya sea por los organismos, las empresas o los trabajadores.

Art. 46. — Los cheques de trabajo, servirán como recibo de pago y se emitirán en formularios triplicados, de los cuales el original tendrá el carácter establecido por esta ley. El duplicado quedará como resguardo para la empresa y llevará la firma del trabajador y el triplicado, autenticado por la empresa, se entregará al trabajador. El duplicado y el triplicado, llevarán escritas, en forma muy visible, la mención de que sólo valen como recibo. Cuando el pago incluya sumas por destajo o comisiones, o suponga cálculo de horas de trabajo normales o extraordinarias, aguinaldo, días de asueto o feriados, participación, vacaciones, etc., el empleador deberá entregar nota autenticada de la liquidación correspondiente.

Art. 47. — Las empresas que infrinjan la presente ley, además de lo establecido en el artículo 38 y de las sanciones previstas por las leyes relativas a salarios y de las disposiciones de la legislación jubilatoria, serán sancionadas con el cierre del establecimiento por el término que apruebe el Poder Ejecutivo, a requerimiento del Instituto o de algunas de las Cajas.

Art. 48. — Por el solo hecho de la mora en el pago de los salarios transcurridos que sean los plazos previstos en la ley, correrá un recargo del 0,4 o|oo (cero cuatro por mil) diario, contado desde el primer día hábil siguiente al vencimiento de la quincena o el mes a favor del trabajador y de los organismos de que se trate por su parte respectiva.

Art. 49. — El trabajador a quien no se le hubiere entregado en tiempo su cheque de trabajo y el correspondiente triplicado, tendrá acción para el cobro de todo lo que se le adeuda, por el procedimiento previsto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. A tales efectos, bastará con la exhibición ante el Juzgado de Paz del domicilio de la empresa o del patrono del triplicado del último chheque cobrado y una liquidación de los adeudos desde esa fecha, según la ley, laudo o convenio. El patrono sólo podrá excepcionarse, exhibiendo el duplicado firmado de los cheques. Para negar la continuidad de la relación de trabajo, el Juez solo podrá considerar como prueba la copia del telegrama colacionado comunicando el despido. Cuado no hubiera mediado despido sino abandono o renuncia del trabajador, sólo se reconocerá el telegrama o documento auténtico que no apareciere negado por otro telegrama colacionado del trabajador. Contra la decisión del Juez ordenando la prosecución del támite, no habrá recurso alguno.

El procedimiento previsto en este artículo, no excluye el derecho de ambas partes al juicio ordinario por los conceptos que correspondieren ante el Juzgado Letrado del Trabajo de Montevideo, o los competentes en el interior, luego de cumplido el pago de los salarios, recargos, multas y aportes que correspondan.

Los organismos públicos interesados, serán notificados de los trámites que se sigan con arreglo a este artículo.

Art. 50. — El Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable de las Cajas, Instituto Nacional de la Vivienda Propia o del Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá suspender, transitoriamente, la aplicación de esta ley por

términos precisos, para ciertos gremios o regiones, cuando se demuestre fehacientemente que respecto de ellos, el sistema resulta, por el momento y por ese lapso, impracticable.

Art. 51. — El Directorio del Instituto acordará con los Bancos autorizados, la confección de un formulario tipo, a utilizarse por los patronos obligados por la presente ley, a pagar sus salarios en forma de cheques.

Aportes Jubilatorios

Artículo 52. — Redúcense los aportes sociales (jubilatorios, de asignaciones familiares, etc.) patronales y obreros, establecidos al instante de entrar en vigencia esta ley, en un 20 o|o (veinte por ciento). Dicha reducción será ajustada anualmente mediante revisiones que hará el Directorio del Instituto en acuerdo con los organismos de Previsión Social de que se trate.

Aportes de la Vivienda

Artículo 53. — Determínase, a los fines de la presente ley una aportación correspondiente al 4 o|o del sueldo, salario o totalidad de jornales abonados mensualmente por los empleadores. Este aporte, se expresará definidamente, en el formulario de cheques a que se refiere el artículo 39 y será aportado por partes iguales, por el empleador y el dependiente.

Liquidación de Adeudos

Artículo 54. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de las Cajas de Jubilaciones, acordará el régimen de consolidación de adeudos con las aportaciones pendientes de pago, al instante de entrada en vigencia de esta ley. El incumplimiento de los términos de dicho convenio, será sancionado en idénticos términos que los previstos por esta ley, por el no cumplimiento de sus disposiciones.

Plazos de Opción

Artículo 55. — Los funcionarios, obreros o pasivos amparados por regímenes especiales de leyes de vivienda propia, dispondrán de un plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de esta ley, para optar si continúan dentro de un régimen o de otro. La opción tendrá carácter definitivo.

Art. 56. — (Disposición transitoria). El Instituto podrá dar preferencia, hasta en un 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus disponibilidades, al otorgamiento de préstamos, en las condiciones y modalidades establecidas precedentemente a los afiliados activos o pasivos desalojados o en proceso de serlo al 31 de agosto de 1966, por aplicación de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964.

Art. 57. — Comuníquese, etc."

17

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Léase el proyecto de resolución presentado por el señor senador Silva.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Interprétase la resolución del Cuerpo del 14 del corriente sobre seguro de salud para el personal del Senado y Comisión Administrativa del Poder Legislativo en el sentido de que el régimen de beneficios es optativo y de que el monto de contribución o aporte del funcionario y núcleo de personas amparadas hayan de percibir.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propongo que a continuación de este asunto se voten los tres para los cuales pedí preferencia y que tienen relación con los numerales 49, 57 y 63 de la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Permítame, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo he votado todas las cosas y no he hecho cuestión, pero cuando pido estos tres proyectos de un solo artículo siempre hay objeciones.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador ha tenido más suerte que nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No he propuesto nada conflictivo, como algunos senadores que han salido con la suya. Pero lo que he pedido es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Ruego a los señores senadores permitan realizar la votación del proyecto de resolución presentado por el señor senador Silva.

En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa.)

Queda sancionado el Proyecto de Resolución.

(Texto del proyecto de resolución sancionado:)

"Artículo 1o. — Interprétase la Resolución del Cuerpo de 14 del corriente sobre Seguro de Salud para el personal del Senado y Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en el sentido de que el régimen de beneficios, es optativo y de que el monto de contribución o porte del funcionario, en ningún caso superará el monto conjunto de los beneficios que el funcionario y núcleo de personas amparadas hayan de percibir.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.".

18

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a apoyar la preferencia solicitada por el señor senador Enrique Rodríguez, pero voy a pedir que a continuación se coloque el asunto que figura en el numeral 19, proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, de un solo artículo y que se refiere a los funcionarios acreditados en el exterior.

(Apoyados)

19

SEÑOR APOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar las preferencias solicitadas por los señores senadores Enrique Rodríguez y Grauert, pero hay un pedido anterior del senador que habla que debe ser votado primero y que se refiere al proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación sobre voto múltiple de las listas de reforma, que quiero que se trate esta tarde, con o sin informe.

20

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — En realidad, señor Presidente, estamos haciendo una especie de carrera o de remate con las preferencias.

Pero quiero llamar la atención del Senado, muy brevemente, sobre un tema de enorme trascendencia social. Estoy refiriéndome, nada menos que al tema de la suspen-

sión de los desalojos en trámite, que la Cámara de Representantes no ha podido tratar, al no aunar voluntades, más que por otra cosa por el clima de intenso trabajo que vive.

Algunos diputados me pidieron colaboración en el sentido de que el Senado abordara el tratamiento de este asunto recogiendo aquellas normas que han reunido la unanimidad de las voluntades en aquella Cámara. En consecuencia, me he permitido estructurar, sin ninguna originalidad, sino simplemente respetando aquella iniciativa, un proyecto de ley que debe estar en poder de la Mesa o imprimiéndose en estos momentos y que llegará dentro de muy breves instantes.

Lo he comunicado a algunos senadores y están dispuestos a realizar esta tarea de colaboración en el trabajo parlamentario para la solución de un proyecto que, por razones de tiempo, no ha podido abordar la Cámara de Representantes.

Quiere decir que si nos podemos quedar un rato más en esta sesión, no tengo inconveniente en que después de las preferencias solicitadas se incluya, de inmediato, el tratamiento de este asunto respecto del cual tengo casi la seguridad que va a recoger la voluntad de todos los senadores.

(Apoyados).

21

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí estamos en una especie de carrera de vallas para ver quien consigue destrozar primero la orden del día. Pero vamos a tratar de evitar que se destroce totalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es para tanto, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es para tanto, sí.

Aquí tenemos en el numeral 8.o un proyecto de ley que ha estado en un sube y baja, con informe de la Comisión de Fomento y que todavía tiene que ser aprobado por la Cámara de Representantes, lo que llevará un trámite de varias horas. Está por delante de los proyectos para los cuales los compañeros han pedido preferencia. Pero yo agradecería que a éste se le diera la prelación a que tiene derecho.

22

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor senador Gianola.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: estaba en mi ánimo hacer el mismo planteamiento que ha formulado el señor senador Gianola, pero conociendo la eficacia y el prestigio con que él cuenta en su bancada, me permití esperar a que lo hiciera el señor senador.

Creo que de todos los asuntos que podemos plantear hoy, el más inquietante y de mayor trascendencia social, el que vendría a resolver el problema de mayor magnitud de este instante, es el de la suspensión de desalojos y lanzamientos.

Estimo que, sin perjuicio de ciertas preferencias votadas para el día de hoy, cumpliríamos con nuestro deber resolviendo el problema referenciado con cierto plazo como para que pueda ser considerado en la Cámara de Representantes, donde existe acuerdo casi unánime con las líneas generales del proyecto presentado por el señor senador Gianola.

En este momento hay 17.000 lanzamientos que son inminentes y desde la fecha al mes de febrero habrán más de 160.000, lo que hace que este tema sea de suma importancia.

Aprovecho la oportunidad para señalar que, como colofón de la aprobación del trascendente proyecto sobre vivienda del señor senador Tróccoli, —uno de los más importantes aprobado en este período— debe considerarse este otro, que significa el enfoque del mismo tema desde otro ángulo. Con la aprobación de este nuevo proyecto habríamos hecho algo fecundo e importante.

23

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Luego de repetidas solicitudes, respecto de las cuales tuve la suerte de contar con la aprobación de los distintos señores senadores, obtuve que un asunto muy sencillo se ubicara en forma preferente en la orden del día. Se trata del que figura en el numeral 11 de la orden del día, relativo a modificaciones de las disposiciones de la ley que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores metalúrgicos.

Se trata, simplemente, de un artículo modificando la ley oportunamente aprobada y la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tiene el compromiso de sacarlo cuanto antes, pues establece el mismo mecanismo que para los trabajadores textiles.

Pido, en consecuencia, que se conserve la preferencia solicitada.

(Apoyados)

24

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Solicito que el asunto que figura en el numeral 13 de la orden del día, que establece un régimen de retención de haberes para los afiliados a las Cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos", así como otro proyecto que vino de la Cámara de Diputados y tiene conexión con éste, referente a la Cooperativa del Personal del Frigorífico Anglo, se traten juntamente, a continuación de las preferencias votadas. He recibido cartas y telegramas urgiendo la pronta aprobación de ambos proyectos.

(Apoyados).

25

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: estaba en mi ánimo respetar el órden del día establecido pero, como ha dicho el señor senador Carrere Sapriza, si no solicitamos los asuntos en los que tenemos interés, ninguno de ellos va a ser considerado por las preferencias que se van votando.

En consecuencia, solicito que, a continuación de las preferencias ya aceptadas, se trate un proyecto que vino de la Cámara de Representantes, y que consta de dos artículos, relacionado con la construcción de aulas en el Liceo de la ciudad de La Paz.

(Apoyados)

26

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Por Secretaría se va a dar cuenta del nuevo ordenamiento, contemplando la proliferación de los asuntos solicitados.

Léase.

(Se lee)

"En primer término, los asuntos que figuran en los numerales 49, 57 y 63, solicitados por el señor senador Enrique Rodríguez; a continuación, el asunto número 19; luego el proyecto presentado por el señor senador Gianola sobre suspensión de desalojos y lanzamientos; de inmediato los asuntos que figuran en los numerales 8, 11 y 13; después el relacionado con la Cooperativa del Personal del Frigorífico Anglo, pedido por el señor senador Frías Pérez; y finalmente el solicitado por el señor senador Antúnez Giménez, referente a la construcción de aulas en el Liceo de la ciudad de La Paz".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Perdón: el asunto número 8 quedaría en primer término por razón de estar ubicado en forma preferente en la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Si no se observa, se va a votar la nueva ordenación de la orden del día, en la forma indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

27

—Si no se observa, se va a votar ahora la moción del señor senador Apolo, —que no quedó contemplada en esa lista,— en el sentido de que se trate en la sesión de esta tarde el proyecto sobre normas de computabilidad de votos de los diversos proyectos de reforma constitucional.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 16. — Afirmativa).

SEÑOR PINEDA. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar si se rectifica la votación solicitada por el señor senador Pineda.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Solicito se me aclare si quienes votan por la afirmativa la rectificación, están votando la moción del señor senador Apolo.
SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Quienes votan por la afirmativa, ratifican su voto anterior.
Se va a rectificar la votación.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 17. — Negativa).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en el numeral 8.o: "Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del Departamento de Montevideo."

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general y particular.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 1561 de 1965).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) de los recursos fijados en el artículo 176 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, para atender las pérdidas sufridas por los productores agrícolas de las zonas de Cuchilla Pereyra, Melilla y Canelón Chico, como consecuencia de las adversidades climáticas (heladas y granizadas) acaecidas en los últimos meses de noviembre y diciembre.
Art. 2o. — El Poder Ejecutivo fijará el monto a indemnizar a cada productor agrícola por los daños sufridos, de conformidad con las informaciones que se obtengan de las oficinas agronómicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Art. 3o. — Cuando los daños se hayan producido en cultivos explotados en medianería, el monto de la indemnización se distribuirá de acuerdo con lo que estipulan los respectivos contratos. De no existir contrato, dicho monto será entregado por partes iguales al propietario y medianero.
Art. 4o. — En casos en que exista seguro y éste no alcance para cubrir el monto de los daños sufridos en los cultivos, la indemnización a pagar será equivalente a la cantidad que resulte de la diferencia entre el monto del seguro y la valoración de los perjuicios según las estimaciones de las oficinas técnicas correspondientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Art. 5o. — El Ministerio de Hacienda deberá poner a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura el monto total de las indemnizaciones fijadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o, dentro de un plazo no mayor de dos meses, a partir de que se determine el monto referido.
Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Justino Carrere Sapriza. — Rafael Frías Pérez, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación de este proyecto de ley obedece a la necesidad de contemplar la situación en que han quedado los pequeños y medianos productores rurales de las zonas de Cuchilla Pereyra, Melilla y Canelón Chico, damnificados por la granizada ocurrida en los meses de noviembre y diciembre del corriente año.
Numerosas familias del campo han visto arruinadas sus cosechas, que es lo mismo que afirmar que han visto liquidados los únicos medios de subsistencia que poseen.
Es conocida la forma en que trabajan y producen la mayoría de estos pequeños y medianos productores rurales; sus dificultades de capital y de crédito, y enfrentando continuamente la suba de los costos de producción
Las zonas afectadas por el último granizo, configuran un cinturón de maravillosas tierras, de importante producción para el abastecimiento de Montevideo.
Estos productores, si no reciben la ayuda económica, evidentemente no podrán continuar la explotación de sus tierras y restarán así, importantes cantidades a la producción agrícola que tanto reclama la economía del país.

Montevideo, 21 de diciembre de 1965.

Justino Carrere Sapriza. — Rafael Frías Pérez, Senadores.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Fomento del Senado, tiene el alto honor de someter a consideración del Cuerpo, el proyecto de ley aprobado por la Comisión, con sus antecedentes y proyecto de ley, por el cual se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos para atender las pérdidas sufridas por los productores agrícolas de Cuchilla Pereyra, Melilla y Canelón Chico, como consecuencia de las adversidades climáticas, (heladas y granizadas) acaecidas en los últimos meses de noviembre y diciembre.
El proyecto que se presenta a estudio, tiende a satisfacer una posición de justicia y trato igualitario, para medianos y pequeños productores rurales de las zonas mencionadas, que forman un cinturón de maravillosas tierras, de enorme producción y básicas para el abastecimiento de Montevideo.
Asimismo, se obtiene una seguridad que determinan las oficinas agronómicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para en base a ello el Poder Ejecutivo fijar el monto a indemnizar a cada productor agrícola.
Son estas en general las consideraciones a grandes rasgos que merece este proyecto, que se eleva a consideración del Cuerpo aconsejando su más pronta sanción, ya que los productores afectados no podrán continuar la explotación de sus tierras.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 1966.

Eugenio R. Pineda. — José Pedro Bruno. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos M. Seoane. — Angel María Gianola. — Efraín Gonzáles Conzi".

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En primera discusión general:
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa.)
—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1ro.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 2.o
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 3.o
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 4.o
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 5.o
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la suma de (cinco millones de pesos), de los recursos fijados en el artículo 176 de la Ley Nro. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, para atender las pérdidas sufridas por los productores agrícolas de las zonas de Cuchilla Pereyra, Melilla y Canelón Chico, como consecuencia de las adversidades climáticas (heladas y granizadas) acaecidas en los últimos meses, de noviembre y diciembre.

Art. 2.o — El Poder Ejecutivo fijará el monto a indemnizar a cada productor agrícola por los daños sufridos, de conformidad con las informaciones que se obtengan de las oficinas agronómicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o — Cuando los daños se hayan producido en cultivos explotados en medianería, el monto de la indemnización se distribuirá de acuerdo con lo que estipulan los respectivos contratos. De no existir contrato, dicho monto será entregado por partes iguales al propietario y medianero.

Art. 4.o — En casos en que exista seguro y éste no alcance para cubrir el monto de los daños sufridos en los cultivos, la indemnización a pagar será equivalente a la cantidad que resulte de la diferencia entre el monto del seguro y la valoración de los perjuicios según las estimaciones de las oficinas técnicas correspondientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.o — El Ministerio de Hacienda deberá poner a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura el monto total de las indemnizaciones fijadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o, dentro de un plazo no mayor de dos meses, a partir de que se determine el monto referido.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se pasa a considerar el proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.".

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1105 de 1964).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por intermedio del Fondo de Seguro de Paro, para otorgar un préstamo de treinta jornales a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.", que se hallaban en conflicto al 20 de abril de 1964 y así lo soliciten dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o — El préstamo devengará un interés del 5 1|2 o|o (cinco y medio por ciento) anual, y se amortizará en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas al procederse al cobro del primer mes o de la segunda quincena siguiente a la reanudación del trabajo.

Este préstamo tendrá carácter solidario entre las personas que utilicen el beneficio. La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

La amortización será retenida por la empresa hasta la cancelación total de la deuda y vertida conjuntamente con las obligaciones mensuales correspondientes al Fondo de Seguro de Paro.

Art. 3.o — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se acogieren a la jubilación o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, y las cuotas de amortización e intereses que les correspondan serán retenidas por las Cajas de Jubilaciones o por su nuevo empleador, respectivamente, y vertidas al Fondo de Seguro de Paro.

Art. 4.o — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nro. 10.644, de 4 de setiembre de 1945, y su modificativa, la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida, que aplicará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se acuerda un présta-

mo equivalente a treinta jornales a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.".

Dichos trabajadores protagonizaron un conflicto laboral con la empresa ante el incumplimiento, por parte de la misma, de sus obligaciones salariales y ante la inutilidad de todas las gestiones dirigidas a lograr su cobro.

El grupo de obreros amparados por este proyecto de ley alcanza al reducido número de veinticuatro, con salarios promediales entre $ 1.300.00 y $ 1.400.00 mensuales, lo que elevaría el monto total del préstamo a un máximo de $ 45.000.00.

La iniciativa reproduce, por otra parte, una fórmula ya transitada en reiteradas oportunidades por el Parlamento ante la angustiosa situación de muchos obreros precipitados en la miseria por razones ajenas a su voluntad.

Por estas razones, que se podrán ampliar en Sala si los senadores lo entendieran necesario, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley de la referencia.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1964.

Luis A. Fígoli, Miembro Informante. — Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — Justino Carrere Sapriza. — Enrique Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa.**)

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero) — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 3.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 4.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por intermedio del Fondo de Seguro de Paro, para otorgar un préstamo de treinta jornales a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A." que se hallaban en conflicto al 20 de abril de 1964, y así lo soliciten dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o — El préstamo devengará un interés de 5 y 1/2 (cinco y medio por ciento) anual, y se amortizará en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas al procederse al cobro del primer mes o de la segunda quincena siguiente a la reanudación del trabajo.

Este préstamo tendrá carácter solidario entre las personas que utilicen el beneficio. La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

La amortización será retenida por la empresa hasta la cancelación total de la deuda y vertida conjuntamente con las obligaciones mensuales correspondientes al Fondo de Seguro de Paro.

Art. 3.o — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se acogieren a la jubilación o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, y las cuotas de amortización e intereses que les correspondan serán retenidas por las Cajas de Jubilaciones o por su nuevo empleador, respectivamente, y vertidas al Fondo de Seguro de Paro.

Art. 4.o — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nro. 10.644, de 4 de setiembre de 1945, y su modificativa, la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la Ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida, que aplicará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 5.o — Comuníquese, etc."

30

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En consideración el proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de la Fábrica "Francisco Massera S. A.".

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

(Carpeta 1760).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para otorgar, por intermedio del Fondo de Seguro de Paro, un préstamo de 30 (treinta) jornales, a los trabajadores de la fábrica de tejidos elásticos y de punto "Francisco Massera S. A.".

El préstamo tendrá carácter solidario entre las personas que utilicen el beneficio. La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

Art. 2.o — Los trabajadores que deseen hacer uso del mismo, deberán solicitarlo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la promulgación de la presente Ley y amortizarlo a razón de un jornal por mes.

Este jornal será retenido por la Empresa hasta la cancelación total de la deuda y vertido, conjuntamente, con las obligaciones mensuales correspondientes al Fondo de Seguro de Paro.

El préstamo devengará un interés del 5 y 1|2 o|o (cinco y medio por ciento) anual.

Art. 3.o — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se jubilaren o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, siendo retenidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio o por su nuevo empleador, respectivamente, las cuotas de amortización e intereses que les corresponda.

Art. 4.o — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos, serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nro. 10.644, de 4 de setiembre de 1945, y su modificativa, Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la Ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se concede un préstamo de 30 jornales a los obreros textiles de la fábrica "Francisco Massera S. A.".

Esta iniciativa tiende a paliar en parte la grave situación económica por la que atraviesan ya que, a raíz de un largo conflicto mantenido con la empresa —felizmente ya solucionado— los trabajadores, para hacer frente a los compromisos familiares, contrajeron obligaciones que ahora, con sus ingresos normales no están en condiciones de solucionar.

A juicio de esta Comisión, este préstamo permitirá a sus beneficiarios, y consecuentemente a sus familias, devolverles la tranquilidad de poder resolver el problema creado ante una situación anormal —generalmente deudas que contraen con pequeños comerciantes de la zona donde viven— y que por sí solos, sin la ayuda que se les preste por medio de esta ley, no podrán resolver.

Este crédito, similar a varios concedidos a otros obreros, está perfectamente financiado pues será servido por el Fondo de Seguro de Paro que administra la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y su amortización está asegurada por un sistema de reintegro correcto aplicado ya en situaciones semejantes.

Entendiendo de justicia esta iniciativa, la Comisión la somete a consideración del Cuerpo.

Sala de la Comisión, a 19 de setiembre de 1966.

Enrique Rodríguez, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Alba Roballo. — Juan Guillermo Silva. — Luis A. Fígoli".

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 3.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 4.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:

"Artículo 1.o — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para otorgar, por intermedio del Fondo de Seguro de Paro, un Préstamo de 30 (treinta) jornales, a los trabajadores de la fábrica de tejidos elásticos y de punto "Francisco Massera S. A.".

El préstamo tendrá carácter solidario entre las personas que utilicen el beneficio. La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

Art. 2.o — Los trabajadores que deseen hacer uso del mismo, deberán solicitarlo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la promulgación de la presente Ley y amortizarlo a razón de un jornal por mes.

Este jornal será retenido por la Empresa hasta la cancelación total de la deuda y vertido, conjuntamente, con las obligaciones mensuales correspondientes al Fondo de Seguro de Paro.

El préstamo devengará un interés del 5 y 1|2 o|o (cinco y medio por ciento) anual.

Art. 3.o — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se jubilaren o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, siendo retenidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio o por su nuevo empleador, respectivamente, las cuotas de amortización e intereses que les corresponda.

Art. 4.o — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos, serán pasibles del procedimiento establecido por

la Ley No. 10.644, de 4 de setiembre de 1945, y su modificativa, Ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.".

31

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se pasa a considerar el proyecto por el que se incluye en los beneficios de la indemnización por despido, a los trabajadores a domicilio.

Léase.

—(Se lee:).

(Carpeta 1749).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Inclúyese a los trabajadores a domicilio en el beneficio que otorga el artículo 4o. de la Ley No. 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2o. — Los obreros individuales y los talleristas comprendidos en la Ley No. 12.242, de 20 de diciembre de 1955, que sean despedidos, tendrán derecho a una indemnización, siempre que en los seis meses anteriores al despido hayan realizado más de seis tareas por encargo de la empresa de la cual dejaron de recibir trabajo.

Art. 3o. — La indemnización se calculará de modo que el obrero, por cada año de trabajo, reciba una doceava parte del monto total de los salarios percibidos durante el año anterior a su despido o, en el caso de que no haya computado todo ese año anterior, el equivalente al cociente que se obtenga de dividir aquel monto total por el número de meses en que se hubiere trabajado.

A tales efectos, en el cómputo total de lo ganado durante el año o período por el trabajador, se incluirán los beneficios recibidos por concepto de otras disposiciones legales en vigor.

Art. 4o. — Se considerarán causas que generen el pago de las indemnizaciones, las siguientes:

a) La suspensión total del trabajo por un lapso de dos meses:
b) La reducción parcial del trabajo, considerándose tal cuando, en el lapso de seis meses, el total del trabajo contratado sea 25 o|o (veinticinco por ciento) inferior, al total proporcionado en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se manifiesta la reducción.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 6o., se considerará como fecha del despido, la correspondiente al día inicial de los plazos de tres y seis meses en que hubo reducción total o parcial.

Art. 5o. — El trabajo realizado por los obreros a domicilio se comprobará mediante la libreta correspondiente, expedida por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 9.910, de 5 de enero de 1940.

La falta de libreta no anula los derechos del trabajador y el patrono omiso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1o. de la citada ley.

Art. 6o. — Los trabajos se computarán desde el día en que se comenzaron a realizar para el dador de trabajo o patrono respectivo, hasta la fecha de despido. Las fracciones de año se computarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. de esta ley.

Art. 7o. — Para acogerse a los beneficios de la presente ley, los trabajadores deberán acreditar su número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Este proyecto trata de encontrar normas especiales a la realidad que ofrece el sector laboral de los trabajadores a domicilio. Lo modalidad de esta clase de trabajo es muy especial razón por la cual las normas jurídicas que ha sido sancionadas para el trabajo en general, en muchos aspectos, no pueden regir dicha actividad.

Es esta una razón fundamental para que la indemnización por despido, de larga data en su aplicación en nuestro país, no haya alcanzado a este grupo de trabajadores.

Por este proyecto se incluyen en los beneficios de la indemnización por despido establecidos en las Leyes No. 10.489, de 6 de junio de 1944; No. 10.570, de 15 de diciembre de 1944 y No. 12.957, de 30 de diciembre de 1958.

Por el artículo 2o. se determina quienes son los beneficiarios por el tercero se especifican las normas para el cálculo de las indemnizaciones. Estos se fijan en función del monto de las retribuciones percibidas en el año anterior a la fecha de despido y que por cada año de servicio computado se pagará el equivalente a la doceava parte de aquel monto.

Por el artículo 4.o se fijan las normas para establecer en qué momento estará configurado el despido. Por el 5.o se dispone que los datos necesarios para la comprobación de derechos del trabajador serán extraídos de la libreta que expide el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados y por el artículo 6.o se determina la forma de realizar los cómputos para la liquidación.

Por estas razones es que aconsejamos aprobar esta iniciativa que viene con aprobación de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 5 de setiembre de 1966.

Enrique Rodríguez, Miembro informante. — Francisco Antúnez Giménez, Miembro informante. — Alba Roballo. — Juan Guillermo Silva. — Luis A. Fígoli".

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Solicitaría, señor Presidente, que los miembros informantes dijeran algo sobre este proyecto. Es algo muy importante en la vida del país.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está repartido, señor senador, con informe de la Comisión.

SEÑOR PINEDA. — Bien, señor senador; pero es que no hay ningún miembro informante que sea capaz...?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo soy miembro informante, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Bien, señor senador.

En este proyecto hay transformación total de la relación de dependencia, pues se implanta un concepto que cambia la legislación vigente, en una forma tremenda. No tenemos, prácticamente, tiempo de estudiarlo, pero daría lugar a meditación. Desearía que se hiciera una exposición por parte de los miembros de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Hay dos miembros informantes, señor senador, que son los señores senadores Antúnez Giménez y Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No veo la necesidad, señor Presidente, de realizar ninguna exposición sobre por qué los trabajadores a domicilio tienen derecho

a indemnización por despido. Ello sería entrar en una serie de consideraciones generales que tendrían que ver con cosas similares al servicio doméstico, a trabajadores rurales y demás.

Más lógico sería que el señor senador realizara alguna pregunta concreta sobre aspectos de algún artículo, sobre lo que le contestaríamos. Pero realizar una exposición general sobre la filosofía de un proyecto que, por otra parte, viene aprobado de la Cámara de Representantes no sería necesario. Además, señor Presidente, es un tema que ha sido discutido durante muchos años, por lo que considero que no hay necesidad de realizar una exposición.

No soy como algunos señores senadores que utilizan cualquier oportunidad para demostrar que conocen mucho de legislación.

Por lo tanto, como veo que las objeciones son de menor cuantía, solicito que se vote.

SEÑOR APOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Voy a solicitar al señor miembro informante que me explique claramente, cuales son los trabajadores a domicilio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El artículo segundo del proyecto, señor senador, lo especifica claramente. Dice: "Los obreros individuales y los talleristas comprendidos en la Ley Nro. 12.242, de 20 de diciembre de 1955....".

(Interrupción del señor senador Pineda).

—Los sastres, las costureras, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Así que si uno cambió de sastre, hay que pagarle el despido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Solicito que esta sesión vermouth que nos está brindando el señor senador Pineda, no sea considerada como un argumento en contra del proyecto.

SEÑOR PINEDA. — Pero señor senador: ¿es que han estudiado seriamente este proyecto?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por supuesto, señor senador. ¿o es que cree que no estudiamos los asuntos?

Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: naturalmente que improvisando sobre el tema, acerca de cuya trascendencia no hemos podido profundizar, debemos manifestar que vamos a votar negativamente, porque tenemos el temor de crear situaciones verdaderamente difíciles a casas de comercio que, por ejemplo, por razones totalmente ajenas a su voluntad puedan incurrir en la situación que contempla el artículo 4.o. En el inciso a), se dice que estrán comprendidos en el pago de la indemnización aquellos obreros que sufrieran "la suspensión total del trabajo por un lapso de dos meses".

Yo hago la siguiente reflexión, señor Presidente. Cuando en determinada casa de comercio que trabaja, por ejemplo, en venta de confecciones, por una razón natural —falta de movimiento comercial en el ramo— no pueda volver a utilizar, en ese lapso, los servicios del confeccionista, porque la venta no ha seguido el ritmo que era de esperar, tendrá que pagar la indemnización correspondiente.

El inciso b), señor Presidente, contempla la suspensión parcial o temporal del trabajo de determinados obreros. Yo pregunto: si en una casa comercial se está contratando el trabajo de determinados obreros y porque no satisfacen las condiciones en que los mismos realizan su trabajo o parte de él, se utiliza a otro obrero en parte de la tarea que realizaba el primero, ¿tendría también que pagar indemnización?

Por consiguiente, y en forma muy improvisada, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: hay que tener en cuenta la filosofía de la ley. Considero que el señor senador Polla, a quien sé muy sensible frente a los problemas populares, sabe muy bien que no puede continuar la situación de que los únicos que no cobren por indemnización, por despido, sean los trabajadores a domicilio.

A continuación, hay que contemplar lo complejo de la situación. La relación de trabajo, en este caso, de obreros individuales y de talleristas, es distinta a la de una empresa configurada, en las que todos sabemos que está establecida de acuerdo a la ley.

Primero que nada hay que establecer que esos trabajadores tienen derecho a indemnización, porque, de lo contrario, se crea una situación de injusticia tremenda. Pero, señor Presidente, no voy a entrar en detalles en este asunto.

Segunda cuestión a considerar. Las indemnizaciones por despido se relacionan con el monto del trabajo realizado. Si una persona tiene trabajando a obreros durante tres meses, la indemnización que le corresponda por despido, no será con relación a cinco, seis o diez años de trabajo realizado. Quiere decir decir, que rige lo que establecen las leyes en vigencia.

En el segundo aspecto que planteó el señor senador Polla rige la legislación general en la materia en relación con la buena o mala conducta del trabajador. Un patrono puede despedir a una persona sin indemnización, cuando ésta tiene notoria mala conducta. Si la tiene, esté tranquilo ese patrono que no tendrá que pagarle nada. Si no tiene mala conducta, se tendrá que atener a lo que se atiene el conjunto de la industria.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente; solamente quiero hacer esta muy breve constancia, en el sentido de que este proyecto, en los términos en que viene redactado, no va a obtener mi voto afirmativo.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — En este ritmo loco que tiene el Senado hoy, invito a la meditación a los señores senadores.

Este proyectito, como si fuera una cosa inoperante y la culminación de una justicia social está alterando conceptos vertebrales de la legislación social nuestra en cuanto a indemnización por despido.

He atendido siempre —y los fundamentos de voto en el Parlamento nacional, así lo han esclarecido— que la indemnización por despido se ha establecido en sustitución de aquella vieja disposición del Código de Comercio para que el hombre que está trabajando en dependencia de otro, cuando sea despedido o se vea impedido de seguir con su trabajo, tenga con carácter alimentario una prestación en relación con el tiempo laborado con su patrono.

Ahora, frente a ese concepto medular de lo que ha sido el despido en este país, se nos trae a consideración del Senado, un proyecto sobre despido de los trabajadores a domicilio. Para hacer tal cosa, se quiebra, fundamentalmente, un principio que ha regido el criterio de la indemnización por despido, y se nos somete a una tremenda tortura por querer rendir justicia social en una forma totalmente inadecuada.

El artículo 4.o relacionado con el 2.o, establece la categoría de los beneficiarios y la ruptura de la relación del trabajo. Eso es peligrosísimo. La suspensión total del trabajo por un lapso de dos meses, o cualquier relación con una pequeña empresa, —llamémosle así, como decía el señor senador Enrique Rodríguez— de sastrería, donde nos hemos vestido durante dos o tres años, si mañana, nos resulta imposible seguir vistiéndonos en ella porque su confección es cara, y suspendemos el trabajo, se tiene que pagar indemnización. Eso es lo que dice la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador. Cuando se suspende total o parcialmente el trabajo, eso es lo que dice. Cuando en su artículo 2.o, en el orden comercial, se habla de una reducción parcial del trabajo, ¿es que acaso la misma está impulsada por la voluntad antojadiza de un empresario para un trabajador a domicilio, o está impulsada por una causa real que acompaña la misma empresa o el mismo comercio que limita la labor? ¿Entonces, dónde está la justicia para unos y dónde la injusticia para el otro?

Es un terreno peligrosísimo y una legislación en el aire, que va a ser totalmente conflictual para los hombres y que nos va a someter a nosotros, a un vaivén loco en la vida de relación, porque tendremos que estar sometidos, una vez que hayamos dado, por ejemplo, seis tareas consecutivas a un trabajador a domicilio, a permanecer fiel a ese trabajador, bajo el criterio de que hay que pagar indemnización por despido. Eso es lo que dice la ley.

Cuando se hace, por ejemplo, seis encargues a un trabajador libre...

32

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número en Sala.

Se está llamando a Sala.

No habiendo número desde hace varios instantes, el Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 16.

(Así se hace siendo las 12 horas y 42 minutos).

33

(Ocupa la Presidencia el Dr. Martín R. Echegoyen).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 34 minutos).

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Los señores senadores Fígoli y Antúnez Gimenez presentan un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a acordar créditos a los funcionarios públicos deudores de cooperativas de consumo por el monto del saldo adeudado".

—A la Comisión de Hacienda

(Texto del proyecto de ley presentado:)

(Carpeta 1889).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá acordar préstamos a los funcionarios públicos deudores de cooperativas de consumo por cantidad equivalente al saldo adeudado a la cooperativa al 30 de setiembre de 1966, por concepto de compras a plazo, con el fin de cancelar sus adeudos con la cooperativa. Igual tratamiento podrá acordar a aquellos afiliados que jurídicamente no puedan calificarse de funcionarios públicos pero que desempeñan funciones en organismos para-estatales y/o de servicios públicos.

Las cooperativas de consumos podrán obtener créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay caucionando la cartera de créditos de sus afiliados por las operaciones efectuadas a plazo por éstos.

Art. 2.o — En todos los casos la cooperativa de consumo de que se trate otorgará su garantía solidaria y cederá a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay los derechos de retención de haberes que la ley le hubiera acordado en la proporción mensual que corresponda.

Art. 3.o — Dichos préstamos podrán ser concedidos hasta por un plazo máximo de dieciocho meses; serán amortizados en cuotas iguales y el importe de las mismas podrá ser redescontado en el Departamento de Emisión. Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se amorticen o cancelen los descuentos redescontados.

Art. 4.o — Las cooperativas de consumo, en general, no podrán distribuir dividendos, retornos o excedentes de percepción, en efectivo. Los mismos deberán ser acreditados a cuenta de cuotas-partes de capital social.

Art. 5.o — Además de los préstamos que el Banco de la República Oriental del Uruguay pueda otorgar a las cooperativas de consumos de acuerdo a las leyes vigentes y sus normas reglamentarias aplicables, podré acordar préstamos sobre certificados de mercaderías en su poder destinados al pago de las mismas, lo que se hará por su intermedio.

Art. 6.o — Se considerará como certificado, la estimación por la Inspección General de Hacienda de los valores de existencia de mercaderías, sin perjuicio de la ratificación de dichos valores por el Banco de la República Oriental del Uruguay. Del stock de mercaderías así estimado se deducirán las adquisiciones realizadas después del 30 de setiembre de 1966.

Art. 7.o — Las cooperativas de consumo que utilicen los préstamos a que se refiere el artículo 5.o de esta ley o se beneficien de los que puedan acordar por el artículo 1.o de la misma, deberán disponer que se dupliquen las aportaciones mensuales de sus afiliados, destinadas a la suscripción de cuotas-partes sociales, hasta alcanzar por lo menos el doble del sueldo mensual o cincuenta jornales.

Art. 8.o — Las cooperativas de consumos no necesitarán efectuar el depósito previo sobre valores de importación de artículos de consumo, no competitivos con los de la industria nacional.

Art. 9.o — Las cooperativas de consumos regidas por la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946, quedan exoneradas del tributo de timbres establecido en el artículo 200 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1966.

Francisco Antúnez Giménez. — Luis A. Fígoli, Senadores".

34

Los señores senadores Antúnez Giménez, Rodríguez (don Enrique) y Fígoli, presentan un proyecto de ley relacionado con el alcance del derecho de seguro de paro a los frigoríficos del interior.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

(Texto del proyecto de ley presentado:)

(Carpeta 1888).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los trabajadores de los establecimientos: Empresa Frigorífica Canelones, de Miguel Ameglio S. A. y sus anexos en Montevideo, del Matadero y Frigorífico Carrasco S. A. y del Frigorífico San Carlos S. A., que figuraban en planillas al 30 de junio de 1964, y que se encuentren en conflicto con sus respectivas empresas, tendrán derecho a percibir por un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el beneficio de Seguro de Paro establecido por la Ley No. 12.570, de 22 de octubre de 1958, sus modificativas y concordantes.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1966.

Francisco Antunez Giménez. — Luis A. Fígoli. — Enrique Rodríguez, Senadores".

35

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se considera en el caso de formular algunas manifestaciones respecto a un proyecto aprobado en la sesión de esta mañana, con referencia al cual había dejado constancia de los fundamentos de su pensamiento adverso a la resolución, por lo menos, para que constaran elementos de juicio que no pueden ser ociosos en el momento de su consideración definitiva.

En las expresiones que formulé ayer, me ocupaba de la duda que ofrecía ese proyecto, respecto de las exigencias de quórum, y me había permitido la libertad de consultar al señor senador Tróccoli acerca de si entendía que era un ente autónomo lo que se creaba.

Bien; volviendo a pensar con insistencia en el asunto me parece que lo que ha creado el Senado es un ente autónomo con toda la barba, y, para eso, se requiere un quórum especial, que no sé si habrá obtenido en la sesión de esta mañana: dos tercios de votos.

Interrogo a la Secretaría para conocer si tiene presente la votación.

Vamos a dejar eso de lado para abreviar, porque no quiero hacer perder tiempo al Senado, sino salvar un escrúpulo de conciencia que tiene contacto con el interés público.

Creo, repito, que es un ente autónomo. Además son de señalar otros defectos que enunciaré en seguida, también de la manera más sucinta.

No admito lo de que el instituto que se crea tendrá carácter de gremial privado. Esta mixtura entre lo público y lo privado, respetando alguna posibilidad de ciencia más profunda que la humilde personal, considero que es de muy difícil precisión en cuanto a lo que quiere decir un instituto encargado de un servicio público, de un servicio de carácter colectivo con finalidades sociales que se enumeran en la propia ley, y que tendrá no obstante, carácter de gremial privado, o sea que el Estado funda una institución particular. No se sabe en virtud de qué facultades, porque ni al derecho ni al revés, encuentro en la Constitución un texto que me autorice a lo que considero un exceso respecto de la función legislativa ejercida.

Si se examina la forma en que el presupuesto debe ser aprobado, también se encuentra una coincidencia con lo que la Constitución establece respecto del régimen de aprobación para los entes autónomos. En el artículo del proyecto 13 se establece que el Directorio formulará el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Instituto, que deberá ser visado por el Tribunal de Cuentas de la República y aprobado por el Poder Ejecutivo. Es el régimen de los entes autónomos.

Ahora, si es gremial privado, no veo por dónde se cuela el Poder Ejecutivo ni por dónde se cuela el Tribunal de Cuentas a los efectos de inmiscuirse en una materia que luce al frente el rubro de ente gremial privado. ¿Si es privado, cómo intervienen las autoridades públicas con ese alcance?

Se me decía ayer, con la mejor intención, por parte del señor senador Tróccoli, que hay precedentes. Creo que es difícil encontrar, en la contabilidad de los errores que podrían ser posibles de efectuar, alguno que no haya sido cometido ya en nuestro país y dentro del Parlamento, que no merezca idéntica calificación que él se menciona. Se ha cometido toda clase de errores. Podría agregar algunos más y mencionarlos.

Ahora dice: "El cometido específico del Instituto es otorgar préstamos". Es una función esencialmente bancaria. Luego, se ha intentado la creación, por el Poder Público, de un instituto privado que tendrá funciones bancarias.

Esta mixtura es muy difícil de aclarar.

Bien; me dice la Secretaría que se votó sin los dos tercios de componentes. Para la historia de este asunto, es una desventura que anoto en la contabilidad de los defectos que contiene.

Se hace luego la enumeración de los préstamos, cómo se harán, etc., todo lo cual es del régimen típicamente bancario. Se le atribuye patrimonio al instituto; está con ello, en mejor condición que algunos entes autónomos de los indiscutiblemente reconocidos así, que no tienen la fortuna de poseer tal patrimonio propio. Es decir, otro de los caracteres bien típicos de los entes autónomos, aunque algunos de los que constitucionalmente están instituídos, carezcan de esa condición. En este caso, todavía, se añade el refuerzo que importa el reconocimiento de este patrimonio.

Finalmente, hay otros fundamentos a los efectos de configurar las referencias, que me servirían para agregar a los que motivan mi discordia. Los suprimo por entender que los enunciados son bastantes, por lo menos para motivar alguna preocupación con particular dedicatoria al tema, en cuanto a su segunda consideración por la vía del Parlamento en la Cámara de Representantes. Dicho lo cual, pido excusas al Senado por haberlo perturbado con estas manifestaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Lamento sobremanera, señor Presidente, no haber tenido la oportunidad, en la consideración de este proyecto, de estar frente a un interlocutor tan ilustrado en estos temas como el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Rebaje un poco, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor Presidente, no lo digo con ningún ánimo de sorna. El señor Presidente sabe que yo pienso eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo reconozco como expresión de su generosidad.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo la mala costumbre de decir siempre integralmente lo que pienso.

Digo que lo lamento terriblemente, porque hubiera sido una oportunidad que yo hubiera deseado tener para honrarme debatiendo estos temas, con todas las limitaciones que no necesito recalcar ante el Senado, frente a la clara competencia que el señor Presidente tiene, reconocida por todos en esta materia.

A esta altura, no me siento casi con derecho a señalar mi punto de vista discrepante con el señor Presidente y a acotar algunas otras consideraciones de interés, ni de agregar nuevos rubros en la contabilidad a las que aludía el señor Presidente, de errores como los que él señalaba, cometidos frecuentemente, muchos de ellos con su voto. Pero me parece que si a esta altura nos enfrascáramos en un debate con exposiciones para marcar puntos de vista sobre los distintos aspectos que ha destacado el señor Presidente, estaríamos frustrando las posibilidades —y además esto no sería reglamentario— de que el Senado aproveche su tiempo útil en las postrimerías del plazo que la Constitución le señala para sancionar una frondosa orden del día.

Espero tener la oportunidad, en el Senado, o mano a mano, —ya que mucho me gusta platicar con el señor Presidente— para cambiar ideas donde seguramente el que va a salir ganancioso será el senador que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradezco su gentileza, señor senador.

36

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en el día de ayer, entre los asuntos entrados, se dio cuenta de una nota dirigida por los funcionarios del Poder Legislativo pidiendo la autorización para ofrecer al Palacio una estatua de Artigas.

En el fárrago de asuntos que teníamos a consideración, no se advirtió que el tema no era propio del Senado. La Mesa ha expresado que la nota viene dirigida a la Asamblea General. Por ese error inicial de creer que era un asunto originado en el Senado, se remitió a la Comisión de Asuntos Administrativos del Cuerpo.

Yo solicito rectificación del trámite para que el Senado resuelva remitirlo a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados)

37

—Con relación a otro asunto, deseaba expresar que días atrás un núcleo de senadores colorados presentamos un proyecto a fin de facilitar la adquisición de vivienda propia para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Pediría que ese asunto, que está en condiciones de ser tratado, se repartiera para ser incluído en la orden del día de la sesión de hoy.

38

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: me voy a permitir solicitar que, a continuación de la proposición hecha por el señor senador Fischer, se agregue el proyecto de ley que concede préstamos para adquisición de vivienda para los funcionarios de la Corte Electoral.

39

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — En el día de ayer había pedido que se tratara un proyecto que contó con la aquiescencia del Senado relativo a la estructuración de la pista de Carrasco. Hay un gran apremio con relación a este tema.

Este asunto se había incluído entre las preferencias pero, en la mañana de hoy, su consideración quedó relegada.

Pediría que a continuación de lo propuesto por el señor senador Fischer se incluyera este proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: le anuncio al señor senador Pineda que, no el objetivo que se persigue con este proyecto que él señala, pero si algunas disposiciones particulares que él contiene, van a dar lugar a un extenso debate.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: yo creo que no podemos seguir modificando la orden del día cuando hay una serie de temas cuya preferencia fue planteada en la sesión de la mañana y que tenemos el deber de considerar ahora. Si tuviéramos que entrar en ese terreno, yo sería el primero en replantear uno de los temas a que hice referencia en el día de hoy.

Le pido excusas al señor senador Pineda; pero creo que aquí hay algunos temas graves, como el relativo a los lanzamientos y desalojos, o un proyecto de ley que ha circulado entre las bancadas. Hay, también, otro relativo a los frigoríficos. Creo que la Comisión se reunió en la mañana de hoy y en las primeras horas de la tarde para tratarlos. Hay, además, otros asuntos que los señores senadores ya han invocado con propiedad. De tal manera que yo pediría que se respetaran las preferencias de los asuntos que consideramos en la mañana de hoy y que nos comprometimos a seguir tratando en las primeras horas de la tarde.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo iba a formular idénticas consideraciones que las que acaba de señalar el señor senador Gianola. Es verdad que hemos hecho un pequeño conjunto de preferencias sobre la orden del día, pero en el entendido, —salvo alguna excepción de menor cuantía que pudiera proponerse, que votaríamos sin duda, como es el caso del Plan de Obras para San Ramón, que no motivará discusión— de que se respetaran, porque si no

distorsionaríamos todo la orden del día y, además, impediríamos el tratamiento de asuntos muy graves, como los señalados por el señor senador Gianola: desalojos, industria frigorífica, etc.

Quiero también sumarme al señor senador Tróccoli respecto al problema del Tesoro Infraestructura Aérea —sin perjuicio de que sea un tema a considerar por su importancia— pues no tiene los debidos antecedentes y en algunas de sus disposiciones incluso fricciona convenios internacionales en materia aérea como el de Chicago, de modo que va a dar motivo a un debate largo, y todos estos temas urgentes pueden ser diferidos.

Pido disculpas al señor senador Pineda por hacer estas manifestaciones que aparentemente contrarían una voluntad que respeto mucho, pero que en este instante no puedo acompañar.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una aclaración, porque tal vez el único mérito que tenga en mi vida política, es haber sido algo prudente. Parecería que hoy con mi proposición hubiera querido desplazar las preferencias votadas. en favor del asunto que yo planteaba. Cuando hice mi proposición solicité que se colocara en el orden correspondiente, luego de las preferencias votadas por el Senado.

Quiero dejar salvado mi buen nombre en este sentido, haciendo esta aclaración.

SEÑOR FLORES. — El temor mío era que se extendiera este debate.

40

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a votar en el orden indicado, es decir, en el que se han ido expresando las preferencias que se han señalado.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se vote por separado, señor Presidente.

(Apoyados).

—En primer término se va a votar si se incluye el proyecto referido a viviendas para funcionarios de Obras Públicas. Iría a continuación de las preferencias votadas en la mañana de hoy, de acuerdo a la moción formulada por el señor senador Fischer.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**).

41

—Se va a votar la moción del señor senador Pineda para que a continuación de las preferencias, se considere la ley de vivienda para funcionarios de la Corte Electoral.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Dado que la Cámara de Diputados ha votado un proyecto también de vivienda, para los funcionarios del Poder Judicial, propondría que a continuación de las preferencias solicitadas por los señores senadores Fischer y Polla, consideráramos el que propongo en este momento.

SEÑOR POLLA. — Y varios proyectos similares que vienen.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador Grauert se opone a la alteración de la orden del día, pero la acepta cuando él la propone.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no me he opuesto a nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar al señor senador Grauert que el proyecto al que se ha referido, aún no ha llegado.

SEÑOR GRAUERT. — Bien; haré la proposición cuando llegue.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Pineda para que, a continuación de las preferencias votadas, se considere el proyecto por el que se asignan recursos a la Comisión Nacional de Aeropuertos y se crea el "Tesoro Infraestructura Aeronáutica".

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 8 en 17. — Negativa).

SEÑOR PINEDA. — Cuando dejen de venir los aviones internacionales, llamaremos a responsabilidad a los señores senadores que no han querido considerar este proyecto.

SEÑOR FLORES. — Con este proyecto, algunas compañías van a dejar de venir.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador. Si no se empieza a trabajar y no se da la garantía necesaria, dejarán de venir y la culpabilidad de ello, aunque yo no esté aquí, desde la prensa, la recordaré como de todos los señores senadores que no han votado este proyecto.

Solicito que se reconsidere la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor senador Pineda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **9 en 17. — Negativa**).

SEÑOR PINEDA. — ¿Cómo negativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son 9 votos en 17. Lo que se hizo fue rectificar la votación hecha anteriormente, y el resultado es negativo, salvo que la Mesa haya entendido mal.

SEÑOR PINEDA. — ¿Nueve votos en 17, no es afirmativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda votación da el resultado que se acaba de leer, que es igualmente negativo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Por qué negativo? ¿No es mayoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de alteraciones de la orden del día, se requieren 2|3 de votos. Ayer recordaba ese precepto reglamentario: de manera que está demasiado fresco como para que se olvide.

SEÑOR PINEDA. — Entonces pido la rectificación de la votación de las preferencias anteriores, para ver si tuvieron los 2|3.

SEÑOR PRESIDENTE. — La feliz memoria del señor Secretario, me recuerda que obtuvieron 17 votos en 17; de manera que no valdría la pena hacer un examen nuevamente.

¿Queda algo más?

SEÑOR SECRETARIO (Doctor de La Bandera). — En la mañana de hoy, cuando quedó sin número el Senado, se estaba considerando el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, sobre idemnización por despido para los trabajadores a domicilio.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se considera en el caso, aclarando una observación del señor senador Fischer —lamento que no esté presente— a los efectos de justificar su destino— de manifestar que, repensando sobre el trámite de una nota presentada por los funcionarios del Poder Legislativo, en la que se consideraba que el destino dado por la Mesa podría ser no acertado, entiende que, aunque está dirigida al Presidente de la Asamblea General, la materia de que trata no es de competencia de ésta, sino de las Cámaras. Entonces, como lo que califica el asunto no es el rubro o el vocativo empleado en el comienzo, sino la sustancia de la petición, se ha dado la preferencia natural a ésta, que es la siguiente: los funcionarios del Poder Legislativo, deseosos de rendir su homenaje al fundador de nuestra nacionalidad, se dirigen a usted —dicen— para obtener la autorización de poder ofrecer a este Palacio una estatua de Artigas, la cual se haría mediante concurso y de acuerdo a las directivas que se solicitarían a la Sección Arquitectura y Conservación.

Hay algunos errores, porque los procedimientos por los cuales, internamente, en lo que se refiere a la ilustración que se requiriera de una sección u otra, no deben ser indicados por los peticionantes, porque es de resorte interno de los cuerpos a quienes corresponda decidir en este asunto.

Pero, en sustancia, habría que dictar una ley. Aquí se expresa que se hará por licitación, etc., etc., todo lo cual está indicando que, en rigor, lo que se pide es una ley común, con un destino muy encomiable. Entonces, a esto no se le puede dar curso en la Asamblea General, porque hay una contradicción entre el vocativo "Presidente de la Asamblea General" y la petición en sí misma.

No sé si estas razones satisfacen al señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso se le dio trámite a la Comisión de Asuntos Administrativos, considerando que es materia de ley.

Si no hubiera ninguna observación, mantendríamos el trámite.

(Apoyados)

44

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Solicitaría a la Cámara tuviera a bien incluir con preferencia, en la orden del día, un proyecto de ley por el que se crea el Concejo Local Autónomo del Balneario "Atlántida", cuyos antecedentes tengo acá por deferencia de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación de las preferencias?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el proyecto indicado después de las preferencias ya establecidas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

45

—Continúa la consideración del proyecto de ley que incluye a los trabajadores a domicilio en el beneficio que otorga el artículo 4o. de la ley No. 10.489, de 6 de julio de 1944, y concordantes.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: en la mañana de hoy discutimos exhaustivamente este proyecto. Sigo creyendo, a no ser que no lo haya entendido bien, que ésto altera las normas fundamentales del despido que han regido hasta el momento en nuestro país.

Yo pediría a los señores miembros informantes que antes de retirarme de Sala hoy me dijeron que estaba equivocado, si me podrían contestar las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los sujetos activos de la relación jurídica? ¿Cuáles son los sujetos pasivos, y cuál es el nexo de causalidad que estructura esta ley?

El señor senador Antúnez Giménez hoy me dijo que estaba equivocado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo dije al señor senador que —a mi juicio— estaba equivocado, en un concepto que él formuló con respecto a lo que significaba el despido. No es necesario el despido total y absoluto, incluso a los efectos jubilatorios, para que se considere despedida una persona que ve rebajado su sueldo por menor labor realizada en su actividad.

El hecho de que la actividad se rebaje en un determinado porcentaje, significa despido. Eso es lo que yo quería manifestarle hoy.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: ni por asomo habíamos hecho ningún cuestionamiento a ese respecto. Simplemente leímos una parte del proyecto, que habla de la reducción parcial del trabajo.

Pero no es contra la reducción parcial del trabajo que nosotros levantamos nuestra voz. Eso lo sabemos: el simple cambio de jerarquía con disminución de sueldo, se considera despido, a los efectos de la ley.

Yo digo, señor Presidente, que el despido en este país se ha hecho siempre frente al contrato de trabajo, por tiempo determinado o indeterminado, pero existiendo una relación de dependencia permanente entre empleador y empleado. Cuando eso sucede, como sustitución de la ruptura que el viejo Código de Comercio creaba anteriormente a estas leyes de despido de 1944, es que se estableció la ley especial de despidos.

Pero pregunto yo: en esta ley, ¿dónde está la relación de trabajo?; ¿quiénes son los obligados?; ¿quiénes son los beneficiados? No lo veo claro, porque hoy, en las explicaciones vacilantes y balbuceantes que dio el señor senador Rodríguez, no dejó bien esclarecido quiénes eran los beneficiarios.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted no preguntó eso.

SEÑOR PINEDA. — Yo pregunté todo éso: quiénes son los sujetos activos, y quiénes los pasivos. Ahora me viene a decir que no eran los sastres, que eran los talleres.

Pero yo digo, señor Presidente, que ésta es una cosa tan forzada respecto de la concepción que tenemos nosotros del despido, que estamos haciendo una ley completamente diferente a lo que hemos conocido hasta el momento. No es un momento de apremio como éste en el Senado, el adecuado para sacar una ley de éstas, que encierra una concepción completamente distinta a lo que la materia ha sido hasta ahora.

Yo no comprendo porqué y cómo se van a hacer estos despidos en esta forma.

¿Quiénes son los beneficiarios? Los individuos y los talleristas, comprendidos en la ley tal. ¿Y quiénes son los obligados? ¿Los que utilizan a esos individuos y a esos talleristas?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro.

SEÑOR PINEDA. — ¿Pero es que entonces se va a coartar de manera tal la libertad del hombre, en la contratación general del país, que no vamos a poder llevar un automóvil a un taller y luego cambiar de taller, sin pagar el despido? ¿Por qué?

SEÑOR SILVA. — No es así.

SEÑOR PINEDA. — Pero es la explicación que ha dado el señor miembro informante de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No le permito que me haga decir semejantes disparates.

SEÑOR PINEDA. — Sólo le pido que me diga cuáles son los sujetos activos, los sujetos pasivos y el nexo de causalidad. Si no lo puede explicar, es porque seguramente no lo sabrá.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero aclarar que no soy tan tonto como para no saber qué relación existe entre los trabajadores talleristas y a domicilio con las empresas para las cuáles trabajan.

Cuando preguntó el señor senador qué era un trabajador a domicilio, yo le dije que, por ejemplo, un sastre lo era. Y el señor senador Pineda empezó a pensar en su sastre, porque parece que se hace los trajes de medida. Debe ser una de las pocas personas en este país que se haga los trajes de medida, porque prácticamente el sastre de medida no existe más para personas que no sean millonarias.

SEÑOR GIANOLA. — No diga éso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sé bien que hay muy pocas personas que se hacen trajes de medida.

SEÑOR GIANOLA. — El sastre no es trabajador a domicilio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que a mi me parece que es claro, es que los trabajadores a domicilio designados —yo diría discriminados— por la ley de 6 de junio de 1944, y los obreros individuales y talleristas, discriminados en la ley N.o 12.242, de 20 de diciembre de 1955, al ser despedidos, se acogen a una ley especial de indemnización por despido. Estos, no son trabajadores cuya relación laboral se estima en vinculación con el cliente que viene, por ejemplo, a hacerse un traje; son trabajadores que están al servicio de grandes tiendas o empresas —es el caso de EVERFIT— con las cuales están vinculadas, y que dan trabajo a domicilio.

Los trabajadores que están en la empresa, ya tienen una ley que los proteja, y los que no lo están no tienen norma legal que los ampare.

La relación, entonces, me parece que está establecida entre la empresa y el tallerista que trabaja en su casa y no con el sastre que, en su sastrería, lo hace, por ejemplo, un traje al señor senador Pineda.

Yo no contesté esa pregunta, en la oportunidad anterior, porque el señor senador no me preguntó eso; el señor senador me inquirió qué pasaba con el artículo 4.o en cuanto a la suspensión y reducción parcial del trabajo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite?

Está equivocado, señor senador.

Hice una exposición exhaustiva sobre el fondo del asunto y, fundamentalmente, pregunté cuál era el sujeto pasivo.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — Entonces, hay que modificar el artículo.

Yo acepto lo que el señor senador señala, entonces, si se entiende que hay un contrato —aunque sea de tracto sucesivo— de empresa a empresa; pero, mientras no se determine quién es el sujeto pasivo, estos talleristas, frente a cualquiera que trabaje, tienen el derecho a la indemnización por despido. Y esto es lo que no puede ser, lo que no podemos legislar en esta forma.

Corresponde que se modifique el artículo y que se diga que las empresas que tengan una situación regular de trabajo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite? Al referirse a la ley 10.489 de 1944 y concordantes, hay una definición hecha a lo largo de diversas normas que se fueron votando sucesivamente, sobre el trabajo a domicilio; al establecer la vinculación con la ley de 1955, se remite, precisamente, a los obreros individuales y talleristas. Está ya la definición en el derecho positivo; ¿por qué volver a repetir esas definiciones si ya han sido expuestas exhaustivamente?

SEÑOR PINEDA. — ¿Tiene la ley ahí?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

Ley N.o 10.489, artículo 4.o: "Los empleados y obreros del Comercio, aún los no comprendidos en la Ley de 13 de abril de 1934, sobre cierre uniforme, tendrán derecho a una indemnización por despido equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo.

SEÑOR PINEDA. — Ese es el caso típico que yo digo: el del despido cuando hay de por medio una relación contractual permanente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

¿Y qué dificultad hay, entonces, en cuanto a la determinación del sujeto pasivo, si allí se determina concretamente que el que despide es la empresa que contrata?

SEÑOR PINEDA. — ¿Dónde lo dice?

SEÑOR FLORES. — El sujeto activo es el que tiene contrato con la empresa.

SEÑOR SILVA. — Y que es despedido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Obreros individuales y talleristas.

SEÑOR FLORES. — No puede concluirse que, por el hecho de que yo vaya a un taller de automóviles, al dejar de requerir los servicios del mismo, yo deba pagar indemnización por despido con respecto al mecánico.

SEÑOR PINEDA. — ¿Y dónde dice que sea la propia empresa?

El sujeto pasivo, el obligado, no está determinado.

SEÑOR FLORES. — No hay contrato entre el taller y el dueño del automóvil.

SEÑOR PINEDA. — Basta que lo haya llevado seis veces —realizando otras tantas operaciones— para que quede ligado.

¿Dónde está determinado el sujeto pasivo de la indemnización por despido? No dice que debe ser la empresa u otros comerciantes. Lea, señor senador el artículo 2.o y verá: "... siempre que en los 6 meses anteriores al despido hayan realizado más de seis tareas por encargo de la empresa de la cual dejaron de recibir trabajo...".

SEÑOR FLORES. — ¿Pero, el señor senador se refiere a la empresa como cliente?

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador.

Los términos son muy amplios. Por eso, pienso que el señor miembro informante, pueda, tal vez, arrojar alguna luz sobre este aspecto. Yo lo que quiero es que en este ritmo loco del Senado, no salgan verdaderos disparates, con respecto a los cuales, tengamos, después, que agarrarnos la cabeza.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si este proyecto será un disparate; por otra parte hemos votado grandes disparates, con el asesoramiento e informe de algunos señores abogados. Yo no lo soy.

Este proyecto fue estudiado, durante meses, en la Comisión de Constitución y Legislación, con asesoramiento de todos los interesados y se refiere a otras normas que han sido exhaustivamente consideradas.

Tengo aquí la ley de 1955, que define todo este problema de los talleristas a domicilio y que se refiere, toblema de los talleristas a domicilio y que se refiere, todavía, a otras leyes, como la de enero de 1918 y la de 28 de diciembre de 1933.

Los señores senadores saben que el trabajo a domicilio tiene características muy particulares. Quienes realizan esta clase de labor fueron los últimos en llegar a la jubilación, al igual que el servicio doméstico y los trabajadores rurales: siempre ha habido discriminación y, a lo largo del tiempo, se ha ido definiendo, legalmente, quienes son los trabajadores a domicilio y los talleristas. Si el señor senador quiere que le traiga todo el conjunto de normas al respecto, con mucho gusto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite?

Creo que el artículo 5.o da la pauta de lo qué es el trabajador a domicilio y las garantías necesarias para considerársele tal.

La verdad de las cosas es que la figura del trabajador a domicilio tiene una característica: es lo que podríamos llamar trabajador a destajo. No es el que va a la empresa a trabajar, regulado por horarios, etc. Es el que lleva el material de la empresa y realiza el trabajo en su casa. Y este trabajo se comprueba de una forma especial: mediante la libreta correspondiente expedida por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tal como lo dispone el artículo 5.o

No es, por consiguiente, un trabajador cualquiera: tiene cierta vinculación con la empresa. Hay una gran cantidad de trabajadores en estas condiciones y, repito, es lo que llamamos comúnmente, trabajador a destajo.

SEÑOR PINEDA. — Eso es en cuanto al sujeto activo; pero, ¿y el pasivo?

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pineda?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo estoy en uso de la palabra: le concedo la interrupción.

SEÑOR FIGOLI. — El problema es el siguiente.

Los trabajadores a domicilio, por una ley especial, están perfectamente identificados por el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, por las Cajas de Asignaciones Familiares y por las instituciones jubilatorias, concretamente, la de Industria y Comercio. La única diferencia radica en que, en lugar de realizar el trabajo en el taller, lo hace en su propio domicilio, pero, siempre, vinculado al compromiso establecido con el propio patrón. Es exactamente lo mismo que ocurre con los trabajadores a horario.

Por consecuencia, no hay por qué negarles el derecho a la indemnización por despido. Es precisamente lo que este proyecto les quiere dar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite?

Los señores senadores Antúnez Giménez y Fígoli formulan una contestación y creen haber resuelto el problema. Como si en el Senado se pudieran decir 4 palabras y así cumplir nuestra misión.

A mí me preocupa, fundamentalmente, quién es el sujeto pasivo, quién es el obligado frente a la indemnización por despido. Lo demás está determinado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — London París, por ejemplo.

SEÑOR PINEDA. — Bien, vamos a establecerlo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite?

En realida, yo no creo —como dice el señor senador Pineda— que pretendemos que con decir 4 palabras tenemos resuelta la situación; por lo menos, algún motivo damos, y lo exponemos con cierta lógica. Puede admitirse o no. No estamos obligados a pensar igual.

La sinrazón estaría, precisamente, en lo que señala el señor senador Pineda, porque a nadie se le ocurre que por el hecho de llevar un auto a un taller, cuando deja de llevarlo está obligado a pagar una indemnización a ese taller. Esto sí que es un disparate que a nadie se le podría ocurrir.

La disposición del proyecto a que hoy me refería es bien clara: hay un trabajador cuya labor se verifica en una forma bien determinada; hay una actividad bien garantizada, bien documentada.

SEÑOR PINEDA. — Yo no discuto eso. Yo estoy de acuerdo con eso y con la afiliación. Pero, lo que pregunto, es quién está obligado al pago.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El que da el trabajo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Cualquiera que sea?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La empresa.

SEÑOR PINEDA. — ¿Tiene que ser una empresa nada más? ¿No puede ser un comercio?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Una gran tienda.

SEÑOR PINEDA. — Entonces, están obligados tanto la empresa como el comercio.

SEÑOR SILVA. — ¿Y qué diferencia hay entre comercio y empresa?

SEÑOR PINEDA. — Surge de las propias palabras con que se designan una y otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Para mí hay siempre una empresa; así lo tenía entendido yo. Voy a mirar el diccionario.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿En qué condiciones considera el señor senador al London París Esta casa entregaba, por ejemplo, el género y el material necesario para que esos trabajadores los usaran en su casa, en su domicilio, haciendo las prendas correspondientes. Hay empresas o comercios de más pequeña entidad, de los cuales conocemos muchos y que utilizan el mismo procedimiento. Esto es lo que entendemos como obreros destajistas.

SEÑOR FIGOLI. — Los registros también trabajan en esa forma.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Quien tiene que pagar la indemnización es, justamente, el que le dá el trabajo. No puede ser otro.

SEÑOR PINEDA. — Después los encargados de aplicar la ley tienen dificultades.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Tienen dificultades no sólo con éste sino con todos los problemas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los miembros informantes no tienen nada más que decir. Yo solicito que se vote y que el voto decida, porque no podemos pasar toda la tarde así.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto por el que se incluyen en los beneficios de la indemnización por despido a los trabajadores a domicilio.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 16. — Afirmativa).

SEÑOR POLLA. — Dejo constancia de mi voto negativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja constancia de que ha votado afirmativamente, entendiendo que por "empresa", dentro del concepto del régimen de las jubilaciones, no se hace distingo entre industria y comercio, sino que se refiere a la organización de la cual dependen individuos que prestan determinados servicios en relación con esa actividad centralizada en un órgano comercial o industrial. Mis recuerdos son —hablo de memoria— que, cuando la ley de la materia habla de empresas, se refiere así genéricamente, a todos las actividades de esos órdenes. Aún cuando sea una persona sola la que realiza un contrato con diversos servidores se le llama empresa, lo mismo que a una sociedad anónima, a una institución plural, todo está involucrado en el concepto simplista de "empresa", como un rubro que comprende todas las actividades que tienen a su servicio uno o varios empleados u obreros. El obligado, para la Caja de Jubilaciones, es la empresa, el titular en esa relación de que acabado de hablar.
En ese sentido, he votado afirmativamente. Vale decir que no se innova, en esa materia, en lo que se refiere al concepto esencial de la redacción.

(Apoyados).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR APOLO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Inclúyese a los trabajadores a domicilio en el beneficio que otorga el artículo 4.o dé la Ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.o — Los obreros individuales y los talleristas comprendidos en la Ley N.o 12.242, de 20 de diciembre de 1955, que sean despedidos, tendrán derecho a una indemnización, siempre que en los seis meses anteriores al despido hayan realizado más de seis tareas por encargo de la empresa de la cual dejaron de recibir trabajo.

Art. 3.o — La indemnización se calculará de modo que el obrero, por cada año de trabajo, reciba una doceava parte del monto total de los salarios percibidos durante el año anterior a su despido, o en el caso de que no haya computado todo ese año anterior, el equivalente al cociente que se obtenga de dividir aquel monto total por el número de meses en que se hubiere trabajado.

A tales efectos, en el cómputo total de lo ganado durante el año o período, por el trabajador, se incluirán los beneficios recibidos por concepto de otras disposiciones legales en vigor.

Art. 4.o — Se considerarán causas que generen el pago de las indemnizaciones, las siguientes:

a) La suspensión total del trabajo por un lapso de dos meses:
b) La reducción parcial del trabajo, considerándose tal cuando, en el lapso de seis meses, el total del trabajo contratado sea 25 o|o (veinticinco por ciento) inferior, al total proporcionado en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se manifiesta la reducción.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3.o y 6.o se considerará, como fecha del despido, la correspondiente al día inicial de los plazos de tres y seis meses en que hubo reducción total o parcial.

Art. 5.o — El trabajo realizado por los obreros a domicilio se comprobará mediante la libreta correspondiente, expedida por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1940.

La falta de libreta no anula los derechos del trabajador y el patrono omiso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.o de la citada ley.

Art. 6.o — Los trabajos se computarán desde el día en que se comenzaron a realizar para el dador de trabajo o patrono respectivo, hasta la fecha de despido. Las fracciones de año se computarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de esta ley.

Art. 7.o — Para acogerse a los beneficios de la presente ley, los trabajadores deberán acreditar su número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.".

46

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto por el que se modifican disposiciones de la ley N.o 13.318 relacionada con funcionarios del servicio exterior.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta 1809)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Lo establecido en el inciso f) del artículo 130 de la ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, no será aplicable a los funcionarios incorporados al último grado del escalafón del Servicio Exterior, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 de la citada ley y el artículo 51 de la ley No. 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 2o. — El límite para acogerse a los beneficios de la presente ley será de ciento ochenta días a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de setiembre de 1966.

ELBIO RIVERO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes aprobó el 20 de setiembre pasado, un proyecto de ley por el que se modifica lo establecido en el inciso F) del artículo 130 de la ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Este artículo dispone que los funcionarios que se incorporan al Servicio Exterior en virtud de lo que establece el artículo 144 de la presente ley, no podrán ser destinados a cumplir funciones en el exterior mientras no lo hayan sido los funcionarios de igual categoría del Item 9.02 —ley de 30 de noviembre de 1960— que a la fecha puedan serlo de acuerdo a las normas vigentes.

El artículo 144 de la citada ley dice que "quedan incorporados en el último grado del escalafón del Servicio Exterior, los funcionarios de nacionalidad oriental que prestan tareas administrativas en las Embajadas y Consulados de la República y que cuentan con una antigüedad no menor de diez años en el desempeño del cargo".

Por el artículo 51 de la ley No. 13.349, de 29 de julio de 1965, se dispone que "quedan comprendidos en la situación prevista en el artículo 144 de la ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los ciudadanos uruguayos que desempeñan tareas como Cónsules y Vicecónsules honorarios, que cuenten como tales una antigüedad no menor de diez años y que recibieron el 1o. de enero del presente año "Partidas para Gastos de Oficina". El plazo de antigüedad establecido en el referido artículo se reducirá a cinco años para los ciudadanos uruguayos que desempeñan tareas administrativas en Embajadas y Consulados Generales de la República".

El proyecto de ley que ha estudiado vuestra Comisión autoriza la permanencia en el exterior de estos funcionarios que ya fueron incorporados, en el último grado, a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al exceptuarlos de la obligación de volver al país se hace un acto de justicia a cerca de 20 funcionarios que han prestado servicios durante años en nuestras Embajadas y Consulados en el exterior. Además, no lesiona los derechos de los restantes funcionarios de la Cancillería.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 1966.

Justino Carrére Sapriza. — Horacio Polla. — Glauco Segovia. — Orestes L. Lanza. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Lo establecido en el inciso f) del artículo 130 de la ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, no será aplicable a los funcionarios incorporados al último grado del escalafón del Servicio Exterior, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 de la citada ley y el artículo 51 de la ley No. 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 2o. — El límite para acogerse a los beneficios de la presente ley será de ciento ochenta días a partir de la fecha de promulgación.

Art. 3o. Comuníquese, etc.".

47

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar a continuación el proyecto de ley presentado por el señor senador Gianola, por el que se suspende hasta el 30 de setiembre de 1967 los desalojos y lanzamientos en trámite promovidos contra arrendatarios y sub arrendatarios de fincas con destino para casa habitación.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1878|966)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Suspéndense hasta el 30 de setiembre de 1967, los desalojos y en su caso los lanzamientos en trámite, promovidos contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino para casa - habitación, en los siguientes casos:

A) Cuando el actor hubiere reclamado la finca para que habiten sus ascendientes o descendientes.
B) Cuando la finca se hubiere reclamado por personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica, fundándose en la causal establecida por el inciso 6.o del artículo 27 de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.
C) Cuando el desalojo se hubiere promovido contra el inquilino buen pagador que contrató con posterioridad al 1.o de octubre de 1964.
D) Cuando el desalojo se hubiere promovido por condóminos de origen contractual o por accionistas de sociedades anónimas o en comandita, en cualquiera de las causales de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

Art. 2.o — Prohíbese hasta el 30 de setiembre de 1967 la iniciación de juicios de desalojos contra arrendatarios o subarrendatarios buenos pagadores dados por condóminos de origen contractual, constituidos después del 1.o de octubre de 1964 o por accionistas de sociedades anónimas o en comandita, o por el sistema de promesa de transformación de edificios al régimen de propiedad horizontal.

Art. 3.o — A partir del vencimiento del plazo otorgado judicialmente para el desalojo o el de suspensión en su caso del lanzamiento, y mientras el arrendatario o subarrendatario se beneficien con la prórroga establecida por el artículo 1.o de esta ley, volverán a correr los aumentos de alquiler que por aplicación del inciso 1.o del artículo 38 de la Ley número 13.292, de 1.o de octubre de 1964, hubieren dejado de percibir.

Art. 4.o — Triplícanse las sanciones dispuestas en los artículos 55 y 69 de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

Art. 5.o — Los funcionarios encargados de las viviendas de grupos organizados y de los departamentos de bloques colectivos de I. N. V. E., tendrán igual derecho que los arrendatarios a los efectos de los beneficios establecidos en las Leyes Nros. 12.528 y 13.387, de 23 de setiembre de 1958 y 16 de noviembre de 1965, respectivamente.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Angel María Gianola.
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Atento a las dificultades qué en la Cámara de Representantes ha tenido el estudio y sanción de un proyecto de ley que comprenda los aspectos sustanciales del problema habitacional, de arrendatarios buenos pagadores, en razón de la insuficiencia y alto costo de las viviendas disponibles, procuramos por el presente proyecto, dar solución ecuánime al mismo, atendiendo los intereses contrapuestos y a la vez concretando las normas estrictamente indispensables para la estabilidad del arrendatario por el lapso de un año, suficiente para que se pueda estudiar con más detenimiento un régimen permanente.

Se hace notar que este proyecto contempla el caso más agudo del sector de propietarios, que podrán reclamar la finca de su propiedad para su vivienda personal.

Angel María Gianola
Senador

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Es para hacer una consulta al autor de este proyecto de ley, referida al inciso c) del artículo 1.o, que dice que el desalojo no será autorizado cuando se hubiere promovido contra el inquilino buen pagador que contrató con posterioridad al 1.o de octubre de 1964. ¿Esto quiere decir que en ningún caso puede correr el desalojo, aún cuando el inmueble sea solicitado para vivienda propia del comprador de la finca?

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR POLLA. — En estas condiciones, dejo constancia de que voy a solicitar que se vote el artículo por incisos, porque este inciso c) no lo voy a votar.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: si el autor del proyecto no tuviera inconveniente pasaría a la Mesa un artículo aditivo, mediante el cual se reproduciría, en el texto de este proyecto, lo que por unanimidad de los miembros de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados fue aprobado para ser aconsejado a dicho Cuerpo Legislativo. Efectivamente, en el texto del artículo 4.o proyectado por aquella Comisión de la Cámara de Diputados, se dice: "Los arrendatarios y sub arrendatarios que no se hubieren acogido a los plazos y beneficios de la Ley Nro. 13.292, de 1.o de octubre de 1964 y sus modificativas, dispondrán de un plazo de 30 días continuos, inclusive feriados y sábados, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para hacer la manifestación unilateral de voluntad en la forma que se establece en el artículo segundo de la referida ley".

En realidad, los plazos se han dado repetidamente, pero hay situaciones dramáticas de gente que por razones de fuerza mayor, impedimento forzoso, enfermedades, alguna muy cercana a esta casa, no han podido hacer esa manifestación unilateral de voluntad.

Este artículo aditivo que proponemos, no modifica el contexto general del proyecto y tiene el precedente de que el plazo es breve, lo que no altera la filosofía general de la iniciativa del señor senador Gianola.

Si el señor senador Gianola aceptara, propondría esta inclusión, a efectos de acordar este breve plazo que, por otra parte, correría dentro del término general de vencimiento que este proyecto tiene.

(Apoyados)

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Cuando presenté este proyecto de ley, en la mañana de hoy, hice algunas aclaraciones que dan alguna luz sobre el origen de la iniciativa.

En primer lugar, señalo que no soy, propiamente, autor de un proyecto original sino que, simplemente he tratado de reunir una serie de normas, estudiadas y consideradas por la Comisión Especializada de la Cámara de Diputados, más otro proyecto presentado en minoría, a los efectos de obviar algunas discrepancias de tipo ideológico, de pequeña monta que impedían que este proyecto circulara en la Cámara de Representantes. Tanto es así que en la mañana de hoy, a primera hora, me entrevisté con diputados de distintas bancadas, que me sugirieron que, una de las maneras de poder obviar las dificultades que

gimnasio (primera etapa) en el Liceo de la ciudad de La Paz, del Departamento de Canelones.

Art. 2.o. La suma a que se refiere el artículo 1.o de esta ley será tomada del Tesoro de Obras Públicas.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.".

61

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la oportunidad de pasar a Asamblea General.

Si no se observa, votaríamos un cuarto intermedio.

SEÑOR POLLA. — Está votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 18 y 33 minutos).

62

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19 y 59 minutos).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es para solicitar, señor Presidente, que se considere como grave y urgente el proyecto de ley, venido ya de la Cámara de Representantes, referente a gastos electorales y, a continuación, un proyecto, que consta de un sólo artículo sobre los servicios de estiba.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En la tarde de hoy, señor Presidente, hemos votado una serie de preferencias entre las que se encuentra el proyecto de ley referente a gastos electorales. No me opondría a que se antepusiera al resto de las preferencias y se votara de inmediato; pero, con respecto a la otra que se ha mencionado, estaría dispuesto a votarla a continuación de las que ya ha resuelto considerar el Cuerpo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lo que ocurre, señor senador, es que ese proyecto no estaba repartido, circunstancia por la cual no solicitamos la preferencia.

En cuanto al segundo proyecto que mencioné, no tengo inconveniente en que sea votado con posterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo indicado por el señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

63

—Se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a gastos electorales.

(Carpeta 1794).

—Léase.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1794).

(Antecedentes incorporados en la 51.a Sesión).

"REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, reiterando el proyecto de ley remitido con fecha 18 de agosto de 1966 por el cual se autorizaban los gastos que demandará el acto eleccionario a realizarse el próximo 27 de noviembre cuyo texto se transcribe:

"El proyecto trata fundamentalmente de proveer los fondos necesarios para su distribución entre los partidos o grupos políticos, como contribución del Estado frente a los gastos que deberán afrontar los mismos en el futuro proceso electoral, así como las sumas que reclama la Corte Electoral para poder organizar dicho acto electoral. Al mismo tiempo se establece un mecanismo ágil para que dichos fondos lleguen oportunamente a sus destinatarios naturales y se prevén los recursos con que se atenderán dichos gastos, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso final del artículo 86 de la Constitución.

Con relación a la suma de treinta y dos millones de pesos que se solicitan para su entrega a la Corte Electoral, cabe acotar que dicho Cuerpo solicitó esa suma por nota dirigida al Poder Ejecutivo con fecha 24 de mayo próximo pasado, en la cual se explicitaba en forma extensa las razones que la llevaban a formular dicha solicitud.

Expresaba esa Corte que los rubros que debe atender en cada elección son los de adquisición de materiales y útiles, impresión del padrón electoral, viáticos y traslado de personal, publicación de planes circuitales, viáticos a los miembros de las juntas electorales, traslados de urnas, gastos generales de las juntas electorales, contratación de personal administrativo eventual, viáticos a miembros de oficinas receptoras y actuarios, impresión de folletos e instrucciones, gastos de plebiscitos e imprevistos. A juicio de la Corte, que comparte este Ejecutivo, tal extensa y variada lista de rubros, justifica la suma estimada para gastos del órgano electoral.

En cuanto tiene que ver con el monto de cincuenta millones que se solicitan para la contribución a los partidos o grupos políticos, dicha suma ha sido estimada por el Poder Ejecutivo atendiendo por un lado a las necesidades previsibles de los destinatarios así como a las posibilidades del erario en lo que tiene que ver con su financiación.

En cuanto al mecanismo previsto para la entrega y distribución de dichas sumas, se propone el adelanto de las mismas por parte del Banco de la República a quien se le reintegrarán las mismas con el producido de los mayores ingresos que se proyectan por vía de recursos.

En lo que tiene que ver con la previsión expresa de esos recursos para atender los gastos proyectados se destaca especialmente la necesidad de su fijación, atendiendo fundamentalmente a razones de orden constitucional.

En efecto, nuestra Carta establece expresamente en su artículo 86 que toda otra ley, fuera de las presupuestales, que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

En virtud de las razones antes expuestas, el Poder Ejecutivo atento a la necesidad de contemplar los altos intereses nacionales en juego, se permite propiciar la sanción del proyecto que se acompaña.

Saludan al Sr. Presidente con la más distinguida consideración.

Por el Consejo: Firmado, ALBERTO HEBER, Presidente; DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario".

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 5.o
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—Se va a dar lectura al artículo propuesto por el señor senador Flores.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo aditivo. Los arrendatarios y sub-arrendatarios que no estuvieren acogidos a los plazos y beneficios de la Ley Nro. 13.292 del 1.o de octubre de 1964 y sus modificativas, dispondrán de un plazo de 30 días continuos, incluso feriados y sábados, a partir de la fecha de la presente ley para hacer la manifestación unilateral de voluntad, en la forma que establece el artículo 2.o de la Ley Nro. 13.292".

—Se propone este artículo aditivo como artículo 6.o
En consideración.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PINEDA. — No sé si con este proyecto actualmente haremos una gran justicia social y llevaremos tranquilidad —pienso que sí— a los inquilinos. Pero quiero señalar que no lo he votado porque no lo conocía y porque razones de orden general me llevaron al convencimiento opuesto al que indica la ley.
En este país, tradicionalmente respetuoso de la legalidad de otros tiempos, estamos navegando, actualmente, en el imperio de la incertidumbre, todos los hombres que vivimos en él. Por este proyecto se derogan viejas excepciones establecidas en la ley vigente, que hace que se burle la justa expectativa...
SEÑOR POLLA. — Muy bien.
SEÑOR PINEDA. — ...de muchos hombres que contrataron a la luz de esa legalidad.
Por lo tanto, digo que en este país el imperio de la ley está perdiendo fuerza en el consenso unánime de la población, por la obra vacilante de los Parlamentos que no saben respetar lo que se realizó ayer. No sé si lo que se hizo ayer fue bueno o malo,...
SEÑORA ROBALLO. — Fue malo.
SEÑOR PINEDA. — ...pero cuando redactamos una ley la debemos meditar para que la legalidad del futuro sea el seguro camino por donde transitan los hombres en defensa de sus intereses y al amparo de sus derechos.
Esto me afecta grandemente. Si es en favor del mayor número y de los más desheredados que hemos aprobado esta ley, enhorabuena.
Sin embargo, dejo como antecedente general, esta incertidumbre de la legalidad que estamos creando en nuestro país con la derogación de leyes que llevaron justa expectativa a los hombres que contrataron de acuerdo a las mismas.

Nada más.

(Aplausos en la Barra). (Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.
Tiene la palabra la señora Roballo.
SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: por el contrario, me congratulo de que el Senado, con tanta sensibilidad y casi por unanimidad —felicito al señor senador Gianola por su iniciativa— haya resuelto, mal o bien, un problema que tiene dimensiones realmente dramáticas.
Nosotros reconocemos que, evidentemente, el modesto propietario tiene en colisión sus muy sagrados derechos con una masa de inquilinos que, por una situación económica muy especial, vive en la imposibilidad de resolver el problema fundamental del techo.
Este es un simple proyecto de emergencia que solamente dará oportunidad al Parlamento para estudiar mejor este problema, muy importante y profundo, en todas sus dimensiones.
Aprovecho la oportunidad para subrayar que el artículo 5.o recoge una iniciativa de la senadora que habla. En consecuencia, también para mí, por estas razones, hay un nuevo motivo de satisfacción.
Creo que los 17 mil desalojados, que se encuentran frente a la inminencia de perder sus casas en cuestión de horas o de meses, tendrán ahora un respiro ante su angustioso problema y, evidentemente, los 150 o 170 mil que en término de un año estarán en la misma situación tendrán, desde ahora, el tiempo necesario para resolver de algún modo un problema que con la especulación que se realiza con los alquileres y la escasez de viviendas es, en estos instantes, indisoluble.
Sobre todo, me parece que así amparamos a aquella población totalmente modesta que hasta con episodios dramáticos y policiales ha llamado la atención del legislador por tan importante problema.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GIANOLA. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero decir algunas palabras para señalar que en esta emergencia se enfrentan dos situaciones muy respetables: por un lado, un derecho de contenido individual, el de propiedad, que hemos defendido siempre y por otro, uno de mayor alcance en profundidad y contenido social, que es el derecho a la habitación.
En estos momentos, no tomamos partido, en verdad, por uno u otro sino que lo único que hacemos, al votar este proyecto de ley, es postergar la consideración de los problemas de fondo para que, posteriormente, con mayor serenidad, tranquilidad y tiempo, los legisladores en general estemos en condiciones de meditar el alcance de las normas que habrá que dictar para dar una mayor estabilidad a la situación de los arrendamientos, en general. En realidad, el Parlamento nunca ha abordado con la profundidad que debiera, ese problema, seguramente no por que no esté dispuesto a hacerlo, sino por el sinnúmero de dificultades y de complicaciones que tiene el tema.
Quiero decir, señor Presidente, que lo único que hacemos es postergar la solución definitiva, abrir un nuevo plazo, una nueva instancia para la dilucidación correcta, si es que es posible encontrar esa solución, hasta el 30 de setiembre de 1967.
El nuevo Parlamento, en consecuencia, será el que asumirá las responsabilidades consiguientes.
Conceptúo que en la actual situación, frente a la emergencia del momento, ante el riesgo inminente de desalogos masivos que coloca en una situación de indefención a innumerable cantidad de arrendatarios y familias modestas de este país, no se puede vacilar, y yo no lo hago, propiciando esta iniciativa y dándole mi voto con todo calor.
Es lo que quería manifestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar el proyecto en segunda discusión.
SEÑOR GRAUERT — Formulo moción para que se suprima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Suspéndense hasta el 30 de setiembre de 1967, los desalojos y en su caso los lanzamientos en trámite, promovidos contra arrendatarios y subarrenda

tarios de fincas con destino para casa-habitación, en los siguientes casos:

A) Cuando el actor hubiere reclamado la finca para que la habiten sus ascendientes o descendientes.
B) Cuando la finca se hubiere reclamado por personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales culturales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica, fundándose en la causal establecida por el inciso 6.o del artículo 27 de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964.
C) Cuando el desalojo se hubiere promovido contra el inquilino buen pagador que contrató con posterioridad al 1ro. de octubre de 1964.
D) Cuando el desalojo de hubiese promovido por condóminos de origen contractual o por accionistas de sociedades anónimas o en comandita, en cualquiera de las causales de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964.

Art. 2.o — Prohíbese hasta el 30 de setiembre de 1967 la iniciación de juicios de desalojos contra arrendatarios o subarrendatarios buenos pagadores dados por condóminos de origen contractual, constituídos después del 1ro. de octubre de 1964 o por accionistas de sociedades anónimas o en comandita, o por el sistema de promesa de transformación de edificios al régimen de propiedad horizontal.

Art. 3.o — A partir del vencimiento del plazo otorgado judicialmente para el desalojo o el de suspensión en su caso del lanzamiento y mientras el arrendatario o subarrendatario se beneficien con la prórroga establecida por el artículo 1.o de esta ley, volverán a correr los aumentos de alquiler que por ser aplicación del inciso 1ro. del artículo 33 de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964, hubieren dejado de percibir.

Art. 4.o — Triplícanse las sanciones dispuestas en los artículos 55 y 69 de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964.

Art. 5.o — Los funcionarios encargados de las viviendas de grupos organizados y de los departamentos de bloques colectivos de I. N. V. E., tendrán igual derecho que los arrendamientos a los efectos de los beneficios establecidos en las leyes Nros. 12.528 y 13.387, de 23 de setiembre de 1958 y 16 de noviembre de 1965, respectivamente.

Art. 6.o — Los arrendatarios y subarrendatarios que no se hubieren acogido a los plazos y beneficios de la Ley Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964 y sus modificativas, dispondrán de un plazo de treinta días continuos, incluso feriados y sábados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para hacer la manifestación unilateral de voluntad en la forma que establece el artículo 2do. de la referida Ley Nro. 13.292.

Art. 7.o — Comuníquese, etc."

48

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: en estos últimos días, en el correr de las distintas sesiones realizadas en régimen de cuarto intermedio, hemos votado distintas preferencias que se han ido anteponiendo unas a las otras y, en consecuencia, algunas han quedado desplazadas por las más recientes.

Voy a proponer, señor Presidente, que a continuación de las preferencias votadas y que integran el orden del día, se consideren, de inmediato, los asuntos para los cuales habían sido ya votadas preferencias y que han quedado un poco al margen, aunque ocupan los primeros numerales de la orden del día. Me refiero a los numerales 7.o, 9., y 10., y que, a continuación de estos, se incorporen a la orden del día el proyecto de ley sobre gastos electorales, que acaba de ser votado por la Cámara de Representantes y que según se me informa por parte de la Mesa, está siendo repartido y, luego, el que figura en el numeral 5.o de la orden del día.

En resumen, propondría, como lista de asuntos a considerar, la siguiente: correspondería ahora considerar el numeral 11., referente al Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores metalúrgicos; segundo, el numeral 13., por el que se establece un régimen de retención de haberes para los afiliados a las cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos"; tercero: el numeral 7.o y a continuación los 9.o y 10., y luego, el proyecto de ley referente a los gastos electorales, que ha vuelto con modificaciones de la Cámara de Representantes y del que se está haciendo repartido, en estos momentos, a efectos de dar tiempo, mientras consideramos estos asuntos. Por último, consideraríamos el numeral 5.o referente a la fijación de dotación de los Consejeros Nacionales de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo permite, por Secretaría se dará cuenta de las preferencias votadas en la mañana de hoy.

(Manifestaciones hostiles en la Barra. Campana de orden).

—Sírvase la Policía a cumplir con sus obligaciones frente al público que se insolenta con el Senado.

Se procederá a informar por parte de Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Primero: numeral 11, de la orden del día, que es el proyecto por el que se modifican disposiciones de la ley que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores metalúrgicos; segundo: numeral 13., por el que se establece un régimen de retención de haberes para los afiliados a las Cooperativas "Bancarias" y "Fray Bentos"; tercero el proyecto por el que autoriza la construcción de aulas de un gimnasio de la Ciudad de La Paz; cuarto, un proyecto presentado por varios señores senadores relativo a préstamos para vivienda, a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas; quinto, otro similar para los funcionarios de la Corte Electoral y, por último, la autonomía para e Concejo Local del Balneario Atlántida."

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulé una proposición concreta en la que omití, al tratar de reparar lo hecho, respecto al juego de las preferencias el que haya asuntos que vayan quedando colgados al principio de la orden del día en mérito a las otras preferencias que se votan, en la relación que efectué, dos asuntos que fueron considerados por la Comisión de Hacienda en el día de hoy, en horas de la mañana, ya que posteriormente no se pudieron tratar porque la Comisión no se reunió, y que deben ser estudiados por el Cuerpo, por cuanto el plazo constitucional vence.

Propondría, en consecuencia, que a continuación de las preferencias a que ha dado lectura la Mesa, se incorporen los asuntos que figuran en los numerales 2.o, 3.o, 7.o, 9.o y 10., y que, luego se incorporen el referente a gastos electorales, que ha venido con aprobación de la Cámara de Representantes y que se está repartiendo, y el 5.o, que es el que fija dotación a los Consejeros Nacionales de Gobierno.

SEÑOR GIANOLA. — Apoyado.

Había solicitado una preferencia, el señor senador Grauert, para el tratamiento de un proyecto de ley sobre viviendas, relativo a funcionarios del Poder Judicial, venido de la Cámara de Representantes. ¿En qué orden quedaría?

SEÑOR TROCCOLI. — Es que no ha llegado, señor señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Se me informó que aún no ha llegado a la Mesa y, por lo tanto, no puede considerarse por el momento.

SEÑOR GIANOLA. — Aprovecho la oportunidad para señalar que en la misma situación se encuentran otros proyectos de vivienda relativos a la Dirección General de Correos y a OSE. Creo que la nómina no es completa. Hay algunos más.

De la misma manera hay un proyecto que hemos presentado con el señor senador Grauert relativo a vivienda para los Funcionarios de la Universidad del Trabajo.

Quiero decir que cuando se considere el asunto planteado por el señor senador Grauert se tomen todos los proyectos de vivienda en conjunto y no se hagan excepciones.

(Apoyados)

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que no vamos a cantar con el voto de su correligionario, señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Había pedido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pido disculpas, señor senador.

49

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: cuando hoy pedí preferencias para el asunto que figura en el numeral 12, recursos para la Comisión Nacional de Aeropuertos, el señor Presidente, después de la derrota me aconsejó resignación cristiana. Lo acepté por una doble razón: por la autoridad del señor Presidente y porque soy buen cristiano.

La bancada de enfrente me anuncia, señor Presidente, que no había entendido bien de que asunto se trataba, y ahora, me dicen que los proponga para tratarlo a continuación de las preferencias propuestas por el señor senador Tróccoli. Así lo hago, no porque no tenga resignación, sino porque parece que habría innovación en la votación de acuerdo a lo anunciado.

50

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Muy brevemente. En el lugar 21 de la orden del día se encuentra un proyecto que presentó el legislador que habla sobre plan de obras para la Ciudad de San Ramón, a que ha hecho referencia el señor senador Flores. Se llevaría a cabo en homenaje a esa ciudad del Departamento de Canelones, que cumplirá su centenario el 7 de enero próximo. Como los plazos apremian, y este proyecto, de aprobarse, —creo contrar con la unanimidad de los señores senadores, por tratarse de un plan de obras para una importante ciudad del interior— tiene que ir a la Cámara de Diputados, es que rogaría a los compañeros su adhesión, a los efectos de que sea incluido en la orden del día a continuación de los asuntos para los cuales ya se aprobó su preferencia.

(Apoyados)

51

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Le preguntaría al señor senador Tróccoli si antes de los dos asuntos de fondo cuya discusión va a insumir tiempo, me permitiría la inclusión de un proyecto que la opinión pública y la prensa vienen reclamando con insistencia. Se trata del asunto que figura en el numeral 26, por cuya aprobación también luchó en su hora el que fuera nuestro jefe civil don Luis Alberto de Herrera. Se trata de un proyecto muy fácil, informado por unanimidad y no creo que merezca observación.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Antes del relativo a gastos electorales, señor senador?

SEÑOR FIGOLI. — Sí, señor senador, se trata de un sólo artículo

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las diversas preferencias.

52

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: varios señores senadores de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, hemos presentado un proyecto que ya pasó a dicha Comisión, la que lo informó. Está incluido en el numeral 22 de la orden del día. Se trata de una disposición de un solo artículo, con el que se reconocen los convenios colectivos en relación a la industria de la construcción, con respecto a los distintos órganos de Gobierno. La importancia de esto, por lo que nos han explicado los delegados de la Liga de la Construcción, la Cámara de la Construcción, y por supuesto también el Sindicato Obrero, es que si este proyecto se aprobare y con esa garantía, las patronales de la Construcción accederían a una serie de reclamos que están pendientes en estos momentos y movilizan mucho a los trabajadores de la Construcción.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como, no.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy totalmente de acuerdo con su planteamiento, señor senador. Podemos incorporarlo a continuación de la preferencia solicitada por el señor senador y antes de los proyectos sobre gastos electorales y dotación a los Consejeros Nacionales de Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente.

Que se voten en block.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Voy a votar estas preferencias pero deseo señalar que dentro de instantes tendremos que pasar a la Asamblea General. El tema que va a tratar la Asamblea General puede ser objeto de un debate dilatado. Temo que nuestro regreso nos dé poco tiempo para considerar estos asuntos; es decir que el lapso que medie entre nuestro regreso y el vencimiento del plazo a medianoche, sea escaso. Por lo tanto habiendo asuntos como el proyecto de ley de gastos electorales y las dotaciones de sueldos de los Consejeros, me permito señalarlo en alta voz. No para hacer una advertencia a los colegas sino para administrar nuestro tiempo teniendo en cuenta esto a los efectos de concretarnos a aquellas cosas cuya urgencia y dimensión son notorias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de las preferencias votadas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Existiendo acuerdo sobre esta conformación de la orden del día inmediata, podríamos votarla en block así seguimos aprobando proyectos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se votan en block las preferencias a que se acaba de hacer referencia por los distintos señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

53

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en el numeral 11; se modifican disposiciones de la ley que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores metalúrgicos.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general y particular de este proyecto que consta de un solo artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1854).

"Cámara de Senadores.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 1o. y 22 de la Ley N.o 13.283, del 24 de setiembre de 1964, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1o. — Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros de la industria del metal y ramas afines, con inclusión de todos los trabajadores ocupados en las empresas metalúrgicas, en talleres mecánicos de automóviles, de construcción y reparación de maquinaria agrícola o industrial, de carrocerías, en empresas de radioelectricidad, en platería u orfebrería, en diques, varaderos y astilleros, en empresas de plásticos y en fábricas de botones, radicadas en el territorio nacional.

La afiliación de los empleados de dirección y administrativos de la industria del metal y ramas afines al Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia creado por la presente ley, tendrá carácter optativo. Cada sector de empleados podrá optar entre afiliarse al Seguro que crea la ley o mantenerse afiliado a Convenios Colectivos ya suscriptos o a suscribirse con las patronales de las empresas en las cuales trabajan y que mejoren ostensiblemente, a criterio de los propios empleados, los beneficios que otorga el Seguro creado por esta ley."

"Artículo 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores. Tal contribución será del 1 o|o (uno por ciento) patronal respecto al personal administrativo y con cargo de dirección que no se afiliaren al expresado seguro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1o. de esta ley.

b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) y en el inciso a) del artículo 7.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes. Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida".

Art. 2.o — La presente ley tendrá la misma fecha de vigencia que la Ley No. 13.283, del 24 de setiembre de 1964.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de octubre de 1966

Luis Alberto Fígoli. — Francisco Antúnez Giménez. — Juan Guillermo Silva. — Alba Roballo.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley que suscrito por varios senadores se ha presentado en el día de hoy, por el que se modifican los artículos 1.o y 22 de la Ley No. 13.283.

Por el mismo se dispone que al personal Administrativo y de Dirección de las industrias metalúrgicas y de radio-electricidad se les permita optar entre afiliarse a dicho Seguro o mantener los convenios colectivos ya vigentes, con las empresas en las que trabajan.

Es decir, por este proyecto se busca mejorar y no perjudicar a los funcionarios afectados, permitiendo que estén iguales o mejor que en la actualidad, pero nunca peor.

En el artículo 1.o, pues, se establece la opción.

En la modificación del artículo 22 de la ley vigente se dispone un aporte patronal del 1 o'o destinado a engrosar el Fondo de Recursos, aparte del 5 o|o patronal y 3 o|o obrero, contribución que tiende a paliar los efectos de la afectación que podría sufrir el Fondo de Recursos con el personal que no se afiliare al Seguro.

Esta contribución patronal suplementaria representa y es de destacar, una actitud de colaboración y de cordial entendimiento entre patronos y empleados, ya que, con su incorporación, permite hacer viable el proyecto de que se trata.

Entendiendo la Comisión, por mayoría, que la iniciativa contempla la aspiración de muchos funcionarios que se verán beneficiados con las disposiciones de la misma, es que aconseja al Cuerpo su aprobación.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 1966.

Alba Roballo. — Juan G. Silva, Miembro informante. — Luis A. Fígoli. — Francisco Antúnez Giménez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 2.o.

Pregunto, para mejor atender mi tarea, si este artículo 2.o que establece que la presente ley tendrá la misma fecha de vigencia que la Ley N.o 13.283, del 24 de setiembre de 1964, expresa, simplemente, lo que dicen las palabras, una retroactividad fijada por imperio de este precepto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Me parece que es una opción. Se trata de una ley interpretativa de la anterior, que nosotros votamos, relativa a los obreros metalúrgicos y se le da la fecha de vigencia de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas al Senado, pero quiero consultar esto en el deseo de dirigir bien la discusión. ¿Al decir que es de la misma fecha de vigencia, qué efecto tiene?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Nosotros votamos una ley de seguro para los metalúrgicos. Como en la ley relativa a los obreros textiles, empleados de la empresa, —no recuerdo si directivos o administrativos o ambos— solicitaron tener derecho a optar por ese seguro. Pero para los casos en que estos funcionarios entienden no deben afiliarse a esa ley de seguros, por tener las empresas, convenio, con beneficios inferiores, ésta tiene que depositar un uno por ciento, como aporte a las Cajas particulares que sirven estos seguros, desde el momento de vigencia de la ley de seguros generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dicho así, como lo establece el señor senador, sería mucho más claro. Esto no quiere decir que deba prevalecer mi criterio, pero aquí se expresa la voluntad un poco por elevación.

Las consecuencias que trae este artículo, hay que averiguarlas. Si se estableciera la opción de modo preciso y claro, con las consecuencias que acaba de expresar el señor senador, tengo la impresión de que sería fácilmente inteligible, con las palabras que indica el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Como este es un proyecto que tiene nacimiento en el Senado, si hay acuerdo en que este artículo 2.o se corrija, no tengo ningún inconveniente. Y digo esto porque observo, que si a opción no tiene carácter retroactivo, el aporte de ese 1 o|o tampoco debe tenerlo.

54

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: tengo entendido que la Asamblea General debe reunirse a la hora 18 y 30. Para dejar las cosas en su punto, habría que decidir pasar a cuarto intermedio hasta que ésta finalice. En consecuencia, hago moción para que cuando llegue el momento de pasar a Asamblea General, se pase a cuarto intermedio y se continúe la sesión una vez terminada ésta.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa.)

55

—Informo al Senado que hay algunos asuntos entrados, de los que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley por el que se establecen recursos para las elecciones nacionales del 27 de noviembre".

SEÑOR TROCCOLI. — Que se reparta, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un proyecto que ha sido motivo de preferencia.
SEÑOR TROCCOLI. — Como no está repartido, solicito que así se proceda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de conformidad.

56

—Los señores senadores doctores Gianola y Grauert presentan un proyecto de ley por el que se establece un régimen de adquisición de vivienda propia para el personal de la Universidad del Trabajo.
Está incorporado a la orden del día.

57

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no iba a proponer ninguna modificación a la formulación que objetó el señor Presidente, aunque si existiera, creo que no hay ningún inconveniente, ya que se trata de una ley que debe pasar a la Cámara de Diputados.
Había pedido la palabra para expresar que he votado con salvedades este proyecto en la Comisión y que dejo expresadas las mismas aquí en el Senado. Es el mismo criterio expresado en la ley relativa a los trabajadores textiles, del transporte y otras que se han votado en esta materia.
Yo estoy de acuerdo con el criterio solidario, colectivo de estos seguros. Me parece que la opción para el personal administrativo resulta coactivo. Es casi seguro que habrá o no opción, en general, según lo que piensen las empresas y eso le quita valor a la ley.
Estoy seguro de que muchas decenas de trabajadores que desearían acogerse a este régimen, no lo harán en virtud de esta circunstancia. Pero como las organizaciones que vinieron a la Comisión, por lo general adictas a las patronales, han pedido esto, yo no deseo hacer problema sino solamente dejar expresa constancia de que éste no es el criterio con el cual deben hacerse los seguros de enfermedad. Los que más ganan deben contribuir para que los más desheredados puedan tener un buen seguro. En este caso se viola este principio, por lo cual he votado con salvedades el proyecto.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me premite, señor Presidente?
Señor Presidente: creo que no perjudicaría nada a la ley si este artículo se eliminara.
Propongo concretamente que se elimine. No sé si los señores senadores estarán de acuerdo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. En el afán de esclarecer debidamente mis obligaciones, voy a hacer una consulta. ?Se entendería, entonces, que la existencia de la ley anterior basta para que se pueda hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.o aunque se suprima este artículo?
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Este proyecto de ley tiene vigencia a partir de la sanción de esta ley. No hay retroactividad al eliminar este artículo y me parece innecesario pues si la opción se produce a partir de la sanción de este proyecto no corresponde retroactiviad en obligaciones que no existen.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que se suprimiría entonces?
SEÑOR SILVA. — Se suprime la retroactividad. Hasta que empiece a regir esta ley, que en el día de hoy aprueba el Senado, regirá la ley de 24 de setiembre de 1964, la Ley No. 13.283. A partir de la sanción de esta ley, se cambia el régimen permitiendo las opciones que establece este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir, entonces, ¿qué se podría suprimir el artículo 2.o? ¿Es esa la intención?
SEÑOR ANTUNEZ GIMENENEZ. — Se propone la eliminación del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión si se suprime el artículo 2.o. del proyecto que se está considerando.
Si no observa, se votará dicha supresión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto , que pasa a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 1o. y 22 de la Ley N.o 13.283, del 24 de setiembre de 1964, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1o. Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros de la industria del metal y ramas afines, con inclusión de todos los trabajadores ocupados en las empresas metalúrgicas, en talleres mecánicos de automóviles, de construcción y reparación de maquinaria agrícola o industrial, de carrocerías, en empresas de radioelectricidad, en platería u orfebrería, en diques, varaderos y astilleros, en empesas de plásticos y en fábricas de botones, radicadas en el territorio nacional.

La afiliación de los empleados de dirección y administrativos de la industria del metal y ramas afines al Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia creado por la presente ley, tendrá carácter optativo. Cada sector de empleados podrá optar entre afiliarse al Seguro que crea la ley o mantenerse afiliado a Convenios Colectivos ya suscriptos o a suscribirse con las patronales de las empresas en las cuales trabajan y que mejoren ostensiblemente, a criterio de los propios empleados, los beneficios que otorga el Seguro creado por esta ley."

"Art. 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores. Tal contribución será del 1 o|o (uno por ciento) patronal respecto personal administrativo y con cargo de dirección que no se afiliaren al expresado seguro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1o. de esta ley.

b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o, (tres por ciento) de sus remuneraciones.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) y es el inciso a) del artículo 7o. los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes. Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida".

Art. 2.o. Comuníquese, etc."

58

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto por el que se retienen los haberes a los afiliados de las Coperativas "Bancaria" y "Fray Bentos".

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general y particular.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 18. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1661).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Confiérese a las Cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos", la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal, licencia, compensación, aguinaldo, comisiones u otras retribuciones nominales de los trabajadores, importe que le será entregado a la Cooperativa correspondiente para sufragar el monto de las adquisiciones de artículos de uso o consumo hechas a dicha Cooperativa o de servicios prestados por ella o por su intermedio; la retención podrá llegar hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) cuando además comprenda garantía de alquileres.

Art. 2.o. Cuando se tratare de jubilaciones o pensiones servidas por las Cajas de Jubilaciones, la retención a practicar por la que corresponda, no podrá exceder de hasta el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en los casos generales y de hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) cuando, además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 3.o. Las retenciones autorizadas por los artículos anteriores, comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación de capital cooperativo.

Art. 4.o. Ningún afiliado podrá operar en más de una institución de las que gocen de benificios similares a los establecidos por esta ley.

En el caso de que alguno lo hiciere, se preferirá a la Cooperativa de Consumo (organizada según la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946) que haya hecho valer sus derechos en primer término.

Art. 5.o. La Cooperativa "Bancaria" y la Cooperativa "Fray Bentos" no podrán ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 6.o. Cada uno de los organismos competentes podrá designar un funcionario de su dependencia, el que efectuará la comprobación de las operaciones de la Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes a su respectiva gestión.

Art. 7.o. Las autorizaciones que se otorgan por esta ley, regirán mientras las instituciones beneficiarias gocen de personería jurídica y se ajusten a las prescripciones de la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de mayo de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Cuando solicité la preferencia para este asunto en la sesión de ayer, hice presente que debía tratarse conjuntamente el relativo a las cooperativas del personal del Frigorífico Anglo, que es una modificación de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me aclara la Secretaría que, a continuación, se trataría el proyecto indicado por el señor senador.
Si no se observa, se votará, en general, el proyecto que estamos examinando.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **13 en 16. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Confiérese a las Cooperativas "Bancaria" y "Fray Bentos", la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal, licencia, compensación, aguinaldo, comisiones u otras retribuciones no-

minales de los trabajadores, importe que le será entregado a la Cooperativa correspondiente, para sufragar el monto de las adquisiciones de artículos de uso o consumo hechas a dicha Cooperativa o de servicios prestados por ella o por su intermedio; la retención podrá llegar hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) cuando además comprenda garantía de alquileres.

Art. 2o. — Cuando se tratare de jubilaciones o pensiones servidas por las Cajas de Jubilaciones, la retención a practicar por la que corresponda, no podrá exceder de hasta el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en los casos generales y de hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) cuando, además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 3o. — Las retenciones autorizadas por los artículos anteriores, comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación de capital cooperativo.

Art. 4o. — Ningún afiliado podrá operar en más de una institución de las que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

En el caso de que alguno lo hiciere, se preferirá a la Cooperativa de Consumo (organizada según la Ley número 10.761, de 15 de agosto de 1946) que haya hecho valer sus derechos en primer término.

Art. 5o. — La Cooperativa "Bancaria" y la Cooperativa "Fray Bentos" no podrán ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 6o. — Cada uno de los organismos componentes podrá designar un funcionario de su dependencia, el que efectuará la comprobación de las operaciones de la Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes a su respectiva gestión.

Art. 7o. — Las autorizaciones que se otorgan por esta ley, regirán mientras las instituciones beneficiarias gocen de personería jurídica y se ajusten a las prescripciones de la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.".

59

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto relativo a la Cooperativa del personal del Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Se trata de un sólo artículo. Mociono para que se suprima su lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1108 de 1964).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 4.o de la Ley 13.189, de 5 de noviembre de 1963, por el siguiente:

"Artículo 4.o. Ningún afiliado a esta Cooperativa podrá operar sobre el mismo rubro en otras instituciones análogas".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado)

"Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 4.o de la Ley número 13.189, de 5 de noviembre de 1963, por el siguiente:

"Artículo 4.o. Ningún afiliado a esta Cooperativa podrá operar sobre el mismo rubro en otras instituciones análogas".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

60

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto por el que se destina la cantidad de dos millones de pesos para la construcción de aulas y un gimnasio, (primera etapa) en el liceo de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1885|66).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Destínase la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) para la construcción de aulas y un gimnasio (primera etapa) en el Liceo de la ciudad de La Paz, del Departamento de Canelones.

Art. 2.o. La suma a que se refiere el artículo 1.o de esta ley será tomada del Tesoro de Obras Públicas.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1966.

ELBIO RIVERO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — La consideración de este proyecto fue solicitada por el señor senador Lanza, a quién no veo en Sala en estos momentos. Fue aprobado el 14 de octubre por la Cámara de Diputados por unanimidad.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador padece error. El proyecto fue solicitado por el que habla.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Perdón, sufrí un lapsus y le pido disculpas. Se me había informado por Secretaría que había sido el señor senador Lanza.

Pido que se vote, pues es urgente su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 18. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee)

"Artículo 1o. — Destínase la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) para la construcción de aulas y un gimnasio (primera etapa) en el Liceo de la Ciudad de La Paz, del Departamento de Canelones."

SEÑOR APOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Observo que por este artículo 1o. se destinan al liceo de La Paz, dos millones de pesos para la construcción de aulas y un gimnasio. Creo que esta suma daría, apenas, para los cimientos. Aunque sea la primera etapa, no dá para más.

No tengo inconveniente en votarlo pero deseo dejar constancia de que, el encarecimiento de los artículos de construcción no permitirá hacer otra cosa y que oportunamente tendrá que ser reforzado en futuros planes de obras públicas.

Es imposible construir un liceo con dos millones de pesos. Hace pocos días, acaso un mes, se llamó a licitación para la ampliación del liceo de Durazno y una suma de dos millones y medio de pesos apenas daba para los cimientos. La obra fue desistida.

Dejo esta constancia, pero voy a votarlo.

SEÑOR TROCCOLI. — Desearía saber si el proyecto que está a nuestra consideración es el que se nos ha repartido impreso en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero hacer notar que hubiéramos votado el proyecto con mucho gusto pero no está financiado, en la medida que tenía su origen en la Cámara de Representantes, y la imputación del gasto se hace al Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Persidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Deseo aclarar al señor senador Apolo, que la cantidad de dos millones de pesos que se establece por el autor del proyecto, lo fue después de los estudios que se hicieron en la Cámara de Representantes, que tuvieron en cuenta las necesidades, mediante asesoramiento técnico al respecto de la Comisión del liceo, de su dirección y de los profesores que vinieron a interesarse por el proyecto.

Se estableció esa cantidad porque los asesoramientos técnicos decían que podía hacerse la primera etapa del futuro liceo que está funcionando en una vieja casona de La Paz, con comodidades muy precarias.

Como sería difícil lograr de inmediato la financiación para un gran edificio, se han conformado la comisión del liceo, los vecinos, los padres y alumnos, con hacer esta primera etapa. Parece que con ella llenarán bastante las necesidades del momento. Es un liceo piloto de reciente instalación, que cuenta con alrededor de 300 alumnos, pero que se espera que para el año próximo tenga 500 y por eso se previó con urgencia el aumento de la capacidad locativa del mismo.

Por eso, señor senador, entiendo que podemos votar este proyecto.

En cuanto a su imputación al Tesoro de Obras Públicas, no recuerdo con precisión pero recuerdo que hemos votado en alguna otra oportunidad y no tengo ninguna violencia en hacerlo en ésta.

SEÑOR APOLO. — ¿Me permite, para una aclaración?

Quería expresarle al señor senador Lanza que mi intervención no fue de oposición al proyecto, sino una aclaración fundada en que conocía licitaciones hecras hace un mes o dos meses, en que solamente inicialmente importaban 2 millones de pesos.

Quería dar esta información, pero lo voy a votar con toda satisfacción.

SEÑOR LANZA. — Además, existe una colaboración de la población para aportar personal y materiales, lo que va a abaratar la obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1o. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2o.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Dejo constancia señor Presidente, de que no doy mi voto a este proyecto y en particular, a su artículo 2o., por considerar que no constituye financiación y que está vedado al legislador financiar leyes con cargo a recursos ya afectados, como en el caso significa el Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Para una constancia idéntica a la formulada por el señor senador Tróccoli, con quien en muchas oportunidades, y justo es reconocerlo, también con la compañía del actual Ministro de Hacienda, Esc. Ortiz, cuando integraba el Parlamento, hemos impugnado las financiaciones con cargo a Rentas Generales, con la sola excepción de aquellas que venían con iniciativa del Poder Ejecutivo, por entender —como lo dice el señor senador Tróccoli—, que el Parlamento no puede tomar la iniciativa afectando recursos que ya lo están a otros destinos.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Quería dejar la misma constancia agregando, además, que la utilización de esta financiación abre las puertas para que corramos el riesgo de dar un destino indebido al Fondo de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **11 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **12 en 16. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o. Destínase la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) para la construcción de aulas y un

gimnasio (primera etapa) en el Liceo de la ciudad de La Paz, del Departamento de Canelones.

Art. 2.o. La suma a que se refiere el artículo 1.o de esta ley será tomada del Tesoro de Obras Públicas.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.".

61

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la oportunidad de pasar a Asamblea General.

Si no se observa, votaríamos un cuarto intermedio.

SEÑOR POLLA. — Está votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 18 y 33 minutos).

62

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19 y 59 minutos).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es para solicitar, señor Presidente, que se considere como grave y urgente el proyecto de ley, venido ya de la Cámara de Representantes, referente a gastos electorales y, a continuación, un proyecto, que consta de un sólo artículo sobre los servicios de estiba.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En la tarde de hoy, señor Presidente, hemos votado una serie de preferencias entre las que se encuentra el proyecto de ley referente a gastos electorales. No me opondría a que se antepusiera al resto de las preferencias y se votara de inmediato; pero, con respecto a la otra que se ha mencionado, estaría dispuesto a votarla a continuación de las que ya ha resuelto considerar el Cuerpo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lo que ocurre, señor senador, es que ese proyecto no estaba repartido, circunstancia por la cual no solicitamos la preferencia.

En cuanto al segundo proyecto que mencioné, no tengo inconveniente en que sea votado con posterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo indicado por el señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

63

—Se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a gastos electorales.

(Carpeta 1794).

—Léase.

SEÑOR TROOCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1794).

(Antecedentes incorporados en la 51.a Sesión).

"REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, reiterando el proyecto de ley remitido con fecha 18 de agosto de 1966 por el cual se autorizaban los gastos que demandará el acto eleccionario a realizarse el próximo 27 de noviembre cuyo texto se transcribe:

"El proyecto trata fundamentalmente de proveer los fondos necesarios para su distribución entre los partidos o grupos políticos, como contribución del Estado frente a los gastos que deberán afrontar los mismos en el futuro proceso electoral, así como las sumas que reclama la Corte Electoral para poder organizar dicho acto electoral. Al mismo tiempo se establece un mecanismo ágil para que dichos fondos lleguen oportunamente a sus destinatarios naturales y se prevén los recursos con que se atenderán dichos gastos, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso final del artículo 86 de la Constitución.

Con relación a la suma de treinta y dos millones de pesos que se solicitan para su entrega a la Corte Electoral, cabe acotar que dicho Cuerpo solicitó esa suma por nota dirigida al Poder Ejecutivo con fecha 24 de mayo próximo pasado, en la cual se explicitaba en forma extensa las razones que la llevaban a formular dicha solicitud.

Expresaba esa Corte que los rubros que debe atender en cada elección son los de adquisición de materiales y útiles, impresión del padrón electoral, viáticos y traslado de personal, publicación de planes circuitales, viáticos a los miembros de las juntas electorales, traslados de urnas, gastos generales de las juntas electorales, contratación de personal administrativo eventual, viáticos a miembros de oficinas receptoras y actuarios, impresión de folletos e instrucciones, gastos de plebiscitos e imprevistos. A juicio de la Corte, que comparte este Ejecutivo, tal extensa y variada lista de rubros, justifica la suma estimada para gastos del órgano electoral.

En cuanto tiene que ver con el monto de cincuenta millones que se solicitan para la contribución a los partidos o grupos políticos, dicha suma ha sido estimada por el Poder Ejecutivo atendiendo por un lado a las necesidades previsibles de los destinatarios así como a las posibilidades del erario en lo que tiene que ver con su financiación.

En cuanto al mecanismo previsto para la entrega y distribución de dichas sumas, se propone el adelanto de las mismas por parte del Banco de la República a quien se le reintegrarán las mismas con el producido de los mayores ingresos que se proyectan por vía de recursos.

En lo que tiene que ver con la previsión expresa de esos recursos para atender los gastos proyectados se destaca especialmente la necesidad de su fijación, atendiendo fundamentalmente a razones de orden constitucional.

En efecto, nuestra Carta establece expresamente en su artículo 86 que toda otra ley, fuera de las presupuestales, que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

En virtud de las razones antes expuestas, el Poder Ejecutivo atento a la necesidad de contemplar los altos intereses nacionales en juego, se permite propiciar la sanción del proyecto que se acompaña.

Saludan al Sr. Presidente con la más distinguida consideración.

Por el Consejo: Firmado, ALBERTO HEBER, Presidente; DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario".

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Los gastos electorales previstos en los artículos que más adelante se establecen, se atenderán con los recursos que fijan las disposiciones siguientes.

Art. 2.o — Modifícase el artículo 308 dela Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado en la iguiente forma:

"1o.) Artículos de perfumerías y tocador con precio de venta al público hasta $ 10.00 (diez pesos), agua colonia en envases de hasta medio litro con precio de venta al público hasta $ 20.00 (veinte pesos), dentríficos y cepillos para dientes, $ 0.60 (sesenta centésimos) por unidad.

2o.) Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público superior a los indicados precedentemente:

A) Jabones de tocador, $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

B) Talcos perfumados, polvos de tocador, jabones para la barba, antisudorales y desodorantes, tónicos para el cabello depilatorio, $ 0.80 (ochenta centésimos) por unidad.

C) Agua colonia, hasta medio litro de contenido $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) por unidad.

D) Los demás artículos de perfumería y tocador, $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad

Además del impuesto establecido en los apartados anteriores, las lociones y extractos abonarán un impuesto adicional, calculado sobre el precio de venta al público de:

Lociones 15 o|o (quince por ciento).
Extractos 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 3.o — Establécese que el impuesto a que se refiere el artículo 33 de la Ley N.o 11.946, de 27 de setiembre de 1950 y que grava a las hojas de afeitar importadas, será de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

Art. 4.o — Grávase con un impuesto interno a los productos que se mencionan a continuación de acuerdo con la escala que se establece:

1o.) Máquinas de afeitar eléctricas o a transistores, de pila o batería $ 50.00 (cincuenta pesos) por unidad.

2o.) Máquinas de afeitar no eléctricas ni a transistores de pila o batería, comprendidas en el inciso anterior, $ 5.00 (cinco pesos) por unidad.

3o.) Brochas para afeitar y cepillos para uñas, $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

4o.) Pestañas artificiales, $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego.

5o.) Uñas artificiales, $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego de diez unidades.

6o.) Fijadores líquidos en aerosol para cabellos con precio de venta al público hasta $ 50.00 (cincuenta pesos), $ 5.00 (cinco pesos) por unilad. Superiores a $ 50.00 (cincuenta pesos) de venta al público, $ 20.00 (veinte pesos) por unidad.

7o.) Pelucas y postizos de pelo humano o artificial, 20 o|o (veinte por ciento) de su precio de venta al público.

Art. 5.o — Los impuestos que gravan a los artículos de perfumería y tocador y los comprendidos en el inciso 6.o del artículo anterior, se pagarán en función de su contenido de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los que se expendan en forma sólida hasta 100 gramos. Todo aumento superior a dicho precio determinará un aumento de impuesto de $ 0.20 (veinte centésimos) cada 50 gramos o fracción.

B) Los que se expendan en forma líquida hasta 100 cm3. Todo aumento superior a dicho volumen determinará un aumento de impuesto de $ 0.20 (veinte centésimos) por 50 cms3 o fracción. Se exceptúan de lo dispuesto precedentemente las aguas colonias hasta medio litro de contenido.

Art. 6.o — Los tabacos elaborados para el consumo en los departamentos de frontera terrestre abonarán un impuesto del 37.6 o|o (treinta y siete con seis por ciento) sobre el precio de venta al público.

Los impuestos establecidos en los artículos precedentes serán recaudados por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto Internos es la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación.

Art. 7.o — Los impuestos creados y los aumentos de impuestos establecidos en los artículos precedentes, gravarán las existencias que a la fecha de vigencia de la presente ley, se encontraren en poder de fabricantes importadores mayoristas y detallistas, las que deberán ser declaradas en la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva o sus dependencias del interior del país dentro de los plazos y en la forma y condiciones que establecerá el Poder Ejecutivo.

No se computarán como existencia a los efectos de este inciso, los productos que a la fecha de vigencia de la presente ley no estuvieren envasados y prontos para su venta, dentro de las modalidades propias de la comercialización de los mismos.

Art. 8.o — Auméntase al 8 o|o (ocho por ciento) la tasa del impuesto a las rentas de industria y comercio creado por el artículo 9.o de la Ley Nro. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sus modificativas y concordantes, para los ejercicios económicos en curso al 1.o de enero de 1966.

Art. 9.o Los contribuyentes que practiquen más de un cierre de balance en el curso del año civil 1966, autorizados por la Oficina de Recaudación, aplicarán el aumento de tasa sobre las rentas netas grabadas del ejercicio en curso al 1.o de enero de 1966. El mismo no podrá ser inferior a doce meses, salvo que se trate del primer ejercicio económico.

Art. 10. Para la elección del 27 de noviembre de 1966, el Fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley número 12.145, de 19 de octubre de 1954, será de pesos 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos), que administrará el Banco de la República Oriental del Uruguay en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 11. El Banco de la República distribuirá el Fondo previsto, en proporción al número de votos obtenidos en el citado acto eleccionario, por los lemas o sub-lemas partidarios, y conforme a las cifras resultantes del escrutinio definitivo.

Art. 12. Dentro de los treinta días siguientes a la elección, el Banco de la República entregará a las autoridades nacionales de los partidos o grupos políticos que tengan el uso de lemas o sub-lemas partidarios y cuyas listas se hubieran votado en la misma, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las sumas que les correspondieren de acuerdo a los resultados obtenidos en el escrutinio primario. El remanente será entregado a los mismos, en los treinta días siguientes a la finalización del escrutinio definitivo.

Art. 13. Para la distribución y entrega de los fondos que correspondan, la Corte Electoral expedirá las certificaciones pertinentes.

Art. 14. El Banco de la República adelantará a los partidos o grupos políticos el equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del fonlo a que se refiere el artículo 1.o, que distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenidos en la elección del 25 de noviembre de 1962. Las sumas adelantadas no devengarán interés. Los Presidente y Secretarios de los partidos o grupos políticos —actuando conjuntamente— tendrán personería bastante para suscribir ante la citada Institución bancaria, los documentos que correspondieren, actuando en nombre y representación de tales partidos o grupos políticos.

Art. 15. El Banco de la República pondrá a disposición de la Corte Electoral, para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo la suma de $ 32.000.000.00 (treinta y dos millones de pesos).

Art. 16. Los gastos autorizados por esta ley serán reintegrados al Banco de la República con el mayor producido de los impuestos a que se refieren los artículos anteriores, a cuyo efecto las respectivas oficinas recaudadoras depositarán ese mayor producido directamente en la cuenta que establezca el propio Banco de la República, hasta la cancelación del adeudo.

Art. 17. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 18. Esta ley entrará en vigencia el mismo día de su promulgación.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

DARDO ORTIZ.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 248 — Montevideo, Jueves 13 de Julio de 1967 — Núm. 17628

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (remitiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días ..	" 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años ..	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1930	" 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1943 "	" 150.00
1945	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1947 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1956	" 150.00
1957	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1955	" 200.00
1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 de 26 de Octubre de 1966 y 324|967 de 25 de Mayo de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 4.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 5.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
De un capital mayor de $ 20:000.000.00		....	" 9.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LANA (L.o 60, F.o 268) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $ 1.800.00 30|pub. 12543 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ de ARGIBAY, (F. C. 440 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12711 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA CERVIÑO o CERVIÑO SANDE de ILLARRAMENDI, (64 - 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12569 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CARLOS RAMPONI, (64 - 243) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12248 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA TESSORE de ALONSO (A. 198|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 12602 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARREIRO (L.o 2, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12539 Jl.5 v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELLA o ANELLA o ADELA TOMEO de DONABELLA (L.o 2, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12540 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GAMENARA de SEMINO (L.o 2, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12541 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO POSE (L.o 2, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $ 1.800.00 30 pub. 12542 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA y GARCIA, (L.o 2, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 23 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $1.800.00 10 pub. 12057 Jn.28-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA CONDE de BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12520 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA SEBE o JOSE MARIA VICENTE GARCIA SEBE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12521 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO DE LA FUENTE SURRACO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10 pub. 12325 Jl 3-v.jl.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARENAS MIR de JOHNSON, (2-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 13105 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARA LUCIA BACHINO de SERRES, (2 - 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12326 Jl.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA COSTANZO de PERRONE. (2 - 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12247 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA AFFONSO de CARVALHO de USANDIVARAS, (2|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $1.800.00 30|pub 11531 Jn.22-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MAURICIO DAVID LOCKHART LANZA o EMILIO LOCKHART LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor — Canelones 22 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 12497 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA IRENE VIDAL de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima Feria Judicial, a los fines de esta publicación. — Las Piedras, Junio 28 de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $600.00 10|pub. 12932 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUIDO CLIFFORD RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima Feria Judicial, a los fines de esta publicación. — Las Piedras, Junio 28 de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $600.00 10|pub. 12933 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NERI MERELLO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12850 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12851 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRO SILVA ANDRADE o DALMIRO SILVA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 26 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 12853 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO VICENTE FUENTES FABRICA, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 23 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12854 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 23 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12857 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ANTONINI PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 23 de Junio de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12852 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, encargado del despacho, don Carlos N. Ferreira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LEMOS o CLOTILDE LEMOS de CRUZADO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Río Branco, 27 de Junio de 1967.
1) $ 600.00 10|pub. 12859 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANSO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12531 Jl.5-v.jl.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVERA PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12530 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAZAN de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 29 de Junio de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12529 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado; Dr Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ MUÑIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor — Maldonado, Mayo 23 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub 10526 Jn.9-v.jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de D. MARIA LUISA GIANONI GENTILE de DUTRENIT y de don PEDRO DUTRENIT NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $ 600.00 10|pub. 12603 Jl.5-v.jl.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las suces. de JOSE JUAN PIROTTI y de MARIA JOSEFINA o JOSEFA MARIA GALMARINI de PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 12604 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor. — Salto, 29 de Junio de 1967. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 12864 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SEMBLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las Publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1967. — Delmar Gonzalvez Erum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 13070 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GREGORIO SOLARI o SOLARI ARRIBILLAGA, emplazando y citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 12881 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de LUIS ESTEBAN MONNET, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Mercedes, Junio 29 de 1967. — etaoin dodo judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1967. — Escribano. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12880 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NIDEGGER o NIDEGER, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 12879 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON CASTRILLON BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 22 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 12578 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BERNABE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 12576 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VALERIO VALLEJO o VALERIO VALLEJO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 22 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 12575 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 8 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 12579 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PEDRO TARAN BELTRAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 12670 Jl.5-v.jl.19

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, y habiendo transcurrido cuatro años sin efectuar pagos de cuotas, se hace saber a los promitentes compradores que se indican a continuación, así como a sus cesionarios, herederos, causahabientes y todo el que se considere con derecho, de los solares de Erik d'Arenberg y Lydia Pistola d'Arenberg situados en la 6a. Sección Judicial del departamento de San José, que transcurridos quince días a partir de la última publicación del presente aviso habrán caducado las respectivas promesas de venta:

Solar 15; manzana 66; José Iglesias Cuiñas.
Solar 8; manzana 17; Juan Darío Rosa.
Solar 9 manzana 17; Máximo Rosa.
Solar 10; manzana 19; Francisco Martínez.
Solar 24; manzana 110; Juan Alberto Moreira.
Solar 8 manzana 113; Juan Carlos Aguirre.
2) $ 2.250.00 15|pub. 12742 Jl.6-v.jl.27.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronados con el número 8848 más.:

Victoria Olga Riera Farías, solares 142 y 157, manzana 15.
Ciriaco Calvo Flores, solar 211, manzana 19
Raúl Eugenio Casas, solar 222, manzana 20
Cándida Serveto de Collado, solar 224, manzana 20.
Miguel Angel Marturet, solar 276, manzana 25.
Irma Mangini Steffano de Corio, solar 283, manzana 26.
Juan José Gómez, solares 365 y 366, manzana 36.
Bilda Pereyra Bobadilla, solar 374, manzana 36.
Pedro Agustín Alvarez Rodríguez, solar 447 manzana 44.
Camilo Antonio Miguel Della Valle Tonelli, solares 488, 489, 490, 493, 494, 495 y 496, manzanas 46 y 47.

Juan Enrique Notaro Frage, solar 512, manzana 49.
Jorge Notaro Rinckel, solar 513, manzana 49.
Ema Meyer, solares 515 y 516, manzana 49.
Luis Romero Diano, solares 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527 y 528, manzana 50.
Elena Luisa Rodríguez Serpa Pereyra, solar 550, manzana 56.
Carlos Leopoldo Artucio Rodríguez, solar 551, manzana 57.
Susana Carulla de Danree, solares 556 y 557, manzana 57.
Dalscir Dagoberto Núñez, solar 610, manzana 65.
Ema Meyer, solar 680, manzana 70.
Angel Estanislao Medina Corbo, solar 714, manzana 72.
Alberto Sarzábal Marquisa, solar 720, manzana 72.
Propietario Enrique Alberto Grané Díaz.
2) $ 4.500.00 15|pub. 12706 Jl.6-v.Jl.27.

BALNEARIO LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 9.o de la Ley N.o 9.099), de las Promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario La Paloma, 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrones en mayor área Números 304: 888; 8516 y 15.466:
Solar 39, de la manzana Q-1, prometido en venta a Máximo Herz.
Solar 19, manzana T a Manuel Artigas Rodríguez Mattos.
Solar 33, manzana U a Miguel Silva Correa.
Solar 10, 11 de la manzana O. B. 16 a Manuel J Novoa.
Solar 2, frac. b Grupo P a Jorge Raúl Maiztegui Garmendia.
Solar 7, frac. b Grupo P a Marcelo Tel.
Solar 4, frac. b Grupo P a Enrique Matulewicz.
Solares 21 y 23, manzana A-1, a Emilio Sánchez Ariño.
Solares 20 y 24, manzana A-1, a Luis Medina Castro.
Solar 1, manzana A-7 a David Romeo García Saldaña.
Solar 10, manzana B-1 a Lenur Sonia Farias Scalctti.
Solar 10, manzana B-5 a Norbetro Alejandro Rubaldo.
Solar 18, manzana B-7 a Gladys Lila Pérez Ramírez.
Solar 22, manzana B-9 a Héctor Di Boscio.
Solar 2, manzana C-1 a Nélida María Escalona.
Solar 9, manzana C-3 a Edison Muñoz.
Solar 4, manzana C-5 a Luis J. Menager.
Solar 14, manzana C-7 a Anna Machenzic Gazzio de Polaczek y Carlos G. Polaczek.
Solar 5, manana C-5 a Miguel Marcel Menager Buhler.
Solar 7, manzana D-1 a Marcelo Raúl Cano.
Solar 4, manzana D-6 a Ricardo Espalter Arrieta.
Solar 2, manzana D-6 a Ruben Agustín y Susana Olivares Baracchini.
Solar 5, manzana D-4 a Emilia Touba Pelman de Kalderar.
Solar 24, manzana D-7 a Mario D. Pereira.
Solar 10, manzana H-10 a Julio Argentino Mazzini.
Solar 15, manzana H-8 a Elvira P. Rivarola de Fraga.
Solar 13, manana H-8 a Beatriz Nelly Fraga Rivarola.
Solares 8 y 24, H-7 a María del Carmen Bernacchi de Durán.
Solar 6, manzana H-10 a Santiago Bella.
Solar 1, manzana H-9 a Susana Rodríguez y otros.
Solar 5, manzana H-8 a Casto Carnadas.
Solar 21, manzana H-7 a Emilio Fros Núñez.
Solar 19, manzana H-6 a Omar O. Bevilacqua.
Solar 20, manzana H-6 a Jacobo Gurevich.
Solar 27, manzana J-9 a Reynaldo Patricio Arguello.
Solar 16, manzana J-8 a Enrique Marino Santiago Criscuolo.
Solar 27, manzana J-2 a Mario Guzmán.
Solar 10, manzana J-2 a Mario Guzmán.
Solar 17, manzana J-10 a Sofía Feldman de Sapirstein.
Solar 6, manzana J-4 a Betty María Profumo.
Solares 1, 11 y 12, manzana J-4 a Armando Jorge Di Tella.
Solar 19, manzana J-2 a Ruben Urgoiti.
Solar 5, manzana J-2 Estela Loreley Martínez.
Solares 18 y 19 manzana K-1 a Sergio Modolo Santin.
Solar 30, manzana K-1 a Rómulo Roque Parkinson.
Solar 8, manzana K-1 a Rómulo Roque Parkinson y Aurora M. de Parkinson.
Solar 14, Manzana K-8 a Adolfo Heber y Palau Etchepare, José Díaz Barreto.
Solar 3, manzana K-9 a Sara Blanca Eidegain de Halter.
Solar 1, manzana K-3 a Jacobo y Ruben Gurevich.
Solar 33, manzana K-5 a Wálter S. De Armas.
Solar 19, manzana L-8 a Arturo O. Bloch.
Solar 13, manzana L-3 a Raúl Cabara y otros.
Solar 23, manzana L-8 a María Teresa Fernández Rodríguez.
Solar 2, manzana L-6 a Antonio Ibáñez Coloma.
Solar 30, manzana L-6 a Osvaldo Fernández Eguiguren.
Solar 13, manzana L-10 a Carlos María, Ernesto R. Laura E. y Alba María Ribeiro.
Solar 8, manzana L-6 a Jorge Urioste Braga.
Solar 9, manzana L-6 a Osvaldo Toscano.
Solar 1, manzana L-6, a Virginia Ribeiro de Ibáñez.
Solar 7, manzana L-9 a Agustín Emilio Rivaben Citrón.
Solar 5, manzana L-7 a Palmiro Piazza.
Solar 31, manzana M-8 a Enrique Miguel Rodríguez Casanova.
Solar 6, manzana M-2 a Mario Ruben Benaderet.
Solar 25, manzana M-2 a Hugo y Rubén Somaruga.
Solar 23, manzana M-2 a Elías Isaac Benaderet.
Solar 3, manzana M-5 Jorge Esteban Medina Cestone.
Solar 4, manzana M-5 a Elidia Bidart de Micol.
Solar 13, manzana M-6 a Juan C. Indart.
Solar 6, manzana J María del Carmen Decena
Solar 5, manzana J Enrique Víctor Montedónico.
Solar 4, manzana J a Ricardo Gaspar Decena.
Solar 3, manzana J a Julia González de Montiel.
Solar 10, manzana Q a Aída Barreiro.
Solar 11, manzana Q a Aída Barreiro
Solar 12, manzana R a Wáshington Galdós Pelvaga.
Solar 16, manzana 56 a Enriqueta Martorell de Pérez.
Solar 15, manzana 56 a Enriqueta Martorell de Pérez.
Solar 14, manzana 56 a Enriqueta Martorell de Pérez.
Solar 15, manzana 66 a Gomensoro Garis.
Solar 16, manzana 63 a Miguel Arias.
Solar 2, manzana 60 a Ramón Rolán.
Solar 21, manzana 35 a Esther Parreño Martínez.
Solar 20, manzana 35 a Tulio Acosta Rodríguez.
Solar 15, manzana 35 a Juan Angel Martínez.
Solar 7, manzana 35 a Clotilde Martínez.
Solar 6, manzana 35 a María Emilia Garofolo.
Solar 24, manzana 33 a Eduardo Sunbary Albín.
Solar 1, manzana 24 a Piero Giuseppini.
Solar 26 manzana 23 a Liovenal Rissoto Gorga.
Solar 18, manzana 23 a Ema María Martignoni Mesa.
Solar 17, manzana 23 a María Inés Hernández Marroche.
Solar 14, manzana 23 a Juan Bautista Lachaise.
Solar 13, manzana 23 a Juan Pedro Ciganda Carena.
Solar 12, manzana 23 a Felipe Joral Insua.
Solar 11, manzana 23 a Araquel Abaylan Fernández.
Solar 10, manzana 23 a Orosmán Radamés Avellino.
Solar 7, manzana 23 a Dora Roux de Espinosa.
Solar 6, manzana 23 a Susana Raquel Guerra.
Solares 4 y 5, manzana 23 a Francisco Bussi.
Solar 24, manzana 22 a Abel López.
Solar 23, manzana 22 a Francisco Leonidas Martínez.
Solar 16, manzana 21 a Jesús Martínez París.
Solar 14, manzana 21 a José Luis Bonello Bentancour.
Solar 151, manzana S-1 a María Vinay de Terreno. 65 Q-1 a Angel María Luna.
2) $18.900.00 15 pub. 11664 Jn.23-v.Jl.13.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
ROSA GUROWICZ de SEGAL, solar sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 491, (parte), señalado con el N.o 33, según plano del agrimensor Antonio Aznaga Neugué.
ALFREDO CROCANO FRATTINI, solar sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.879, m|á, señalado con el N.o 31 según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora.
HAYDEE BLANCO LORENZO, solar sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.879 m.á., señalado con el N.o 91 según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora.
RUBEN JOSE RODRIGUEZ BORRONE, solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 7.936 m|á., señalado con el N.o 23, según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli.
JUAN CARLOS GOMEZ DEBENEDETTI, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón 2.360 m|á., señalado con el N.o 35 de la manzana 23, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez.
BLANCA EVA DENIS ALONSO de UMPIERREZ solar sito en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 7.814 m'á., señalado con el N.o 10 de la manzana 22, según plano del agrimensor Uruguay Beca.
ANTONIO DELGADO CUEZZO, solar sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones, padrones N.os 11.433 y 10.542 m|á. señalado con el N.o 18 de la manzana I, según plano del agrimensor Carlos R Senaldi.
HUGO JOSE PETRONE, solar sito en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 1 166, señalado con el N.o 14, según plano del agrimensor Orestes Calviño.
ZENON MARIO LOPEZ LOREA y EMILIA LOPEZ FERREIRA de SANTI solar sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 469 señalado con el N.o 101, de la manzana 9, según plano del agrimensor Mario Bula Arabetty, "Villa Serena".
ANGEL RAFAEL GRECA solar sito en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 401, señalado con el N.o 246, de la manzana 16, Villa Serena.
NESTOR RAUL PINOLA, solar sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones padrón N.o 264, señalado con el N.o 395, de la manzana 24, Villa Serena.
CYRIL BELKO SLEZAK, tres solares sitos en la Séptima Sección Judicial de Maldonado padrón N.o 2.360 m'á. señalados con los N.os 40, 41 y 42, de la manzana 42, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez.
MARIA BLANCA NICOLAS FATIGATTI, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|á., señalado con el N.o 14 de la manzana 24, según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez.
LILIA V. RUEDA de MIRANDA, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 41 de la manzana 43, Balneario "La Juanita".
RELINA ALTAIR SAAVEDRA BARBATO solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á. señalado con el N.o 40 de la manzana 43, Balneario "La Juanita".
TERESITA ROSA PALUMBO SPOSITO, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m.á., señalado con el N.o 19 de la manzana 46, Balneario "La Juanita".
HUMBERTO RUBEN BACCINO NUÑEZ, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 30 de la manzana 47, Balneario "La Juanita".
VIRGILIO VICTOR DEL CORE VISCO, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 32 de la manzana 47, Balneario "La Juanita".
WILMAN ACOSTA ACOSTA, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2.360 m|á., señalado con el N.o 29 de la manzana 47, Balneario "La Juanita".
[illegible] R BALCON DA CUNHA, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Maldonado padrón N.o 2.360 m'á., señalado con el N.o 28 de manzana 42, Balneario "La Juanita".
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 12.150.00 15|pub. 12846 Jl.11-v.ag.1.o.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
Dora Victoria Cancela Santías, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 22818, señalado con el N.o 1 de la manzana 336, Balneario Lomas de Solymar.
Victorio Luis Kovacic, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón número 22612, señalado con el N.o 6 de la manzana 328, Balneario Lomas de Solymar.
Alicia Elena Dobrotinic de Trías, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 22595, señalado con el N.o 5 de la

manzana 327, Balneario Lomas de Solymar.
Ramón Nelson Delgado Batista y Juan Adolfo Cuadrado De León, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Maldonado, señalado con el N.o 37 de la manzana 25, padrón 2360 mát., Balneario "La Juanita".
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.150.00 15|pub. 12934 Jl.10-v.jl.31.

RUFINO EVARISTO PEREZ GUTIERREZ Y MARIA CELICA ALIMUNDI

Los señores Rufino Evaristo Pérez Gutiérrez y María Célica Alimundi, avisan a las personas que se detallan: Nieves Sixto Silva, Coralio Figueroa, Sabino Arides Tort Cousillas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazo, correspondientes a solares ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Nieves Sixto Silva, domiciliado en la ciudad de Melo; solar número 3 de la manzana "B".
Coralio Figueroa, domiciliado en Barrio Arpí de la ciudad de Melo, solar número 3 de la manzana "E".
Sabino Arides Tort Cousillas, domiciliado en la calle Treinta y Tres 971 de la ciudad de Melo, solar número 16, manzana "F".
Sabino Arides Tort Cousillas, domiciliado en la calle Treinta y Tres 971 de la ciudad de Melo, solar número 17, manzana "F".
Sabino Arides Tort Cousillas, domiciliado en la calle Treinta y Tres 971 de la ciudad de Melo, solar número 18, manzana "F".
Todos del plano del Agrimensor Luis E. Percovich, inscriptos en la Dirección General de Catastro con el N.o 1601, el 13 de Mayo de 1959.
2) $ 4.050.00 15|pub. 13074 Jl.12-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 31 de Julio de 1967, a las diez horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2, escritorio N.o 23, para tratar y resolver la siguiente orden del día:
1.o) "Asuntos a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos de la sociedad"; 2.o) "En función de los artículos 213, 214 y 215 de la Ley número 13.318 de 28|XII|1964: disolución y liquidación de la sociedad, bases para su realización, nombramiento de Directorio, Liquidador o Directores Liquidadores, adjudicaciones de bienes en pago a los accionistas y todo lo relativo a ello"; 3.o) "Designación determinada por el artículo 28 del estatuto".
Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 del estatuto, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en el local social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 4 de Julio de 1967. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 10 pub. 12795 Jl.6-v.jl.20.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1967, a las 15 horas, en nuestra sede social Juncal N.o 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Fijación del número y elección de Directores titulares (Art. 27); 4.o) Fijación de los honorarios del Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Secretario
3) $900.00 5|pub. 12912 Jl.10-v.jl.14.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Julio de 1967 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Jaime Zudáñez 2627, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Aprobación de fondos de reservas; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Designación de una Comisión de tres accionistas para realizar la elección del futuro Directorio; 5.o) Elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes respectivos (Arts. 10, 11 y 12); 6.o) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales (Art. 34); 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea (Art. 33).
Según el artículo 29 los accionistas deberán depositar con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país.
El importe mínimo de capital con derecho a voto es de $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos m|n.). — Julio de 1967.
3) $ 810.00 3|pub. 13027 Jl.11-v.jl.13.

DIARIO RURAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Julio de 1967, a las 11 y 30 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Av. 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1967. (Art. 34, inciso A), de los Estatutos); 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 34, inciso B) y Art. 35, de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1513, con dos días de anticipación como mínimo, a la fecha de celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1967. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 10|pub. 13018 Jl.11-v.jl.25.

CAJA POPULAR AGRARIA DE SANTA LUCIA

A propuesta del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 28 de Julio de 1967 a las 19 horas, en la sede social, calle Dr. Legnani esquina F. Roosevelt, Santa Lucía, para considerarse el siguiente orden del día:
1.o) Resolver a propósito de lo dispuesto por el numeral B del artículo 66 y artículo 67 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificado de depósitos bancarios, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada. — El Directorio.
Santa Lucía, Julio de 1967.
3) $ 750.00 5|pub. 13052 Jl.11-v.jl.17.

EL CHANA. — J. PASTORINO S. A.

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1967, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Colonia 2077, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de fiscalización por el ejercicio 1965-1966; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Renovación parcial del Directorio; 5.o) Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus atribuciones, tiempo de duración y remuneración.
Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, (Art. 21 de los Estatutos), que tres días antes de la realización de la misma deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en que conste la cantidad de acciones y sus respectivos números, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, 7 de Julio de 1967. — El Directorio
3) $ 1.200.00 5|pub. 13047 Jl.11-v.jl.17.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1967, a las 17 y 30 horas en su local social, Avda. Uruguay 1199, a los efectos de tratar los siguientes puntos de orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Nómina de los Directores y fecha de cese de sus mandatos (Art. 15 de los Estatutos Sociales)
Se hace constar que los señores accionistas, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 19 de los Estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente
3) $ 450.00 3|pub. 13034 Jl.11-v.jl.13.

LA FORESTAL URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 11 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la asamblea general extraordinaria a realizarse en Cerrito 461 (tercer piso), el día 28 de Julio de 1967, a las 9 horas y en segunda convocatoria, con el mismo carácter, lugar y día a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Conversión de las acciones al portador, en acciones nominativas; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Las acciones y|o certificados bancarios de depósito de las mismas, deberán depositarse tres días antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 13112 Jl.12-v.jl.13.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Palestino Uruguayo, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1967, a las 19.30 horas, en Canelones 1222, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Nombramiento de tres miembros para integrar la Comisión receptora de votos, de acuerdo al artículo 10 del reglamento de elecciones; 5.o) Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes y de un Fiscal titular y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 39 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas, que según lo dispone el Art. 29 de los estatutos del Banco, para tomar parte de las asambleas, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $ 810.00 3|pub. 13124 Jl.12-v.jl.14.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor Pedro Ugalde Bueno en carácter de usuario del sepulcro N.o 1.093 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los siguientes restos:
Gabriel Mateo, Adolfo Turpia, Matilde López de Rodríguez, Luisa Mazza, Dorila García de Olascoaga, Jacinto Dorungo, Pedro Tymchyk, Rosario Casas de Saludo, Cecilia Magano de Novaro, Petrona S. Domínguez, Manuela Ponte de Maldonado, Antonio Ponti, Domingo Barrera, Basilia Esquerra de Rodríguez, Margarita Rosa Pelco, Antinio Peixoto Magano, Carmen M. de Magano, Ana Novaro, Carlos Pérez, Claudio Bruque Rovira, Esmeralda Genoveva Villalba, Petrona González de Domínguez, Domingo Rodríguez, Lucrecia Lema de Chelala, Isidora Lema, Margarita Mayol de Mestre, Josefa C. de Ponte y María Masini González, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local.
Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — La Dirección.
4) $ 18.900.00 90|pub. 12311 Jl.3-v.nov.9.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Julio del año 1967, a la hora 11, en el local de la calle 18 de Julio 1712, piso 1.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balances de situación y resultados al 30|6|65 y 30|6 66 — El Directorio.

3) $ 450.00 5pub. 12837 Jl.7-v.jl.13

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se efectuará el lunes 24 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas, deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — El Secretario.

3) $ 2.100.00 10 pub. 12835 Jl.7-v.jl.21.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1967 en el local de la calle Cerrito 461, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1967; 2.o) Elección de cinco directores; 3.o) Elección del Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la Asamblea.

3) $ 900.00 5|pub. 12808 Jl.7-v.jl.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: JULIO EDUARDO PARIETTI SIMPSON y ELENA HENDERSON BACCARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 1, N.o 204, F.o 287), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio Eduardo Parietti Simpson y Elena Henderson Baccaro y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habiéndose habilitado la Feria Menor. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 2.400.00 20 pub. 12858 Jl.7-v.ag.4.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "CARLOS MARIA RODRIGUEZ y ANAIR MARTINOL de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Carlos María Rodríguez y Anair Martinol de Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|946) A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12580 Jl.5.v.ag.2.

6-Disoluciones de Sociedades

"STOSSEL Y BARBOZA"

Disolución Sociedad "Stossel y Barboza", "Tintorería", Dante 1994, retroactivo 21|7|65. Activo y Pasivo, cargo JOSE EFRAIN BARBOZA. Acreedores: Dante 1994. Sucesión IGNACIO STOSSEL, JOSE EFRAIN BARBOZA RODRIGUEZ. Ley 26|9|1904. — Montevideo 8 de Julio de 1967.

6) $ 600.00 20|pub. 13065 Jl.12-v.ag.9.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Teodoro Minsergerf Degancheva, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, actuando en la Gerencia de Explotación por el término de treinta días, para que concurra a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios) a tomar vistas del sumario que se le ha instruído, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Sr. Guillermo Koncke. Jefe Dpto. Personal.

8) $ 300.00 5|pub. 12970 Jl.11-v.jl.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro la señora ISABEL KEUSAYAN de TAILANIAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo: automóvil marca Nash Ramble año 1961, matrícula de Paysandú, N.o 24.802, padrón 24.802, de 25 HP, 6 cilindros, N.o de Motor 30.323, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días.

8) $ 1.500.00 10 pub. 12291 Jl.3-v.jl.14.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
(D. O. D. E.)

A los efectos dispuestos por los Arts. 15 de la ley N.o 3958 del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Julio Alberto Santeugini Jaurena.
Padrón: 11.708.
Area: 5566 m2. 40.

Obra: Transf Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec Jud. 3.a.
Propietario: Agustín González.
Padrón: 6.170.
Area: 6688m2. 94.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Juan de Dios Pérez.
Padrón: 3.682.
Area: 1 Há. 1322m2. 81.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Alberto Vázquez Barrieri.
Padrón: 3.686.
Area: 2 Hás. 6618m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Walter D. Peluffo Rodríguez.
Padrón: 10.952.
Area: 1 Há. 0790m2. 278.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: La Cruz - Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: José Santos Ramón.
Padrón: 10.325.
Area: 6941m2. 59.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Sucesión Fernando Félix González.
Padrón: 2.762.
Area: 2123m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Sucesión Fernando Félix González.
Padrón: 5.655.
Area: 3603m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Sucesión Fernando Félix González.
Padrón: 8.164.
Area: 6601m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.531.
Area: 422m2. 77.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.527.
Area: 468m2. 00.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Instituto Nacional de Colonización.
Padrón: 2.877.
Area: 2 Hás. 2833m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.530.
Area: 258m2. 84.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.529.
Area: 189m2.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Caja Popular de Sarandí Grande.
Padrón: 1.528.
Area: 119m2. 64.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D. O. D. E., Expropiaciones, por el término legal. — Montevideo, Julio de 1967. Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

9) (C.C.) 8|pub. 31473 Jl.12-v.jl.24.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GILDA LUISA REMERSARO MOLLO, domiciliada en la calle Libres 1540, optando por los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece la información de Emilio Mila Pereyra y Ricardo Machado Uriarte, expidiéndoseme testimonio. — Gilda L. Remersaro. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 13110 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

SERVANDO E. LACRUZ SCANAROTTI, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1141, de esta ciudad digo: Que optando a los títulos de Escribano Público y Procurador al señor Juez solicito: 1.o) Se interrogue a los señores Oscar Peluffo y Jaime Xandri sobre mi vida y costumbres: 2.o) Se me expida el testimonio correspondiente, habilitándose el feriado menor a efectos de las publicaciones. Servando Lacruz, Mario T. Jaso. Abogado. — Pando, Junio 27 de 1967. — Se habilitó el Feriado. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

11) $ 800.00 10|pub. 12298 Jl.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

NESTOR FIDEL CAPOBIANCO GARCIA, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1141, de esta ciudad optando a los títulos de Escribano Público y Procurador ofrezco la información de Manuel Rial y Marta Castromán, para ser interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio y habilitándose el Feriado Menor a efectos de las publicaciones Nestor Capobianco Mario T Jaso, Abogado — Pando, Junio 27 de 1967 — Se habilitó el Feriado. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
11) $ 800 00 10|pub. 12290 Jl 3-v.jl.14.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 5 67. - Bulones, tuercas y arandelas de hierro.

Apertura 1er. llamado: 20 de Julio de 1967, a la hora 15.

Apertura 2do. llamado: 25 de Julio de 1967, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 25.00, (veinticinco pesos).

N.o 11 67 — Arena gruesa, dulce.

Apertura 1er. llamado: 20 de Julio de 1967, a la hora 14.

Apertura 2do. llamado: 25 de Julio de 1967, a la hora 14.

Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más informes: teléfono. 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31426 Jl.4-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PEDIDO DE PRECIOS
(Segundo llamado)

Llámase a pedido de precios para la demolición del edificio sito en la Avda. 18 de Julio 2266 al 2268 y Acevedo Díaz 1560, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, (6.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 14 de Julio próximo, a la hora 16, en el Despacho de la Dirección de Arquitectura

Se hace notar que se abrirán las ofertas con cualquier número presentes de proponentes a dicho acto. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub 31474 Jl.12-v.jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS
Año 1967
(Primer y Segundo llamados)

Lic. N.o 51|67. — Adq. de grapas para máquina.

Apertura: 25 de Julio de 1967, a las 15 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 1.o de Agosto de 1967, a las 16 horas.

Lic. N.o 56|67. — Adq. de avena laminada.

Apertura: 25 de Julio de 1967, a las 17 hs

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 1.o de Agosto de 1967, a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.
12) (C.C.) 8 pub. 31468 Jl.12-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 y de 14 a 18 Sábados: 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Julio de 1967 a las 17 horas, **en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección General fija como segundo y último llamado el día 20 de Julio de 1967 en el mismo horario.**

Retirar pliego de condiciones de 13 a 19 horas en la Oficina de Compras — Montevideo, Junio 30 de 1967. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8 pub. 31432 Jl.5-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO

Primera etapa, ampliación Necrópolis de la ciudad de Maldonado.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las Obras de ampliación del Cementerio de la ciudad de Maldonado, nuevo grupo de ciento cinco (105), nichos; obras que se detallan en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser adquirido por los interesados, al precio de $ 600.00 (seiscientos pesos m|n|u.), en la Dirección de Vialidad y Obras, Montevideo 761, con más de cuarenta y ocho horas (48) horas de anticipación, al acto de apertura de propuestas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría, el día 15 de Agosto a las 15 horas, en presencia de por lo menos tres proponentes en las condiciones formales requeridas, por tratarse de un primer llamado. — Maldonado, Julio 3 de 1967 — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Mario C Barcos, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31154 Jl.10-v.jl.24.

FUERZA AEREA MILITAR
INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Licitación Pública N.o 19|67
Primer Llamado

Adquisición de brin azúl, tela para camisas y borceguíes de cuero negro liso o incalcuer o similar

Se llama a licitación pública para adquirir 9.000 metros de brin azúl, 3.000 metros de tela para camisas color y calidad similar a la muestra existente a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, y 1.300 pares de borceguíes de cuero negro liso o incalcuer o similar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, (Camino Mendoza 5553) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de la licitación: día 20 de Julio de 1967 a la hora 10 en el local de la División Contable de la Inspección General de la Fuerza Aérea Montevideo, Junio 30 de 1967
12) (C.C.) 7 pub. 31466 Jl.11-v.jl.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación N.o 333 Carpintería de madera.

Apertura: 25 de Julio de 1967, hora quince.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo 3 de Julio de 1967 — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 31428 Jl.4-v.jl.17.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 10|1967
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 máquinas de escribir, de 80 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina 4.o piso en presencia de los interesados que concurran

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967 — Jefe de Adquisiciones
12) (C.C.) 10|pub. 31407 Jn.30-v.jl.13.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación N.o 2|67 (2a. vez). Cptn. 4'A'l 66.

18.000 sacones para la policía del país.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 18.000 sacones de paño, forrados en tartán, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Julio próximo, a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones $ 25 00. — Montevideo, Julio 3 de 1967
12) (C.C.) 7|pub. 31438 Jl.6-v.jl 14.

S.O.D.R.E.

Queda eliminado del pliego de Condiciones de la licitación pública N.o 170, la cláusula que establece:

"Se rechazará toda propuesta que especifique pago, mediante apertura de crédito en el país de origen de la mercadería o implique una modificación a lo establecido en el inciso anterior", que se publica en la página 3 de la citada licitación cuya apertura se efectuará el día 20 del corriente.
12) (C.C.) 3|pub. 31457 Jl.10-v.jl.20.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para el suministro de equipos necesarios para instalar el Canal de Televisión de Melo, segundo llamado.

Licitación N.o 171. Suministro de equipos necesarios para instalar el canal de Televisión en la ciudad de Melo.

Apertura: el día 3 de Agosto de 1967. Hora quince.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 14 a las 18, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, Calle Andes 1465. — Montevideo, Julio 4 de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 31442 Jl.6-v.jl.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 282
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública (costo y flete), para la adquisición de implementos agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 8 de Agosto de 1967, hora 15.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, segundo llamado el día 24 de Agosto de 1967, hora 15.

Valor de pliego: $ 20.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31467 Jl.11-v.jl.25.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 263
Hierro y Acero
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de Hierro.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas

Apertura de propuesta día 10 de Julio de 1967, hora 15

LICITACION N.o 269
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas para Talleres mecánicos. (25 tornos).

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas

Apertura de propuesta: día 4 de Agosto de 1967, hora 16.

LICITACION N.o 267
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas para Talleres de carpintería.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

Apertura de propuesta: día 4 de Agosto de 1967, hora 15.
12) (C.C.) 10|pub. 31409 Jn.30-v.jl.13.

13-Llamados a Acreedores

MERCADO DEL PLATA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores comerciales para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación en la calle Ituzaingó 1393. Esc 404 — Montevideo, 23 de Junio de 1967 — El Directorio.
13) $ 1.200 00 20|pub. 11901 Jn.27-v.jl.25.

14-Matrimonios de Montevideo

Monteideo, Julio 12 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 20 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

CARLOS MARIA CABRERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzaibar 1305 y CAROLINA MARGARITA VAZQUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzaibar 1305.

6.a Sección

CARLOS ALBERTO ESTECHE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1269 y JUANA PERDOMO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

9.a Sección

CHRISTIAAN PIERRE DEMEESTER, 44 años, soltero, marino, belga, domiciliado Juan Mac Coll 2010 e ISABEL GLORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Mac Coll 2010.

10.a Sección

LORENZO MARIA GARCIA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2531 y SONIA ZERPA UMPIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2531.

HECTOR CAMARANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1884 y MARIA ANGELICA ALICIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3973.

17.a Sección

MARINO RIVERA, 33 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3034 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3034.

18 Sección

JORGE DARIO SILVA GOMEZ, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Guaná 2229 y GRACIELA SIERRA GONZALVEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2229.

RAUL BARBOZA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Brito del Pino 1170 y ERLINDA SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1170.

DANIEL MACKINNON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berro 870 y HELENA ESTHER COMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 870.

BIENVENIDO MARTINEZ GARCIA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bulevard España 2573 bis. y EVA MARIA BRIGER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevard España 2573 bis., ap. 14.

ALBERTO LISTA, 44 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1509 y RINA CELESTINA PEIRANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1509.

PEDRO CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3269 y SUSANA ELSA ANTONINI ZERBONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Martí 3269.

19.a Sección

SAMUEL ZANVEL APTER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1973 y FANNY GRINBAUM, 21 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Domingo Aramburú 1647, ap. 4.

JUAN JOSE BUSIELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2011 y ALICIA TERESA CACERES, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Hocquart 2135 bis., ap. 2.

SILVIO ZANDLER, 23 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Cufré 2368 y SUSANA ROSA STELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2368.

20.a Sección

CESAR ROBERTO MEDERO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Romero 1190 y TERESA MABEL ROJAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4138.

SANTOS FERRAGUZ, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 4466 y MARTA ELIDA PALAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4441.

FELIPE GARABEDIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4121 y NORA ALICIA GIORDANO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4286.

WALTER MIGUEL DE ARMAS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pilar Costa 218 y ELIZABETH ADELA SAN MARTIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 52.

IN-EXTREMIS

GABINO SALAZAR, 72 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3909 y OLGA NUÑEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3909. (In-Extremis).

21.a Sección

VICTOR HUGO MALLON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4347 y ANITA CARLOTA COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 1957.

23.a Sección

MODESTO MARIO PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1678 bis. y RITA LILIAN BERNASCONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1678 bis.

JOSE MARIA ALCARRAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166, ap. 2 y SOFIA FRANCISCA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166, ap. 2.

24.a Sección

JOSE CARLOS CASTRO, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Espartero 1467 y REINA MARGARITA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1467.

14) $50.00 3|pub. v.jl.14.

Montevideo, Julio 11 de 1967

4.a Sección

ENEAS BUENO LACERDA, 34 años, soltero, marinero, brasileño, domiciliado Ciudadela 1270 y BLANCA TUNA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1270.

5.a Sección

HUGO MARIO MEROLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1424 Ap. 6 y LUCIA ELISA SALVATTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1424 Apto. 2.

6.a Sección

NELSON LAURINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1632 Ap. 36 y MAGDALENA CASTIÑEIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1632.

8.a Sección

FERNANDO JOSE DE LA TORRE URTASUN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 3684 y MABEL TERESITA FERNANDEZ SAUCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2244.

10.a Sección

ALAN PIEDRABUENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2559 y FANNY PETKOVICH, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cabrera 3672.

11.a Sección

HUGO ALEJANDRO NAVARRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campamento 4466 y RITA IBARRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4466.

12.a Sección

JORGE EDGARDO MOLINARI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2134 Ap. 3 y WALKIRIA LORELEY SOSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2134 Ap. 3.

17.a Sección

JULIO CESAR LISTRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2981 y BETTY CARLE LARROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2981.

JULIO CESAR ESPINDOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4428 y MARY MABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4460.

18 a Sección

JUAN RAMON SARLI, 23 años, soltero, electrecista, oriental, domiciliado Vázquez y Vega 840 y ELVIRA MABEL OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 840.

19.a Sección

RUBEN EDGARDO IRASTORZA, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Defensa 2274 bis y SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Defensa 2274 bis

21.a Sección

JUAN JOSE DOBAL, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ternel 4457 y ANA MARIA ESCOBAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4371.

22.a Sección

MARCELINO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado San Martín 3918 y MARIA ANGELICA MACIEL, 26 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3945.

24.a Sección

MAURICIO OSOWICKI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Pereira Rossell 1420 Ap. 11 y NORMA LOPEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Pereira Rossell 1420 Ap. 9.

14) $ 50.00 3|pub. v.jl.13.

15–Pago de Dividendos

USINAS COLAGEL S. A.

El Directorio de Usinas Colagel, S. A., tiene el agrado de comunicar a los señores accionistas que a partir del 19 de Julio próximo se pagará en las oficinas de la Sociedad, Carlos María Ramírez 1470, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, el dividendo correspondiente el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966. — Montevideo, Julio 12 de 1967.

15) $270.00 3|pub. 13100 Jl.12-v.jl.14.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi primer Libro de Piano", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 12244 Jn.30-v.jl.13.

FRYMET BONDA de TRAPUNSKY y NILDA FRENKIEL de ROIZNER, por Cadeaux S. C., solicitan la inscripción de 42 modelos de muñecas aplicadas a diversos utensilios y artículos para el hogar, con cabecitas que los

caracterizan; y de varios modelos de cuadros hechos con recortes en diversos materiales y formas sobre tela o espuma de polyuretano, representando animales, muñecos, etc., de los cuales se declaran autoras. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 450.00 10|pub. 11749 Jn.30-v.Jl.13.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, cita la inscripción del título para un programa de televisión "Bienvenido Sábado", del cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Junulo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300 00 10|pub. 12297 Jl.3-v.Jl.14.

PIMPINELA ESCARLATA, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "Heroísmo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12424 Jl.4-v.Jl.17.

HUGO ROMAY SALVO, solicita la inscripción del título para un programa de televisión: "Telenoche", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12590 Jl.5-v.Jl.19.

MANUEL KLINGER, solicita la inscripción del programa de televisión titulado: "Teleapuestas", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 300.00 10|pub. 12591 Jl.5-v.Jl.19.

AGADU: Registra obras de sus socios.
ANTONIO CERVIÑO, "Los Trico", Marcha e "Intimemos", tango con Cothe Saravia.
ALBERTO RODRIGUEZ, "El Escabio", tango.
JOSE ALBANESE, "Noche plateada", Vals.
VICTORIA PUNTILIANO, JOSE M. RIBEIRO y JUAN C. CROCCIA, "Hoy Carlos Gardel", tango.
MANUEL GUARDIA, "Yacumensa", candombe.
CARLOS WEISKE, "Llegó el Carnaval" marcha, "Tú y él mar", cumbia y "Tus Dulces Besos", bolero, cha.
MIGUEL ANGEL GONZALEZ, "Tonada Triste" Sur.
CARLOS A. PODESTA, "El Relámpago" (La Centella), tango y "SAN PABLO", samba con Wálter Viera.
DARWIN CURUCHET y ENRIQUE SORIANO, "Los diez y siete", paso doble.
NELSON OLIVERA y NICASIO NIEBLA, "Carga de Sarandí", canción.
JOSE F. BLANCO, "Boyerito del Arroyo....", canción.
ANTONIO ANDRADE, "Valle Miñor", paso doble.
CHOCHO FALGUERA, "La Mensura", vals criollo.
JULIAN CARDOZO y GUZMAN GHIONE, "Cello.....", tango.
MARIA B. NICOLAS, "Idilio de Arena", zamba.
OLDIMAR CACERES y LUIS AMENGUAL, "Sin explicaciones", tango canción.
MOISES ARNEDO y RAUL CAMPOS, "El niño y tu", tango.
ADDA NARY, "Como el agua del Río", canción litoraleña.
LUIS CARABELLI y DANTE MAGGI, "Noches sin vos....", tango.
LUIS ALBERTO ESPINOSA, "Poroto", piezna.
LAURITA CERBASI, "Album N.o 4", album.
ALFREDO ZITARROSA, "Canciones de Alfredo Zitarrosa", album.
JAURES LAMARQUE PONS, "El Patio de la torcaza", música escénica.
JORGE GUALDEMAR PEREIRA BERNADET, "Polo", seudónimo.
FRANCIS O' REILLY, "Wanderlust" (Trotamundos), comedia musical.
CARLOS RAMOS, "Portela" 1967, libretos.
JULIO CESAR ARMI, "Pinta Brava", teatro y radio.
HOMERO MARTINEZ, "Homero 1967", album.
BERABAT y LUIS AMENGUAL, "Bala", album.
ALFREDO PAGLIARI, "Payares", seudónimo y "A un hermano", versos.
CLAUDIO PEREIRA CHAVES, "Azahares de mi Uruguay", album.
JACQUES DESPRES, "El Congreso de Clermont", traducción autorizada y "Las Violetas", traducción autorizada.
ADOLFO PRESTA, "Flor de Maroñas", album.
JOSE PEDRO VOIRO, "Punto..... y coma", (El Supermarket de la Familia) y "La Troupe de TV", (seis personajes en busca de una sonrisa), títulos programa de T. V.
RAUL BOERO, "The Knack", traducción autorizada.
WILSON FIERRO, "Patos Crónicos 1967", letras.
PAULHINO DE SOUZA, "Meu Brasil e Asín", album.
RUBEN DARIO ALTEZ, "Ruby Dary", seudónimo.
EDUARDO SCHINCA, "Bernardo Moulin", seudónimo.
ALEGRIS ANDREOLI, "Sombreando", letra.
JORGE SOLAVO, "Un lugar para Piñeiro" teatro y "Pic nic en el Campo", traducción autorizada.
JULIO CESAR BERNET, "Es mas que una cuenta", album y "Jota Bert", seudónimo.
RAUL CAMPOS, "Mi Pasión", album.
DANTE MAGGI, "Así te soñé", album.
Montevideo. — 5 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.550.00 10|pub. 12863 Jl.7-v.Jl.21.

OSVALDO ESMORIS, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "El Camino", de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 13048 Jl.11-v.Jl.25.

20—Remates

JOSE E. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Faccio de Brandi, Juana y otros contra FELIPE JOSE BUONO GUTIERREZ y otra. Ejecución de hipoteca; (Ficha B. 510 - 66) se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1967 a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por el martillero José E. Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un terreno, edificios y mejoras, ubicado en la ciudad de Minas, Primera Sección del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 6.388 señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto el 23 de Junio de 1948 en la Oficina de Catastro de Lavalleja, con el N.o 152, y que consta de una superficie de 355 metros 7 decímetros con frente al N. O., de 8 metros 43 centímetros, sobre la calle Florencio Sánchez, N.o de puerta 422, entre Franklin D. Roosevelt y Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta en garantía de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos que legalmente le correspondan. Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 931 serie B 959 y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.000.00 20|pub. 11679 Jn.23-v.Jl.21.

ALBERTO ROSSELLO

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NADAL JAUME, JUAN CARLOS contra FRANCISCA DE LOS ANGELES NADAL CAPARROS. Cesación de Condominio, Ficha B) 691 66", se hace saber al público que el día 24 de Julio de 1967, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerito 586, se procederá por el martillero Alberto Rosselló, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en púbica subasta y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado con el edificio y demás mejoras que contiene en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9831, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado el 20 de Julio de 1942, en la Dirección General de Avalúos y que consta de una superficie titulada de 232 metros y según el plano citado de 235 metros 40 decímetros, con diez metros ochenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, entre 18 de Julio y San José N.os de puertas 1308 al 1314.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta en garantía de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos que correspondieren legalmente.

Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 2741 SerieD|49 y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $3.300.00 15|pub. 11944 Jn.27-v.Jl.17.

PEDRO PEREZ MAREXIANO

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito c|JUAN M. MURACCIOLE. Ejecución de hipoteca, (F. C. 307|66)", se hace saber al público que el día 25 de Julio de 1967, a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano y asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: la mitad indivisa de una fracción de terreno situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 153.422, con una superficie de 265 metros 81 decímetros, con frente a la calle Paysandú y Médanos por ser esquina.

Se previene: A) Que los títulos del bien a ejecutarse, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 1991, Serie A 1954; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; C) Que es de cargo del comprador, la comisión del rematador que deberá pagar en dicho acto y los gastos de escrituración de venta y compromiso. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 2 700.00 15|pub. 12251 Jn.30-v.Jl.21.

JUAN OMAR MAUAD

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en los autos caratulados Lila Uzal Olivar y otros c|HALLEY OLANO y otros. Ejecución de hipoteca, (F. C. 317|66), se hace saber al público que el día 31 de Julio de 1967, a las 15 horas y en Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Omar Mauad, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 180.209, con una superficie de 284 metros 25 decímetros, con frente a la calle Patricios, N.o de puerta de calle 3560, y B) Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75762, con una superficie de 379 metros con frente a la calle Pedro Pyfierda 4994.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo del precio; B) Los gastos de escritura, serán de cargo del comprador y la comisión del rematador será la legal; C) Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 12710 Jl.6-v.Jl.27.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: BERNARDI, GUILLERMO MARCELO contra MARIA DE LAS NIEVES VEIGA. Ejecución Hipotecaria, (L.o 47, F.o 513, N.o 307), se hace saber que el día lunes 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el Martillero don Mariano Jardas, al mejor postor, sin tasación, presidida por el señor Alguacil ad-hoc, conjuntamente con la señora Actuaria, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 12.a sección de este departamento, San Bautista, empadronado con el N.o 18.400, señalada con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Isaac C. Días, de Enero de 1940, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro has siete mil ciento ochenta y un metros, diez y nueve decímetros, que se deslindan, así: Al Norte, Juan Parra, al Sur con Ventura Chiruza, al Este con Crosse Hermanos y al Oeste Camino Vecinal por medio con Alejandro Bergero y Juan Simois.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate; 2.o) Que será de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuesto municipal y demás; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la Feria Judicial menor a sus efectos. — Canelones, 22 de Junio de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $3.300.00 15|pub. 12498 Jl.4-v.Jl.25.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: Irene H. Díaz de Bertúa contra SEGUNDO TORIBIO DIAZ y otros. Cesac. de condominio; (L.o 8, F.o 115), se hace saber que el día 2 de Agosto a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio César Trobo, con asistencia del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sobre la base de $ 77.692.13, (setenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 13|00), (2/3 de tasación) del siguiente bien:

Fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección de Canelones, padrón 5.294 con metros 132.40 de frente a ruta 67, con un área de Hás. 11,6538,1915.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituras y demás legales a su cargo; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Junio 29 de 1967. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.

20) $ 2.400.00 15|pub. 12921 Jl.10-v.jl.31.

CESAR A. PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Banco Industrial y Comercial de San José contra BONIFACCIO GRENO, ROGELIO HERMES. Juicio ejecutivo, (L.o 16, F.o 478), se hace saber que el día 17 de Agosto del corriente año, a la hora 15 el rematador don César A. Perazza, en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien:

Fracción de terreno con sus dos edificios y demás mejoras, padrón N.o 1.537, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, con una superficie según título de 792 metros y según plano de 762 metros 66 decímetros, lindando al Sureste con calle Nueva Palmira en 18 metros. Base: trescientos cuarenta mil pesos, ($ 340.000.00).

Se previene: que la comisión legal del martillero (2 o|o) y los impuestos municipales (2 o|o) serán por cuenta del comprador quien además deberá consignar el 20 o|o como seña. Que los títulos estarán en dicho Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

20) $ 3.400.00 17|pub. 12779 Jl.6-v.jl.31.

CESAR A. PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Marra Bula, Juan Severino Manuel. Venia y remate judicial, (L.o 17, F.o 529), se hace saber que el día 3 de Agosto de 1967, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don César A. Peraza, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien:

1|192 avas parte de una fracción de terreno con lo edificado, manzana N.o 134 de la ciudad de Florida, padrón N.o 1.976, con una superficie según títulos de 922 metros 13 decímetros 65 centímetros y según plano de 878 metros 86 decímetros con un frente al noroeste de 19 metros 37 centímetros a la calle A. M. Fernández y al noreste de 19 metros 10 centímetros a la calle Treinta y Tres

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere a la base que se ha establecido en $ 173.16; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que serán de cargo del mismo los gastos, impuestos, honorarios y certificados para la escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos municipal; 4.o) Que los títulos se encuentran en esta oficina, calle Treinta y Tres 643, de la ciudad de San José.

Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

20) $ 3.400.00 17|pub. 12780 Jl.6-v.jl.31.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Zenona Vizcarra o Bizcarra, María Texeira o Techeira de Portela, Etelvina Vizcarra o Bizcarra de Píriz, Agustina Vizcarra o Bizcarra y Leonardo Caraballo o Carballo. Sucesiones, (L.o 23, F.o 493, N.o 882), se hace saber que el día 27 de Julio de 1967, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, (calle Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador don Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 13.800.00 (trece mil ochocientos pesos), de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 22 Hás., 1.364 metros que está empadronada con el N.o 1.201 y se deslinda así: al Este con propiedad de Francisco Bartaburo y otros; al Norte y Sur con propiedad de Humberto Bartaburo y otros; y al Oeste, arroyo Cementerio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.

Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1967. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 3.000.00 15|pub. 12609 Jl.5-v.jl.26.

ANTONIO CARBONARO
Receptoría de Aduanas de Punta del Este

EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduanas de Punta del Este, don Luis A. Dopico, se hace saber que el día 22 de Julio de 15 horas en adelante, se procederá a la venta en subasta pública, por el Martillero don Antonio Carbonaro, sobre la base de los dos tercios del valor de tasación, más comisión legal del rematador e impuestos Municipal, de un camión marca Ford Eg Job, perfumes franceses, cigarrillos americanos, whisky escocés, cubiertos de mesa, ropas de vestir para damas, 4 inyectores para motores a gas-oil, dos (2) camisas de pistones, radios a transistor y otros efectos distribuidos en lotes y sub-lotes. Se hace constar: A) Las mercaderías se rematan en el local de la Receptoría, a la vista, al mejor postor y sin reclamo de ninguna naturaleza; B) Los efectos subastados se adjudican con los derechos aduaneros y los impuestos internos pagos; C) La seña será del 20 o|o que se hará efectiva al ser adjudicado el lote y; D) Los adquirientes deberán retirar las mercaderías los días 24, 25, 26, 27 y 28 posteriores a la subasta, de 13 a 18 horas, vencido dicho plazo perderán todo derecho sobre las mismas, además de la seña. — Juan G. Ferraro, Verificador de Despachos (Int.).

20) $ 2.700.00 10|pub. 12799 Jl.7-v.jl.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 70, F.o 149), se hace saber que el 31 de Mayo de 1967, se presentó ante este Juzgado Enrique E. Scheiotto Duplessis, solicitando segundas copias de las escrituras otorgadas por el Esc. Carlos A. Bovino el 29 de Julio de 1966, por la que el compareciente adquirió de Héctor Olague García, Lorraine Goobel Bonjour Ferreira de Olague, José Figueras y Sara Elena Sánchez de Figueras, (el edificio) y de Pinares de Atlántida S. A., (el terreno); el terreno y edificios en él construídos, sito en Paraje "Pinares de Atlántida", Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 2.714, señalada con el N.o 1, manzana 46 en plano de los agrimensores José Luis Celayeta y Carlos A. Rodríguez de Noviembre de 1958, inscripto en Catastro el 15 de Enero de 1963, con N.o 11.750; con una superficie de 749 metros 16 decímetros; con 18 metros 91 decímetros al Sur de frente a la calle de 18 metros de ancho, (hoy N.o 38) 36 metros 31 centímetros, al Oeste, que por ser esquina son también de frente a calle de 18 metros de ancho (hoy N.o 20); une ambas alineaciones ochava de 5 metros (recta); 16 metros 27 centímetros, al Norte, lindando con parte de solar 23; y 38 metros 67 centímetros al Este, lindando con lote 2, ambos del mismo plano.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — Se habilita la Feria Menor. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

21) $ 2.200.00 10|pub. 12544 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "REYDALCO S. A." "Segunda copia de escritura", (Ficha V-269, año 1967), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Reydalco S. A., solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Ruben H. Castro Dagnino, el día 5 de Abril de 1963, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el N.o 318, al F.o 186, del L.o 568 y que se refería al siguiente bien: La unidad 602 del edificio construído en el terreno ubicado en la Décima Octava sección del Departamento de Montevideo, padrón matriz N.o 33924. Dicha unidad está ubicada en el 6to. piso del edificio cota vertical más 17 metros 46 centímetros, empadronado con el N.o 212.515 y tiene una superficie de 128 metros 52 decímetros cuadrados, estando el frente de la propiedad a la calle Bulevard España. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que está habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.800.00 10|pub. 12870 Jl.7-v.jl.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RENOLD (URUGUAY) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída según contrato otorgado el 20 de Junio de 1967. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Junio de 1967, con el N.o 215, F.o 801, L.o 1 de Contratos. Socios: "RENOLD CHAINS LIMITED" y ENRIQUE ELIAS SECONDI; Objeto: Fabricación y venta de productos de trasmisión de potencia; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 99 años a contar de la inscripción; Capital: Cinco mil pesos m|n.; Administración: A cargo de cualquiera de los socios.

22) $ 900.00 10|pub. 12237 Jn.30-v.jl.13.

CASA SAN JOSE - BETTONI BONALDI Y COMPAÑIA LIMITADA

Constituída por documento del 15 de Mayo de 1967, (Registro Público y General de Comercio, N.o 178, F.o 680, L.o 2, Contratos). Socios: Otelo José Antonio Agüerre Grancha, Arístides Hugo Bettoni Bonaldi, Juan Cervini Figares, Otto Rodríguez Villamonte, Juan José Garase Beliso. Objeto: Explotación del negocio comercial en el ramo "heliográfico", pudiendo realizar las operaciones principales y|o accesorios que se consideren necesarios y|o convenientes para el cumplimiento de sus fines. Plazo: Dos años desde su constitución, prorrogable por período de un año. Capital: Veinte mil pesos moneda nacional. Integración: En efectivo: cuatro mil pesos cada uno de los socios. Domicilio: Avenida San Martín 2066, ap. 6. Montevideo. Administracción: Otto Rodríguez Villamonte.

22) $1.500.00 10|pub. 12330 Jl.3-v.jl.14.

PAPELERIA CERVANTES LIMITADA

Instrumento privado del 16 de Junio de 1967, inscripto en el Registro General de Comercio el 23 de Junio de 1967, N.o 220, F.o 841, del L.o 2 de Contratos. Socios: Naum y Jaime Socolovsky. Objeto: Librería, papelería y anexos. Administrador: Naum Cocolovsky. Plazo: dos años. Capital: $ 1:000.000.00.

22) $600.00 10|pub. 12332 Jl.3-v.jl.14.

PERELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha nueve de Junio de 1967, se resolvió constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "PERELLI y COMPAÑIA LIMITADA", inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 203 al F.o 771 del L.o 2 de Contratos. Objeto: Comprar, fabricar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, —y en general toda clase de actos y contratos y— operaciones civiles, comerciales y bancarias. Domicilio: En Montevideo, calle Solís N.o 1480. Plazo: 2 años, prorrogables año a año. Capital: Es de $ 30.000.00, aportados por partes iguales por los socios señores Fernando Sardina, Sebastián R. Buquet y Osvaldo Perelli. Administración: Estará representada por el socio Osvaldo. H. Perelli y|o los socios Fernando Sardina y Sebastián R. Buquet conjuntamente. — Montevideo, 28 de Junio de 1967.

22) $1.800.00 10|pub. 12342 Jl.3-v.jl.14.

RIO DE LA PLATA CXA 294 LIMITADA

El 29 de Mayo de 1967, Vicente Roberto Prado González, Eduardo Prado Pérez y Carlos Ferreiro Freire, constituyeron la sociedad mencionada.

Inscripción Registro de Comercio N.o 185 al F.o 711, del Libro N.o 2.
Domicilio: Juan Jackson 1142.
Plazo: cinco años prorrogables.
Objeto: Explotación de radiodifusión en frecuencia modulada grabaciones, etc.
Administración: a cargo de Carlos Ferreiro Freire y Vicente Roberto Prado González conjuntamente.
Capital: $ 800.000.00.
22) $900.00 10|pub. 12487 Jl.4-v.jl.17.

W. GUARINO Y COMPAÑIA LTDA.

Constituída por documento privado del 10 de Octubre de 1966.
Socios: Manuel Gury Borio; Juan Carlos Gury Borio y Walter Carlos Guarino.
Objeto: explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería y electricidad compra y venta de artículos para el hogar en general; reparación de todo tipo de artefactos eléctricos, a transitor y a pila; importar, exportar, comprar, permutar, vender, toda clase de bienes y servicios por cuenta propia y|o de terceros.
Domicilio. Ciudad de Montevideo, Ejido 1415 pso 1.o escritorio 103.
Duración: por cinco años prorrogables por períodos sucesivos de cinco años por vez.
Capital: $ 100.000.00 dividido en 1.000 cuotas iguales de $ 1.000.00 así integrado: Manuel Gury Borio $ 60.000.00; Juan Carlos Gury Borio $ 20.000.00 y Walter Carlos Guarino pesos 20.000.00.
Director: Manuel Gury Borio. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 100 al F.o 376 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 2.100.00 10|pub. 12546 Jl.5-v.jl.19.

DISTRIBUIDORA HURACAN LIMITADA

Por documento privado de fecha 12 de Junio de 1967, se resolvió constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada:) "DISTRIBUIDORA HURACAN LTDA.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 190 al F.o 730 vuelto del L.o 2 de Contratos.
Objeto: Distribución y venta por mayor y menor de toda clase de productos elaborados y semi-elaborados, importación y exportación de los mismos y todo lo que diga relación con ramos generales.
Domicilio: En Montevideo, calle Andes 1215.
Plazo: 5 años prorrogables año a año. Capital: Es de $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios señores José de Olea Fontana y Elvio Alonso González.
Administración: Los dos socios en forma conjunta. — Montevideo, Junio de 1967. — Juan C. Viapiana. Escribano.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12545 Jl.5-v.jl.19.

REINFORCED PLASTICS LTDA.

Contrato privado del 26|6 67, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 216, F.o 804 del L.o 1 de Contratos.
Socios: Federico Padovan y María Gracia Padovan.
Objeto: Fabricación de plásticos reforzados; importaciones, exportaciones y representaciones. Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Federico Padovan.
Plazo: 2 años prorrogables. Capital: pesos 100.000.00, integrado así: Sr. Federico Padovan $ 50.000.00, Sta. María Gracia Padovan $ 50.000.00.
Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 900.00 10|pub. 12633 Jl.5-v.jl.19.

FLAMINI Y BARRACO LTDA.

Constituída por contrato privado de 13|6.967, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 22|6|967. con el N.o 218 al F.o 834 del libro N.o 2 de Contratos, integrada por Federico Antonio Barraco y Guillermo Roberto Flamini.
Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.
Plazo: 1 año prorrogado automaticamente por períodos iguales. Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de: alimentación artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera máquinas, mecánica, metalurgia, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química radio, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos; D) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
22) $ 2.100.00 10|pub. 12776 Jl.6-v.jl.20.

FOGEL LTDA.

Constituída el 27 de Abril de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo de 1967 con N.o 136, F.o 481, L.o 1 de Contratos.
Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales.
Socios: Chiel David Cwik y Sonia o Seva Snayder o Snaider o Snaideritas,
Administra: Chiel David Cwik. Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
Objeto: fábrica de muebles. Domicilio: Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub 12793 Jl.6-v.jl.20.

PAGLIARO Y FLORES LIMITADA

Contrato privado del 5|6 67, inscripto con el N.o 174, al folio 665, del libro N.o 2 de Contratos. Socios: Vincenzo o Vicente Pagliaro Paolino y Heriberto Flores. Objeto: compra, venta, fabricación y comercialización de todo producto alimenticio. Domicilio: Montevideo. Administrador: dos socios conjuntamente. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 60.000.00.
22) $600.00 10|pub. 12822 Jl.7-v.jl.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 114.458. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Con esta fecha Augusta P. de Vezzaro, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12821 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 114.521. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Cubalan S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "CREDIFE", clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 13107 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 114.507. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca EXPRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 13014 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.508. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca CRIOLLITAS, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 13013 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.506. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca MACARRONA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 13012 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.484. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca VENTROMIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12966 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.485. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca ABAMUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12967 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 144.481. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Aluminio del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ANOLOK, clases 6, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12964 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.480. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Baoot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca PAPELSCOPE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12963 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.406 — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Rosa Artifoni de Zingaro, (Montevideo), solicita registrar la marca, "ROSY DE MILANO-WILLY", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12344 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 114.326. — Montevideo, Junio 21 de 1967. — Con esta fecha Osmar Caraballo, (Montevideo), solicita la marca "NOVUS INMOBILIARIA", para las clases 8, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12304 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 114.464. — Montevideo, Julio 4 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Varta Pertrix Unión G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca



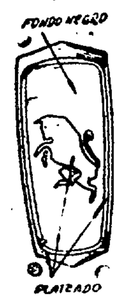
para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 12907 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No 114.405. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Rosa Artifoni de Zingaro, (Montevideo), solicita registrar marca, "ROSY DE MILANO-NOTTE D'ITALIA", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 12343 Jl 3-v.jl.14.

ACTA N.o 114.476. — Montevideo, Julio 4 de 1967, con esta fecha Guillermo Wainstein, de Montevideo, solicita registrar la marca SOMMARGLANS, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12906 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 114.435. — Montevideo Junio 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía. por The Rover Company Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca ROVER, clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $390.00 10|pub. 12600 Jl.16-v.jl.24

ACTA N.o 114.494. — Montevideo, Julio 5 de 1967, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Industrias Kaiser Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera, Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100.00 10|pub. 12942 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 114.416. — Montevideo, Junio 29 de 1967, con esta fecha Werba S. A., Montevideo, solicita la marca SOLD-W, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12909 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No 114.478. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Corns, Cremer y Co., (Alemania), solicita registrar la marca, "CORROLESS", clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 12846 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 114.379 — Montevideo, Junio 26 de 1967. — con esta fecha Catalina Kaprielián Elisa Kaprielián de Ezequielián (Argentina), solicita la marca CAIANNE para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12305 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 114.446. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca, "SINEQUAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12803 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 114.459. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por The American Tobacco Company (EE.UU.), solicita la marca, "TRAFALGAR". clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12804 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 114.460. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H., (Alemania), solicita la marca, "Lamuran", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 12805 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 114.345. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por M. Caplivschi S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PALADIN" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12238 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.376. — Montevideo, Junio 26 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Wella Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania solicita registrar la marca BLONDOR, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12120 Jn 29-v.jl.12.

ACTA N.o 114.369. — Montevideo, Junio 23 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Perfumería Gal S. A., (España), solicita registrar marca



JARDINES DE ESPAÑA

clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 12038 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.434. — Montevideo, Junio 30 de 1967, Pedro Ferrés y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



clases 4, 5 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 200.00 10|pub. 12601 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 114.433. — Montevideo, Junio 30 de 1967, Pedro Ferrés y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca VINIPAN, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 12598 Jl.5-v.jl.19

ACTA N.o 114.414. — Montevideo Junio 29 de 1967, con esta fecha Pereira Deleón Montevideo, solicita la marca CARLA FANTTINI clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 12561 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 114.417. — Montevideo, Junio 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por F Rodríguez Icart Limitada, Montevideo solicita la marca CATABIOL LIOFIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300 00 10 pub 12562 Jl 5-v jl 19.

ACTA N.o 114.418 — Montevideo, Junio 29 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por F Rodríguez Icart Limitada, Montevideo solicita la marca POTEN-MIN LIOFIL, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12563 Jl.5-v.jl.19

ACTA N.o 114.387. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca "VITEX-A" clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12268 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.395. — Montevideo, Junio 27 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Canadá Dry Corporation, (E. U. A.), solicita registrar la marca "KANDY", clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12265 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.394. — Montevideo, Junio 27 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por W. y A. Gilbey Limited, Inglaterra solicita registrar la marca



clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.550.00 10|pub. 12256 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.381. — Montevideo, Junio 26 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Screen Gems Inc., de E. U. A. solicita registrar la marca



clases 1, 2, 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 1.200.00 10|pub. 12264 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.382. — Montevideo, Junio 26 de 1967 Barbosa Caravia y Cía., por Sanitized Inc., (E. U. A.), solicita registrar la marca



clases 1 y 10 s.d., 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.650.00 10|pub. 12263 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 114.393. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — Con esta fecha, Antisonit S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MODULBLOCK" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12214 Jn.30-v jl.13.

ACTA N.o 114.409 — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca, "LABORAL" clases 4 y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300 00 10|pub. 12312 Jl.3-v.jl.14

ACTA N.o 114.436. — Montevideo Junio 30 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Rayonier Incorporated, (E.U.A.), solicita registrar la marca RAYPLEX, clase 9 s.d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 12599 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 114.404 — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha, Verderosa Hermanos, (Montevideo), solicita la marca, "CALZAPLANT", clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12313 Jl.3-v.jl 14.

ACTA No 114.400. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Stauffer Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca,



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.050.00 10|pub. 12314 Jl 3-v.jl 14.

ACTA N.o 114.380. — Montevideo, Junio 28 de 1967, con esta fecha José R Grimau, por Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena ha solicitado el registro de la marca CONTACTOL para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub 12031 Jn.28-v.jl.11

ACTA N.o 114.403. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha, Nelson Alazraki, (Montevideo), solicita la marca JADROCITO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12703 Jl 6-v.jl.20.

ACTA N.o 114.447. — Montevideo, Junio 3 de 1967. — Con esta fecha, Fryarco Sociedad Anónimo, (Montevideo), solicita la marca PACAEMBU, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 12702 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 114.427. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae GmbH. de Alemania, solicita la marca BISOLVONAMID para clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12730 Jl.6-v jl.20.

ACTA N.o 114.428. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae GmbH. de Alemania, solicita la marca OVARIBRAN, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12731 Jl.6-v.jl.20.

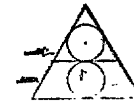
ACTA N.o 114.454. — Montevideo, Julio 3 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía., por Roger et Gallet, Societé Anonime, (Francia), solicita registrar la marca CIGALIA, clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12719 Jl 6-v.jl.20.

ACTA N.o 114.452. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Tuplán S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca KINGSTORY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 12717 Jl 6-v.jl.20.

ACTA N.o 114.453. — Montevideo, Julio 3 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía. por Tuplán S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca KINSTONE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12718 Jl 6-v jl 20.

ACTA N.o 114.451. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Courtaulds Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca MAVLON, clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12716 Jl.6-v jl 20.

ACTA N.o 114.439. — Montevideo, Junio de 1967. — Barbat y Cikato, por American Products S. A., solicita la marca



para las clases 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 12777. Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 114.479. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ACROSTRECH, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12962 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.505. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, (Montevideo), solicita la marca NITRONG, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12961 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.495. — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca REGLOVIS, clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12960 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.477. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (EUA), solicita registrar la marca, "TRUE", clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 12845 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 114.407. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Rosa Artifoni de Zingaro, (Montevideo), solicita registrar la marca, "ROSY DE MILANO", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12345 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 114.410. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Lazar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "ENZYCLORID", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 12346 Jl.3-v.jl.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.501. — Montevideo, 21 de Junio de 1967. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Sisex S. A., de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo estuche para anteojos o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12267 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 16.277. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Julio Natan Belocopit, (Argentina), solicita patente de invención para: "Dispositivo de control remoto, para el comando a distancia de equipos receptores de televisión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12308 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.254. — Montevideo, Enero 30 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Luis Antonio Calabrese, (Argentina), solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de ladrillo", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12309 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16231 — Montevideo, Enero 12 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Prati-Vásquez Iglesias S. A., (Argentina), solicita patente de invención para "Nueva disposición de tercer eje para camiones y similares", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12310 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.278 — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ruben Ariel Peloso, (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas de sumar", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12307 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.455. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — Con esta fecha Harley S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva ficha grabada o lo similar", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12306 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.456. — Montevideo, 24 Mayo de 1967. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz, por Ceskolovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de polímeros y copolímeros solubles de metacrilatos glicólicos", y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12303 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.452 — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Con esta fecha Guman González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para el enriquecimiento del inactivador de calicreína", y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12302 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 16.498. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Balsa Development Corp. de E. U. de A., solicita patente de invención para: "Máquina para fabricar un conjunto de placas encoladas a manera de mosaicos sobre un tejido y conjunto así fabricado" y conforme a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12466 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 16.484. — Montevideo, Junio 9 de 1967. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Jacobo Guerrero de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en catres plegables para bebés", y conforme a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $600.00 10 pub. 12465 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 16.517. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — En la fecha, los señores Jorge y Alvaro Salzar Lorieto, Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en válvulas reductoras de presión para fluidosgaseosos" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 12461 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 16.223. — Montevideo, Enero 9 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company, de (E.U.A.), solicita patente de invención para "Polimetileniminacarbotiolatos benéficos", de acuerdo con la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12460 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 16.519. — Montevideo, Junio 30 de 1967, con esta fecha Ing. Edison Hill, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo horno incinerador o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12589 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 16.495. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Con esta fecha, Moisés Abelardo Comes, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en sofás transformables en cama" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12704 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.503. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — Con esta fecha, Enrique Migdal, (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en fajas para la envoltura de ovillos o madejas de hilados de lana" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12705 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.520. — Montevideo, Julio 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Itek Corporation, (E. U. A.), solicita patente de invención para: "Métodos y dispositivos de almacenamiento de datos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12720 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.516. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — Con esta fecha, Instituto de Angelis, (Italia), solicita patente de invención por quince años para "Proceso para la preparación de 4,4' —Dioxi-Difenil (2-Piridil)— Metano y sales del ester sulfúrico correspondiente" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900 00 10|pub. 12778 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 16.522. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Stiftelsen Svensk Textilforskning, (Suecia), solicita patente de invención para "Procedimiento para estabilizar hilos y tejidos", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 12806 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 16.524. — Montevideo, Julio 5 de 1967, con esta fecha Jacobo Fogel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo receptáculo para lámparas de iluminación tipo tubo fluorescente o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12908 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 16.265. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Societé D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-De-France, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar 2-alcanoil-4-halo-5-acilaminofenoles", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12953 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.525. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, B B C Industrial y Comercial S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva válvula automática" de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12957 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.526. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, B B C Industrial y Comercial S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo cepo portátil volcable o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12956 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.272. — Montevideo, Febrero 3 de 1967 — Con esta fecha Billy Fox, por Pfizer Corporation, (Panamá), solicita patente de invención para "Proceso Químico" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12955 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 16.266. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy F. Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU. de A.), solicita patente de invención para "Proceso Químico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 12954 Jl.11-v.jl.25.

25-Ventas de Comercio

A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, de acuerdo a la Ley 26|9|904, llaman a acreedores de MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE TAROCO, YARZA y SADY RUFINO COLMAN, en relación a su actuación en calidad de promitentes compradores del negocio ubicado en Washington Beltrán 1801, de esta ciudad. — Montevideo, 16|6|67.
25) $1.800.00 20|pub. 12492 Jl.4-v.ag.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores promete vender a Elbio Larrosa, el almacén de General Pagola 2054.
Acreedores: Ley 26.9.904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, Junio de 1967. — MANUEL MUÑIZ CANAL. — ANASTASIA ARAUJO.
25) $ 600.00 20|pub. 12517 Jl.4-v.ag.10.

Comunico que con fecha 15 de Junio de 1967 he rescindido la promesa de compraventa con el señor Camilo Varela Gómez por el Almacén y Bar sito en Brazo Largo 3552. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.
25) $ 600.00 20|pub. 11414 Jn.21-v.Jl.19.

Interviene José Ma. Pérez, La Paz 1046, prometimos vender al señor Evaristo Caamaño, Bar y Horno, Pizza, de Carlos Ma. Ramírez 701 (Ley: 26|9|1904). — Montevideo Junio 5 de 1967. — SEBASTIAN L. DA CUNHA y RUFINO J. TELIS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11683 Jn.23-v.Jl.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a DANIEL GONZALEZ AGUILERA, el Almacén de Comestibles, sito en Juan Paullier 2200, de esta ciudad. — Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1967. — AEDELINO JOSE FORMOSO FERNANDEZ — MARIA LUISA FORMOSO de FORMOSO
25) $1.200.00 20|pub. 12365 Jl.3-v.Jl.31.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Jacobo Brumberg prometió vender a Casa York, José Antono Bazzano el comercio ubicado Soriano 770, que gira en el ramo de venta de confecciones.
Acreedores: Soriano 770, Montevideo.
25) $ 600.00 20|pub. 12685 Jl.5-v.ag.2.

Se comunica compromiso venta Estación de Servicio y Garage, sito en Avda. Millán 2938, a Antonio Bello. Acreedores: presentarse en Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374 Esc. 107. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — CARLOS ABEL IGLESIAS BASTOS. — LUIS ALBERTO SCHINCA BONIFACINO. — JOSE LUIS BREIJO. — ANTONIO BELLO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12708 Jl.6-v.ag.3.

Prometimos vender a Supervice Ltda. (En formación) Estación de Servicio, venta combustibles y accesorios, Avda. Italia 4797. Posesión, 15 de Junio de 1967. Presentarse en Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374. Esc. 107. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — NELSON DOMINGO FERNANDEZ PIMENTEL. — IRMA SUL CEBEY VERA. — OSCAR OMAR MAGADA. — NELIDA ESTHER DELLAVALLE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12709 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores. Antonio Rey Carneiro vende cuota parte comercio sito en Mercado del Puerto Puesto N.o 46.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 11|1967 — DOMINGO VILAS FIGUEROA. — PAULINA PEREZ.
25) $ 1.200 00 20pub 11543 Jn.22-v.Jl.20.

Se comunica que con fecha 30 de Setiembre de 1966, se rescindió el compromiso de compra-venta de la Panadería "Montecarlo", ubicada en la calle 21 de Setiembre 2982, de esta ciudad suscrito entre José Cabezal Díaz y "Fibarán S. A." por lo que el señor José Cabezal Díaz, ha vuelto a tomar posesión del mismo desde la fecha indicada haciéndose cargo del activo y pasivo.
Acreedores: Presentarse en el comercio. Plazo y efectos ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 28 de 1967 — Por "Fibarán S A." — F. ARTURO COSTAS. — JOSE CABEZAL DIAZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12208 Jn.30-v.Jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la Química Fermacéutica ELBA BENTANCUR, la "Farmacia del Centro", sita en calle Uruguay N.o 839 de esta ciudad. — Acreedores: Presentarse en Escribanía Goncalves, Larrañaga 56. — Salto 15 de Junio de 1967. — HELI RAIMUNDO ESTEVES — MIRTA IRIS SIERRA de ESTEVES. — ELBA BENTANCUR.
25) $1 200.00 20|pub 12296 Jl.3-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández González, la mitad indivisada Carnicería García, calle Mazangano 747.
Acreedores: Escribanía Domínguez, Carlos Rozlo 1337 — CESARIO GARCIA GUERRERO
25) $ 600.00 20|pub 11015 Jn 15-v.Jl.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender nuestro negocio sito en Washington Beltrán 1801, al señor MANUEL MUÑIZ. Ley 26|9|904 Acreedores en Oficina. — Montevideo, 16|6|67. — VICENTE BOUZA MONTERO y MARIA RODRIGUEZ CANCELA
25) $1.200.00 20|pub.12491 Jl.4-v.ag.1.o.

LUCCHI PUBLICIDAD (LANZANI Hnos.)
CESION DE CUOTA
Se hace saber a los acreedores y demás interesados, que los señores SANTOS LANZANI, CARLOS LANZANI y ARQUIMEDES MACIEL, han cedido sus cuotas sociales en esta firma, establecida con Taller de Publicidad en la calle Luisa Luisi 1510, al señor JORGE LANZANI CRUDELI, quien a partir de la fecha queda como único propietario de la misma.
A los efectos dispuestos por la ley de 1904, se hace esta publicación, convocándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local de la firma en la calle Luisa Luisi 1510 — Montevideo, 3 de Julio de 1967.
25) $ 3.000.00 20|pub. 12748 Jl.6-v ag.3.

Prometí vender a Sofía Gulchién de Zakalik el Almacén. sito en Guayaquí 3390.
Acreedores en el mismo, ley 26|9|904. — HADASE STRINSKAITE ISRAELSKAITE de PONCE y JOSE AMADO PONCE.
25) $ 600.00 20|pub. 11120 Jn.16-v.Jl.14.

Prometí vender a Lili Smith de Leguisamo y Angel Scalone, la Farmacia sita en Avda. 8 de Octubre 3745.
Acreedores presentarse Escribanía Riviere calle Rincón 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN BESIL.
25) $ 600.00 20|pub 11086 Jn.16-v.Jl.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor José Velázquez Ereijo el café y bar sito en 8 de Octubre 3749.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en la oficina, 25 de Mayo 707 — Montevideo, 31 de Octubre de 1966. — Manuel Baleato Gómez.
25) $ 1.200 00 20|pub. 11415 Jn 21-v.Jl.19

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Riotorto, el café y bar de Rivera 3045. — Acreedores: Ley del 26 6|1904. — En la Oficina, 25 de Mayo 707 — Montevideo, 3 de Diciembre de 1966. — JESUS RIO GARCIA. — IRMA DUARTE DE RIO.
25) $1.200.00 20|pub. 11417 Jn.21-v.Jl.19.

Compromiso AMANDA GONZALEZ de GALLI e INES GALLI prometieron vender mitad indivisa a Omar Bernárdez, el comercio ramo Carteras y varios, Yaguarón 1390 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Misiones 1408, Esc. 5.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11661 Jn.23-v.Jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Prometí vender a Violeta Speranza Di Matteo de Hernández el comercio de almacén "Mercadito 3012" ubicado en Industria 3012.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, P. 3, Esc. 2). — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — IRENE NORA SAVIO ROCCO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12068 Jn.28-v.Jl.26.

JOSE NEGREIRA MATA y ANGELITA BARCIA ANTELO prometieron vender a Juan Carlos y Ruben Salvagno Mitta, el almacén, café, bar y anexos ubicado en Ibirocay 3552.
Acreedores en Sarandí 512. — Montevideo — Ley 26|IX|1904.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12003 Jn.28-v.Jl.26

Ley 26 de Setiembre de 1904. FAUSTINO VALLEDOR BLANCO, prometió vender a Teresita G. de Backsay el comercio sito en Purificación N.o 3802. Montevideo
Acreedores: Colonia 1359
25) $ 600.00 20|pub. 11979 Jn.28-v.Jl.26.

Interviene José Ma. Pérez La Paz 1046 prometí vender a Sres. Oscar Tochetto y Jaime Cruz; Café y Bar de César Díaz 1254 (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Junio 20 de 1967. — BERNARDO ALLEGUE
25) $ 600.00 20|pub. 11684 Jn.23-v.Jl.21.

Interviene Unión Comercial "Antonio Pastor García" Paysandú 913, de la A Nacional de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Firmes S A. sito en Gabriel Pereira número 3151, capital, denominado Bar Añón.
Acreedores Paysandú 913 Montevideo, 31 de Mayo de 1967. — JUAN, JOSE, JAIME, BENITO GARCIA.
25) $ 1.200 00 20|pub. 11547 Jn.22 v.Jl.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Francisco Zelmar Kobeta el almacén y bar de Brazo Largo 3552
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en oficina 25 de Mayo 707. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ
25) $ 1.200.00 20|pub. 11416 Jn.21-v.Jl.19.

Con fecha 22 de Enero de 1966, prometí vender a WALDEMAR PEÑA, la carnicería con frente a Avenida Zorrilla de San Martín, esq. Sarandí del Balneario Salinas, 7.a Sec. Jud. de Canelones, tomando en esa fecha posesión del referido comercio. Acreedores presentarse en Costituyente 1698. — JOSEFINA CASARES de CASARES.
25) $1.200.00 20|pub. 11766 Jn.26-v.Jl.24.

Ley 26|9|904: DALINO EDISON DESIDERIO MENDOZA y NILDA REBOREDO CAPOCASALE DE MENDOZA, prometieron vender a Juan C. Escobal Montero y Gladys Escobal de Figueredo, el almacén sita en Carreras Nacionales 3955. Acreedores en el mismo.
25) $ 600.00 20|pub. 8881 Jn.26-v.Jl.24.

Prometimos vender al señor Emilio Maiorano Polola la Peluquería para hombres de la Avda. 18 de Julio 1274.
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida Convención 1227, Esc. 2, Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE HANSEN RIBERA. — EMILIA TURBAY TURBAY. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12275 Jn.30-v.Jl.28.

Prometimos vender a los señores Ramón Hermida Gómez y Ramiro Caride Franco la Panadería "El Alba", de la calle Industria 3637.
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida. Convención 1227, Esc. 2, Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ARTURO URES FERNANDEZ. — ARTURO ANTONIO URES HERAS. — RUBEN URES HERAS. — MERCEDES HERAS URISA. — Montevideo. 28 de Marzo de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12276 Jn.30-v.Jl.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender mi negocio sito en Florida 1546, al señor ALFREDO DUBRA. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, 26|6 67. — JOSE ANTONIO PEREIRO PIÑON.
25) $1.200.00 20|pub.12439 Jl.4-v.ag.1.o.

Cedí los derechos de bar de Isla de Flores 1602 al señor Manuel Alvarez Méndez.
Acreedores: Ley 26|9|904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Junio de 1967. — FRANCISCO BERTUA.
25) $ 600.00 20|pub. 12516 Jl.4-v.ag.1o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, de la Asoc. Nal de Balanceadores, prometimos vender nuestro comercio de Tabobá 4549, al señor HECTOR DE SANTIS. — Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904 — Montevideo, 14|6|67. — GERMAN PELAEZ ALONSO y GLORIA PARDO MARTINEZ.
25) $1 200.00 20|pub 11413 Jn 21-v.Jl 19

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Blanca Ivonne San Martín y Palaquia Niedobar Boydobar, el comercio sito en 26 de Marzo 3451.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — HUGO MELIAN ROMERO
25) $ 1.200 00 20|pub. 11545 Jn.22-v.Jl.20.

El 14 de Junio de 1967, LUIS CERES DELLA LUNA y EUGENIO MANCUSO NIGER, prometieron en venta el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Alejo Rossell y Rius 1700, a Antonio Laranga Manelro Acreedores: Ituzaingó 1392, Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11262 Jn.20-v.Jl.17.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a García Cía. y Cúneo el comercio de panadería "La Piedad", ubicado en La Paz s|n. Las Piedras, Canelones.
Acreedores presentarse Escribanía Castro, (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2), — Montevideo, 30 de Mayo de 1967. — CAMPOS, PICASSO, TORRE, GUARNIERI
25) $ 1.200.00 20|pub 11062 Jn.15-v.Jl.13

Prometí vender a Delia Clotilde Campos, el comercio sito en 8 de Octubre 3021.
Acreedores en la misma, ley 26|9|904. — ANICETO SANCHEZ MARTINEZ y GLORIA CALVO LA CHAGA de MARTINEZ.
25) $ 600 00 20|pub 11118 Jn 16-v.Jl.14.

Promet vender a Máximo Lérida Castro, la Juguetería sita en Gral Rivera 2136.
Acreedores en la misma, ley 26|9|904. — RAUL AREOSA RIOS y ANGELITA MARTINEZ SANTOS de AREOSA.
25) $ 600.00 20|pub. 11119 Jn.16-v.Jl.14.

Interviene Varela y Cía., José Tuñas Quinstans, prometió vender el comercio de Santa Lucía 4949 a Antonio dos Santos.
Acreedores: Arenal Grande 1532. Esc. 101, (Ley 26|9|904).
25) $ 600.00 20|pub. 12150 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender nuestro negocio, sito en Canelones 2630, a los señores ARANGUENA y TUÑAS. — Ley 26|9|904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, 28|6|67. — RAFAEL TRABADELO PEREZ y JOSEFA IGLESIAS.
25) $1.200.00 20|pub. 12490 Jl.4-v.ag.1o.

Prometimos vender fábrica caramelos "Belma", de Avda. Italia 4112 a Milton Pérez Soto, Víctor Ríos y Mario Manzanares.
Acreedores: Ley 26|9|904 de Aníbal Echevarría García, Blanca Ferreiro, Juan Carlos y Santiago Leoncini Cardellino y de Echevarría y Leoncini Hnos. Sociedad Colectiva, en calle Agustín Abreu 2218, Apto. 1. — Montevideo, 6 de Julio de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12920 Jl.10-v.ag.7.

Carlos Moreira ha rescindido compromiso compraventa comercio ubicado en Justicia 2054. Ley 26|9|904. Acreedores: Colonia 833. 1. Piso. — CARLOS GARCIA. — MARIO SCIRGALEA BRUM.
25) $ 600.00 20|pub. 10702 Jn.13-v.Jl.11.

El 20 de Abril de 1967 prometimos vender a María Aurelia Peláez de Curtiñas la farmacia Stella Maris, ubicada en calle 31 N.o 630, Punta del Este. Posesión 17 Enero 1967. Acreedores en la misma. — San Carlos, Enero 17 de 1967. — MARIA ELENA BRIN DE ETTURI. — MARIO ETTURI.
25) $1.200.00 20|pub. 9609 Jn.9-v.Jl.7.

Compromiso: El 19 de Mayo de 1967 CONSTANTINO SCAGLIONI MOREIRA prometió en venta el comercio en los ramos de bar, horno de pizza y confitería situado en la calle Convención 1387 a Abriwoll Sociedad Anónima y Argenturi Sociedad Anónima. Acreedores: Ituzaingó 1393, escritorio 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.200.00 20|pub. 10911 Jn.14-v.Jl.12.

Rescisión: El 19 de Mayo de 1967 Cnstantino Scaglioni Moreira rescindió compromiso de fecha 30 de Diciembre de 1965 con JAIME CRUZ GIMENEZ, OMAR DUTRA RICHARD, JOSE COLLETTA DELL'IMPORTE, OSCAR TOCHETTO BARREIRO y SIMON CAPELAN relativo al comercio en los ramos de bar, horno de pizza y confitería, situado en la calle Convención N.o 1387. Acreedores: Ituzaingó 1393, escritorio 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.800.00 20|pub. 10910 Jn.14-v.Jl.12.

JULIO CESAR GIOVIO y MARIA GLORIA BARTELLONI DE GIOVIO, han prometido vender a Julio César Fabbri Duva y Jorge Eduardo Plantanida Montaño, el comercio de comestibles y bebidas de la calle Maipú 1708, girando el comercio por cuenta de los compradores, desde el 1.o de Junio corriente. — Los acreedores deben presentarse ante escribano Montano en Ituzaingó 1461.
25) $1.200.00 20|pub. 10859 Jn.14-v.Jl.12.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Francisco, Emilio y Manuel Turnes Turnes, el comercio sito en Buenos Aires 550, Capital, tomando posesión en Montevideo, 1.o de Julio de 1967. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MANUEL BLANCO SILVA. — CARMEN TUÑAS TOME.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13030 Jl.11-v.ag.8.

Prometí vender mi Empresa Pompas Fúnebres a Antonio María González Micheltorena. Presentar comprobantes créditos, Escribanía Asuaga, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — JUAN B. CASTELLI.
25) $ 600.00 20|pub. 12528 Jl.5-v.ag.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a León Puszyñski, el Almacén de Comestibles sito en José Caparroz de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1967. — JUAN CONRADO RODRIGUEZ SILVA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12801 Jl.7-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Ferix de Grau, comercio en Pescadería y Anexos, sito en Comercio 1441. A. Acreedores: Colonia 1181, 603. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — ALBERTO ROCHA y señora.
25) $ 600.00 20|pub. 13050 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El 27 de Octubre de 1965, ANTONIO BASALO DOMINGUEZ y GERARDO WALTER MARRERO, rescindieron el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Criollos 4214, y en la misma fecha el primero prometió nuevamente en venta a MARIA EMETERIA MARTIN de LOPEZ; ésta cedió el 30 de Diciembre de 1965 a OSCAR CHARLE DELASCIO y Basale y Charle, rescindieron el compromiso el 13 de Mayo de 1967, haciéndose cargo del comercio a partir de esa fecha el señor Basalo. — Acreedores, Escribanía Manzo. — General Aguilar 1187: — Lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas.
25) $ 2.400.00 20 pub. 12331 Jl.5-v.ag.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Dolores Boga de Pereira, el Almacén de Comestibles sito en Thiebaut 1659 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1967. — FERNANDO MENENDEZ. — JOAQUINA RODRIGUEZ DE MENENDEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 12802 Jl.7-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 30 de Enero de 1964 y 2 de Agosto de 1964, respectivamente, el comercio sito en Cooper 2099, denominado "Estación Cooper". Acreedores, presentarse en el mismo local. — RICARDO KURT STEINER. — ELFRIEDE PAULINA LOWY de STEINER. — LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTELAZZI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13046 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Hilario y Jesús Valverde Fernández el comercio sito en San José N.o 1252, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ. — RUBENS D'OTTONE NOVI. — JUANA LABANCA PANAINO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11546 Jn.22-v.Jl.20.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Miguel Martínez Hernández, el comercio sito en Gral. Luna 1345, Capital. Tomando posesión en Montevideo, 20 de Junio de 1967. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — DOLORES LEAL SERANTES. — AURELIO FERNAS RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13029 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Francisco Delfino Pérez Piñeiro, el comercio sito en Avda. 8 de Octubre 4386, Capital, tomando posesión en Montevideo, a 3 de Julio de 1967. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — WALTER GARCIA VILLAMEA. — MARIA ELSA MARTINEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13028 Jl.11-v.ag.8.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
ANULACION DE LLAMADO A ASPIRACIONES

Anúlase llamado a aspiraciones efectuado por resolución del Consejo de fecha 9|V|67, para proveer el cargo de Ayudante de Astronomía (orientación astrofísica) (Esc. 4, Gr. 1, 24 horas semanales asignación mensual pesos 9.600.00), por error en la denominación del Escalafón y cuyo plazo de presentación venció el día 22|VI|67 a las 12 horas.

Notificación

Se notifica al señor Rubens Freire, que ha quedado anulado el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Ayudante de Astronomía (orientación astrofísica) (Esc. 4, Gr. 1, 24 horas semanales asignación mensual pesos 9.600.00) por error en la denominación del Escalafón y cuyo plazo de presentación venció el 22|VI|67 a las 12 horas.

Llamado a aspiraciones.

Por resolución del Consejo de Facultad, se llama para proveer interinamente: cargo de Ayudante (ex-Ayudante de Clase) de Astronomía (orientación astrofísica); cargo de Profesor de Historia del Pensamiento Científico, hasta la provisión definitiva.

En efectividad: cargo de Profesor de Historia del Pensamiento Científico; cargo de Profesor Adjunto de Astronomía (orientación astrofísica); cargo de Profesor Adjunto de Embriología y cargo de Profesor Adjunto de Química para Biólogos.

Plazo de presentación: interino: 24 de Julio de 1967, 12 horas. — Efectivo: 5 de Agosto de 1967, 12 horas.

Informes: en Secretaría Juan Lindolfo Cuestas, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31464 Jl.11-v.Jl.13.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE

Boca del Rosario - Depto. Colonia
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo, convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 1967, a las 8 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A. en Boca del Rosario, Depto. de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedente e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1967; 2.o) Elección de 5 (cinco) Consejeros titulares por 2 (dos) años, y Síndico suplente por 2 (dos) años; 3.o) Modificación del Art. 32 de los estatutos, para armonizarlo con el Art. 10 de la ley N.o 10.761 y los artículos 4.o, inciso H y 13, inciso B, del decreto reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4.o) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $ 630.00 3|pub. 12953 Jl.11-v.Jl.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Uruguay 878, el día miércoles 19 de Julio de 1967, a las 19.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe a la asamblea sobre el Concordato y autorización al Consejo Directivo para proceder a la enajenación de bienes inmuebles; 2.o) Proyecto de refinanciación de la Cooperativa. Designación de una Comisión Especial para su estudio; 3.o) Informe de la Comisión Especial de Delegados designada por la asamblea con fecha 15|XII|966; 4.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: — La asamblea sesionará válidamente con el número de los que asistan. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arq. Washington Raúl De Rosa, Secretario General.
27) $ 900.00 6|pub. 12847 Jl.7-v.Jl.14.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 6 de julio de 1967, se publicó en la página 112-C, un Balance de TYLCORAN S. A. en el que se omitió la fecha de ejercicio que debe decir: **Balance General al 31 de diciembre de 1966.**
Queda hecha la salvedad.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA NIZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15|7|67 a las 10 y 20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3'67; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 13191 Jl.13-v.jl.13.

FINANCIERA NANCY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15|7|67 a las 10 y 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|67; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 13192 Jl.13-v.jl.13.

SHEIK CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15|7|67 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 13193 Jl.13-v.jl.13.

RESIDENCIAL HOTEL SALINAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Residencial Hotel Salinas S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Julio, a las 19 horas en el escritorio 5, de la finca de Rincón 432, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31| XII|66; 3.o) Asuntos varios.
Se previene a los señores accionistas que para participar en el acto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local indicado y hasta el momento de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.00 3|pub. 13188 Jl.13-v.jl.17.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la 21. asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1967, a las 18 horas, en el local social, calle Gral. Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Designación de Directores, Síndicos y sus respectivos suplentes para el período comprendido desde el 1.o|4|67 al 31|3|71; 5.o) Aumento de porcentajes a los miembros del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Se previene que para intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en nuestras oficinas, según el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 5|pub. 13185 Jl.13-v.jl.20.

GARDNER S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 20 de Julio de 1967, a las 14 horas, en 18 de Julio 1516, piso 5, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1966 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 105.00 1|pub. 13213 Jl.13-v.jl.13.

JOURDAN Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 17 de Julio de 1967, a las 18 y 30 en Buenos Aires 584, de Montevideo, a los efectos de tratar como único punto:
Renuncia de un Director y designación de sustituto.
Se advierte que para poder intervenir los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería de la Sociedad con una anticipación de 48 horas por lo menos, a la hora de realización de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 360.00 3|pub. 13197 Jl.13-v.jl.17.

MAXEL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 20 de Julio de 1967, a las 14 y 15, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Enero de 1967 y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 105.00 1|pub. 13212 Jl.13-v.jl.13

PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1967 a la hora 11, en el local de la calle 18 de Julio 1712, piso 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance de situación y resultados del ejercicio finalizado el 31|7|66; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Síndico para el nuevo período. — El Directorio.
3) $ 270.00 3|pub. 13147 Jl.13-v.jl.17

EBANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Ebana S. A., que se realizará el día 21 de Julio de 1967, en su sede social de la calle Uruguayana 3118, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31|7|62, 63, 64 y 65; 2.o) Elección de autoridades.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.
3) $ 140.00 1|pub. 13131 Jl.13-v.jl.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO MORALES MEDINA y MARIA MIRTA MORENO ARENA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.
Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, 9 de Junio de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria, adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 13184 Jl.13-v.ag.10.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 4.254, de fecha 27 de Junio de 1967, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Empedrador (N.o 330), Categoría D, Grado 1 de la Dirección de Vialidad, señor ROBERTO LARROBLA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9.297. — Montevideo, Julio 13 de 1967.
8) (C.C.) 5|pub. 31488 Jl.13-v.jl.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o V. M. 1|67. Venta de papel viejo.
Apertura: primer llamado: 2 de Agosto de 1967 a la hora 15.
Apertura: segundo llamado: 9 de Agosto de 1967 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).
N.o 8|67. Pantalones, camisas, túnicas, etc.
Apertura: primer llamado: 2 de Agosto de 1967 a la hora 14.
Apertura segundo llamado: 9 de Agosto de 1967 a la hora 14.
Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).
La apertura de propuesta se efectuará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas.
Por más información: Teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31487 Jl.13-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras

Primer y segundo llamados
Lic. N.o 50|67. Adquisición de hasta tres toldos de lona para camiones.
Apertura: 14 de Julio de 1967 a las 14 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 14 horas.
Lic. N.o 62|67. Adquisición de Carbónicos.
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 15 horas.
Lic. N.o 53|67. Adquisición de hojas papel mimeógrafo.
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 16 horas.
Lic. N.o 54|67. Adquisición útiles de papelería (Carpetines).
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 17 horas.
Lic. N.o 55|67. Adquisición de jabón en polvo
Apertura: 14 de Julio de 1967, a las 18 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el 21 de Julio de 1967, a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.

12) (C.C.) 8|pub. 31429 Jl.4-v.jl.6. Jl.13-v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos

Martes 1.o de Agosto de 1967.

Hora 14. Lic. N.o 576. Suministro e instalación de una cocina para asistencia de alienados, Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi, plaza, primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 2 de Agosto de 1967.

Hora 14. P. P. N.o 320. Forrajes, periódica, plaza, primer llamado.

Hora 14 y 30. P. P. N.o 298. Huevos, periódica, plaza, segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 23 de Agosto de 1967.

Hora 14. P. P. N.o 321. Papel fotográfico y electrocardiográfico, Cif y plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 11 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 2|pub. 31480 Jl.13-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 787
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública por primera vez, para el: Otorgamiento de permiso de recolección de algas marinas en la playa de La Paloma, (Dpto. de Rocha), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor de pliego de condiciones particulares: $ 30.00, (treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.

Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 21 (veintiuno) de Agosto de 1967 a las 15 (quince) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 (veintitrés) de Agosto de 1967 a las 15 (quince) horas en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31485 Jl.13-v.jl.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 18
Primer Llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de ese Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 28 de Julio de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 31486 Jl.13-v.jl.27

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer y Segundo Llamados

La Facultad de Veterinaria llama a licitación pública para la impresión y encuadernación de "Anales de la Facultad de Veterinaria", de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces 1550 de lunes a viernes de la hora 7 a 12 y 30.

Apertura de propuestas: primer llamado, día 13 de Diciembre de 1967, hora 10.

Segundo llamado, el mismo día a la hora 11. — La Administración.

12) (C.C.) 1|pub. 31483 Jl.13-v.jl.13.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública, en primer y segundo llamados:

H. C. N.o 1.092. Jeringas de vidrio o nylon. Cif o plaza.

Primer llamado: Apertura: 15 de Agosto de 1967, hora 9.

Segundo llamado: Apertura: 29 de Agosto de 1967, hora 9.

Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item, en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31479 Jl.13-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 13 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 "De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

OSCAR WASHINGTON MANTA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 661 Apto. 23 y SANTA REINA LEGUIZA, 32 años, soltera, argentina domiciliada Cerrito 661, Apto. 23.

4.a Sección

JUAN PEDRO ANTONIO GENTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Convención 1272 y ANA MARIA UMANSKY, 37 años, soltera, peruana, domiciliada Convención 1272

8.a Sección

ABEL SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1224 y MARIA MARTITA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1224.

10.a Sección

JULIO CESAR CARDOZO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Minuanos 4583 y MARTA INES DIAZ CONDE, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Minuanos 4589

11.a Sección

DINO VICENTE RAINALDI, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Puntas de Soto 5125 y MARTHA AIDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3089.

12.a Sección

CORADO JESUS CORREA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cádiz 2903 y NORA ORQUIDEA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2324.

15.a Sección

GREGORIO AGUIRRE GONZALEZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1782, Apto. 1 y ANGELA DOLORES CASAS, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Flores 1782, Apto. 1.

18.a Sección

HERMES ALCIDES ASILLONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 535 Apto. 5 y LADYS LYLIAM GARCIA, 18 años, soltera, comercio oriental, domiciliada Bompland 535, Apto. 5.

RODOLFO SOCRATES TORRES, 38 años, divorciado, técnico agrícola, argentino, domiciliado Br. Artigas 302 y MARIA ZOE GUARROCHENA, 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Br. Artigas 302.

JOSE ABU ARAB, 52 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1148 y ROSA RAQUEL PASSIO, 39 años, soltera, oriental domiciliada P. V. y Vega 1148.

ALBERTO LUIS PAOLANTONIO, 40 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2505 y MARIA ELENA HRUJAC 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2505.

21.a Sección

LEONARDO MARENCHI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1935 y NUBIA DA ROSA, 15 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 1.o N.o 1935.

23.a Sección

LUIS RODOLFO HARGAIN, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dr. Manuel Albo 2656, Apto. 3 y MARIA ESPERANZA CARLOTTA, 53 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2656 Apto. 3.

24.a Sección

CIRILO SEVERO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3527, Apto. 1 y OSUALDA MERCEDES MARTINEZ, 43 años divorciada, oriental, domiciliada R. Anador 3527, Apto. 1.

14) $ 50.00 3|pub. v.Jl.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGENCIA URUGUAYA de PUBLICIDAD S. A., de Montevideo, solicita la inscripción del título para un programa de televisión y/o radio "Compre y Gane", del cual se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 13222 Jl.13-v.jl.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALFA LIMITADA

Por contrato de 1.o de Abril de 1964, inscripto el 4 de Mayo con el N.o 208 al F.o 731 del L.o 1, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada: ALFA LIMITADA.

Socios: Rodolfo Juan Eugenio Zinno Améndola y Mariano Ruben Vieytes.

Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales.

Domicilio: ciudad de Montevideo. Objeto: Construcción y reconstrucción de edificios.

Administración: Los dos socios conjuntamente.

22) $ 900.00 10|pub. 13141 Jl.13-v.jl.27.

23—Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 114.514. — Montevideo, Julio 6 de 1967, con esta fecha Domingo Allosía, Montevideo, solicita la marca

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 900.00 10|pub. 13220 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.536. — Montevideo, Julio 10 de 1967, Barbosa Caravia y Cía. por Pittsburgh Plate Glass Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca



clases 5, 7, 8, 9, 11 y 19. (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.350.00 10|pub. 13180 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.534. — Montevideo, Julio 10 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Emser Werke A. G. de Suiza, solicita registrar la marca

GRILON

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 13187 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.517. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Miles Laboratories Inc. (EE. UU.), solicita la renovación de la marca

ALKA-SELTZER

clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 13128 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.535. — Montevideo, Julio 10 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELELLIS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13136 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.520. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARRAS DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13135 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.543. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Industria Lanera del Uruguay S. A., (ILDU), Montevideo, solicita renovar la marca, "POLFIN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10.pub. 13179 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.530. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita la marca: "SAMIC "A", clases 8 y 19.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 13221 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.482. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha Agencia de Uruguaya de Publicidad S. A. (Montevideo), solicita la marca, "COMPRE Y GANE", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 13219 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.531. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Impresora Uruguaya Colombino S. A., (Montevideo), solicita la marca, "T.U.C.S.A.", clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub. 13129 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 114.483. — Montevideo, Julio 5 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox por Sterling Drug Inc., (EE. UU.). solicita la marca STRI - DEX clase 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10 pub. 12965 Jl.13-v.jl.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.463. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — Con esta fecha Narciso Santiago Fea, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Nueva válvula de transferencia de vacío o lo similar", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 13218 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 16.530. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha Manuel Arturo Cheroni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para, "Bisagra de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10 pub. 13134 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 16.532. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Carter-Wallace Inc. de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Procedimiento para la obtención de fracciones de Xerosina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 13133 Jl.13-v.jl.27.

ACTA No 16.533. — Montevideo, Julio 10 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Arthur James Geisenhaver, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Armado Motor-Compresor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 13132 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 16.276. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-De France, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar derivados d ácido 5 halosalicílico", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 12959 Jl.13-v.jl.27.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Escribanía Mosán, Olimar 1388, prometimos vender a CARLOS MENDEZ y ADAN ALVES, el Almacén sito en Juan Jackson 1070. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Junio 12 de 167. — VICENTE GONZALEZ. — CELEDONIA MORAES.
25) $600.00 20|pub. 13145 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo Escribanía Mosán, Olimar 1388, prometimos vender a VICENTE GONZALEZ RUIZ, la Provisión sita en Carlos María Pena 5049. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — FELIXBERTO TORRES. — ERMITAS PENA.
25) $600.00 20|pub. 13146 Jl.13-v.ag.10.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
INFRACTORES SANCIONADOS
Relación N.o 136

Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos. Desde el 15 de Octubre de 1966, al 30 de Marzo de 1967. Por carne no procedente de la Faena del Frigorífico Nacional. (Multas de $ 400.00): Enrique Martínez (Gronardo 3191 bis). Por trabajar sin saco blanco. (Multa de $ 64.00): José Anderson (Mercado Central puestos 25, 36 y 37). Por no exhibir tarifa de precios (Multas de $ 200.00): Isaac Reitman (M. Agrícola P. 3, 4 y 6); D. Kabakian (Comercio 2705); A. Colombo (Sauce 5091); Angel Gallero (Cno. Maldonado 6048); Pedro Alvarez (Agraciada 4775); Angel González (Cuchilla Grande 961).

Dirección de Salubridad. Desde el 1.o de Mayo al 15 de Junio de 1967. Por desaseo e insalubridad. (Multas de $ 200.00): Juan Antonio Devita (Florida 1478; Manuel Pérez del Castillo (Salto 1237); Julio Inocencio Vera (25 de Mayo 477 ap. 6, 2 multas); Alberto Ruiz (Canelones 1348); Carlos A. Herrera Mac Lean (Guayaquí 3393); Waldemar Quincke (Cerro Largo 851); Hugo Méndez Schiaffino (Julio Herrera y Obes 1546); Felipe de Santiago (Evar. Artigas 560); Martín F. Martirorena (Mercedes 1364); Walter Estrella (Avenida General Flores 2282 ap. 7); Brígido Hernández (Prudencio Vázquez y Vega 1025); Raúl Alfredo, Carlos y Sara Bogliaccini (18 de Julio 1417, piso 3, ap. 5); Javier Fitipaldo (25 de Mayo 477, piso 1. pat. 30); Jorge Rubio Barrere (Paysandú 1521); Edward Tempel (18 de Julio 1474); Humberto Elías Sica (Lyon 1682); José Kimelman (Agraciada 2362); José Schiebrer (Tauro Muller 1363, ap. 8).

Por insuficiencia de agua potable. (Multas de $ 500.00: Rosa Szwarefiter (Bulevard Artigas 2383); Héctor Morales Olaberri (Víctor Manuel 5883); María del Pilar Pérez de Gómez (Tarumán 2782).

Por animales que molestan a los vecinos. (Multas de $ 16.00): Amalia Juárez de Sereno (Obligado 1132).

Por amontonamiento de materiales. (Multas de $ 200.00): Ema Sagaleria de Calcagno (General Fraga 2186).

Por anomalías en las instalaciones sanitarias en viviendas colectivas: Multa de $ 500.00: Artín Dik Bailikian. (Carlos María Ramírez 826).
27) (C.C.) 1|pub 31489 Jl.13-v.jl.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para las obras que a continuación se detallan, que por R.S. ha sido postergada para las siguientes fechas:

Agosto 1.o) Ministerio de Relaciones Exteriores, Ascensor.
Tercer llamado, hora 15.
Agosto 4) Liceo de San Gregorio, Tacuarembó.
Segundo llamado, hora 15.
Agosto 7) Establecimiento La Carolina, Flores.
Segundo llamado, hora 15.
Agosto 10) Centro S. P. de Melo, Cerro Largo.
Primer llamado, hora 15.
Agosto 14) Escuela N.o 12 Paso de Los Toros, Tacuarembó.
Segundo llamado, hora 15.
Agosto 16) Escuela de Fonoaudiología de Montevideo.
Primer llamado, hora 15.
Agosto 18) Colonia Educativa de Trabajo, (Servicio de Puertas).
Primer llamado, hora 15.
Montevideo, 11 de Julio de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31490 Jl.13-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Convocatoria a Elecciones

Convócase a elecciones, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Orgánica de 29 de Octubre de 1958 y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a los señores Profesores, Egresados y Estudiantes de la Universidad de la República para elegir:

A) Delegados a la asamblea general del Claustro Universitario;
B) Delegados a las asambleas de los Claustros de los respectivas Facultades; y
C) Miembros de los Consejos de las respectivas Facultades.

Fecha de las elecciones:
Las elecciones se realizarán el próximo mes de Setiembre, en los días que se indican a continuación:
A) 4, Facultades de Agronomía y Arquitectura;
B) 5, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;
C) 6, Facultades de Química y Veterinaria;
D) 7, Facultades de Medicina y Odontología; y
E) 8, Facutades de Derecho y Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias.

Recepción de listas:
La recepción de listas tendrán lugar en el próximo mes de Agosto hasta los días y horas que se indican a continuación y en las Facultades respectivas:
A) 1, a las 12 horas, Facultades de Agronomía y Arquitectura;
B) 3, a las 12 horas Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;
C) 9, a las 12 horas, Facultades de Química y Veterinaria;
D) 10, a las 18 horas, Facultad de Medicina y 12 horas, Facultad de Odontología; y
E) 11, a las 12 horas, Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias.

Horario de votación:
Las elecciones se realizarán en los locales de las respectivas Facultades de 9 a 11 horas y de 17 a 20 horas, en las fechas arriba indicadas.
27) (C.C.) 1|pub. 31484 Jl.13-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a los doctores Ernesto Bastarrica y Alejandro Vázquez Barbe, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 29 de Junio de 1967, que dice: "Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Washington Buño, como integrante del Tribunal que entenderá en el llamado a aspirantes para la adjudicación de las Becas Anuales 1967 y designar en su sustitución al Profesor Alfredo Ruiz Liard".
Julio 10 de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 31482 Jl.13-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 6 de Julio de 1967, (Exp.). llámase a aspirantes para la contratación por el período que dure la licencia del titular del cargo de:
Ayudante de clase de Biofísica.
Las inscripciones se recibirán en papel flete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañados de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sec. Concursos) y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.
Los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que está al día con la misma.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día 20 de Julio de 1967. — Montevideo, Julio 10 de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 31481 Jl.13-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela
Sección Personal
Concursos

Se notifica a las siguientes personas: José Azeni Zumar; Luis A. Fernández; Daniel Pereyra; Elida Díaz Costa; Julio Alberto Bucks; Edmundo Porcires; María C. Olivera Hugo F. Costa y Ruben Pazos, que en el Expediente H. C. 170|67 caratulado: "Llamado a integración de un Cuadro de Auxiliares de Radiología Suplentes del Departamento de Radiología", ha recaído la siguiente providencia: "Acta. — En Montevideo, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo la hora diez se reúnen en el Departamento de Radiología del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", los integrantes de la Comisión Asesora que entiende en el llamado a integración de un Cuadro de Auxiliares de Radiología suplentes del Departamento de Radiología, presidida por el Profesor Doctor Leandro Zubiaurre e integrada por los Doctores Rodolfo Tiscornia y David Israel Crespo, a fin de considerar y valorar los méritos presentados por los aspirantes.

Luego de un minucioso estudio y entendiendo que la totalidad de los inscriptos presentaron méritos suficientes para el desempeño del cargo motivo de este concurso, la Comisión Asesora resuelve por unanimidad proponer la integración del Cuadro en el orden que se establece a continuación.

En cuanto al Señor Rúben Pazos, único inscripto que no figura en el Cuadro, la Comisión Asesora entiende que aún cuando reúne méritos suficientes para integrar este Cuadro de suplentes, no ha sido graduado en el Curso de Auxiliar de Radiología dictado por la Escuela de Colaboradores del Médico, por lo cual se plantea un problema reglamentario de acuerdo a las bases del llamado, que escapa a la competencia de esta Comisión Asesora.

Este Cuadro, una vez aprobado por el Consejo Directivo Central, anula al anterior formado en el año mil novecientos sesenta y seis.

1) Jaime Alvarez; 2) José Azeni Zumar; 3) Luis A. Fernández; 4) María E. Martínez; 5) Homero Da Costa; 6) Daniel Pereyra; 7) Willden Sosa; 8) Elida Díaz Costa; 9) Julio Alberto Bucks; 10) Stella M. Verdesio; 11) Edmundo Porcires; 12) Gerardo Lombardi; 13) Andrés Villanueva; 14) Julio C. Crisolito; 15) Sergio Konichezky 16) Abel Dos Santos; 17) Hugo Schlebinger; 18) Osvaldo Ehitz; 19) Liliana Gurbindo; 20) María T. Fernández; 21) Silvia R. Lazo 22) María C. Olivera y 23) Hugo F. Costa.

Para constancia se labra y firma la presente acta. — Firman: Prof. Dr. Leandro Zubiaurre; Dr. Rodolfo Tiscornia y Dr. David Israel Crespo".

Esta notificación se libra de acuerdo al artículo séptimo de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República de fecha 20|XI|59, complementando el Cedulón dejado en su domicilio. — Sección Personal (Concursos).

27) (C.C.) 1|pub. 31478 Jl.13-v.Jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO MEDICO JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE SALUD

De acuerdo a la resolución del Consejo D. Central de fecha 12 de Junio de 1967, y de Rectoría, de 4 de Julio de 1967, se llama a concurso de antecedentes a los funcionarios de la Universidad del escalafón 9, G. 4, rubro 2, Cat. 1, 36 horas Orden 224, Partidas 242, para la presentación aspiraciones.

Los interesados deberán presentar una relación documentada de antecedentes.

Las solicitudes se presentarán en papel florete con timbre de biblioteca de $ 1.00, en la Repartición Hacienda, Sección Concursos, de lunes a viernes de 9 a 11 y 30 horas, hasta el día lunes 21 de Agosto de 1967 a la hora 11 y 30. — Departamento de Personal (Sección Concursos).

27) (C.C.) 1|pub. 31477 Jl.13-v.Jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION DE CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para contrataciones docentes hasta el 31 de Diciembre de 1967, en los Institutos de la Facultad, de acuerdo a las especificaciones que siguen:

1) Istituto de Economía.

A) Cinco Asistentes que prestarán funciones en las siguientes investigaciones: tres en Análisis del Endeudamiento Externo del Uruguay, uno en distribución del ingreso en el Uruguay y uno en análisis de la estructura industrial Uruguaya.

Los aspirantes podrán indicar sus preferencias para actuar en alguno de los proyectos citados precedentemente.

B) Dos Ayudantes para colaborar en las investigaciones sobre Historia Económica Nacional.

C) Un Ayudante para colaborar en el estudio sobre Distribución del Ingreso.

2) Instituto de Administración.

Cinco asistentes que prestarán funciones en las siguientes actividades: uno para atención de monografías de los planes 1944 y 1954; uno en problemas financieros de las empresas exportadoras del Uruguay que negocian con la zona Latinoamericana de Libre Comercio; uno en la Fiscalidad y las Finanzas de la empresa; uno en organización y métodos; uno en teoría de intercambio extensión y capacitación de investigadores.

Los aspirantes podrán indicar sus preferencias para actuar en alguno de los proyectos citados precedentemente.

Las solicitudes con relación de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados se reciben en la Secretaría de la Facultad, hasta el 20 de Julio de 1967, a la hora 12. — Montevideo, 11 de Julio de 1967.

27) (C.C.) 1|pub. 31476 Jl.13-v.Jl.13.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

MOTRIX S. A.

Paraguay 1626

REFORMA DE ESTATUTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MOTRIX SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: Edit Martha Lata Miglio, Escribana, certifico: que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "MOTRIX SOCIEDAD ANONIMA" certificado por el Registro Público y General de Comercio donde quedó anotado con el número mil ciento cincuenta y seis, al folio ciento cincuenta y cuatro del Libro número diecisiete, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya foja dos está extendida el acta que transcribo:

"Acta N.o 1. En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de "MOTRIX SOCIEDAD ANONIMA", en el local de la calle Paraguay 1626, a las 19 horas, en primera convocatoria y sin la asistencia del delegado de la Inspección General de Hacienda da comienzo el acto. Asisten las siguientes personas: Eduardo N. Peirano con 475 (cuatrocientos setenta y cinco) acciones, representando un capital de pesos 475.000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil) y con derecho a 6 (seis) votos; señor Seler E. Parrado con 500 (quinientas) acciones representando un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) y derecho a 6 (seis) votos; Cr. Carlos E. Campelo con 25 (veinticinco) acciones, representando un capital de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos m|n) y derecho a 6 (seis) votos. En consecuencia estará presente la totalidad del capital integrado o sea $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) representado por 1.000 (mil) acciones. Da comienzo el acto y el señor Seler E. Parrado informa a la asamblea que el capital autorizado con el que funciona la Sociedad se encuentra totalmente integrado o sea $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n.), representado por 1.000 (acciones) y debido a la situación inflacionaria que actualmente se vive resulta totalmente insuficiente para cumplir con los fines sociales; propone en consecuencia solicitar del Poder Ejecutivo autorización para aumentar este capital hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.). La asamblea aprueba por unanimidad esta proposición y se resuelve iniciar de inmediato los trámites a los efectos de conseguir del Poder Ejecutivo autorización para llevar el capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.00. Finalmente el Presidente mociona para que a partir de la fecha se acepten entregas de dinero o en especie destinadas a posterior capitalización, una vez aprobada la ampliación por medio del Poder Ejecutivo, provenientes de los actuales accionistas y en las condiciones que estime el Directorio. Esta moción es aprobada por unanimidad y pudo ser tratada en virtud de encontrarse presente la totalidad del capital integrado. Sin más asuntos que tratar se levanta el acto a las 20 horas. Carlos E. Campelo. S. Parrado. Eduardo N. Peirano. Certifico además que la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente conjuntamente con otro Director (artículo trece de los estatutos). En Asamblea de accionistas celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete fue designado el siguiente Directorio: (para el ejercicio mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete) Presidente, al señor Seler Esteban Parrado; y al Contador Carlos Enrique Campelo y al señor Ricardo F. Maldonado, como otros Directores (acta número dos del libro ya citado). El Directorio continúa en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. En fe de ello y a pedido de la parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Edit Lata Miglio, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Seler Esteban Parrado y Carlos Enrique Campelo en sus respectivos caracteres de Presidente-Director y Director de "MOTRIX SOCIEDAD ANONIMA" y en representación legal de la misma, según certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos legales, en Misiones N.o 1438, ante el señor Juez se presentan y exponen: I) Según resulta del certificado notarial que adjuntamos por resolución de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Julio de 1966, se acordó aumentar el capital social de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n. uruguaya) a pesos 5.000.000.00 (cinco millones m|n.) de acuerdo con los estatutos cuyos originales adjuntamos y de los cuales resulta que fue autorizada por el Poder Ejecutivo el 5 de noviembre de 1965 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1965 con el N.o 471 al folio 2180 del libro N.o 1. II) Con el aumento del capital aludido el artículo 5.o de los estatutos sociales quedara redactado así: "El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) valor nominal cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional. III) Una vez aprobada dicha ampliación de capital debe ser inscripta en el Registro Público y General de Comercio y publicado. En consecuencia al señor Juez solicitamos: A) Previa vista de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público se sirva aprobar el referido aumento de capital social hasta la suma de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000.00) ordenándose la ins-

cripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones respectivas y B) que los edictos para su diligenciamiento así como los certificados y desgloses a practicarse serán entregados a cualquiera de los firmantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí decimos: Se habilite la próxima Feria a los efectos de la publicación. Seler Esteban Parrado. Carlos Enrique Campelo. Edit Lata Miglio, Escribana.

Exp. 423|67. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de mayo de 1967. Señor Juez: Con la redacción dada al artículo modificado en escrito de fs. 18 puede usted aprobar el proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de "MOTRIX SOCIEDAD ANONIMA", aprobado por los accionistas de la empresa en reunión efectuada el 25|7|66, según Certificado Notarial glosado a fs. 12|13. Capital autorizado pesos 5:000.000.00. Oficial Heber Núñez. Jefe de Div. Mario Tassino. Vo. Bo. Insp. Gral. de Hacienda (I) Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2132. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, mayo 29|967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal. — 6320. — Montevideo, 29 de mayo de 1967. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébase la reforma de estatutos de "MOTRIX SOCIEDAD ANONIMA" de que instruyen estas actuaciones. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Habilitándose la Feria a los efectos de la publicación. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Mier Nadal. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 26 de junio de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 189 al Folio 802 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que, a los efectos de las mismas se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 4.815.00. — 1|pub. — 13130.

"POLESA S. A."

Bartolomé Mitre 1381, esc. 1

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la sociedad "POLESA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

TESTIMONIO

"Acta N.o 5. — En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez y nueve y treinta horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1381, esc. 1, se hallan reunidos los accionistas de "POLESA S. A." en asamblea general extraordinaria convocada para tal efecto por el Directorio. Se hallan inscriptos dos accionistas de acuerdo al libro Registro de Accionistas certificado folio 5 según el siguiente detalle: Szelem Poplawski; capital $ 250.000.00, con derecho a seis votos; Leib Poplawski; capital $ 250.000.00, con derecho a seis votos. No asistió a la asamblea ningún funcionario de la Inspección General de Hacienda. Ocupa la Presidencia el señor Szelem Poplawski actuando en secretario el señor Leib Poplawski. Una vez constatada la legalidad de la asamblea se pasa a tratar el orden del día:

Orden del día: Primero. Aumento del capital social. Segundo. Nombramiento de nuevo Directorio.. Se resuelve por unanimidad modificar el artículo 3.o de los estatutos sociales el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) representado por acciones al portador de un mil pesos cada una o en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado a propuesta del Directorio hasta la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos)". Para obtener la aprobación de la reforma de estatutos se resuelve autorizar a la señorita Carmen Marini quien se encargará de gestionar ante las oficinas competentes el aumento de capital aprobado por la presente asamblea. Pasando al segundo punto del orden del día se resuelve que el Directorio quedará integrado de la siguiente manera: Presiden Szelem Poplawski. Vice Presidente: Félix Della Corte. Secretario: Leib Poplawski. Este Directorio fenece en su mandato el 5 de diciembre de 1968. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados. S. Poplawski. Leib Poplawski. Concuerda bien y fielmente con el original que compulsé extendido en la página quince al dieciséis del Libro de Actas de Asambleas debidamente certificado perteneciente a "POLESA S. A.". En fe de ello a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

Montevideo, 3 de febrero de 1967. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Presente: Carmen Marini, en su calidad de representante de "POLESA S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Bartolomé Mitre 1381 escritorio 1, al señor Juez expone: 1) Que como resulta del Testimonio Notarial adjunto, la asamblea de "POLESA S. A.", resolvió aumentar su capital social de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), dando nueva redacción al artículo 3.o de los estatutos sociales. 2) Que la Compareciente está facultada para actuar en este trámite de acuerdo al Testimonio Notarial Adjunto. 3) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 208 de la Ley 13.318 viene a solicitar la aprobación de la reforma estatutaria y la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez solicita: I) Que previa vista de los autos se autorice la reforma estatutaria referida y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los edictos correspondientes. II) Que oportunamente se me entreguen los edictos y se me permita la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. III) Que cumplidos los trámites se me devuelvan los originales y documentos presentados. Sírvase proveer de conformidad. Carmen Marini. Inés Pacciarz de Jawwetz. Escribana.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Asónimas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Señor Juez: Acreditado que sea en forma fehaciente, haberse dado cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 9.o de la Ley N.o 13.032 (Certificado de Vigencia Anual), puede usted aprobar el proyecto de reforma introducida al artículo 3.o del estatuto de "POLESA S. A." por los accionistas de la empresa en asamblea general extraordinaria celebrada el 5|12|66, según Testimonio Notarial que corre agregado a fs. 7. (Monto del capital a autorizar $ 1:000.000.00). Jefe de Div., Mario Tassino. Oficial. Heber Núñez. Vo. Bo. Insp. General de Hacienda (I), Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1369. — Señor Juez: El suscripto no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Abril 27|967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal. — Montevideo, Mayo 15 de 1967. — Vistos: Apruébase la reforma de estatutos de "POLESA S. A." y decrétase la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.800.00. — Leites. Techera. — Dicha reforma estatutaria fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 266 al F.o 1153 del L.o 1 de Estatutos. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 2.272.00. — 1|pub. — 13186.

FINANCIERA AMERICANA S. A.

Inscripción N.o 26.344

Buenos Aires 484, piso 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	490.117.50
Alquileres a cobrar ...	"	41.800.00
Inmuebles	"	2.076.155.79
Inmuebles promet en compra	"	431.000.00
Muebles y útiles	"	3.224.00
Acciones a emitir	"	145.000.00
	$	3.187.297.29

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	18.449.00
Intereses a pagar	"	56.000.00
Cuentas corrientes ...	"	26.217.75
Cuenta nueva	"	378.285.32
Fondo de reserva	"	8.313.04
Reserva revaluación ..	"	1.619.959.62
Utilidad del ejercicio ...	"	80.072.56
Capital integrado	"	855.000.00
Capital aut. a suscribir	"	145.000.00
	$	3.187.297.29

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|1|66, al 31|12|66

Debe —

Muebles y útiles	$	403.00
Inmuebles	"	3.779.67
Asignaciones Familiares	"	3.827.98
Aportes jubilatorios ..	"	24.975.94
Impuestos	"	75.901.05
Gastos generales	"	98.985.00
Utilidad del ejercicio ..	"	80.072.56
	$	287.945.20

Haber —

Alquileres	$	287.900.00
Intereses y descuentos	"	45.20
	$	287.945.20

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 81 del Libro Copiador de Actas y Asambleas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 3|9|952 y anotado con el N.o 3664, a folio 111.

$ 1.100.00. — 1|pub. — 11871.

ALPI SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción N.o 44.210

Buenos Aires 484, piso 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja Durazno y Bancos	$	188.941.67
Acciones y valores	"	125.600.00
Semovientes	"	759.374.00
Productos de explotación	"	607.950.00
Inmuebles	"	1.411.913.40
Alambrados, máquinas y mejoras	"	77.825.38
Impuestos a compensar	"	515.00
Pérdidas de ejercicio ..	"	20.978.92
Acciones a emitir	"	480.000.00
	$	3.673.098.37

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	81.886.45
Acreedores varios	"	42.00
Domingo Abella y Cía.	"	8.515.45
Cuenta nueva	"	582.654.47
Capital integrado	"	2.520.000.00
Capital autorizado ...	"	480.000.00
	$	3.673.098.37

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|1|966 al 31|12|966

Debe —

Gastos de constitución	$	416.67
Gastos generales	"	729.721.86
Fertilizantes	"	219.335.50
Impuestos	"	306.579.21
	$	1.256.053.24

Haber —

Explotación	$	1.234.528.32
Productos de explotac.	"	546.00
Pérdidas de ejercicio ..	"	20.978.92
	$	1.256.053.24

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a f.o 37 del libro Copiados de Actas y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|6|960 y anotado con el N.o 3636 a folio 242 del libro N.o 10.

$ 1.000.00. — 1|pub. — 11872.

BIGAIN S. A.

N.o de inscripción 47.766

Buenos Aires 582

Balance General realizado al 31 de Octubre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	63.885.80
Inmuebles	"	325.733.03
Pérdidas y ganancias .	"	53.281.83
	$	442.900.66

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Acreedores varios	"	142.900.66
	$	442.900.66

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período 1.o de Noviembre de 1965 al 31 de Octubre de 1966

Impuestos	$	17.440.21
Gastos generales	"	8.677.75
Consumo luz	"	4.329.69
Sueldos	"	14.437.50
Consumo agua	"	3.866.40
Comisiones	"	10.990.93
Patente y Seguros ...	"	638.71
Asignaciones Familiares	"	661.05
Intereses hipoteca	"	6.166.13
Gravámenes legales ..	"	4.609.85
Gastos pendientes	"	3.834.57
Amortizaciones	"	5.781.06
Gastos de conservación	"	16.000.00
Total de gastos ..	$	102.433.85
Ganancia	$	92.442.33
Pérdidas — Resultado del ejercicio	"	9.991.52
	$	102.433.85

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 39 y 40 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de Octubre de 1961.

$ 800.00. — 1|pub. — 11866.

LEMU S. A.

N° de Inscripción 51219

Santa Fé 1268

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	1:171.123.93
Deudores varios ...	"	7:859.152.69
Materia prima, prod. elab. y comp. en el exterior	"	3:112.187.81
Títulos y acciones ..	"	325.648.50
Máquinas, inst. muebles y útiles, vehículos y moldes	"	1:220.551.81
Deudores por reliquidación	"	755.148.28
Gastos de constitución	"	8.900.00
Gastos diferidos e int. a vencer	"	185.554.02
Cuenta de orden	"	1:316.591.16
	$	15:954.858.20

Pasivo —

Varios acreedores ..	$	9:697.777.0[illegible]
Reliquidación deudores	"	755.148.2[illegible]
Intereses a devengar	"	151.646.56
Capital integrado ...	"	2:002.000.00
Reserva especial ...	"	343.761.88
Pérdidas y ganancias	"	1:440.205.62
Reserva amp. equipo .	"	247.727.67
Cuenta de orden	"	1:316.591.16
	$	15:954.858.20

Estado de pérdidas y ganancias — 1° de setiembre de 1965 al 31 de agosto 1966

Haber:

Ventas	$	14:098.250.64
Otros ingresos	"	614.264.11
	$	14:712.514.75

Debe:

Consumos	$	6:039.567.71
Gastos de fabricación	"	2:422.577.82
Gastos de adm. y ventas	"	872.370.9[illegible]
Sueldos y jornales y leyes sociales ...	"	1:436.351.16
Impuestos	"	1:324.025.12
Intereses y comisiones	"	1:179.989.2[illegible]
Descuentos	"	4:551.0[illegible]
Pérdida venta acciones	"	110.000.00
Utilidades del ejercicio	"	1:323.081.71
	$	14:712.514.75

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio .	$	1:323.081.71
	$	1:323.081.71
Previsión impuestos ..	$	340.000.00
Reserva equipo productivo	"	38.500.00
A cuenta nueva	"	944.581.71
	$	1:323.081.71

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trans-

critos a folio 15 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado el 24 de agosto de 1962 por el Registro Público de Comercio.

$ 1.320. — 1|pub. — 11869.

BARRACA SOLYMAR - CAPOCCIA, DEL BOVE S. A.

N.o de Inscripción 53.377

18 de Julio 1958 Esc. 604

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	84.345.96
Cuentas corrientes bancarias	"	24.652.70
Deudores varios	"	55.671.22
Chamsec	"	698.23
Mercaderías	"	974.704.24
Instalaciones	"	63.382.31
Material de Transporte	"	842.321.52
Edificios	"	368.388.00
Pavimentos, cercos y terraplenes	"	70.040.00
Terrenos	"	113.823.58
Muebles y útiles	"	6.000.00
Herramientas	"	6.030.11
Máquinas	"	20.670.65
Oficina de Impuesto a la Renta	"	38.681.00
	$	2:168.909.47

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	205.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	55.350.04
Acreedores varios	"	305.586.37
Caja de Compensación 24	"	1.294.00
Oficina de Impuesto a la Renta	"	47.251.00
Capital integrado	"	100.000.00
Integraciones de capital	"	323.718.89
Pérdidas y ganancias:		
Ejercicios anteriores .	"	437.656.98
Utilidad ejercicio 1966	"	251.945.49
Reserva Revaluación activo fijo	"	441.106.70
	$	2:168.909.47

Pérdidas —

Gastos de Transporte.	$	216.065.23
Gastos varios	"	141.827.44
Gastos Financieros ...	"	26.331.94
Seguro de enfermedad.	"	9.769.55
Asignaciones Familiares	"	7.731.74
Contribuciones Jubilatorias	"	18.155.45
Retribuciones personales	"	139.705.03
Amortizaciones	"	63.053.00
Impuestos fiscales	"	17.117.45
Mercaderías (Consumos)	"	3:103.240.62
	$	3:742.997.45
Utilidad del ejercicio..	"	251.945.49
	$	3:994.942.94

Ganancias —

Ventas	$	3:994.033.94
Bonificaciones ley N.o 13.142	"	909.00
	$	3:994.942.94

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aún no han sido presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Actas de Directorio folios 20, 21 y 22.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 11835.

MAGUAR S. A.

N.o de Inscripción 44995

Santa Fé 1268

Estado de situación a 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.415.88
Depósitos en garantía .	"	800.00
Accionistas	"	200.000.00
Inmuebles	"	379.829.56
Seguros a vencer	"	102.21
Gastos de constitución .	"	2.200.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	21.065.82
	$	1:105.412.92

Pasivo —

Acreedores varios	$	105.412.92
Capital integrado ...	"	300.000.00
Capital autorizado ...	"	500.000.00
Capital suscrito	"	200.000.00
	$	1:105.412.92

Estado de pérdidas y ganancias — 1.o de diciembre de 1965 a 30 de noviembre 1966

Haber:

Alquileres	$	18.000.00
Descuentos	"	384.20
Pérdidas del ejercicio ..	"	7.567.90
	$	25.952.10

Debe:

Gastos generales	$	15.574.50
Gastos de constitución .	"	2.200.00
Impuestos	"	8.177.60
	$	25.952.10

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a folios 17 del libro Actas de Asamblea y Directorio certificado el 8 de febrero de 1961 por el Registro Público de Comercio.

$ 940.00. — 1|pub. — 11867.

CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA

N.o de Inscripción 20.603

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Banco	$	45.949.86
Acciones y valores	"	195.000.00
Saldos reliquidación Impuestos	"	591.78
Pérdidas del ejercicio..	"	806.80
	$	242.348.44

Pasivo —

Fondo de Reserva	$	3.016.91
Cuenta Nueva	"	39.331.53
Capital integrado	"	200.000.00
	$	242.348.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	1.235.10
Impuestos	"	1.071.70
	$	2.306.80

Haber —

Diferencias de cotización	$	1.500.00
Pérdidas del ejercicio.	"	806.80
	$	2.306.80

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 95 del libro Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951.

$ 800.00 —.1|pub. — 11878.

TERRY CORP. S. A.

Nº de Inscripción 38570

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación a 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	8.025.32
Deudores del exterior .	"	1:018.869.25
A.Y.A.S.A.	"	81.20
Acciones del exterior ..	"	5:137.255.66
Acciones a emitir	"	2:010.000.00
	$	8:174.231.23

Pasivo —

Acreedores	$	4:685.000.00
Cuenta nueva	"	272.218.69
Utilidad del ejercicio ..	"	217.012.54
Capital integrado	"	990.000.00
Capital autorizado	"	2:010.000.00
	$	8:174.231.23

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|1|66 — 31|12|66

Debe:

Gastos generales	$	4.276.50
Impuestos	"	5.510.80
Utilidad del ejercicio .	"	217.012.54
	$	226.799.84

Haber:

Diferencias de cambio .	$	5.364.00
Intereses y descuentos .	"	221.435.84
	$	226.799.84

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 29|4|67.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 42 del libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|6|63 y anotado con el N.o 2640 a fs. 21 del libro N.o 8.

$ 860.00. — 1|pub. — 11870.

MULTIPLAST S. A.

N.o de inscripción: 23.868

General Luna 1825

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	438.726.34
Deudores varios	"	6.822.828.38
Materia prima, productos elaborados y comp. en el exterior	"	1.166.301.83
Maq. y accesorio, vehículos e inmuebles	"	1.945.508.46
Intereses a vencer	"	93.777.48
Gastos reforma estatutos y fórmulas	"	15.843.00
Cuentas de orden	"	422.895.20
	$	10.905.880.69

Pasivo —

Acreedores varios	$	5.916.948.35
Imp. y leyes sociales a largo plazo	"	278.810.84
Capital integrado ...	"	1.828.400.00
Reservas	"	2.860.00
Pérdidas y ganancias	"	2.455.971.30
Cuentas de orden ...	"	422.895.20
	$	10.905.880.69

Estado de Pérdidas y Ganancias

1.o de noviembre de 1965 al 31 de octubre de 1966

Haber —

Ventas	$	14.868.980.58
Intereses y descuentos	"	347.541.98
	$	15.216.522.56

Haber —

Costo fábrica	$	10.960.867.76
Gastos de adm. y ventas	"	837.354.18
Impuestos	"	980.588.67
Intereses	"	269.745.34
Utilidad del ejercicio	"	2.158.966.61
	$	15.216.522.56

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	2.158.966.61
Utilidades ej. anteriores	"	297.004.69
	$	2.455.971.30
Reserva ampl. equipo prod.	$	1.000.000.00
A cuenta nueva	"	1.455.971.30
	$	2.455.971.30

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan transcriptos a folios 102 y 103 del libro Actas de Asambleas certificado el 28 de diciembre de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 1.160.00. — 1|pub. — 11868.

GOLETA S. A.

N.o de inscripción: 30.432

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Banco	$	6.396.68
Acciones y valores ...	"	143.010.38
Mercaderías	"	57.743.76
Impuestos a liquidar ..	"	443.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.126.90
	$	210.520.72

Pasivo —

Capital integrado ...	$	200.000.00
Cuenta nueva	"	10.520.72
	$	210.520.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	2.798.90
Impuestos	"	1.828.00
	$	4.626.90

Haber —

Diferencia de cotización	$	1.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.126.90
	$	4.626.90

La Asamblea no fue realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 53 del libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1955 y anotado con el N.o 1116 a fs. 79 del libro número 4.

$ 780.00. — 1|pub. — 11874.

RECAUCHUTADORA FLORIDA S. A.

Número de inscripción 116214

Aparicio Saravia 853 (Florida)

Estado de Situación al 30|11|1966

Activo —

Caja	$	73.285.23
Bancos	"	9.224.57
Cubiertas nuevas	"	550.671.68
Castos y Cubier. ocasión	"	22.356.00
Cámaras	"	87.834.44
Reco-casa	"	77.411.25
Materia prima y Matles.	"	296.106.24
Deudores por ventas ..	"	1:117.995.32
Documentos a cobrar ..	"	36.000.00
Doc. a cobrar vencidos	"	64.208.11
Doc. remitidos al cobro	"	64.556.19
Deudores varios	"	15.130.04
Herramientas	"	3.864.73
Instalaciones	"	248.720.35
Máquina y equipo	"	41.706.90
Material rodante	"	466.059.45
Muebles y útiles	"	52.366.56
Intereses a vencer	"	868.632.81
Gtos. de constitución ..	"	7.558.60
Acciones a emitir	"	500.000.00
	$	4:058.687.97

Pasivo —

Acreed. p|Grav. legales	$	260.964.54
Acreedores por compras	"	131.742.86
Acreedores varios	"	28.794.14
Retrib. Persles. a pagar	"	62.211.28
Documentos a pagar ..	"	2:058.218.76
Doc. a pagar Amortbles.	"	201.674.12
Entregas a cuenta de documentos a cobrar .	"	8.350.00
Capita lintegrado	"	500.000.00
Fdo. de Res. p|reinvers.	"	68.107.80
Fdo. de Res. estatutaria	"	4.998.77
Fdo. de Reserva general	"	6.130.55
Utilidades a distribuir .	"	227.495.59
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	4:058.687.97

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1.o|12|65 — 30-11-66

Pérdidas —

Costo Dep. de fábrica .	$	3:881.850.70
Costo Dep. de Administ.	"	489.849.09
Costo Depto. de ventas	"	2:879.932.49
Costo financiero	"	862.615.32
Cubiertas nuevas	"	1:737.334.02
Cámaras	"	49.700.53
Artículos varios	"	280.00
Protectores	"	1.742.04
Materia prima y Matles.	"	98.366.07
Utilidades a distribuir .	"	227.495.59
	$	9:729.165.85

Ganancias —

Utilidad venta Act. fijo	$ 179:000.00
Ventas	" 9:496.219.62
Reco-Casa	" 53.946.23
	$ 9:729.165.85

Proyecto de Distribución de Utilidades
Ejercicio 1.o|12|65 — 30-11-66

A Fdo. de Res. p|Reinv.	$ 113.748.00
A Fdo. de Resrv. Estat.	" 4.549.91
A Fdo. de Reserv. Grat.	" 109.197.68
Utilidad neta del Ejerc.	$ 227.495.59

Aprobados por la Asamblea de Accionistas efectuada el 3 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.— Deja constencia que los presentes Estados se encuentran copiados a Fs. 22 y 23 del libro de Actas de Asambleas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, el 22 de abril de 1964, anotado al Fo. 64 del libro N.o 2.

$2.020.00 — 1|pub. — 11831.

SANATORIO URUGUAY S. A.

Nº de Inscripción 10466

Médanos 1688

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 960.629.42
Deudores por servicios	" 1:215.699.56
Específicos y despensas	" 101.201.87
Muebles, útiles e implementos	" 135.251.44
Edificio	" 10:676.674.35
Depósitos en garantía	" 1.405.70
Cargos préstamos hipotecario	" 20.000.00
Acciones a emitir ...	" 387.000.00
	$ 13:497.862.34

Pasivo —

Varios acreedores ...	$ 1:472.680.78
Banco Hipotecario ..	" 168.432.01
Señas recibidas	" 20.000.00
Fondos de reserva ..	" 160.521.00
Reserva revaluación .	" 10:441.442.73
Utilidad del ejercicio	" 234.785.82
Capital integrado ...	" 613.000.00
Capital autorizado ..	" 387.000.00
	$ 13:497.862.34

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|1|66 — 31|12|66

Debe:

Amortizaciones	$ 232.160.59
Gastos de explotación .	" 819:777.39
Impuestos generales ..	" 500.031.55
Gastos de administración	" 44.188.79
Asignaciones familiares	" 191.223.64
Sueldos	" 3:111.608.37
Egresos por convenio .	" 195.400.00
Aportes patronales ..	" 839.208.79
Despensa	" 310.575.20
Utilidad del ejercicio .	" 234.785.82
	$ 6:478.960.14

Haber:

Ingresos varios	$ 1:416.808.76
Derechos operatorios ...	" 1:935.244.00
Acompañantes	" 219.707.05
Pensión	" 2:857.200.33
	$ 6:478.960.14

La utilidad del ejercicio pasa a fondo de reserva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 101 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|3|53 y anotado con el N.o 3029 a fs. 54 del libro N.o 2.

$ 1.180. — 1 pub. — 11877.

CITYMAR S. A.

Nº de Inscripción 18317

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$ 155.423.52
Acciones y valores	" 102.800.00
Inmuebles	" 803.528.32
Pérdidas a amortizar ..	" 4.751.01
Diferencia cot. títulos .	" 27.117.42
Acciones a emitir ...	" 248.000.00
	$ 1:341.620.27

Pasivo —

Préstamos Hipotecario N.os 2 y 3	$ 160.585.92
Cuenta nueva	" 7.857.04
Utilidad del ejercicio ..	" 116.334.79
Capital integrado	" 252.000.00
Reserva revaluación ..	" 556.842.52
Capital autorizado ...	" 248.000.00
	$ 1:341.620.27

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|1|66 — 31|12|66

Debe:

Inmuebles	$ 21.282.45
Diferencia cot. títulos .	" 497.45
Intereses	" 12.977.67
Impuestos	" 4.781.66
Gastos generales	" 1.354.20
Utilidad del ejercicio .	" 116.334.79
	$ 157.228.72

Haber:

Alquileres	$ 157.228.72
	$ 157.228.72

La utilidad del ejercicio cancela pérdidas a amortizar pasando el saldo a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|2|48.

$ 920.00. — 1|pub. — 11878.

FORMOSA S. A.

Inscripción N.o 43.917

Buenos Aires 484, piso 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco Comercial	$ 8.265.90
Impuestos reclamados .	" 104.385.00
Semovientes	" 667.460.00
Mejoras	" 70.773.06
Inmuebles	" 1.871.264.41
Maquinaria agrícola ..	" 25.385.52
Alambrados	" 113.058.36
Pérdidas del ejercicio .	" 13.621.18
Acciones a emitir	" 610.000.00
	$ 3.484.213.43

Pasivo —

Acreedores Inmuebles N.o 4	$ 126.003.03
Cuentas corrientes ...	" 309.018.23
Cuenta nueva	" 49.192.17
Capital integrado	" 2.390.000.00
Capital autorizado ...	" 610.000.00
	$ 3.484.213.43

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|1|966 al 31|12|966

Debe —

Gastos de constitución	$ 416.67
Gastos de explotación .	" 340.095.37
Impuestos	" 223.222.40
Intereses	" 17.640.44
Gastos generales	" 5.952.10
Fertilizantes	" 115.017.00
	$ 702.343.98

Haber —

Explotación	$ 688.722.80
Pérdidas del ejercicio ..	" 13.621.18
	$ 702.343.98

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 39 del libro Copiador de Actas y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|6|960 y anotado con el número 3782 a f.o 224 del libro N.o 11.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 11879.

LORD SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción N.o 28.338

Buenos Aires 484, piso 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.960.67
Deudas varias	"	24.000.00
Aviones	"	73.414.40
Construcción hangar	"	83.252.40
Pérdidas del ejercicio	"	904.00
	$	183.531.47

Pasivo —

Varios acreedores	$	50.161.00
Fonlo de reserva	"	2.159.20
Cuenta nueva	"	15.758.98
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva revaluación	"	95.452.29
	$	183.531.47

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|1|966 al 31|12|966

Debe —

Amortizaciones	$	21.291.60
Gastos generales	"	2.559.10
Impuestos	"	1.053.30
	$	24.904.00

Haber —

Arrendamientos	$	24.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	904.00
	$	24.904.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 61 del libro Copiador de Actas y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|7|964 y anotado con el número 3173 a folio 426 del libro N.o 1.

$ 840.00. — 1|pub. — 11875.

NUMANTINA SOCIEDAD ANONIMA

N.o de Inscripción 20.261

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	1.901.80
Inmuebles	"	256.076.80
Impuestos a liquidar	"	342.00
Partidas a absorber	"	19.766.49
Pérdidas del ejercicio	"	4.371.40
Acciones sociedad Dep. en garantía	"	6.000.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	338.458.49

Pasivo —

Reserva por revaluación	$	132.458.49
Capital integrado	"	150.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	6.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	338.458.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	2.206.00
Impuestos	"	2.165.40
	$	4.371.40

Haber —

Pérdidas del ejercicio.	$	4.371.40
	$	4.371.40

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 85 del libro Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1950.

$ 860.00 — 1|pub. — 11876.

OHIO SOCIEDAD ANONIMA

N.o de Inscripción 22.681

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	909.282.93
Alquileres a cobrar	"	4.636.29
Inmuebles	"	1:464.622.15
Partidas a imputar	"	6.837.07
Pérdidas del ejercicio.	"	94.410.70
Pérdidas a amortizar	"	14.823.87
Acciones a emitir	"	140.000.00
	$	2:634.613.01

Pasivo —

Banco del Este Administración Propiedades	$	3.996.75
Banco Hipotecario	"	32.304.32
Reserva por Revaluación	"	1:598.311.94
Capital integrado	"	860.000.00
Capital autorizado	"	140.000.00
	$	2:634.613.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Intereses	$	399.02
Gastos generales	"	70.022.48
Impuestos	"	168.995.00
Leyes sociales	"	3.749.89
Gastos financieros	"	78.41
	$	243.244.80

Haber —

Utilidad venta inmuebles	$	60.108.62
Alquileres líquidos	"	79.649.52
Diferencias de cambio.	"	9.075.96
Pérdidas del ejercicio.	"	94.410.70
	$	243.244.80

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 90 del libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1951.

$ 1.000.00. — 1|pub. — 11880.

DONALD S. A.

N.o de inscripción: 37.136

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	9.289.13
Inmuebles	"	95.000.00
Pérdidas a liquidar	"	3.971.06
	$	108.260.19

Pasivo —

Acreedores	$	87.638.79
Utilidad del ejercicio	"	621.40
Capital integrado	"	20.000.00
	$	108.260.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de noviembre de 1965 al 31 de octubre de 1966

Debe —

Impuestos	$	290.00
Gastos generales	"	8.088.60
Utilidad del ejercicio	"	621.40
	$	9.000.00

Haber —

Alquileres	$	9.000.00
	$	9.000.00

La utilidad del ejercicio pasa a compensar pérdidas a liquidar.
La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 39 del libro Copiador Actas Asamblea. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4342 a fs. 128 del libro N.o 7.

$. 720.00. — 1|pub. — 11881.

LAS DOS HERMANAS S. A.

N.o de inscripción: 46.500

Rodano 3379

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	966.546.02
Maquinarias	"	331.288.44
Material rodante	"	100.133.99
Instalaciones	"	8.056.97
Muebles y útiles	"	43.235.88
Materias primas	"	180.440.07
Mercaderías generales	"	649.669.20
Envases	"	379.314.73
Combustibles	"	10.918.00
Varios	"	16.598.75
Deudores varios	"	850.688.46
Caja	"	27.586.65
Cuentas ctes. bancarias	"	209.491.17
Gastos de constitución	"	19.673.90
Acciones a emitir	"	221.000.00
Acciones dep. en garantía	"	15.000.00
	$	4.029.642.23

Pasivo —

Documentos a pagar	$	300.000.00
Acreedores varios	"	359.287.39
Caja de Jubilaciones	"	574.492.76
Concejo Departamental de Montevideo	"	523.00
A.N.D.A.	"	3.314.00
Oficina Imp. a la Renta	"	311.780.53
Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales	"	3.978.60
Caja de Compensación N.o 34	"	15.895.42
Capital integrado	"	379.000.00
Reserva reval. activo fijo	"	1.152.226.57
Pérdidas y ganancias	"	693.143.96
Capital autorizado	"	221.000.00
Dep. de acciones en garantía	"	15.000.00
	$	4.029.642.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Materias primas	$	2.013.777.90
Mercaderías generales	"	814.848.10
Envases	"	502.022.79
Combustibles	"	166.843.74
Retribuciones personales	"	1.369.300.89
Intereses		86.366.72
Contribuciones jubilatorias	"	273.860.19
Asignaciones familiares	"	77.266.65
Impuesto a las ventas	"	510.764.04
Impuesto transacciones agropecuarias	"	34.805.11
Tasa bromatológica	"	1.939.36
Gastos generales	"	531.625.71
Impuestos fiscales	"	40.520.00
Hogar constituído	"	3.151.89
Amortizaciones	"	3.912.82
Utilidad del ejercicio	"	326.447.12
	$	6.257.453.03

Ganancias —

Ventas	$	6.184.476.17
Descuentos	"	10.405.64
Arrendamientos	"	5.040.60
Bonificaciones ley número 13.142	"	57.530.62
	$	6.257.453.03

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea, realizada el 21 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 35 a 37 del libro Actas de Directorio.

$ 1.600.00. — 1|pub. — 11834.

PANTER CORP. S. A.

Nº de Inscripción 35705

Buenos Aires 484, Esc. 10

Estado de situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja y Banco	$	2.586.86
A.Y.A.S.A.	"	563.49
Pérdidas a amortizar	"	948.75
Pérdidas del ejercicio	"	5.900.90
Sindicaturas de acciones	"	8.00
	$	10.008.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Depositantes de acciones sindicadas	"	8.00
	$	10.008.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|2|66 — 31|1|67

Debe:

Gastos generales	$	5.883.80
Impuestos	"	17.10
	$	5.900.90

Haber:

Pérdidas del ejercicio	$	5.900.90
	$	5.900.90

Las pérdidas del ejercicio pasan al rubro pérdidas a amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 41 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|6|57 y anotado con el N.o 2917 a fs. 20 del libro N.o 7.

$ 760.00. — 1|pub. — 11882.

BARSAO S. A.

Nº de Inscripción 38890

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y Banco	$	7.637.15
Accionistas	"	400.000.00
A.Y.A.S.A.	"	731.57
Valores	"	51.610.00
Impuestos a liquidar	"	172.00
Pérdidas a liquidar	"	32.216.28
Pérdidas del ejercicio	"	7.633.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
	$	1:000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	500.000.00
	$	1:000.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|4|66 — 31|3|67

Debe:

Gastos generales	$	6.116.30
Impuestos	"	1.516.70
	$	7.633.00

Haber:

Pérdidas del ejercicio	$	7.633.00
	$	7.633.00

Las pérdidas del ejercicio pasan al rubro pérdidas a liquidar.

Aprobado por la Asamblea realizada el 10|5|67.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 44 del libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|3|58 y anotado con el N.o 4505 a fs. 17 del libro N.o 8.

$ 820.00. — 1|pub. — 11883.

F. NANCY S. A.

Inscripción N.o 40.920

Buenos Aires 484, esc. 10

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Dólares	U$S	1.671.43
Varios deudores	"	204.175.04
	U$S	205.846.47

Pasivo —

Cuenta nueva	U$S	95.978.92
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del ejercicio	"	9.867.55
	U$S	205.846.47

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|4|966 al 31|3|967

Debe —

Impuestos	U$S	547.14
Gastos generales	"	15.48
Utilidad del ejercicio	"	9.867.55
	U$S	10.430.17

Haber —

Intereses	U$S	10.430.17
	U$S	10.430.17

Con la utilidad del ejercicio y la de cuenta nueva se destribuirá dividendo de U$S 1000.000.00.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 37 del libro Copiador de Actas y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|6|959 y anotado con el número 2863 a f.o 127 del libro número 8.

$ 700.00.00 — 1|pub. — 11884.

PAQUETA S. A.

Inscripción N.o 23.099

Buenos Aires 484.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	59.431.97
Inmuebles	"	338.337.96
Impuestos a liquidar	"	475.00
Pérdidas a liquidar	"	285.059.81
	$	693.304.74

Pasivo —

Créditos a liquidar	$	105.458.94
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad del ejercicio	"	87.845.80
	$	693.304.74

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|12|965 al 30|11|966

Debe —

Amortizaciones	$	2.851.50
Gastos generales	"	42.881.26
Impuestos	"	50.450.22
Utilidad del ejercicio	"	87.845.80
	$	184.028.78

Haber —

Utilidad venta inmuebles	$	83.139.90
Intereses	"	12.996.20
Alquileres	"	87.892.68
	$	184.028.78

La utilidad del ejercicio pasa a compensar pérdidas a liquidar.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 22 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|4|951.

$ 860.00. — 1|pub. — 11885.

ARGELA SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 18348

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de Situación al 31|12|1966

Activo —

Caja y Bancos	$	5.991.62
Alquileres a cobrar	"	564.372.85
Inmuebles	"	6:677.306.23
Mobiliario	"	169.000.00
Acciones a emitir	"	1:090.000.00
	$	8:506.670.70

Pasivo —

Varios acreedores	$	722.332.53
Bco. Hipotecario	"	520.218.23
Alquileres a liquidar	"	271.350.00
Reservas	"	3:303.376.29
Capital integrado	"	1:910.000.00
Utilidad del ejercicio	"	689.393.65
Cap. Aut. a suscribir	"	1:090.000.00
	$	8:506.670.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1.o|1|966 — 31-12-966

Debe —

Amortizaciones	$	71.955.14
Sueldos	"	53.901.64
Impuestos	"	234.391.82
Gastos generales	"	541.621.06
Utilidad del ejercicio	"	689.393.65
	$	1:591.263.31

Haber —

Alquileres líquidos	$	1:591.263.31

La Utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 35 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|5|49.

$900.00 — 1|pub. — 11886.

OLIMPIA SOCIEDAD ANONIMA

Número de inscripción 24045

Buenos Aires 484 - Esc. 10

Estado de Situación al 31|III|967

Activo —

Caja	$	15.976.44
Muebles y útiles	"	3.500.00
Inmuebles	"	63.000.00
Impuestos a reintegrar	"	609.00
Partidas absorber	"	34.556.02
Acciones a emitir	"	86.000.00
	$	203.641.46

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	2.365.40
Capital integrado	"	114.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1.276.06
Capital autorizado	"	86.000.00
	$	203.641.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1.o|4|66 — 31-3-67

Debe —

Inmuebles	$	1.455.14
Muebles y útiles	"	890.40
Impuestos	"	8.988.10
Gastos generales	"	7.390.30
Utilidad del ejercicio	"	1.276.06
	$	20.000.00

Haber —

Alquileres	$	20.000.00

La Utilidad del ejercicio para el rubro Partidas Absorber.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 80 del libro Copiador de Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 5197 a Fs. 434 del libro respectivo.

$880.00 — 1|pub. — 11887.

CIA. AUSTRAL DE INVERSIONES

N.o de Inscripción 40.321

Buenos Aires 484 Esc. 10

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	U$S	616.157.41
Deudores varios	"	563.516.59
Inversiones	"	637.431.32
Dividendo a cobrar	"	53.313.37
Cuentas a liquidar	"	3.104.50
Gastos pagados por Adelantado	"	585.26
	U$S	1:874.108.45

Pasivo —

Varios acreedores	U$S	607.776.35
Intereses a devengar	"	26.739.27
Comisiones a devengar	"	31'000.00
Utilidades por operaciones en tít. y acciones	"	7.500.00
Capital	"	780.000.00
Reserva facultativa	"	100.000.00
Saldo anterior y utilidades	"	250.684.61
Utilidad del ejercicio	"	70.407.77
	U$S	1:874.108.45

Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1966

Haber —

Intereses	U$S	38.520.78
Dividendos	"	3.367.89
Asesoramientos	"	1.153.85
Utilidades por operaciones en títulos y acciones	"	1.883.33
Ingresos varios	"	91.753.97
	U$S	136.679.82

Debe —

Gastos generales	U$S	1.448.80
Intereses y comisiones	"	49.743.13
Impuestos	"	2.690.12
Honorarios	"	12.390.00
	U$S	66.272.05
Utilidad del ejercicio	U$S	70.407.77
Saldo del ejercicio ant.	"	250.684.61
Utilidad a distribuir	U$S	321.092.38

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de diciembre de 1966 que resolvió distribuir las Utilidades en la siguiente forma:

Dividendo 12 o/o Acciones "C"	U$S	24.000.00
Dividendo 12 o/o Acciones "D"	"	12.000.00
Dividendo 12 o/o Acciones "A y B"	"	36.000.00
Dividendo 12 o/o Acciones "E"	"	21.600.00
	U$S	93.600.00
Saldo a cuenta nueva	"	227.492.38
	U$S	321.092.38

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Cop) de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1959 y anotado con el N.o 4718 a folios 2 del libro N.o 11.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 11889.

SOLIDARITY ECONOMIC CORP. S. A.

N.o de Inscripción 35.523

Buenos Aires 484 P. 2

Balance de disolución al 31 de mayo de 1967

Activo —

Dólares	U$S	213.140.46
Accionistas	"	196.300.00
Resultados de liquidación	"	1.150.00
Acciones a emitir	"	750.000.00
	U$S	1:160.590.46

Pasivo —

Capital suscrito a integrar	U$S	196.4300.00
Fondo de reserva	"	104.480.92
Cuenta nueva	"	56.109.54
Capital integrado	"	53.700.00
Capital autorizado a suscribir	"	750.000.00
	U$S	1:160.590.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de febrero de 1967 al 31 de mayo de 1967

Debe —

Gastos generales	U$S	571.30
Impuestos	"	578.70
	U$S	1.150.00

Haber —

Resultados liquidación	U$S	1.150.00
	U$S	1.150.00

Aprobado por la Comisión liquidadora.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 59 del libro Copiador Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2017 al folios 15 del libro 6.

$ 820.00 — 1|pub. — 11888.

SOFIM S. A.

Nº de Inscripción 9576

Buenos Aires 484, Esc. 10

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco Comercial	$	54.255.52
A.Y.A.S.A.	"	110.368.25
Inmuebles	"	196.655.14
Mobiliario	"	2.700.00
Pérdidas a liquidar	"	37.692.85
	$	401.671.76

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	77.435.61
Banco Comercial Adm. Propiedades	"	27.490.52
Capital	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio	"	96.745.63
	$	401.671.76

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|1|66 — 31|12|66

Debe:

Impuestos	$	22.186.87
Gastos generales	"	3.146.50
Utilidad del ejercicio	"	96.745.63
	$	122.079.00

Haber:

Alquileres	$	32.400.00
Utilidad venta inmuebles	"	89.679.00
	$	122.079.00

La utilidad del ejercicio cancela las pérdidas a liquidar y el resto pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|5|65 y anotado co nel N.o 3102 a fs. 41 del libro N.o 16.

$ 880.00. — 1|pub. — 11890.

F. NIZA S. A.

Nº de Inscripción 40488

Buenos Aires 484, Esc. 10

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Dólares	U$S	3.879.76
Varios deudores	"	297.173.80
Acciones a emitir	"	100.000.00
	U$S	401.053.56

Pasivo —

Varios acreedores	U$S	19.394.45
Cuenta nueva	"	55.916.56
Utilidad del ejercicio	"	25.242.55
Capital integrado	"	200.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	U$S	401.053.56

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|4|66 — 3|3|67

Debe

Impuestos	U$S	1.386.72
Gastos generales	"	17.31
Utilidad del ejercicio	"	25.242.55
	U$S	26.646.58

Haber

Intereses	U$S	26.646.58
	U$S	26.646.58

Con la utilidad del ejercicio y la de cuenta nueva se distribuye dividendo de U$S 80.000.

La Asamblea no fue aún realizada

Inspección General de Hacienda División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 39 del libro Copiador Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|59 y anotado con el N.o 1574 a fs. 57 del libro N.o 9.

$ 780.00. — 1|pub. — 1189[illegible]

Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima

San Martín 2400

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	1:550.887.31
Fondo fijo	"	32.500.00
Deudores varios	"	1:367.122.50
Deudores en gestión	"	243.516.01
Adelantos al personal	"	420.976.08
Varias ctas. deudoras	"	1:922.197.52
Almacenes	"	2:953 022.61
Productos elaborados	"	498.836.61
Discos elaborados	"	63.650.00
Discos en proceso	"	370.575.00
Materiales recuperables	"	31.258.00
Envases para discos	"	2.704.00
Acciones y valores	"	5:876.140.80
Muebles y útiles	"	728.940.11
Material de vta. y propaganda	"	355.767.54
Herrams. y útiles	"	39.483.84
Envases	"	14:596.166 00
Casilleros	"	3:142.915.00
Instal. maquinaria y eq.	"	37.255.67
Maquinaria y equipo	"	8:276.972 81
Inmuebles	"	13:894.481.14
Material rodante	"	4:913.784.85
Instalaciones sucursal	"	11.290.60
Modelos y matrices	"	11.813.70
Maquinaria y eq. fab. corcho aglomerado	"	725.632.83
Instalac. maq. y equipo fab. corcho aglom.	"	3.400.00
Marcas y repartos de fábrica	"	1:573 401.70
Gastos diferidos	"	955.856.40
Mat. primas en tráns.	"	143.249.05
Depósitos en garantía	"	260.776.38
Pérd. y ganancias (ejer. anteriores)	"	4:002.636.24
Pérd. y ganancias (del ejercicio)	"	396.123.79
Valores en garantía	"	50.000.00
Acciones emitidas	"	1:863.600.00
Acciones a emitir	"	136.400.00
	$	71:453.334.09

Pasivo

Bancos	$	281.329.81
Acreedores varios	"	554.163.51
Varias ctas. acreedoras	"	232.781.17
Cuentas a pagar	"	148.251 90
Sueldos y jornales a pagar	"	916.875.72
Acreeds. hipotecarios	"	82.000.00
Acreeds. por servicios sociales	"	11:213.579.62
Acreedores fiscales	"	13:172.842.84
Refrescos del Uruguay S. A. comp. activo	"	3:494.376.41
Capital integrado	"	1:863.600.00
Fondo de reserva	"	116.342.00
Fondo de previsión	"	165.500.00
Fondo revaluación Ley 13.032	"	3:369.337.37
Fondo revaluación decreto 211/966	"	9:122.194.22
Amort. activo fijo	"	12:312.627.51
Amort. activo nominal	"	912.117.53
Diferen. costo envases	"	10:042.594.62
Dif. costo casilleros	"	1:402.819.86
Capital autorizado	"	2:000.000.00
Depositantes de valores	"	50.000.00
	$	71:453.334.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período: 1º de jul./1965 a 30 de jun./1966

Ganancias

Ventas	$	41:540.882.43
Materiales recuperables	"	585.537.51
Venta activo fijo	"	43.678.13
Arriendos	"	27.000.00
Dividendos	"	8.800.00
Pérdidas del ejercicio	"	396.123.79
	$	42:602.021.86

Pérdidas

Materias primas	$	8:492:821.97
Sueldos y jornales	"	10:858:655.28
Cargas sociales	"	3:968.457.60
Impuestos	"	7:647.931.89
Combustibles, lubricantes y energía	"	1:936.927.33
Propaganda	"	522.771.07
Seguros	"	91.788.15
Amortizaciones	"	671 648.20
Licencias, comisiones y sueldo anual comp.	"	4:610.966.38
Arriendos	"	128.942.42
Intereses	"	45.438.00
Gastos bancarios	"	39.477.98
Teléf. y comunicaciones	"	52.617.75
Inscripciones y cuotas	"	29.633.28
Honorarios	"	39.060.00
Mantenim. y reparacs.	"	2:470.413.91
Papelería	"	107.685.41
Varios	"	886.785.24
	$	42:602.021.86

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fs. 67. 68 y 69 respectivamente, del libro Copiador de Balances certificado el 4 de mayo de 1951.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 1967.

$ 2.860.00 1|pub. — 10117

Celograf S. A.

18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Aporte a sucursal República Argentina	6:429.316.00
Caja	1:039.448.10
	7:468.764.10

Pasivo

Capital integrado	4:700.000.00
Ganancias y pérdidas	2:768.764.10
	7:468.764.10

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas
1º de enero 1966 al 31 de diciembre 1966

Debe

Gastos generales	6.888.00
Impuesto sustitutivo	6.449.00
Utilidad del ejercicio	1:578.763.00
	1:592.100.00

Haber

Utilidad sucursal República Argentina	1:592.100.00
	1:592.100.00

Las Utilidades se transfieren al ejercicio siguiente.

Estados aprobados por la Asamblea del 23 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de junio de 1962.

$ 800.00 1|pub. — 10116

Panorámico S. A.

Río Negro 1370 — Of. 903

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	8.635.58
Bienes inmuebles	"	1:561.821.66
Gastos constitución	"	13.150.00
Ganancias y pérdidas	"	155.980.56
	$	1:739.587.30

Pasivo

Varios acreedores	$	239.587.30
Capital	"	1:500.000.00
	$	1:739.587.30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
30 de junio de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	79.79

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3706 a fº 48 del Lº 12.

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

$ 600.00 — 1|pub. — 10140.

Olivetti Uruguaya S. A.

Río Branco 1373

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de marzo de 1967.

Activo	$
Muebles y útiles	1:204.185.61
Maquinarias	1:661.500.00
Vehículos	1:150.000.00
Inst. generales	122.301.49
Acc. y valores	33.853.84
Dep. previos	5:339.735.24
Caja	28.000.00
Bancos	2:035.710.70
Doc. a cobrar	8:522.428.00
Merc. generales	18:202.920.97
Deudores por vent y servicios	20:593.441.97
Deudores varios	254.118.16
Carg. diferidos	2:078.455.26
Deudores y acreedores varios	194.337.26
Total del activo	61:420.988.50

Pasivo	$
Capital social	4:000.000.00
Reserv. de capital	302.975.19
Fond. de amortiz.	687.915.88
Previsiones	5:588.465.00
Resul. del ejercicio ...	593.477.67
Resul. ejerc. ant.	484.368.65
Proveedores	11:940.241.76
Financ. bancarios	2:390.000.00
Financ. particulares ..	6:080.000.00
Vales bancarios	22:260.000.00
Doc. descontados	1:328.385.00
Direcc. impositiva	463.201.85
Inst. prev. social	1:176.067.58
Acreedores varios	437.139.91
Ingresos anticip.	3:396.080.50
Int. pas. diferidos (cargos anticipados)	292.669.51
Total del pasivo	61:420.988.50

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado en libro Inventario Nº 2 folio 301.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de marzo de 1967.

Débito	$
Amortizaciones	412.515.55
Gastos de administrac. de ventas, de taller, impuestos y contribs. socs., intereses, etc. .	49:344.981.32
Utilidad del ejercicio .	593.477.67
	50:350.974.54

Crédito	$
Mercads. generales, resultados varios, ingresos de taller	50:350.974.54

Las utilidades no se distribuyen; pasan a Reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado en libro Inventario Nº 2 folio 302.

$ 1.400.00 1|pub. — 10119

Ranco S. A.

Carreras Nacionales 3366

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo		
Caja y Bancos	$	464.080.00
Deudores varios	”	1:034.348.98
Vehículos	”	205.315.00
Maquinaria	”	12.110.00
Muebles y útiles	”	24.179.36
Gastos de constitución	”	8.400.00
Marcas	”	1.980.00
Mercaderías	”	372.315.00
	$	2:122.728.34

Pasivo		
Acreedores varios	$	1:354.260.75
Capital integrado	”	200.000.00
Fdo. de amortización .	”	52.931.00
Utilidades anteriores .	”	172.300.59
Utilidades del ejercicio	”	343.236.00
	$	2:122.728.34

Balance de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	1:605.959.94
Intereses y descuentos	”	4.275.45
	$	1:610.235.39
Utilidades	”	343.236.00
	$	1:953.471.39
Mercaderías	$	1:953.471.39

Aprobado por la Asamblea realizada el 31 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance ha sido pasado al libro de Inventario folio Nº 74.

$ 800.00 1|pub. — 10129

Panorámico S. A.

Río Negro 1370 — Of. 903

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo		
Caja y Bancos	$	4.561.37
Bienes inmuebles	”	1:551.821.16
Gastos constitución ...	”	13.150.00
Ganancias y pérdidas .	”	140.034.77
	$	1:709.567.30

Pasivo		
Varios acreedores	$	209.567.30
Capital	”	1:500.000.00
	$	1:709.567.30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas 30 de junio de 1964

Ganancias		
Arrendamientos	$	2.000.00

Pérdidas		
Gastos generales	$	301.50
Util. el año (que pasa a nuevo ejercicio)	”	1.698.50
	$	2.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3706 a fº 48 del Lº 12.

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

$ 700.00 — 1|pub. — 10138.

Lundi S. A.

Treinta y Tres 1420 Esc. 16

Balance General al 30 de noviembre de 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 29 de mayo de 1967.

Activo		
Bancos	$	696.97
Gastos de constitución	”	1.600.00
Edificio Guayaquí	”	894.448.19
Pérdidas del ejercicio .	”	17.281.23
	$	914.026.39
Acciones a emitir	”	200.000.00
	$	1:114.026.39

Pasivo		
Acreedores varios	$	486.287.42
Banco Hipotecario	”	10.538.69
Acreed. hipotecario ...	”	150.000.00
Intereses a pagar	”	63.750.00
Capital integrado	”	200.000.00
Fondo de reserva	”	3.450.28
	$	914.026.39
Capital autoriz. a suscribir	”	200.000.00
	$	1:114.026.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º de dic. de 1965 al 30 de nov. de 1966

Pérdidas

Gtos. de administración	$	4.000.00
Gastos generales	"	11.681.23
Amort. gtos. de constit.	"	1.600.00
Pérdidas del ejercicio .	$	17.281.23

De acuerdo a la resolución de la Asamblea, se destina el Fondo de Reserva para la cancelación parcial del Déficit del Ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado en libro Copiador a fs. 5., certificado con fecha 18 de noviembre de 1961, anotado con el Nº 10508 a fº 618 del libro respectivo Número 11.

$ 920.00 1|pub. — 10136

Panorámico S. A.

Río Negro 1370 — Of. 903

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	6.715.37
Bienes inmuebles	"	1:551.821.16
Gastos constitución	"	13.150.00
Ganancias y pérdidas ..	"	155.900.77
	$	1:727.587.30

Pasivo

Varios acreedores	$	227.587.30
Capital	"	1:500.000.00
	$	1:727.587.30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
30 de junio de 1965

Ganancias

Arrendamientos	$	3.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	15.866.00
	$	18.866.00

Pérdidas

Gastos generales	$	15.066.00
Impuestos	"	3.800.00
	$	18.866.00

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3706 a fº 48 del Lº 12.

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

$ 720.00 — 1|pub. — 10139.

Montego S. A.

25 de Mayo 568

Balance General practicado al 30 de abril de 1966

Activo

Exigible a la vista:		
Banco de Treinta y Tres Caja de Ahorros	$	5.060.00
Banco de Treinta y Tres Caja de Ah., a plazo fijo	"	63.013.84
Cuentas corrientes ..	"	94.800.00
Realizable:		
Inmuebs. para la vta.	"	18.908.89
Varias cuentas deudoras:		
Acciones	"	100.000.00
Pérdidas del ej. 1966	"	9.331.80
	$	291.114.53

Pasivo

Patrimonial:		
Capital realizado	$	100.000.00
Capital autorizado .	"	100.000.00
Exigible a la vista:		
Sueldos a pagar	"	1.000.00
Gastos a pagar	"	500.00
Intereses y dtos. ...	"	2.287.50
Impuestos a pagar .	"	255.55
Utilids. a distribuir .	"	26.071.48
Cuentas corrientes .	"	61.000.00
	$	291.114.53

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra registrado en el Libro Copiador de Cartas, Balances y Actas de Asamblea, rubricado con fecha 10 de mayo de 1960 a folio Nº 21.

No ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Al 30 de abril de 1966

Pérdidas

Gastos	$	10.512.50
Gravámenes legales ..	"	10.795.36
Sueldos	"	10.000.00
Intereses y descuentos	"	325.381.32
	$	356.689.18

Ganancias

Comisiones	$	347.357.38
Pérdida total	$	356.689.18
Ganancia total	"	347.357.38
	$	9.331.80

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra registrado en el libro Copiador de Cartas, Balances y Actas de Asambleas rubricado con fecha 1º de mayo de 1960 a folio Nº 22.

No ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

$ 1.300.00 1|pub. — 10141

Natanya S. A.

Agraciada 2492

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja	$	12.083.14
Bancos cuentas ctes. .	"	170.910.22
Deudores varios	"	10.418.00
Maquinarias	"	51.388.77
Vehículos	"	117.000.00
Muebles y útiles	"	14.267.14
Herramientas	"	1.237.71
Mercaderías	"	568.686.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	995.990.98

Pasivo

Obligaciones a pagar .	$	26.827.32
Cuentas a pagar	"	9.148.56
Préstamos	"	101.246.24
Impuestos varios	"	47.609.98
Amortizaciones	"	22.422.60
Capital integrado	"	450.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	42.440.14
Utilidades a distribuir	"	246.296.14
	$	995.990.98

Balance de Resultados
1º de oct. de 1965 al 30 de set. de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	961.517.30

Pérdidas

Demoliciones	$	301.900.00
Sueldos y jornales	"	255.243.78
Gravámenes legales ..	"	140.027.87
Gastos generales	"	99.664.64
Seguros y patentes ...	"	21.961.62
Amortizaciones.......	"	4.103.38
Intereses	"	4.831.15
	$	827.732.44
Utilidad líquida	"	133.784.86
	$	961.517.30

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 30 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959 y anotado con el Número 5909 al fº 49 del libro Número 11.

$ 1.160.00 1|pub. — 10156

Textiles y Anexos S. A. (T.Y.A.S.A.)

Rincón 712

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo

Fondo fijo y Bancos	$	92.759.32
Documentos a cobrar	"	1.166.16
Deudores	"	467.939.86
Mercaderías	"	2:682.087.12
Muebles y útiles	"	5.099.54
Inversiones	"	24.068.38
Seguros a vencer	"	6.617.02
Marcas	"	1.00
Acciones anuladas	"	120.00
Valores en garantía	"	3.600.00
	$	3:283.458.40
Cuentas de orden	"	1:741.550.79
Total del activo	$	5:025.009.19

Pasivo

Obligs. a pagar bancs.	$	275.000.00
Acreedores varios	"	854.672.55
Exigible comercial	"	320.735.07
Gastos e impuestos a pagar	"	42.933.66
Capital	"	1:000.000.00
Utilidad	"	659.005.50
Cuentas varias	"	120.00
Depósitos de valores en garantía	"	3.600.00
Previsiones	"	127.391.62
	$	3:283.458.40
Cuentas de orden	"	1:741.550.79
Total del pasivo	$	5:025.009.19

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado está copiado en el libro Inventario a folios 345, certificado por el Registro Público de Comercio el día 19 de diciembre de 1960 con el Nº 7490.

Cuenta de Resultados-Ejercicio año 1966

Debe

Amortizaciones	$	773.29
Gastos de administración, varios, intereses y descuentos., alquileres. etc.	"	764.669.28
Contribs. sociales	"	95.548.20
Contribs. fiscales	"	1:050.704.27
Utilidad del ejercicio	"	655.817.71
Utilidad del ej. anterior	"	3.187.79
	$	2:570.700.54

Haber

Ingresos varios	$	95.849.09
Explotación	"	2:471.663.66
Saldo del ej. anterior	"	3.187.79
	$	2:570.700.54

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está copiado a folios 345 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el día 19 de diciembre de 1960 con el Nº 7490.

No se realizó aún la Asamblea.

Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio año 1966

Utilidades del ejercicio	$	655.817.71
Más: saldo del ejercicio anterior	"	3.187.79
	$	659.005.50
A reser. de reval. stock	$	650.000.00
A nuevo ejercicio	"	9.005.50
	$	659.005.50

El presente proyecto no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienad. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado está copiado a folios Nº 347 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 19 de diciembre de 1960 con el Nº 7490.

No se realizó aún la Asamblea.

$ 1.960.00 1|pub. — 10135

CE. ME. S. A.

Industria 2747

Balance General al 31 de octubre de 1966.

Activo

Caja y Bancos	$	721.459.66
Propiedades	"	366.711.59
Muebles y útiles máqs. y herrams., taller de estañados y eq. motorizado	"	1:646.422.08
Mercaderías generales y materia prima	"	200.025.26
Ctas. deudoras varias	"	1:436.601 67
Acciones en cartera	"	502.000.00
	$	4:873.220.26

Pasivo

Capital y fondos de reservas	$	1:118.006.89
Capital autoriz. (saldo)	"	502.000.00
Cuentas acreeds. varias	"	3:253.213.37
	$	4:873.220.26

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31/oct./1966

Ganancias

Ventas ambulante y a granel	$	3:333.789.24
Mercaderías gles. y fabricación	"	3:266.863.28
Dtos. y alquileres	"	84.318.18
	$	6:684.970.70

Pérdidas

Retrib. vta. ambulante	$	1:011.379.56
Alquileres	"	14.280.00
Banco Transatlántico	"	259.48
Propaganda	"	161.874.00
Gastos concesiones	"	64.089.25
Intereses	"	19.755.95
Transporte y repuestos	"	648.391.45
Hielo Gas	"	500.191.00
Reint. descuentos sobre ventas	"	349.954.77
Obligs. impositivas	"	1:192.314.94
Gastos generales	"	352.172.80
Reparación y conserv. edificios	"	31.182.81
Comisión sobre créditos	"	542.51
Sueldos y jornales	"	1:313.999.58
Amortizaciones	"	36.332.40
Total ganan. líquidas	"	988.250.20
	$	6:684.970.70

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas efectuada el 12 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1946 al folio 54.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Total de ganancias líq.	$	988.250.20
	$	988.250.20
Fdo. reserva legal 5%	$	49.412.49
Fondo reserva especial	"	129.880.00
Fondo ampliación eqs.	"	192.599.90
Dividendo 1965|66	"	468.120.00
Gan. pro-indivisas (artículo 19 y 23 de los estatutos)	"	148.237.81
	$	988.250.20

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas efectuada el 12 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1946 al Fº 55.

$ 1.800.00 1|pub. — 10163

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 31 de mayo de 1967.

Activo

Caja y Bancos	$	1:763.296.53
Deudores	"	2:793.885.34
Títulos y depósitos en garantía	"	3.494.94
Estibaje	"	3:882.300.43
Inmuebles	"	4:900.328.32
Muebles y útiles	"	1:471.317.22
	$	14:814.622.78

Pasivo

Acreedores	$	7:298.032.41
Capital realizado	"	650.000.00
Reval. Ley Nº 12804	"	5:639.239.40
Utilidades a distribuir	"	1:227.350.97
	$	14:814.622.78

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 46 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comerico el 21 de febrero de 1951 y anotado con el Nº 467 a fs. 299 del libro respectivo.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1966
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 31 de mayo de 1967.

Debe

Depreciacs. y castigos	$	311.943.85
Gastos generales		
Sueldos, honors., habilitaciones y gratificaciones	"	3:473.622.10
Papelería e imprenta	"	187.945.21
Luz, agua y teléfs.	"	83.383.11
Imptos. y seguros	"	562.420.57
Reparacs. y úts. limpieza	"	61.963.37
Franqueo, telegramas y telex	"	203.976.80
Locom. y viáticos	"	154.160.30
Suscrip. y diarios	"	95.247.02
Contribucs. sociales	"	902.278.69
	$	6:036.941.02
Utilids. a distribuir	"	1:227.350.97
	$	7:264.291.99

Haber

Saldo anterior	$	3.751.39
Comisiones	"	7:260.540.60
	$	7:264.291.99

Distribución de Utilidades

Honorarios directores y síndico	$	30.000.00
Accionistas dividendo	"	1:196.000.00
Para próx. ejercicio	"	1.350.97
	$	1:227.350.97

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 47 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de febrero de 1951 y anotado con el Nº 467 a fs. 299 del libro respectivo.

$ 1.540.00 1|pub. — 10171

Estancia Progreso S. A.

Carmelo

Balance General cerrado el 31 de diciembre de 1965

Aprobado en Asamblea de 30 de marzo de 1966.

Activo

Inmuebles	$	241.000.00
Utiles de trabajo	"	1.120.00
Semovientes	"	23.720.00
Trigo y oleaginosos	"	119.900.00
Caja	"	26.435.40
Bancos	"	261.303.37
Títulos hipotecarios	"	73.300.00
Obligaciones a cobrar	"	200.000.00
	$	946.778.77

Pasivo

Acciones emitidas	$	382.000.00
Fondo de reserva	"	84.665.50
Obligaciones a pagar	"	140.286.17
Saldo a próx. ejercicio	"	271.57
Utilidades a distribuir	"	339.555.53
	$	946.778.77

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado a fojas 60 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Departamental de Colonia el 5 de febrero de 1947.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1965

Aprobado en Asamblea de 30 de marzo de 1966.

Debe

Sueldos, jornales y afines	$	12.990.00
Impuestos	"	82.662.92
Leyes sociales	"	23.135.62
Manutención del personal	"	3.481.15
Secretaría y teléfono	"	1.402.55
Gtos. esquila, siembra, trilla etc.	"	2.606.00
Gastos generales	"	2.818.80
Saldo a próx. ejercicio	"	271.57
Utilidades a distribuir	"	339.555.53
	$	468.924.14

Haber

Saldo ejerc. anterior	$	400.60
Lana	"	40.292.66
Semovientes	"	189.890.00
Trigo y oleaginosos	"	225.347.78
Productos y pastoreo	"	7.796.00
Intereses	"	5.197.10
	$	468.924.14

Distribución de Utilidades

85,5% a los Accionistas $ 382.000.- a $ 76.00%	$	290.320.00
5 % a Fondo de res.	"	16.977.77
5 % a Presidente	"	16.977.77
5 % a Miembros del Directorio	"	13.582.22
0,5% a Síndico	"	1.697.77
100 %	$	339.555.53

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado a fojas 61 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Departamental de Colonia el 5 de febrero de 1947.

$ 1.620.00 1|pub. — 10176

Estancia el Azulejo S. C. A.

Río Negro

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	241.987.33
Deudores varios	"	123.541.37
Haciendas y frutos	"	173.786.17
Campos y mejoras	"	159.081.99
Total	$	698.396.86

Pasivo

Acreedores varios	$	319.446.24
Acreedores fiscales	"	5.499.53
Capital colectivo	"	3.500.00
Capital comanditario	"	188.500.00
Reservas y amortizacs.	"	60.717.59
Resultados de ejercs.	"	120.733.50
Total	$	698.396.86

Cuadro de Resultados

del 1º de oct. de 1965 al 31 de set. de 1966

Pérdidas

Personal y leyes socs.	$	71.043.70
Gastos de adm. y vtas.	"	19.630.27
Gastos de explotac.	"	92.326.19
Leyes fiscales	"	65.535.96
Amortizaciones	"	1.639.12
Resultados del ejerc.	"	80.414.29
Total	$	330.589.53

Ganancias

Producción lanar	$	322.168.24
Producción vacuna ...	"	2.641.60
Frutos y otros	"	5.779.69
Total	$	330.589.53

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	80.414.25

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Actas de Asamblea certificados en el Registro Público y Gral. de Comercio el 9 de febrero de 1962, anotado con el Nº 1004 al Fº 664 del libro respectivo Nº 11, en sus folios 29, 30 y 31.

$ 960.00 1|pub. — 10179

Agrícola Minas S. A.

Minas

Estado de Situación al 31 de agosto de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	61.041.61
Deudores varios	"	207.811.20
Mercaderías	"	605.057.65
Muebles, útiles y herr. en uso	"	27.349.44
Vehículos	"	43.000.00
Total	$	944.259.90

Pasivo

Acreedores varios	$	367.516.96
Gastos a pagar	"	66.421.79
Capital integrado	"	351.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	159.321.15
Total	$	944.259.90

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

del 22 setiembre 1964 al 31 agosto 1965

Pérdidas

Gastos generales	$	255.258.79
Intereses y descuentos .	"	2.412.07
Pérdidas y ganancias .	"	2.300.00
Utilidad del ejercicio .	"	159.321.15
	$	419.292.01

Ganancias

Repuestos y accesorios	$	152.190.97
Lubricantes	"	13.822.18
Camiones, neumáticos y máq. agrícola	"	251.939.66
Sec. Hidroeléctrica ...	"	1.339.20
Total	$	419.292.01

Proyecto de Distribución de Utilidades

A divid. unificado dos primeros ejercicios .	$	159.321.15

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos en el libro Copiador de Actas de Asamblea inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1967, en la ciudad de Minas, en los folios 3 y 4.

Fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 5 de mayo de 1967.

$ 960.00 1|pub. — 10180

Agrícola Minas S. A.

Minas

Estado de Situación al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja	$	8.426.37
Deudores varios	"	467.546.63
Mercaderías generales	"	1:791.791.46
Inmuebles	"	530.000.00
Muebles, úts. y herramientas	"	37.849.44
Total	$	2:835.613.90

Pasivo

Acreedores varios	$	1:487.542.04
Capital integrado	"	808.200.00
Amortizaciones	"	2.734.94
Utilidades en cuenta .	"	537.136.92
Total	$	2:835.613.90

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

del 1º/setiembre/1965 al 31/agosto/1966

Pérdidas

Gastos generales	$	533.932.56
Intereses y descuentos	"	36.619.88
Depreciaciones	"	2.734.94
Utilidad del ejercicio .	"	377.815.77
Total	$	931.103.15

Ganancias

Repuestos y accesorios	$	142.415.56
Lubricantes	"	79.268.43
Camiones, neumáticos y maq. agrícola	"	707.991.97
Sección Hidroeléctrica	"	19.516.40
Art. para el hogar	"	1.910.75
Total	$	931.103.15

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ej. 1964/65	$	159.321.15
Utilidad del ej. 1965/66	"	377.815.77
Total utilidad	$	537.136.92
A dividendo	$	532.800.00
A cuenta nueva	"	4.336.92
Total utilidad	$	537.136.92

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos en el libro Copiador de Actas de Asambleas, en los folios 4 y 5, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 14 de marzo de 1967, en la ciudad de Minas.

Fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 5 de mayo de 1967.

$ 1.060.00 1|pub. — 10181

Pirlotex S. A.

Juan Benito Blanco 620

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1965

Activo

Inmuebles	$	53.091.06
Caja	"	5.053.94
Gastos de constitución	"	9.700.00
Suscriptores de accs. .	"	130.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	2.155.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	70.000.00
Capital suscripto	"	130.000.00
	$	200.000.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 10007 al folio 119 del libro Nº 14.

Balance de Resultados

al 30 de noviembre de 1965

Pérdidas

Impuestos	$	1.199.00
Gastos generales	"	20.00
Pérds. del ejerc.	$	1.219.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 10007 al folio 119 del libro Nº 14.

$ 900.00 1|pub. — 10182

Manisur S. A.

Gral. Flores 3466

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	1.174.64
Alquileres a cobrar	"	11.537.50
Vehículos	"	314.597.00
Inmuebles	"	898.360.03
Gastos constitución	"	24.900.00
Seguros vehícs. a vencer	"	9.306.21
Seguros inmbles. a vencer	"	9.441.40
Pérds. ejercs. ants.	"	13.740.12
Pérdidas del ejercicio	"	2.537.09
	$	1:285.594.00

Pasivo

Capital integrado	$	800.000.00
Hipotecas a pagar	"	240.000.00
Intereses a pagar	"	2.400.00
Acreedores especiales	"	229.000.00
Impuestos a pagar	"	14.194.00
	$	1:285.594.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Debe

Manut. vehículos	$	48.000.00
Impuestos	"	14.194.00
Intereses	"	28.800.00
Gastos vehículos	"	28.106.90
Seguros edificios	"	8.533.00
Seguros vehículos	"	3.888.70
Impuestos inmuebles	"	3.992.74
Gastos inmuebles	"	738.50
Pérdida venta inmble.	"	4.733.25
	$	140.987.09

Haber

Alquileres	$	138.450.00
Pérdida ejercicio	"	2.537.09
	$	140.987.09

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura copiado a folios 14 del libro Inventario; certificado el 22 de noviembre de 1963.

Aún no aprobados por Asamblea General Ordinaria.

$ 1.040.00 1|pub. — 10185

Mateo Brunet S. A. C.

Uruguay 919

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 1967.

Activo

Inmuebles	$	13.196.077.86
Instalaciones	"	65.481.45
Autos y camiones	"	4:835.790.07
Muebles y útiles	"	771.547.16
Mercad. en almacén	"	19:395.256.55
Mercad. en Aduana y a llegar	"	22:896.936.94
Caja y Bancos	"	1:822.377.96
Cuentas ctes. por vtas.	"	37:851.673 86
Depósitos en garantía	"	895.671.42
Dep. previos y consig. de importación	"	3:634.595.92
Deudores varios	"	1:820.461.70
Títulos hipotecarios y acciones	"	13.043.90
Pagos adelantados	"	121.804.15
Marcas, concesiones y gastos de organiz.	"	1.449.00
Cuentas de orden	"	21:860.162.36
	$	129:182.330.36

Pasivo

Capital suscripto e integrado	$	14:810.000 00
Reserva especial	"	4:423.096.12
Reserva por reval.	"	16:843.247.49
Suscrip. aumento capital	"	8:210.000.00
Prev. leyes sociales	"	30.296.30
Previsiones varias	"	229.691.59
Proveedores	"	17:496.708.21
Cuentas ctes. del extr.	"	21:220:308.48
Cuentas a pagar	"	1:279.765.78
Cuentas particulares y accionistas	"	7:026.188.43
Imptos. devengados no vencidos	"	4:690.574 64
Varios	"	3:824.349.36
Utilidad del ejercicio	"	7:237.941.60
Cuentas de orden	"	21:860.162.36
	$	129:182.330.36

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 77 del libro Copiador de Cartas rubricado en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno el 4 de marzo de 1942.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 1967.

Ganancias

Mercaderías	$	41:194.742.77
Entradas varias	"	8:788.843.26
	$	49:983.586.03

Pérdidas

Gastos de venta y propaganda	$	12:806.441.47
Gastos de administrac.	"	8:822.817.79
Aguinaldos, gratificacs. y habilitaciones	"	3:611.276.16
Intereses sobre cuentas corrientes	"	1:048.615.43
Intereses bancarios	"	427.169.92
Ints. y cargas socs.	"	13:553.083.32
Amortizaciones	"	2:476.240.34
Utilidad	"	7:237.941.60
	$	49:983.586.03

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 26 de abril de 1967.

Dividendos	$	2:962.000.00
Honorarios directorio y síndico	"	656.377.65
Reserva especial	"	3:619.563.95
	$	7:237.941.60

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fojas 78 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno el 4 de marzo de 1942.

$ 2.200.00 1|pub. — 10186

Inmobiliaria Montevideana S. A.

Uruguay 919

Estado de Situación al 31/diciembre/66 Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 26 de abril de 1967

Activo

Inmuebles terrenos	$	715.910.94
Inmuebles edificios	"	722.290.35
Máqs. e instalaciones	"	75.218.45
Caja y Bancos	"	6.059.00
Deudores por arrendamiento	"	185.848.33
Deudores varios	"	6.306.53
Cuentas corrientes	"	1:599.190.26
Acciones y valores	"	841.500.00
Marcas	"	155.00
Pagos adelantados	"	2.242.58
Cuentas de orden	"	57.600.00
	$	4:212.321.44

Pasivo

Capital	$	2:993.800.00
Reserva especial	"	329.274.91
Previsión deudores morosos	"	50.000.00
Aportes a pagar — leyes sociales	"	9.446.81
Impuestos a pagar	"	803.40
Cuentas a pagar	"	25.438.03
Ganancias y pérdidas	"	745.958.29
Cuentas de orden	"	57.600.00
	$	4:212.321.44

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a fojas 71 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, con el Nº 2691 folio 362 del libro respectivo el 16 de junio de 1951

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 1967

Ganancias

Alquileres devengados	$	1:248.581.25
Gastos de explotación recuperados	"	41.349.26
Entradas varias	"	152.146.52
	$	1:442.077.03

Pérdidas

Amortizaciones	$	79.719.59
Impuestos	"	281.834.05
Gastos de explotación	"	143.047.52
Gastos de rep. y cons.	"	48.461.90
Gastos de administrac.	"	143.055.68
Utilidad del ejercicio	"	745.958.29
	$	1:442.077.03

Proyecto de Distribución de Utilidades

Este punto no fue tratado por la Asamblea General de Accionistas del 26 de abril de 1967, por haber pasado a cuarto intermedio, el que aún no ha sido levantado.

Dividendo	$	598.760.00
A fondo de reserva	"	50.000.00
A cuenta nueva	"	97.198.29
	$	745.958.29

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fojas 72 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 2691 folio 362 del libro respectivo el 16 de junio de 1951.

$ 1.800.00 — 1|pub. 10187

Galatea S. A.

Rincón 487 P. 4 of. 404-05

Balance General al 31/diciembre/1966

Activo

Caja y Bancos	$	670.98
Marcas y patentes	"	5.000.00
Fondos en el exterior	"	1.600.00
Pérdidas y ganancias	"	4.466.73
	$	11.737.71

Pasivo

Capital realizado	$	10.000.00
Acreedores varios	"	1.600.00
Fondo de reserva	"	137.71
	$	11.737.71

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas

Gravámenes fiscales	$	16.20
Publicaciones	"	296.00
	$	312.20

Ganancias

Déficit del ejercicio	$	312.20
	$	312.20

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 56 del libro Copiador de Cartas rubricado.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1966.

$ 720.00 — 1|pub. 10188

Estancia La Americana S. A.

Líbano 1268

Balance de Situación al 30/junio/1966

Activo

Haciendas varias	$	111.304.00
Cuentas ctes. deuds.	"	2:192.851.00
Campos	"	697.011.11
Máquinas y herrams.	"	1.196.04
Instalacs. y alambrados	"	14.649.03
Muebles y útiles	"	621.35
	$	3:017.632.53

Pasivo

Cuentas a pagar	$	49.762.92
Cuentas ctes. acreeds.	"	1:174.473.42
Capital integrado	"	1:000.00.00
Fondo de reserva	"	3.407.30
Pérdidas y ganancias	"	789.988.89
	$	3:017.632.53

Cuenta de Resultados al 30/junio/1966

Pérdidas

Amortizaciones	$	5.495.09
Gastos generales	"	609.469.22
	$	614.964.31

Ganancias

Lanas y cueros	$	111.780.32
Hacienda vacuna	"	16.820.11
Hacienda lanar	"	2.943.00
Pérd. del ej. 1965/66	"	483.420.88
	$	614.964.31

Sujeto a aprobación de la Asamblea.

Proyéctase que las pérdidas del ejercicio sean absorbidas por utilidades anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 12 del libro Copiador, certificado el 20 de diciembre de 1960.

$ 840.00 — 1|pub. 10573

Toher S. A.

18 de Julio 2017

Estado de Situación al 31/diciembre/964

Activo

Caja	$	3.442.18
Cuentas ctes. banc.	"	2.406.38
Acciones	"	529.000.00
Títulos	"	45.801.15
Documentos a cobrar	"	445.000.00
Accionistas	"	6.000.00
Oficina Imp. a la Renta	"	1.262.00
Inmuebles	"	25.000.00
Gastos organización	"	4.557.84
Pérdidas y ganancias - sald. 31/12/1964	"	2.204.15
	$	1:064.673.70
Acciones a emitir	"	260.000.00
Deuds. por títulos cedidos en préstamo	"	10.000.00
Acciones dep. en gtía. directorio	"	15.000.00
	$	1:349.673.70

Pasivo

Acreedores varios	$	34.036.31
Caja de Jubilaciones	"	1.292.00
Caja Comp. Nº 23	"	188.87
Adm. de terceros	"	1.156.52
Documentos a pagar	"	485.000.00
Capital suscrito	"	6.000.00
Imp. a liquidar	"	3.000.00
Capital integrado	"	534.000.00
	$	1:064.673.70
Capital autorizado	"	260.000.00
Tít. cedidos en prést.	"	10.000.00
Deposit. acciones en garantía	"	15.000.00
	$	1:349.673.70

Pérdidas

Gastos generales	$	8.781.90
Gastos financieros	"	307.13
Sueldos y jornales ...	"	22.100.00
Contrib. jubilatorias ..	"	4.420.00
Asig. Familiares	"	1.227.61
Impuestos fiscales	"	7.019.00
Amortizaciones	"	4.557.83
Dif. venta acciones ...	"	2.240.00
	$	50.653.47

Ganancias

Intereses	$	13.913.94
Comisiones adm. props.	"	13.394.00
Dividendos	"	10.989.00
Pérdida del ejercicio .	"	12.356.53
	$	50.653.47

Estos estados no han sido aún presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. Nº 15 del libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 5 de enero de 1962.

$ 1.320.00 — 1|pub. 10576

Compañía de Máquinas y Sistemas Comerciales S. A.

18 de Julio 1486

Balance al 31/diciembre/1966

Activo

Muebles, úts., automóviles y camiones ...	$	17.949.90
Inmuebles	"	171.242.35
Caja y Bancos	"	14.905.20
Cuentas a cobrar	"	1:945.077.60
Mercaderías	"	466.402.65
Cuentas de orden	"	167.190.00
	$	2:782.767.70

Pasivo

Capital realizado y reserva	$	907.451.42
Varias ctas. acreeds. ..	"	708.202.18
Reservas facultativas .	"	332.844.82
Cuentas a pagar y pasivo para impuestos .	"	601.951.59
Cuentas de orden	"	167.190.00
Ganancias del ejercicio	"	65.127.69
	$	2:782.767.70

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio Nº 76 del Copiador de Balances, certificado el 26 de abril de 1952.

Balance de Resultados diciembre 31 de 1966

Debe

Gastos generales	$	1:440.774.78
Impuesto a la venta ..	"	32.128.41
Utilidades del ejercicio	"	65.127.69
	$	1:538.030.88

Haber

Venta de máquinas ...	$	932.409.64
Servicios varios	"	149.225.30
Intereses p/ventas en mensualidades	"	456.395.94
	$	1:538.030.88

Distribución de Utilidades 1966

Aprobadas en la Asamblea del 30 de marzo de 1967

Reserva para impuesto: sust. herencia, patrimonio y renta	$	24.000.00
Fondo de reserva estatutaria 5%	"	2.067.00
Directorio 4% sobre pesos 65.127.69	"	1.571.00
Dividendo y síndico ...	"	37.489.69
	$	65.127.69

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio Nº 77 del Copiador de Balances, certificado el 26 de abril de 1952.

$ 1.380.00 — 1|pub. 10580

Toher S. A.

18 de Julio 2017

Estado de Situación al 31 diciembre 1965

Activo

Caja	$	7.230.47
Cuenta cte. banc.	"	4.257.63
Acciones	"	527.210.00
Títulos	"	45.801.15
Deudores varios	"	347.02
Oficina Imp. a la Renta	"	1.699.00
Acciones a emitir	"	260.000.00
Accs. dep. en garantía	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	29.538.68
	$	891.083.95

Pasivo

Acreedores varios	$	51.041.38
Caja Jubilaciones	"	1.345.83
Caja Comp. Nº 23	"	196.74
Div. ejs. 1961 y 62	"	25.000.00
Impuestos a liquid. ...	"	4.500.00
Capital integrado	"	534.000.00
Capital autorizado	"	260.000.00
Dep. de acc. en gtía. .	"	15.000.00
	$	891.083.95

Pérdidas

Gastos generales	$	17.538.78
Gastos financieros	"	32[illegible].59
Sueldos y jornales ...	"	22.241.66
Contrib. jubilatorias ..	"	4.675.00
Asig. Familiares	"	1.293.43
Imp. fiscales	"	7.304.84
Amortizaciones	"	4.557.84
	$	57.943.14

Ganancias

Intereses	$	7.878.58
Dividendos	"	41.409.55
Com. adm. propiedades	"	7.127.64
Pérdida del ejercicio ..	"	1.527.37
	$	57.943.14

Estos estados no han sido aún presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. Nº 16 del libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 5 de enero de 1962.

$ 1.040.00 — 1|pub. 10577

Toher S. A.

18 de Julio 2017

Estado de Situación al 31/diciembre/1966

Activo

Caja	$	580.289.92
Ctas. ctes. bancarias ..	"	2.776.76
Oficina Imp. a la Renta	"	1.699.00
Acciones a emitir	"	260.000.00
Acciones dep. en gtía.	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	25.275.70
	$	880.041.38

Pasivo

Acreedores varios	$	51.041.33
Div. ej. 61 y 62	"	25.000.00
Capital integrado	"	534.000.00
Capital autorizado	"	260.000.00
Dep. de accs. en gtía. .	"	10.000.00
	$	880.041.38

Durante el ej. 1966 (enero-diciembre) la Sociedad no tuvo actividad alguna.

Estos estados no han sido aún presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. Nº 18 del libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 5 de enero de 1962.

$ 720.00 — 1|pub. 10578

Escandinavia S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 28/febrero/1966

Activo

Caja	$	1.912.52
Inmuebles	"	591.735.00
Gastos de constitución	"	13.200.00
Resultados	"	13.152.48
	$	620.000.00

Pasivo

Cuentas corrientes	$	120.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	620.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/marzo/65 al 28/feb./66

Pérdidas

Amort. gtos. de const.	$	1.600.00
Gastos de administrac.	"	1.780.70
Impuestos nacionales	"	13.831.00
	$	17.211.70

Ganancias

Alquileres	$	12.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.211.70
	$	17.211.70

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 13 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de agosto de 1962, y anotado con el Nº 6723 a fº 127 del Lº 12.

$ 800.00 — 1|pub. 10586

Sanatorio Americano S. A.

Isabelino J. Bosch 2466

Balance General al 31/diciembre/1966

Activo

Bienes inmuebles	$	649.370.96
Instalaciones	"	38.638.32
Bienes muebles	"	78.859.21
Farmacia y almacén	"	1:113.734.09
Caja y Bancos	"	445.399.28
Deudores	"	2:697.078.78
Cargos diferidos	"	67.989.00
Pérdidas y ganancias	"	293.267.38
Acciones en garantía	"	25.000.00
	$	5:409.337.02

Pasivo

Capital	$	986.000.00
Reservas	"	23.243.42
Acreedores	"	4:375.093.60
Depos. de acciones	"	25.000.00
	$	5:409.337.02

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe

Costo de servicios	$	1:591.565.30
Gastos generales	"	1:881.206.86
Cocina	"	1:262.278.16
Sueldos	"	6:603.212.71
Impuestos	"	2:560.020.99
Mat. de farmacia	"	2:075.346.27
Amortizac. y depreciac.	"	52.731.58
Ropería y lavadero	"	347.261.87
Gtos. Departamentales	"	385.748.45
Ganancia del ejercicio	"	230.738.77
	$	16:990.110.96

Haber

Servicios sanatoriales	$	14:620.352.06
Recargos	"	2:359.546.42
Entradas varias	"	10.212.48
	$	16:990.110.96

No se distribuyeron utilidades.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1967.

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a folio Nº 53 del lib o Copiador de Balances, certificado el 29 de noviembre de 1951.

$ 1.040.00 — 1|pub. 10584

Potomac Investment S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 28/febrero/1966

Activo

Bco. Francés e Italiano	u$s	1.000.00
Cuentas corrientes	"	11.173.21
Gastos de constitución	"	300.00
	u$s	12.473.21

Pasivo

Capital integrado	u$s	10.000.00
Fondo de reserva	"	1.399.90
Resultados	"	1.073.31
	u$s	12.473.21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/marzo/65 al 28/feb./66

Ganancias

Servicios prestados	u$s	2.856.14

Pérdidas

Gastos de administrac.	u$s	1.605.88
Impuestos	"	30.60
Amort. gtos. de const.	"	300.00
Utilidades del ejercicio	"	919.66
	u$s	2.856.14

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	919.66
A cuenta nueva	u$s	919.66

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 20 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25 de mayo de 1961, y anotado con el Nº 447 a fº 478 del Lº 10.

$ 800.00 — 1|pub. 10587

Armas Lanza S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	1.000.50
Inmuebles	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	600.00
Resultados	"	16.399.50
	$	168.000.00

Pasivo

Acreedores	$	5.000.00
Cuentas corrientes	"	13.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	168.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/jul./1965 al 30/jun.1966

Pérdidas

Gastos generales	$	1.418.30
Impuestos	"	7.867.00
Amort. gtos. de const.	"	600.00
	$	9.885.30

Ganancias

Ingresos varios	$	281.00
Pérdidas del ejercicio .	"	9.604.30
	$	9.885.30

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 29 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1959 y anotado con el Nº 5621 a fº 57 del Lº 10.

$ 800.00 1|pub. — 10588

Sinclair Corporation S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Valores en cartera ...	u$s	242.259.27

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	51.271.63
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	50.991.98
Resultados	"	89.995.66
	u$s	242.259.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/set./1965 al 31/ag./1966

Ganancias

Dividendos	u$s	49.488.19

Pérdidas

Gastos de administrac.	u$s	1.677.70
Amort. gtos. de const. .	"	340.00
Utilidades del ejercicio	"	47.470.49
	u$s	49.488.19

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio a cuenta nueva	u$s	47.470.49

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de enero de 1961 y anotado con el Nº 472 a Fº 388 del Lº 10.

$ 780.00 1|pub. — 10593

Cía. de Inversiones Huntingdon S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja y Bancos	u$s	13.938.11
Rentas devengadas ...	"	1.335.49
Inmuebles exterior ...	"	208.628.80
Gastos de constitución	"	600.00
Seguros a vencer	"	2.296.73
Pérdidas y ganancias .	"	38.220.44
	u$s	265.019.57

Pasivo

Acreed. por financiac. .	u$s	165.019.57
Capital integrado	"	100.000.00
	u$s	265.019.57

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	u$s	1.524.09
Dif. de cambio	"	2.627.91
Imp. y tasas exterior .	"	9.566.62
Imp. sust. de herencias	"	348.00
Seguros	"	1.167.71
Reparac. edificio	"	23.231.70
Amort. i mueble	"	16.132.34
Gastos de constitución	"	300.00
	u$s	54.898.37

Ganancias

Alquileres	u$s	18.059.54
Intereses activos	"	200.28
Seguros cobrados	"	23.306.64
Pérdida del ejercicio .	"	13.331.91
	u$s	54.898.37

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 20 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1962 y anotado con el Nº 7438 a fº 145 del libro 12.

$ 920.00 1|pub. — 10591

Montpellier Investment S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Ctas. ctes. dólares	u$s	965.13
Ctas. ctes. argentinos .	"	65.80
Valores en cartera dólares	"	33.744.00
Títs. y acciones — arg.	"	3.522.56
Resultados	"	3.515.62
	u$s	41.813.11

Pasivo

Ctas. ctes. dólares	u$s	5.328.24
Capital integrado	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	6.484.87
	u$s	41.813.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/set./1965 al 31/ag./1966

Pérdidas

Deudores incobrables .	u$s	81.16
Resultado de acciones .	"	2.726.77
Impuestos	"	139.50
Gastos de representac.	"	300.00
Gastos de administrac.	"	31.70
	u$s	3.279.13

Ganancias

Dividendos	u$s	1.502.84
Intereses	"	185.28
Pérdidas del ejercicio .	"	1.591.01
	u$s	3.279.13

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copia dos a fs. 11 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 4133 a fº 59 del Lº 7.

$ 880.00 1|pub. — 10592

Cactus S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	15.939.51
Inmuebles	"	396.037.06
Material rodante	"	10.000.00
Gastos de constitución	"	12.480.00
	$	434.456.57

Pasivo

Banco Hipotecario	$	77.853.97
Cuentas corrientes	"	10.000.00
Banco Aldave y Martínez	"	2.407.46
Capital integrado	"	340.000.00
Resultados	"	4.195.14
	$	434.456.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/jul.1965 al 30/jun.1966

Pérdidas

Reparac. vehículos ...	$	9.000.00
Impuestos nacionales .	"	7.099.10
Amort. gtos. de const. .	"	3.120.00
Gastos de administrac.	"	2.143.10
Imptos. municipales ..	"	2.807.50
Gastos edificio	"	11.093.66
Gastos generales	"	11.692.42
Seguros	"	76.44
Intereses	"	4.763.19
Dif. cotiz. de títulos ..	"	8.649.44
Utilidad del ejercicio .	"	4.282.39
	$	64.727.24

Ganancias

Alquileres	$	64.727.24

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	4.282.39
A cuenta nueva	$	4.195.14
A enjugar pérds. ants.	"	87.25
	$	4.282.39

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. —. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1965 y anotado con el Nº 396 a fº 369 del libro 14.

$ 1.060.00 1|pub. — 10589

Corporation Investment S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Cuentas corrientes	u$s	299.90
Valores en cartera ...	"	21.900.00
Resultados	"	7.800.10
	u$s	30.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	30.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/set./1965 al 31/ag./1966

Pérdidas del ejercicio

Gastos de representac. en Chile	u$s	6.700.00
Gastos de administrac.	"	44.36
Impuestos	"	107.00
	u$s	6.851.36

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 4836 a fº 36 del Lº 10.

$ 680.00 1|pub. — 10594

Sociedad Financiera del Pacífico S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31 de julio de 1966

Activo

Cuentas ctes. soles ...	$	17.659.63
Acciones	"	700.000.00
Inmuebles	"	2:650.000.00
Patente	"	100.000.00
	$	3:467.659.63

Pasivo

Acreedores soles	$	2:233.000.00
Capital integrado	"	450.000.00
Fondo de reserva	"	285.400.00
Pérdidas y ganancias .	"	499.259.63
	$	3:467.659.63

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Diferencia de cambio .	$	140.054.87
Ingresos varios........	"	218.459.96
	$	358.514.83

Pérdidas

Gastos comunes	$	2.267.20
Impuestos	"	2.380.00
Gastos de administrac.	"	5.048.09
Utilidad del ejercicio a cta. nueva	"	348.819.54
	$	358.514.83

Aprobado por la Asamblea realizada el 20 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1956 y anotado con el Nº 4104 a fº 21 del Lº 5.

$ 820.00 1|pub. — 10590

Montero S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Estado de Situación al 31 de agosto 1966

Activo

Caja	2.358.33
Inmuebles	181.387.50
Gastos de constitución	11.040.00
Pérdidas y ganancias .	2.935.09
	197.720.92

Pasivo

Banco Hipotecario	7.720.92
Capital integrado	190.000.00
	197.720.92

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos edificio	8.294.49
Impuestos	4.554.00
G. de administración .	361.00
Honorarios	4.000.00
G. de constitución	2.760.00
	19.969.49

Ganancias

Alquileres	16.800.00
Bonif. impuestos	375.80
Pérdida del ejercicio .	2.793.69
	19.969.49

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 20|4|67.

Inspección General de Hacienda. —. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|6|65 y anotado con el número 2048 a fº 11 del Lº 17.

$ 820.00 1 pub. — 10595

Indus Investment S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Balance General al 30 de setiembre 1966

Activo

Chase Manhattan Bank	u$s	34.06
Valores en cartera ...	"	90.621.66
Resultados	"	762.67
	u$s	91.418.39

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	66.418.39
Capital integrado	"	25.000.00
	u$s	91.418.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º de octubre de 1965 al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	u$s	48.39
Impuestos	"	65.00
	u$s	113.39

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|9|58 y anotado con el Nº 4677 a fº 351 del Lº 6.

$ 680.00 1 pub. — 10596

Dusseldorf Investment S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 30 de setiembre 1966

Activo

Cuentas corrientes	u$s	31.094.70
Préstamos en el exter.	"	72.000.00
	u$s	103.094.70

Pasivo

Capital integrado	u$s	100.000.00
Resultados	"	3.094.70
	u$s	103.094.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º de octubre de 1965 al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas del ejercicio

Impuestos	u$s	309.00
Gastos de administrac.	"	85.00
	u$s	394.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 20 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|8|57 y anotado con el Nº 4165 a fº 60 del Lº 7.

$ 680.00 1 pub. — 10597

Canario S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Estado de Situación al 30 setiembre 1966

Activo

Caja	4.330.71
Inmuebles	58.955.00
Im. prom. en compra	220.000.00
Diferencia de títulos .	3.472.06
Gastos de constitución	14.300.00
Resultados	13.287.29
	314.345.06

Pasivo

Banco Hipotecario	14.345.06
Capital integrado	300.000.00
	314.345.06

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de constitución	820.00
Intereses	1.111.79
Impuestos	7.069.80
Gastos de administrac.	1.964.00
Honorarios	2.000.00
G. inmuebles	24.370.10
	37.335.69

Ganancias

Alquileres	36.000.00
Pérdida del ejercicio .	1.335.69
	37.335.69

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 21|4|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|5|61 y anotado con el Nº 3008 a fº 446 del Lº 11.

$ 820.00 1 pub. — 10598

Sofime S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Estado de Situación al 31 de octubre 1966

Activo

Banca del Ceresio ...	u$s	197.200.85
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
Accionistas	"	300.000.00
Cuentas corrientes	"	10.531.55
Gastos de constitución	"	900.00
	u$s	2:108.632.40

Pasivo

Capital autorizado	u$s	1:600.000.00
Capital suscrito	"	300.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	108.632.40
	u$s	2:108.632.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Dividendos cobrados ..	u$s	4.565.48
Intereses	"	199.01
Resultado venta títs. .	"	100.997.40
	u$s	105.761.89

Pérdidas

Gastos de constitución	u$s	300.00
Gastos generales	"	621.83
Impuestos	"	307.00
Utilidad del ejercicio .	"	104.533.06
	u$s	105.761.89

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad anterior	u$s	4.099.34
Utilidad del ejercicio .	"	104.533.06
	u$s	108.632.40
Dividendos	u$s	108.000.00
Cuenta nueva	"	632.40
	u$s	108.632.40

Aprobado por la Asamblea realizada el 31|3|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|8|58 y anotado con el Nº 4364 a fº 344 del Lº 6.

$ 1.000.00 1 pub. — 10599

Becu S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Estado de Situación al 31 octubre 1965

Activo

Inmuebles	35.000.00
Gastos de constitución	8.200.00
	43.200.00

Pasivo

Cuentas corrientes	38.200.00
Capital integrado	5.000.00
	43.200.00

No hay pérdidas ni Ganancias.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 10|4|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de marzo de 1965 y anotado con el Nº 2192 a fº 392 del Lº 15.

$ 560.00 1 pub. — 10600

Becu S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31 octubre 1966

Activo

Inmuebles	89.000.00
Gastos de constitución	6.560.00
Pérdida del ejercicio .	1.886.40
	97.446.40

Pasivo

Cuentas corrientes	92.446.40
Capital integrado	5.000.00
	97.446.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	211.40
Gastos de administrac.	35.00
Gastos de constitución	1.640.00
Pérd. del ejercicio .	1.886.40

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 10|4|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|3|65 y anotado con el número 2192 a fº 392 del Lº 15.

$ 660.00 1 pub. — 10601

Sidney Investment S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 2

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo

Acciones a emitir	u$s	50.000.00
Acciones y valores ...	"	121.955.65
Cuentas corrientes	"	21.843.9
Pérdidas y ganancias .	"	6.017.36
Gastos de constitución	"	180.00
	u$s	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	u$s	200.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	u$s	499.19
Impuestos	"	432.00
Gastos de constitución	"	180.0
	u$s	1.111.19

Ganancias

Intereses	u$s	223.27
Pérdidas del ejercicio .	"	887.92
	u$s	1.111.19

Aprobado por la Asamblea realizada el 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1957 y anotado con el Nº 4242 a fº 118 del Lº 7.

$ 780.00 — 1|pub. — 10603.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera (S.A.I.F.)

25 de Mayo 444 — Piso 2

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	706.94
Títulos y acciones	"	231.830.49
Resultados	"	38.639.10
	$	271.176.53

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras .	$	1.761.08
Capital integrado	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	19.415.45
	$	271.176.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./965 al 31/oct./966

Pérdidas del Ejercicio

Gastos generales	$	747.02
Imptos. y patentes ...	"	294.56
	$	1.041.58

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 28 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 80 del libro Cop. de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1954 y anotado con el Nº 3459 a fº 292.

$ 720.00 — 1|pub. — 10602.

Balandro S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 2

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	1.404.89
Inmuebles prometidos en compra.........	"	241.192.00
Pérdidas y ganancias .	"	19.403.11
	$	262.000.00

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	162.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	262.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./965 al 31/oct./966

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	$	920.00
Gastos de administrac	"	2.387.90
Impuestos nacionales .	"	1.690.00
	$	4.997.90

Ganancias

Ingresos varios	$	169.00
Pérdidas del ejercicio .	"	4.828.90
	$	4.997.90

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 8089 a fº 361 del Lº 11.

$ 760.00 — 1|pub. — 10604.

Maresa S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 2

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	4.519.73
Inmuebles	"	322.010.93
Gastos de constitución	"	11.850.00
Resultados	"	3.673.27
	$	342.053.93

Pasivo

Cuentas corrientes	$	42.053.93
Capital integrado	"	300.000.00
	$	342.053.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º/nov./965 al 31/oct./966

Pérdidas

Gastos de administrac.	$	10.208.40
Impuestos	"	11.334.00
Gastos comunes	"	37.499.45
Amortización gastos de constitución	"	1.950.00
	$	60.991.85

Ganancias

Alquileres	$	57.500.00
Ingresos varios	"	582.20
Pérdidas del ejercicio	"	2.909.65
	$	60.991.85

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1963 y anotado con el Nº 6150 a fº 19 del Lº 14.

$ 780.00 — 1|pub. — 10605.

Barrow S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 2

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja y Bancos	u$s	3.091.20
Películas	"	7.700.00
Gastos de constitución	"	800.00
Resultados	"	408.80
	u$s	12.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	12.000.00
	u$s	12.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Impuestos	u$s	6.00
Gastos de constitución	"	200.00
G. bancarios	"	2.80
	u$s	208.80

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 18 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 3 del libro Cop. de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1964 y anotado con el Nº 6136 a fº 288 del Lº 14.

$ 680.00 — 1|pub. — 10606.

Ardilla S. A.

25 de Mayo 444 — Piso 2

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	661.32
Inmuebles prometidos en compra	"	50.000.00
Resultados	"	19.338.68
	$	70.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	70.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º/nov./965 al 31/oct./966

Ganancias

Ingresos varios	$	112.00
Pérdidas del ejercicio	"	5.974.78
	$	6.086.78

Pérdidas

Impuestos municipales	$	1.659.40
Gastos generales	"	1.469.50
Impuestos nacionales	"	2.157.88
Amortización gastos de constitución	"	800.00
	$	6.086.78

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 3005 a fº 446 del Lº 11.

$ 780.00 — 1|pub. — 10607.

Columbia Investment S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Banco de Montevideo	u$s	50.00
Ctas. ctes. argentinos	"	15.113.47
Financiacs. en el exter.	"	18.897.46
Acciones y valores	"	183.457.50
Inmuebles	"	8.000.00
Resultados	"	2.071.02
	u$s	227.589.45

Pasivo

Ctas. ctes. argentinos	u$s	135.698.75
Ctas. ctes. dólares	"	8.877.22
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	33.013.48
	u$s	227.589.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./65 al 31/octubre/66

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administrac.	u$s	49.65
Impuestos	"	227.00
	u$s	276.65

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de noviembre de 1956, y anotado con el Nº 7264 a fº 40 del Lº 5.

$ 800.00 — 1|pub. 10608

Edouard Hlebnikian S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	6.571.27
Inmuebles	"	63.800.74
	$	70.372.01

Pasivo

Banco Hipotecario	$	17.278.60
Impuestos a pagar	"	1.500.00
Capital integrado	"	50.000.00
Resultados	"	1.593.41
	$	70.372.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./65 al 31/octubre|66

Ganancias

Alquileres	$	9.000.00

Pérdidas

Gastos de administrac.	$	3.452.80
Impuestos	"	2.431.17
Intereses	"	1.279.15
Seguros	"	23.77
Ganancias del ejercicio	"	1.813.11
	$	9.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	1.813.11
A enjugar pérdidas anteriores	$	219.70
A cuenta nueva	"	1.593.41
	$	1.813.11

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistsa de fecha 22 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 21 de diciembre de 1957, y anotado con el Nº 4413 a fº 137 del Lº 7.

$ 880.00 — 1|pub. 10611

Busa S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	147.865.26
Resultados	"	15.134.74
	$	163.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	163.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./65 al 31/octubre/66

Pérdidas

Impuestos	$	1.777.50
Gastos de administrac.	"	6.606.65
	$	8.384.15

Ganancias

Intereses	$	136.57
Pérdidas del ejercicio	"	8.247.58
	$	8.384.15

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que lo presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Cop. de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 27/abril/55, y anotado con el Nº 1356 a fº 177 del Lº 3.

$ 700.00 — 1|pub. 10610

Fircotex S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31/octubre/1966

Activo

Banco de Montevideo	22.757.91
Deudores hipotecarios	916.000.00
Documentos a cobrar	172.000.00
Gastos de constitución	24.000.00
Resultados	137.846.18
	1:272.604.09

Pasivo

Cuentas corrientes	262.604.09
Capital integrado	1:000.000.00
	1:262.604.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	1.765.00
Honorarios	6.000.00
Impuestos nacionales	18.992.40
Gastos de constitución	10.000.00
Prev. incobrables	172.000.00
	208.757.40

Ganancias

Intereses	65.520.00
Desc. y bonficac.	3.753.00
Pérdida del ejercicio	139.484.40
	208.757.40

La Asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1963, y anotado con el Nº 9098 a fº 77 del Lº 15.

$ 820.00 — 1|pub. 10609

Las Colinas S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31/octubre/1966

Activo

Caja	$	206.198.2[illegible]
Caja chica	"	800.00
Inmuebles	"	182.479.20
Inmuebles prometidos en compra	"	450.000.00
Resultados	"	364.624.61
	$	1:204.102.02

Pasivo

Documentos a pagar	$	450.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	154.102.02
	$	1:204.102.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

en el período 1º/nov./65 al 31/octubre/66

Pérdidas

Gastos generales	$	34.445.97
Gastos mantenimiento	"	25.611.72
Impuestos nacionales	"	18.366.71
Diferencia de cambio	"	347.825.46
Comisiones	"	21.384.60
Intereses	"	1.882.19
	$	449.516.65

Ganancias

Alquileres	$	70.000.00
Resultado venta inmuebles	"	310.914.48
Pérdidas del ejercicio	"	68.602.17
	$	449.516.65

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 18/diciembre/1956, y anotado con el Nº 8075 a fº 51 del Lº 5.

$ 900.00 — 1|pub. 10612

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953 se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).